



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

**TOMO N° 385**

**SAN SALVADOR, JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 2009**

**NUMERO 237**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Decreto No. 224.- Reformas a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.....	4-9	Acuerdos Nos. 15-1004 y 15-1232.- Reconocimiento de estudios académicos.....	24
Decreto No. 225.- Ley de Impuesto Especial sobre Combustible.....	10-13	Acuerdos Nos. 15-1075, 15-1083, 15-1107-D, 15-1108, 15-1208, 15-1209, 15-1210, 15-1213, 15-1216, 15-1261, 15-1263, 15-1331 y 15-1333.- Se autorizan ampliación de servicios, creaciones, funcionamiento y cambio de nominación en diferentes centros educativos.....	25-33
Decreto No. 226.- Reformas a la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud. ....	14-15	Acuerdo No. 15-1237.- Delegación de funciones en la Licenciada Morena Elemetry Martínez Cabrera.....	33
Decreto No. 227.- Reformas a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco. ....	16-21	Acuerdo No. 15-1309.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-1200, de fecha 30 de septiembre de 2009, en el sentido de ampliar el alcance del mismo a los funcionarios que dejen de ejercer los cargos de gerencia gradualmente. ....	34
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>			
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>			
Acuerdos Nos. 985, 986 y 1004.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales. ....	22-23	Acuerdo No. 15-1411.- Se ratifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0578, de fecha 22 de abril de 2009, por medio del cual el Ministerio de Educación, reeligió a los Miembros Propietario y Suplente respectivamente, para integrar la Comisión del Servicio Civil de esa Secretaría de Estado.....	34
Acuerdo No. 1007.- Se integra el Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional del Ministerio de Economía.....	23		

Acuerdo No. 15-1487.- Se autoriza modificación a la Normativa MINED DNE No. 002-2009..... 35

Acuerdos Nos. 15-1517 y 15-1518.- Se designa a personal que administrará y distribuirá el combustible en las diferentes Direcciones del Ministerio de Educación. .... 35-36

Acuerdo No. 15-1549.- Se designa a Guardalmacén de la Bodega Quinta Mansión del Ministerio de Educación Central. .... 36

### **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

Acuerdos Nos. 127 y 129.- Se otorgan condecoraciones militares..... 37

### **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Acuerdo No. 707.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial. .... 37

## **ORGANO JUDICIAL**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 1270-D, 1328-D, 1409-D, 1434-D, 1435-D, 1470-D, 1475-D, 1485-D, 1517-D, 1524-D, 1529-D, 1552-D, 1565-D y 1584-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 38-39

Acuerdo No. 1642-D.- Nómina de Notarios..... 40-164

## **INSTITUCIONES AUTONOMAS**

### **ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal “Agua Potable, Cantón El Cerrito” y “Cantón Ceiba del Charco”, y Acuerdos Nos. 1 y 2, emitidos por las Alcaldías Municipales de Nahuizalco e Izalco, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 165-175

## **SECCION CARTELES OFICIALES**

### **DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**

#### **Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1266.- Urbana Portillo (3 alt.) ..... 176

Cartel No. 1267.- María Reina Pineda y otro (3 alt.)..... 176

Cartel No. 1268.- Mirna de los Angeles Ulloa de Campos y otro (3 alt.) ..... 176

Cartel No. 1269.- José Elías Hernández Sandoval y otros (3 alt.)..... 176-177

Cartel No. 1270.- Karen Andrea de la Cruz Chacón (3 alt.) ..... 177

#### **Títulos Supletorios**

Cartel No. 1271.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas (3 alt.)..... 177

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C035632, C035645, C035711, C035712, C035713, C035723, C035727, F032332, F032388, F032414, F032415, F032461, F032476, F032486, F032497, F032512, F032522, F032551, F032570, F032571, F032577, F032622, F032633, F032641, F032662, F032663, F032687, F032991.... 178-185

**Herencia Yacente**

Cartel No. C035647. .... 185

**Título de Propiedad**

Carteles Nos. F032506, F032508, F032671. .... 185-186

**Título Supletorio**

Carteles Nos. F032472, F032501, F032531, F032656, F032658, F032679. .... 187-189

**Título de Dominio**

Cartel No. F032651. .... 189

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C035639, C035679, C035680, C035681, C035682, F032449, F032514, F032541, F032542, F032544.... 190-193

**Marca de Fábrica**

Carteles Nos. C035615, C035616, C035617, C035618, C035620, C035621, C035622, C035625, C035626, C035627, C035628, C035629, C035630, C035631, C035643, C035650, C035678, C035686, C035687, C035696, C035697, C035706, C035714, C035716, C035721, C035722, C035724, C035725, C035726, C035728, C035729, C035731, F032427, F032561, F032565, F032568, F032572, F032636, F032637. .... 194-209

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. F032557, F032634, F032669. .... 209-210

**Señal de Publicidad Comercial**

Carteles Nos. C035640, C035653, C035698, F032540.... 210-212

**Convocatorias**

Cartel No. C035690. .... 212

**Subasta Pública**

Carteles Nos. C035688, F032338, F032339, F032341, F032564, F032566, F032670. .... 213-216

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. F032330, F032435, F032436, F032437, F032438, F032440, F032608, F032610, F032612, F032614, F032615. .... 217-219

**Marca Industrial**

Carteles Nos. C035655, C035656, C035657, C035658, C035659, C035660, C035661, C035662, C035663, C035664, C035665, C035666, C035667, C035668, C035669, C035670, C035671, C035672, C035673. .... 219-228

**Marca de Servicios**

Carteles Nos. C035610, C035611, C035612, C035613, C035614, C035623, C035624, C035674, C035675, C035676, C035677, C035695, C035701, C035702, C035717, F032539, F032666, F032668. .... 229-235

**Marca de Producto**

Carteles Nos. C035689, C035691, C035718. .... 235

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C035642, F032393, F032599, F032621..... 236

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 224.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 296, de fecha 24 de julio de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 143, Tomo No. 316, del 31 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que la Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades de fiscalización ha detectado prácticas orientadas a la deducción indebida de créditos fiscales, tendientes a obtener beneficios tributarios o a disminuir o eludir el pago de impuestos.
- III. Que no obstante la labor orientadora desempeñada por la Administración Tributaria, se han detectado interpretaciones y aplicaciones erróneas por parte de los contribuyentes, en determinados aspectos de la normativa fiscal, lo cual obstaculiza el correcto cumplimiento de sus respectivas obligaciones.
- IV. Que las disposiciones que contiene la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios no permiten ejercer un control efectivo sobre las prácticas manifestadas, ni facilitan el cumplimiento voluntario sobre aquellos aspectos de la normativa tributaria que generan incertidumbre.
- V. Que por las razones anteriormente apuntadas, es indispensable introducir reformas a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con el objeto de evitar prácticas que vayan en menoscabo de las arcas del Estado.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS A LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES  
Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EMITIDA POR DECRETO LEGISLATIVO  
No. 296, DE FECHA 24 DE JULIO DE 1992,  
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 143, TOMO No. 316,  
DEL 31 DEL MISMO MES Y AÑO**

Artículo 1.- Refórmase el artículo 7 literal h) y adiciónase el literal m) de la manera siguiente

- h) Adjudicaciones y transferencias de bienes muebles corporales, efectuadas como consecuencia de disoluciones y liquidaciones o disminuciones de capital de sociedades u otras personas jurídicas, sociedades nulas, irregulares o de hecho y entes colectivos con o sin personalidad jurídica. En los casos indicados en este literal no será objeto a gravamen la transferencia de bienes muebles corporales cuando el adjudicatario fuere el mismo socio o accionista que lo aportó, y dicho bien no se encontraba gravado con el impuesto que trata esta ley;

“m) Transferencias de bienes muebles corporales efectuadas por sujetos pasivos, cuyos bienes hayan sido adquiridos por éstos en pago de deudas.”

Artículo 2.- Adiciónase al artículo 17 los literales p) y q), además un inciso final, en el orden y de la manera siguiente:

“p) El pago de dietas o cualquier otro emolumento de igual o similar naturaleza. No se encuentran comprendidos las dietas por servicios regidos por la legislación laboral y los prestados por los empleados y funcionarios públicos, municipales y de instituciones autónomas.”

“q) El pago de membresías, cuotas, o cualquier otra forma de pago de similar naturaleza que genere una contraprestación del uso, goce o disfrute de bienes o servicios, indistintamente la manera en que se reciban.”

“Se asimila a prestaciones de servicios los reintegros o reembolso de gastos, los cuales se gravarán con el presente impuesto al momento de su pago. No se encuentran comprendidos en esta disposición los reintegros o reembolso de gastos en concepto de seguros, alimentación y viáticos que reciban los trabajadores; así como aquellos reintegros o reembolsos que cumplan la excepción establecida en el artículo 51 literal a) de la presente ley, siempre que el mandatario no se hubiere deducido créditos fiscales en relación con dichas sumas.”

Artículo 3.- Adiciónase al artículo 19 un inciso final de la siguiente manera:

Los servicios de transporte procedentes del exterior que hayan sido gravados con el impuesto establecido en esta ley, al ser adicionados a la base imponible de la importación liquidada por la Dirección General de Aduanas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 literal g) de esta ley; no serán gravados nuevamente con el referido impuesto.

Artículo 4.- Adiciónase al artículo 20 un literal f), asimismo refórmase el inciso final de dicho artículo, de la siguiente manera:

“f) La unión de personas, socios, consorcios o cualquiera que fuere su denominación.”

“Por los sujetos que carecen de personalidad jurídica, actuarán sus integrantes, administradores o representantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley.”

Artículo 5.- Refórmase el artículo 27 de la manera siguiente:

#### Asociación de Sujetos Pasivos

Artículo 27.- En el caso de agrupamiento de sujetos pasivos señalados en el Art. 20 de esta ley, organizados para un negocio u operación específica o particular, cuando no tiene una personalidad jurídica propia, el responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales es el representante o administrador y a falta de éstos actuarán los asociados, partícipes, o sus integrantes, quienes responden solidariamente de las deudas tributarias del agrupamiento.

Artículo 6.- Adiciónase un inciso final al artículo 45 de la siguiente manera:

La exención establecida en el literal h) de la presente disposición, estará sujeta a lo regulado en el artículo 167-A de esta ley.

Artículo 7.- Adiciónase un inciso segundo al literal e) del artículo 46, refórmase el literal f) de la misma disposición y adiciónanse los literales k) y l), en el orden y de la manera siguiente:

“El beneficio a que alude el inciso anterior, comprenderá únicamente los valores que como contraprestación se paguen a instituciones educativas públicas o privadas autorizadas por el Ministerio de Educación.”

“f) Operaciones de depósito, de otras formas de captación y de préstamos de dinero, en lo que se refiere al pago o devengo de intereses, realizadas por bancos o cualquier otra institución que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero, Asociaciones Cooperativas o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, instituciones financieras domiciliados en el exterior que realicen estas actividades autorizadas por autoridad competente en sus países de origen y previamente calificados por el Banco Central de Reserva, así como las Corporaciones y Fundaciones de Derecho Público o de Utilidad Pública excluidas del pago del impuesto sobre la renta por la Dirección General de Impuestos Internos de acuerdo al artículo 6 de la ley que regula el referido Impuesto y que se dediquen a otorgar financiamiento.

En aquellos casos que se necesita calificación del Banco Central de Reserva, la Administración Tributaria y el citado banco, en conjunto elaborarán el instrumento necesario, que incluirá el procedimiento y requisitos que garantice el cumplimiento del propósito de la exención regulada en este literal.”

“k) Las cotizaciones aportadas por el patrono a las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo que respecta a las comisiones de administración de las cuentas de los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 literal b) de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.”

“l) Los negocios desarrollados por la Lotería Nacional de Beneficencia de conformidad a su Ley y reglamentación.”

Artículo 8.- Adiciónase un inciso segundo al artículo 58, de la manera siguiente:

“Las operaciones mencionadas en el inciso anterior, sean gravadas, exentas o no sujetas, deberán documentarse con factura o documento equivalente autorizado por la Administración Tributaria; en ningún caso se utilizará comprobante de crédito fiscal o nota de débito”.

Artículo 9.- Refórmase los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 63, manteniendo invariable los literales del inciso primero, en el orden y de la manera siguiente:

“Para calcular el crédito fiscal del período tributario, se debe restar el impuesto correspondiente a las siguientes partidas, en cuanto haya lugar, siempre que no se hubieren efectuado con anterioridad y consten en comprobantes de crédito fiscal o en las notas referidas en el artículo 110 del Código Tributario:”

“Respecto de los comprobantes de crédito fiscal y notas de débito que se reciban con retraso, el impuesto que de ellas resulte podrá utilizarse para aumentar el crédito fiscal, hasta los tres períodos tributarios que siguen al de la emisión de dichos documentos. En cuanto a las notas de crédito, el impuesto contenido en ellas deberá utilizarse para reducir el crédito fiscal, en el período tributario en que fueron emitidas, salvo que el contribuyente demuestre haberlas recibido con retraso, en cuyo caso se registrarán y declararán hasta los tres períodos tributarios que siguen al de la emisión de dichos documentos.”

“Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ajuste al crédito fiscal, el contribuyente estará obligado a modificar las declaraciones del período tributario de la emisión de los referidos documentos, aplicando todo el crédito fiscal a que se tendría derecho o a disminuirlo en la cuantía correspondiente.”

Artículo 10.- Refórmase el numeral 3 del inciso primero del artículo 65 y adiciónase entre los incisos cuarto y quinto de dicho artículo un inciso en el orden y de la manera siguiente:

“3.- Desembolsos efectuados para la utilización de servicios en el giro del negocio, siempre que no se destinen a la construcción o edificación de bienes inmuebles, así como la reconstrucción, remodelación o modificación, ya sea total o parcial de bienes inmuebles sean propiedad o no del contribuyente; indistintamente que dichos servicios se contraten por precio alzado, por administración de obra o cualquier otra modalidad.”

“Cuando se trate de bienes muebles corporales, también constituirá requisito para la deducción que trata este artículo, que la compra de dichos bienes esté debidamente asentada en el Registro de Control de Inventarios a que aluden los artículos 142 y 142-A del Código Tributario, haciendo referencia al documento legal correspondiente y bajo los requisitos establecidos por los citados artículos.”

Artículo 11.- Refórmase el literal c) del inciso primero del artículo 65-A, además adiciónase al referido inciso los literales k) y l); asimismo refórmase el inciso segundo, y adiciónase al inciso cuarto los numerales 4) y 5), en el orden y de la manera siguiente:

“c) Adquisición, importación, internación, arrendamiento, mantenimiento, mejoras o reparación de vehículos nuevos o usados, que por su naturaleza no sean estrictamente indispensables para la realización del giro ordinario del contribuyente tales como: automotores, aviones, helicópteros, barcos, yates, motos acuáticas, lanchas y otros similares.

Tampoco será deducible la adquisición, importación o internación de combustible, lubricantes, repuestos y servicios de mantenimiento para los bienes mencionados en este literal, ni los seguros tomados para éstos.”

- “k) Los bienes muebles corporales que se utilicen en la construcción o edificación de bienes inmuebles nuevos, así como la reconstrucción, remodelación o modificación, ya sea total o parcial de bienes inmuebles usados, sean del propietario o poseedor del inmueble, arrendatario o usufructuario del mismo.”
- “l) Las adquisiciones de bienes o utilización de servicios, cuyos montos sean iguales o mayores a cincuenta y ocho salarios mínimos que:
- i) No se realicen por medio de cheque, transferencia bancaria, tarjetas de crédito o débito.
  - ii) El medio de pago sea diferente al efectivo y a los medios utilizados en romano i) y no se formalicen en contrato escrito, escritura pública o demás documentos que regula el derecho civil o mercantil, tales como: permutas, mutuos de bienes no dinerarios, daciones en pago, cesiones de título de dominio de bienes, compensaciones de deudas u operaciones contables.

“Sin perjuicio de lo establecido en el literal c) de este artículo, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios pagado o causado por contribuyentes del impuesto en la adquisición de vehículos automotores nuevos o usados a que se refiere dicho literal, únicamente será deducible hasta un cincuenta por ciento (50%), cuando dichos bienes sean utilizados en su giro o actividad y en actividades ajenas al negocio, todo debidamente comprobado por el sujeto pasivo. Igual tratamiento será aplicable a la adquisición de combustibles, lubricantes, repuestos, servicios de mantenimiento y seguros para los vehículos automotores referidos.”

- “4) Que las numeraciones correlativas que constan en los documentos, no hayan sido asignadas y autorizadas por la Administración Tributaria.”
- “5) Que los documentos no se encuentren a nombre del contribuyente adquirente de los bienes muebles corporales o prestatario de los servicios, o que estando a su nombre no compruebe haber soportado el impacto económico de la operación.”

Artículo 12.- Refórmase el artículo 71 de la manera siguiente:

#### TRANSFERENCIAS

“Artículo 71.- En cuanto no forman parte del giro o actividad del contribuyente y carecen de habitualidad, no constituyen hecho generador del impuesto las transferencias de dominio de bienes del activo fijo o de capital de los contribuyentes, a menos que esa transferencia se efectúe antes de los cuatro años de estar los bienes afectados a dicho activo.”

Artículo 13.- Refórmase el inciso final del artículo 72 de la manera siguiente:

También procede la deducción del crédito fiscal proveniente de las adquisiciones de bienes muebles corporales o de la utilización de servicios destinados a la reparación o a subsanar los deterioros que corresponden al uso o goce normal de los bienes inmuebles del activo fijo, así como los destinados a la remodelación de bienes inmuebles sean o no propiedad del contribuyente, para colocarlo en condiciones de uso en el giro del negocio, sin aumentar su valor o vida útil.

Artículo 14.- Adiciónase un inciso segundo al artículo 74 de la siguiente manera:

“No se entenderán utilizados exclusivamente en el extranjero, las prestaciones de servicios realizadas en el país, a usuarios que no tienen ni domicilio ni residencia en él, consistentes en la conexión, continuación o terminación de servicios originados en el exterior, en cuyo caso debe aplicarse la tasa estipulada en el artículo 54 de la presente ley.”

Artículo 15.- Refórmase el inciso primero del artículo 77, e intercálase entre el inciso primero y segundo, tres incisos, en el orden y de la siguiente manera:

“Artículo 77.- En caso de que los créditos fiscales no pudieran deducirse íntegramente de los débitos fiscales durante el período tributario, el exportador que no tuviere deudas tributarias líquidas, firmes y exigibles compensables con dicho crédito fiscal, podrá solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos el reintegro de dicho saldo remanente. La Dirección General deberá ordenar mediante resolución el reintegro en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de reintegro. Para emitir la respectiva resolución, no será necesaria la fiscalización previa. El contribuyente que solicitare reintegros indebidos se sujetará a las acciones penales correspondientes. El reintegro no constituye renta gravable.”

“El plazo a que alude el inciso anterior se suspende con la notificación de la Administración Tributaria del inicio de una fiscalización que comprenda los períodos tributarios de los cuales se hubiera solicitado el reintegro del crédito fiscal. En consecuencia el cómputo del plazo se reanudará o continuará corriendo a partir de la fecha en que la resolución respectiva adquiera estado de firmeza.”

“Cuando la Administración Tributaria ejerza su facultad de verificación de solicitud de reintegro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 215 del Código Tributario y el contribuyente no proporcione la información requerida por la Administración Tributaria dentro del plazo que la misma le hubiere conferido para tal efecto, deberá declararse sin lugar la solicitud. El contribuyente podrá presentar nuevamente la solicitud de reintegro una vez tenga disponible la información para continuar con el trámite del procedimiento.”

“El procedimiento para la verificación de reintegro y su cálculo, se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- a) El contribuyente petitionerio, en los casos que la Administración Tributaria lo requiera, estará obligado a comprobar en forma fehaciente las operaciones de exportación realizadas y los créditos fiscales, aportando la documentación legal correspondiente.

Asimismo, los contribuyentes estarán obligados al momento de presentar la solicitud respectiva, a proporcionar el detalle de todas las operaciones de compras y créditos fiscales y de ventas y débitos fiscales y exportaciones, efectuadas en el período a que corresponde la solicitud; en medios magnéticos o impresos; los montos de dicho detalle deberán estar conformes a los registros y a la documentación de soporte correspondiente.

- b) Haber presentado previo a la solicitud respectiva, la declaración del período tributario correspondiente del cual solicita el reintegro de crédito fiscal y no encontrarse omiso en la presentación de declaraciones que por ley esté obligado.

En aquellos casos que el contribuyente hubiere presentado declaraciones con cero valores de cualquier tributo, pero que como producto de las verificaciones que efectúe la Administración Tributaria, se determine la realización de hechos generadores, el reintegro solicitado no tendrá lugar hasta que dichas declaraciones no hayan sido modificadas.

- c) El exportador que efectuare también transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios internos, sólo tendrá derecho a reintegro, sobre la parte proporcional del remanente de crédito fiscal del período tributario, vinculado a la exportación, para lo cual aplicará el porcentaje que resulte de dividir el valor de las exportaciones entre las ventas totales gravadas del período tributario correspondiente, el cual no podrá exceder del trece por ciento (13%) del valor de exportación que conste en los documentos aduaneros respectivos realizada en el período que corresponde;
- d) El exportador que sólo efectuare exportaciones, podrá solicitar como reintegro el total de créditos fiscales del período tributario, sin que éstos excedan del trece por ciento (13%) del valor de exportación que conste en los documentos aduaneros respectivos; y,
- e) Los valores de crédito fiscal que no fueren reintegrados en un período tributario, por exceder del límite del trece por ciento (13%) del valor de exportación que conste en los documentos aduaneros respectivos, podrán acumularse a los créditos fiscales de los siguientes períodos tributarios, y ser sujetos al procedimiento de cálculo de reintegro establecido en los literales c) y d) de este artículo según el caso.”

Artículo 16.- Incorpórase el artículo 165 de la siguiente manera:

Artículo 165.- Las regulaciones respecto de hechos generadores contenidas en los artículos 7 literal m), 17 literales p) y q) e inciso final; así como las relacionadas con las no deducciones contenidas en el artículo 65-A literal c) e inciso cuarto, todos de la presente ley; se incorporan para efectos de facilitar la aplicación de las normas y no constituyen nuevos hechos generadores o nuevas reglas de no deducción.

Artículo 17.- Intercálase entre el artículo 167 y 168 el artículo 167-A, así:

Artículo 167-A.- La exención establecida en el literal h) del artículo 45, quedará sin efecto a partir de la vigencia del instrumento legal que regule el régimen de políticas sectoriales.

En el citado instrumento se definirá de una manera explícita y categórica, la cesación de la exención contenida en el ya referido artículo 45 literal h) de esta ley.

Artículo 18.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.



DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ,

Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 225

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que es necesario fortalecer aquellos programas de interés social que desarrolla el Estado.
- II. Que para fortalecer dichos programas se requiere contar con los recursos económicos necesarios.
- III. Que en atención a lo establecido en los considerandos anteriores, se hace necesario establecer un impuesto ad-valorem, mediante un gravamen a los combustibles.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA la siguiente:

## LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES

### CAPÍTULO I DEL IMPUESTO

#### Objeto

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto gravar con un impuesto ad-valorem a los combustibles. Dicho impuesto se causará una sola vez y se pagará en la forma y cuantía determinadas en esta ley.

El impuesto a que se refiere esta ley se aplicará sin perjuicio de la imposición de otros impuestos que graven los mismos actos o hechos.

Cuando en el texto de esta ley se utilice el término “combustibles”, se deberá entender que se refiere a gasohol, diesel, gasolinas o sus mezclas con otros carburantes.

### CAPÍTULO II HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE

#### Hecho Generador

Artículo 2.- Constituye hecho generador del impuesto ad-valorem, la distribución de combustibles realizada por el productor, importador o internador, así como el retiro o desafectación del inventario de los mismos, destinados para uso o consumo personal del productor, importador, internador o de terceros.

Se considerarán retirados o desafectados todos los combustibles que faltaren en los inventarios y cuya salida de la empresa no se debiere a caso fortuito o fuerza mayor o a causas inherentes a las operaciones, modalidades de trabajo o actividades normales del negocio.

Estarán exentas del impuesto ad-valorem las exportaciones de combustibles, lo que deberá comprobar el sujeto pasivo. No se consideran exportaciones las ventas de combustibles a sujetos beneficiados bajo régimen de zonas francas, tiendas libres, parques o centros de servicios u otros regímenes especiales.

**Base imponible**

Artículo 3.- El impuesto ad-valorem se aplicará sobre el precio de referencia de los combustibles al consumidor final, que publique el Ministerio de Economía trimestralmente en el Diario Oficial, el cual regirá para el trimestre siguiente al de su publicación.

La tasa o alícuota a aplicar corresponderá al precio internacional de referencia del barril de petróleo de acuerdo con la tabla siguiente:

Precio internacional de referencia del barril de petróleo	Tasa o alícuota
Hasta \$ 50.00	1.00%
Mayor a \$ 50.00 hasta \$ 70.00	0.50%
Mayor a \$ 70.00	0 %

El precio de referencia internacional del barril de petróleo consignado en la tabla anterior estará sujeto a actualización, de acuerdo a la metodología que determine el Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo publicado en el Diario Oficial.

Los importadores, productores y distribuidores de combustibles deberán detallar el impuesto ad-valorem que trata esta ley, en los documentos legales que exige el Código Tributario para el control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en una fila o casilla especial separadamente del precio de venta de los referidos combustibles y de otros impuestos o contribuciones que graven a dichos combustibles.

**Momento en que se causa el impuesto**

Artículo 4.- La distribución de los combustibles referidos en la presente ley, como hecho generador se entiende ocurrido y causado el impuesto, al momento de la transferencia.

En el caso del retiro o desafectación de tales combustibles, se entiende causado el impuesto en la fecha de su retiro o desafectación. De no poder determinarse la fecha de su retiro o desafectación la Dirección General de Impuestos Internos estará facultada para aplicar las presunciones establecidas en el Código Tributario.

**CAPÍTULO III****DECLARACION DEL IMPUESTO****Período Tributario. Obligados a presentar declaración.**

Artículo 5.- Los productores, importadores e internadores deberán liquidar mensualmente el impuesto establecido en la presente ley, mediante declaración jurada elaborada en los formularios y con las especificaciones técnicas que disponga la Dirección General de Impuestos Internos, la cual se deberá presentar ante dicha Dirección, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, adjuntando un informe que contenga, la descripción de los combustibles, cantidad vendida localmente, exportada, retiros o desafectaciones, y sus respectivas bases imponibles.

Las declaraciones a que se refiere el inciso anterior que fueren presentadas consignando datos e información incorrecta o incompleta, serán sujetas de la sanción establecida en el artículo 238 literal f) del Código Tributario.

**Lugares y plazos para la presentación de la declaración**

Artículo 6.- La declaración jurada incluirá el pago del impuesto y deberá ser presentada en la Dirección General de Tesorería, en los bancos y otras instituciones autorizadas por el Ministerio de Hacienda, en cualquiera de las oficinas que estas instituciones tengan en el país, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente.

**Subsistencia de la obligación de presentar declaración**

Artículo 7.- La obligación de declarar subsiste aún cuando no haya lugar al pago del impuesto, salvo que se hubiere comunicado con anterioridad a la Dirección General, el cese definitivo de las actividades generadoras de tales impuestos, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber puesto fin a dicha actividad.

**Implicación fiscal del presente impuesto**

Artículo 8.- Para los sujetos pasivos el pago del impuesto establecido por medio de esta ley, no constituye ni renta gravable ni gasto deducible para efectos del Impuesto sobre la Renta.

**CAPÍTULO IV****DE LAS SANCIONES****Incumplimiento a la obligación de detallar el impuesto en los documentos emitidos**

Artículo 9.- Todo contribuyente sujeto a lo establecido en esta ley que no detalle el impuesto ad-valorem que regula la presente ley, en los documentos legales de control de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que emitan los productores, importadores y distribuidores de combustible, será sancionado con una multa equivalente a un medio del salario mínimo mensual por cada documento emitido.

Artículo 10.- Son aplicables las sanciones establecidas en el Código Tributario respecto a los incumplimientos a las obligaciones establecidas en esta ley, no detallada en el artículo 9 de la misma.

**CAPÍTULO FINAL****DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA****Competencias**

Artículo 11.- La Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, dentro de sus competencias, tendrán facultades de fiscalización, inspección, investigación, verificación y control de las obligaciones tributarias contenidas en esta ley.

En el ejercicio de la facultad de fiscalización que la Dirección General de Impuestos Internos tiene, podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco.

**Aplicación de leyes supletorias**

Artículo 12.- A efecto de darle cumplimiento a lo que esta ley establece se aplicará respecto del presente impuesto, las disposiciones contenidas en el Código Tributario, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley de Simplificación Aduanera y cualquier otro cuerpo legal tributario.

Artículo 13.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 226

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que por Decreto Legislativo No. 538, de fecha 16 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 365, del 17 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud.
- II- Que el referido marco legal establece que dicho fondo se financiará, entre otros, con los fondos provenientes del incremento anual de los ingresos que por concepto de recaudación se perciban de la producción y comercialización de alcohol y de bebidas alcohólicas.
- III- Que a efecto de incrementar la inversión social en relación al mantenimiento y ejecución del Fondo Solidario para la Salud, se hace necesario redefinir la fuente de financiamiento establecida, en la ley a que se refiere el considerando primero de este decreto.
- IV- Que por las razones antes expuestas, se hace necesario reformar la ley en referencia.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Hacienda y de Salud Pública y Asistencia Social,

DECRETA las siguientes:

#### **REFORMAS A LA LEY ESPECIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**

Art. 1.- Adiciónasele un inciso final al Art. 1 de la ley de la siguiente forma:

“Anualmente deberá atenderse un Programa Especial, que en concordancia con lo indicado en el inciso anterior, tendrá como finalidad proveer medicamentos, vacunas, insumos médicos y de laboratorio a la red pública de establecimientos de salud y hospitales nacionales; para lo cual deberá existir una estrecha coordinación entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y FOSALUD.”

Art. 2.- Refórmase el artículo 12, por el siguiente:

Art. 12.- La fuente de financiamiento para el FOSALUD tendrá su origen en aquellos recursos que el Ministerio de Hacienda deberá incorporar en la correspondiente ley de presupuesto que sea aprobada en cada ejercicio fiscal.

El monto de los recursos con que deberá financiarse FOSALUD, incluirá el treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos que por concepto de recaudación se perciban en lo que se refiere a los impuestos contenidos en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco y Ley de Gravámenes relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares; que no podrá ser inferior a veinte millones de dólares estadounidenses.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PUBLIQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ,

Ministro de Hacienda.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER,

Ministra de Salud Pública y Asistencia Social.

DECRETO No. 227

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 79, de fecha 22 de agosto de 1972, publicado en el Diario Oficial No. 165, Tomo No. 236, del 6 de septiembre del mismo año, se emitió la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 59, de fecha 7 de septiembre de 1982, publicado en el Diario Oficial No. 171, Tomo No. 276, del 17 del mismo mes y año, se introdujeron reformas a la ley a que alude el considerando anterior.
- III. Que dada la importancia del Sistema de Registro y del Número de Identificación Tributaria para la identificación de los sujetos pasivos y los demás obligados formales para soportar actos u operaciones de trascendencia tributaria, es necesario el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen los propósitos del sistema, ante los avances tecnológicos que facilitan la falsificación de documentos.
- IV. Que la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización y control, ha detectado el crecimiento de entes sin personalidad jurídica que actualmente no están comprendidos en la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, tales como uniones de personas, socios, consorcios y sociedades de hecho organizadas para realizar un negocio u operación específica o particular de los cuales no hay un adecuado control por no estar inscritas.
- V. Que para evitar situaciones como las previstas en el considerando anterior, se hace necesario introducir reformas a la ley antes referida en el sentido apuntado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS A LA LEY DEL REGISTRO Y CONTROL ESPECIAL DE CONTRIBUYENTES AL FISCO, EMITIDA POR DECRETO LEGISLATIVO No. 79, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1972, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 165, TOMO No. 236, DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO**

Artículo 1.- Refórmase el Art. 1 de la ley, de la siguiente manera:

**Del Sistema de Registro y obligados a inscribirse**

Art. 1.- Se establece el Sistema de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, en el cual deberán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas, los fideicomisos, las sucesiones, uniones de personas, sociedades de hecho y demás entidades sin personalidad jurídica, que están obligados a:

- a) El pago de impuestos en calidad de sujetos pasivos o contribuyentes, tales como: el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios;
- b) El pago de tasas o derechos, tales como: matrícula de comercio, matrícula de vehículos automotores;
- c) El pago de contribuciones fiscales, en calidad de agentes retenedores, recaudadores o perceptores, tales como las contenidas en: la Ley de Turismo, la Ley del Fondo de Conservación Vial.
- d) Cumplir obligaciones de carácter sustantivo o formal, por disposición de las leyes tributarias, tales como: los agentes o sujetos de retención o percepción, auditores nombrados para emitir dictamen e informe fiscal, o dictamen de cumplimiento de obligaciones contenidas en la Ley de Servicios Internacionales, agentes aduanales, notarios, representantes legales, apoderados, los que gocen de franquicias e incentivos u otros beneficios fiscales.
- e) Efectuar dicho acto por disposición de ley.
- f) Todo sujeto que realice operaciones con los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta o del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.



En el Sistema de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, se registrará y conservará en forma centralizada, permanente y actualizada la información referente a la identificación de los contribuyentes, responsables tributarios, importadores, exportadores y demás obligados formales, así como los sujetos que disponga la ley.

Cuando en esta ley se utilice la denominación "Sistema de Registro", se comprenderá que se hace referencia al Sistema de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco.

La información del Sistema de Registro está sujeta a reserva de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Código Tributario.

Artículo 2.- Refórmase el Art. 2 de la ley, de la siguiente manera:

#### **Autoridad del Sistema de Registro**

Art. 2.- El Sistema de Registro que por este decreto se establece estará bajo la dirección del Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Impuestos Internos, facultándose a ésta para su organización y funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en su ley orgánica.

La Dirección General de Impuestos Internos podrá establecer las disposiciones correspondientes, para garantizar la seguridad y eficiencia del Sistema de Registro, incluyendo medidas como fotografía del rostro de los obligados a inscribirse o de sus representantes legales o apoderados.

Artículo 3.- Refórmase el Art. 3 de la ley, de la siguiente manera:

#### **Obligación de información**

Art. 3.- Todas las personas naturales o jurídicas, entidades administrativas y judiciales, inclusive del Registro Nacional de las Personas Naturales, las Municipalidades y el Centro Nacional de Registros, están obligadas a proporcionar los datos e informes, a través de constancias o certificaciones, que sean requerida por la autoridad del Sistema de Registro. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

Artículo 4.- Refórmase el Art. 4 de la ley, de la siguiente manera:

#### **Número de Identificación Tributaria**

Art. 4.- A los sujetos o entidades inscritas en el Sistema de Registro, se les asignará un Número de Identificación Tributaria (NIT), el cual será un número único y permanente, que una vez expedido en ningún caso podrá modificarse ni reasignarse a otro sujeto, salvo lo dispuesto en el Art. 4-C, de la presente ley.

El NIT se hará de conocimiento a los sujetos o entidades que hayan cumplido el proceso de inscripción en el Sistema de Registro, proporcionándoles una tarjeta que contendrá:

- a) Los datos necesarios para la identificación del sujeto o entidad.
- b) Firma, nombre y cargo de la autoridad del Sistema de Registro, del funcionario delegado, o en su caso del funcionario consular o de la Oficina Nacional de Inversiones, estampada mediante cualquier medio o tecnología visible.
- c) Firma del sujeto, representante legal o apoderado, estampada mediante cualquier medio o tecnología visible. En el caso de persona natural que no supiere o pudiese firmar, se procederá de acuerdo a la normativa o instrucciones que establezca la autoridad del Sistema de Registro.
- d) Lugar y fecha de expedición.
- e) Las demás medidas de seguridad que disponga la autoridad del Sistema de Registro.

La autoridad del Sistema de Registro para emitir el Número de Identificación Tributaria, y administrar el Sistema de Registro, contará con la cooperación de:

- a) El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Representaciones Diplomáticas y Consulares acreditadas por El Salvador, en los casos de emisión en el exterior.
- b) El Ministerio de Economía, a través de la Oficina Nacional de Inversiones, para la facilitación de trámites en los casos de emisión para inversionistas.

La autoridad del Sistema de Registro en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá las fases, plazos, lugares, procedimientos, mecanismos y disposiciones que sean necesarias para el registro, emisión y entrega de la tarjeta que contiene el Número de Identificación Tributaria en el exterior.

Artículo 5.- Intercálase entre los Arts. 4 y 5 de la presente ley los Arts. 4-A, 4-B, 4-C y 4-D, así:

#### **Proceso de solicitud, verificación, emisión y expedición del NIT**

Art. 4-A.- En la etapa de solicitud del NIT, todo sujeto o entidad que solicite la inscripción al Sistema de Registro, deberá:

- a) Presentar los formularios respectivos en los medios físicos, magnéticos o electrónicos que disponga la autoridad del Sistema de Registro, debidamente cumplimentados con la información requerida.
- b) Presentar los documentos que establezca la autoridad del Sistema de Registro.
- c) Firmar en caso de saber y poder hacerlo.
- d) Presentar el recibo de pago por los derechos respectivos.
- e) Proporcionar la información conducente, que se le requiera por la autoridad del Sistema de Registro, funcionarios delegados o empleados del Sistema de Registro.

Todo sujeto o entidad que solicite modificación o renovación de tarjeta de NIT también debe cumplir con lo anterior y los requisitos y medidas de seguridad que disponga la autoridad del Sistema de Registro.

En la etapa de verificación del NIT, se procederá a comprobar los datos del solicitante y a asegurar que se extienda al sujeto correspondiente. Como resultado de esta etapa se asignará un número único.

Verificada la información proporcionada por el solicitante, se incorporará al Sistema de Registro y se procederá a la emisión de la tarjeta de NIT, debiendo ser expedida al sujeto o entidad a quien corresponda el documento, previa constatación visual y técnica.

En los casos de personas naturales que tengan problemas físicos, tales como ceguera, falta de miembros, que imposibiliten la firma o la obtención de huellas dactilares, se procederá de acuerdo a lo que establezca la autoridad del Sistema de Registro circunstancia que deberá documentarse.

Los funcionarios delegados y empleados del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Economía, que participen en el proceso de entrega de solicitud, verificación, emisión y expedición del NIT, deberán realizar con diligencia dichas etapas, siendo responsables civil, administrativa y penalmente de sus actos y datos que suministren.

#### **Datos Básicos del Sistema de Registro**

Art. 4-B.- Son datos básicos del Sistema de Registro:

- a) Los contenidos en los literales a), b), d), e) y g) del artículo 87 del Código Tributario.
- b) El nombre y número de identificación tributaria del representante legal.
- c) Nombre y número de identificación tributaria del apoderado.
- d) Los demás requisitos que disponga la autoridad del Sistema de Registro.

#### **Rectificación, Reposición, Modificación y Eliminación del NIT**

Art. 4-C.- En el caso de expedirse un NIT que no sea acorde con los datos proporcionados y obtenidos, o haya algún error u omisión material en la tarjeta de NIT, y sean detectados en el momento de la expedición, se procederá a expedirla nuevamente sin el pago de nuevos derechos, debiendo rectificarse los errores u omisiones en que se había incurrido.

En caso de pérdida, extravío o destrucción de la tarjeta de NIT, el interesado deberá obtener reposición de la misma, pagando el valor de los derechos correspondientes, previa actualización de los datos y constatación de la identidad del solicitante.

Cuando se modificaren los datos proporcionados al Sistema de Registro, éstos se actualizarán. Si las modificaciones implican la expedición de una nueva tarjeta de NIT, el solicitante deberá pagar los derechos por expedición.

La autoridad del Sistema de Registro tendrá las facultades de inactivar definitivamente el NIT, en aquellos casos que se detectaren la existencia de falsedades y emisión de más de un NIT para un mismo sujeto.

En el caso detallado precedentemente, la declaratoria de inactividad definitiva deberá sustentarse en una resolución emitida al efecto, previo el proceso y derecho de audiencia correspondiente.

La autoridad del Sistema de Registro deberá mantener un control actualizado de las rectificaciones, reposiciones, expediciones por modificaciones realizadas y declaratorias de inactivaciones definitivas del NIT.

#### **Derechos Fiscales**

Art. 4-D.- Constituyen hechos generadores de los derechos fiscales relacionados con el Sistema de Registro establecido en la presente ley, la expedición de tarjeta de NIT por primera vez, así como la expedición por modificación o reposición de tarjeta de NIT.

Son obligados al pago de los derechos fiscales los sujetos o entidades que soliciten la expedición de tarjeta de NIT en los casos establecidos en el inciso anterior.

Los derechos fiscales a pagar serán los siguientes:

- a) Expedición de tarjeta de NIT por primera vez en el territorio salvadoreño, se pagará un sexto del salario mínimo diario.
- b) Expedición de tarjeta de NIT por primera vez fuera del territorio salvadoreño, se pagará un medio del salario mínimo diario.
- c) Expedición de tarjeta de NIT por modificación o reposición en territorio salvadoreño, se pagará un medio del salario mínimo diario.
- d) Expedición de tarjeta de NIT por modificación o reposición fuera del territorio salvadoreño, se pagará un salario mínimo diario.

El salario mínimo diario a que se hace referencia en el presente artículo, es el valor correspondiente al salario mínimo por jornada ordinaria de trabajo diario diurno fijado mediante decreto emitido por el Órgano Ejecutivo para los trabajadores del comercio.

Los derechos fiscales se pagarán en la Dirección General de Tesorería, en los bancos y otras instituciones autorizadas por el Ministerio de Hacienda.

En el caso de expedición de la tarjeta de NIT en el exterior, los derechos fiscales se pagarán en los consulados salvadoreños acreditados. Asimismo en el caso de expedición de la tarjeta de NIT en la Oficina Nacional de Inversiones, los derechos se pagarán en dicho lugar. En todo caso los derechos cobrados serán ingresados al Fondo General del Estado. La Dirección General de Tesorería en cooperación con las dependencias referidas, establecerá los procedimientos de validación y control de los valores cobrados.

Artículo 6.- Refórmase el Art. 5 de la siguiente manera:

“Art. 5.- Los sujetos que se encuentran comprendidos en el Art. 1 de esta ley, deberán consignar el NIT en todos los escritos que presenten para realizar gestiones y actuaciones en las dependencias de los Órganos del Estado, Instituciones Autónomas, Municipalidades, así como a exhibirlo a otros sujetos pasivos cuando éstos lo requieran. El incumplimiento a esta obligación se sancionará con multa de cuatro salarios mínimos mensuales.

Artículo 7.- Refórmase el Art. 6 de la siguiente manera:

“Art. 6.- Los funcionarios y empleados de las dependencias de los Órganos del Estado, Instituciones Autónomas y Municipalidades en razón de sus funciones están obligados por esta ley a exigir el número de identificación tributaria en los escritos que presente para realizar gestiones o actuaciones, estando obligados a incorporar en sus propios registros y archivos dicho número y los demás datos para la completa identificación del contribuyente, usuario o gestor. Igual obligación tendrán los sujetos pasivos de los tributos internos, quienes además, deberán consignar dicho número en los convenios o contratos que suscriban, así como en los documentos que soporten deducciones tributarias o beneficios fiscales.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en este artículo, se sancionará con multa de cuatro salarios mínimos mensuales por cada escrito, convenio, contrato y registro que no contenga el citado número o los datos de identificación del sujeto pasivo.”

Artículo 8.- Refórmase el Art. 7 de la siguiente manera:

#### **Casos en los cuales no se expedirá el NIT**

Art. 7.- La autoridad del Sistema de Registro no expedirá el NIT, cuando:

- a) En cualquiera de las etapas del proceso, se descubriera o existieren fuertes indicios de falsedad de la documentación presentada o de la información proporcionada.
- b) En cualquiera de las etapas del proceso, se determinare que al solicitante ya se le ha proporcionado el NIT. Lo anterior no aplica para los casos de modificaciones o reposiciones.
- c) El solicitante no cumpla con lo establecido en el Art. 4-A de la presente ley.

El empleado o funcionario delegado deberá tomar los datos de los sujetos o entidades a quienes no les expidió el NIT e informar a la autoridad del Sistema de Registro, quien de evaluar la posibilidad de indicios de infracciones penales dará cuenta a la Fiscalía General de la República para el respectivo proceso.

En los casos referidos en los literales a) y b), la actuación del funcionario o empleado deberá estar sustentada en una resolución razonada y motivada, en la que deberá justificarse la denegatoria para expedir la tarjeta de NIT solicitada, y dicha actuación, será la base instrumental para que la Autoridad del Sistema de Registro, pueda iniciar cualquier acción ulterior ante las instancias correspondientes.

Artículo 9.- Refórmase el Art. 8 de la siguiente manera:

#### **Facultades de la autoridad del Sistema de Registro**

Art. 8.-La Dirección General de Impuestos Internos con el fin de mantener la seguridad y eficiencia del Sistema de Registro, tendrá las facultades de inspección, investigación y control, y en el ejercicio de dichas facultades podrá:

- a) Requerir datos e informes a todas las autoridades administrativas y judiciales, personas naturales o jurídicas.
- b) Requerir del Registro Nacional de las Personas Naturales, las Alcaldías Municipales y Centro Nacional de Registros, los datos e informes necesarios para mantener la integridad del Sistema de Registro.
- c) Suspender o cancelar el Número de Identificación Tributaria del Sistema de Registro de oficio o a solicitud de los sujetos o entidades o sus representantes, en los casos de fallecimiento de persona natural, liquidación o fusión de personas jurídicas, aceptación de herencia para el caso de sucesiones, término del contrato de fideicomiso, o de finalización de las uniones de personas, sociedades de hecho o demás entidades sin personalidad jurídica.

Las actas que en el desempeño de sus funciones levanten los encargados, empleados y auditores de la Dirección General de Impuestos Internos en las que consten hechos verificados por ellos, podrán servir de prueba, para mantener la seguridad y eficiencia del Sistema de Registro. Las actas, datos e informes que recabe el Sistema de Registro, servirán de prueba en los diversos procedimientos y procesos que la Dirección General de Impuestos Internos realice, de acuerdo a las facultades establecidas en su ley orgánica y el Código Tributario.

En ningún caso el Número de Identificación Tributaria será reasignado a otros sujetos, cuando éste sea suspendido o cancelado por la autoridad del Sistema de Registro.

Artículo 10.- Intercálase entre los Art. 8 y 9, el Art. 8-A, así:

Art. 8-A.- La autoridad del Sistema de Registro, podrá suspender el Número de Identificación Tributaria, cuando en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, inspección, investigación, verificación y control detectare o constatare que la obtención del referido Número se hizo con el ánimo de defraudar al Fisco, y que por lo tanto acontezcan las siguientes situaciones:

- i. Se haya informado lugar para recibir notificaciones inexistente o de forma incompleta.
- ii. No se hayan presentado declaraciones tributarias durante seis o más períodos tributarios, o en su caso dos o más ejercicios o períodos de imposición, y se constate que en los referidos períodos tributarios o ejercicios o períodos de imposición, se emitieron documentos legales para el control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, simulando operaciones con ánimos de defraudar al Fisco.
- iii. Existan declaraciones tributarias presentadas durante seis o más períodos tributarios, o en su caso dos o más ejercicios o períodos de imposición, y éstas hubieren sido presentadas con cero valores, con operaciones calzadas o con excedentes o remanentes de impuestos y se constate que en los referidos períodos tributarios o ejercicios o períodos de imposición, se emitieron documentos legales para el control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios simulando operaciones con ánimos de defraudar al Fisco.
- iv. Se hubiese constatado la emisión de documentos legales para el control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y éstos hubieren sido utilizados por otros sujetos para sustentar operaciones inexistentes, deducciones o créditos fiscales con valores superiores a las que consten en los registros de control del Impuesto referido o en su caso en los libros contables legales.

Para efectos de la presente disposición será aplicable lo establecido en el artículo 260 del Código Tributario.

En los casos señalados, se habilitará el NIT una vez las causas por las cuales fue suspendido hubiesen sido subsanadas.

Artículo 11.- Refórmase el Art. 9 de la siguiente manera:

**Aplicación del Código Tributario**

Art. 9.- Para los efectos de aplicar las sanciones establecidas en la presente ley por infracciones cometidas a las obligaciones contenidas en la misma, se estará a lo dispuesto en el artículo 260 del Código Tributario.

**Transitorio**

Artículo 12.- Las tarjetas que contienen el Número de Identificación Tributaria emitidas de acuerdo a lo establecido en la ley, con anterioridad a la vigencia del presente decreto, tendrán validez para todos los efectos legales tributarios.

**Vigencia**

Artículo 13.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA  
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,  
Ministro de Hacienda.

**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RAMO DE ECONOMÍA****ACUERDO No. 985**

San Salvador, 26 de noviembre del 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0346 de fecha 16 de noviembre de 2009.

**ACUERDA:**

- I- Legalizar la Misión Oficial del Ingeniero MARIO ANTONIO CERNA TORRES, Viceministro de Comercio e Industria, quien viajó a GUATEMALA, el día 16 de noviembre del presente año.
  
- II- El objeto de la misión fue asistir a REUNIÓN DE MINISTROS DE ENERGÍA O RESPONSABLES DEL SECTOR ENERGÉTICO DE LOS PAÍSES DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, SICA.
  
- III- Esta Secretaría de Estado le reconoció: gastos de viaje \$285.00, gastos terminales \$ 45.00, financiados con recursos del Fondo General. Los demás gastos fueron financiados en su totalidad con fondos de la CEPAL y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID. COMUNÍQUESE. MARIO ROGER HERNÁNDEZ, VICEMINISTRO DE ECONOMÍA.-

**ACUERDO No. 986**

San Salvador, 26 de noviembre del 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0347 de fecha 16 de noviembre de 2009.

**ACUERDA:**

- I- Legalizar la Misión Oficial del Ingeniero MARIO ANTONIO CERNA TORRES, Viceministro de Comercio e Industria, quien viaja a CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA, los días del 23 al 29 de noviembre del presente año.
  
- II- El objeto de la misión es asistir al XI SEMINARIO SOBRE GERENCIA PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.
  
- III- Esta Secretaría de Estado le reconoció: gastos de viaje \$ 600.00, gastos terminales \$ 45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. Los demás gastos serán financiados en su totalidad con fondos de la COOPERACIÓN ESPAÑOLA. COMUNÍQUESE. MARIO ROGER HERNÁNDEZ, VICEMINISTRO DE ECONOMÍA.-

**ACUERDO No. 1004**

San Salvador, 4 de diciembre del 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0384 de fecha 24 de noviembre de 2009.

**ACUERDA:**

- I- Legalizar la Misión Oficial del Ingeniero MARIO ANTONIO CERNA TORRES, Viceministro de Comercio e Industria, quien viajó a MANAGUA, NICARAGUA, los días del 24 al 26 de noviembre del presente año.
- II- El objeto de la misión fue asistir al "CUARTO SEMINARIO REGIONAL INNOTRADE 2009", cuyo objetivo es tener una discusión profunda sobre las mejores prácticas internacionales y construir una agenda de trabajo regional, que considere las prioridades en innovación y comercio y que sea consistente con las realidades centroamericanas.
- III- Esta Secretaría de Estado le reconoció: gastos terminales \$ 45.00, financiados con recursos del Fondo General. Los demás gastos fueron financiados en su totalidad con fondos de INCAE Bussiness School, Cenpromype, Iberpyme, Inwent y la GTZ. COMUNÍQUESE. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.-

---

---

**ACUERDO No. 1007**

San Salvador, 7 de diciembre de 2009

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,****CONSIDERANDO:**

Que por medio del Acuerdo Número 922, de fecha nueve de octubre del año dos mil ocho, se conformó el Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional del Ministerio de Economía para un período de un año, el cual ya finalizó.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

1º) Integrar a partir de esta fecha, el Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional del Ministerio de Economía, de la siguiente manera:

Presidente	Licenciado Rodolfo Eduardo Velasco González
Vice Presidente	Arquitecto Miguel Araujo
Secretario	Licenciado José Roberto Mendoza
Primer Vocal	Licenciada Marta Catalina López de Menjívar
Segundo Vocal	Ingeniero Ricardo Salinas Zelaya
Tercer Vocal	Griselda Jazmín Osorto Sorto
Cuarto Vocal	Ingeniero José Dagoberto Martínez Medrano.

2º) El período de nombramiento para las personas que integran el Comité será de un año, que finalizará el día seis de diciembre de 2010.

3º) Las personas nombradas deberán rendir la correspondiente Protesta de Ley antes de asumir sus funciones. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACIÓN****ACUERDO No. 15-1004.-**

San Salvador, 17 de agosto de 2009.-

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección de Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, se presentó JORGE ANTONIO RAMÍREZ MEDINA, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, extendido por el Instituto de Educación Secundaria Arturo Soria de España en el año 2008; II) Que según Resolución de fecha 29 de julio de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de Diploma de Bachiller en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales obtenido por JORGE ANTONIO RAMÍREZ MEDINA en España. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley General de Educación y artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencias de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de Bachiller en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales realizados por JORGE ANTONIO RAMÍREZ MEDINA, en España, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F033070)

---

---

**ACUERDO No. 15-1232.-**

San Salvador, 5 de octubre de 2009.-

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó KAREN LISSETH BERNAL DE PAZ, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Onceavo Grado, realizados en Miami Palmetto Senior High School, de los Estados Unidos de América en el año 2008, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 24 de septiembre de 2009, de dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al artículo 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Onceavo Grado, obtenido por KAREN LISSETH BERNAL DE PAZ, en el Centro Educativo Miami Palmetto Senior High School, de los Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido por el artículo 62 de la Ley General de Educación y artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Onceavo Grado, cursados en el Centro Educativo Miami Palmetto Senior High School, de Estados Unidos de América, a KAREN LISSETH BERNAL DE PAZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F033083)



ACUERDO No. 15-1075.-

San Salvador, 10 de septiembre de 2009

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, la señora MARIA ASCENSION HERNANDEZ, en su calidad de Directora del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL JUNQUILLO, CANTÓN LAS QUEBRADAS, código No. 13280, ubicado en Caserío El Junquillo, Cantón Las Quebradas, Municipio de San Simón, Departamento de Morazán, solicitó la ampliación del servicio educativo en el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna y reconocer lo actuado en el año anterior en el nivel antes citado; II) Que según Resolución de fecha 31 de agosto de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al artículo 80 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la ampliación del servicio educativo en el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna, solicitado por la señora MARIA ASCENSION HERNANDEZ, en su calidad en que actúa, POR TANTO de conformidad con el artículo 57 de la Constitución de la República; 38 literales Nos. 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; artículos 1, 12, 85 y 80 de la Ley General de Educación, ACUERDA: 1) Confirmar la resolución emitida por la Dirección Nacional de Educación, por medio de la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo en el Nivel de Educación Parvularia para impartirse en la jornada diurna, a partir del 5 de enero de 2009 y reconocer lo actuado en el año anterior en el nivel antes citado, de acuerdo a lo solicitado por la señora MARIA ASCENSION HERNANDEZ, en su calidad de Directora del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL JUNQUILLO, CANTÓN LAS QUEBRADAS, con código No. 13280, ubicado en Caserío El Junquillo, Cantón Las Quebradas, Municipio de San Simón, Departamento de Morazán; 2) Solicitar a la señora MARIA ASCENSION HERNANDEZ, en su calidad en que actúa, cumplir con las disposiciones de la legislación vigente y en especial la oportuna autorización, cuando haya que modificarse lo establecido en este Acuerdo; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1083.-

San Salvador, 11 de septiembre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, se ha presentado el señor DOUGLAS MAURICIO MORENO RECINOS, en su calidad de Director solicitando el cambio de nominación del Centro Educativo denominado CENTRO ESCOLAR PENITENCIARIO DE IZALCO, con código de infraestructura No. 90054, ubicado en Cantón Talcomunca, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate por el de CENTRO ESCOLAR "ROBERTO ARMIJO"; II) Que según Resolución de fecha 24 de junio de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y

el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el cambio de nominación y con base al Acta de la Comisión Nominadora, resolvió autorizar el cambio de nominación del Centro Educativo denominado CENTRO ESCOLAR PENITENCIARIO DE IZALCO, por el de CENTRO ESCOLAR "ROBERTO ARMIJO". POR TANTO, de conformidad con el Artículo 54 de la Constitución de la República, Artículo 38 numeral 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 6, 9 y 12 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. ACUERDA: 1) Confirmar la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, por medio de la cual se autoriza el cambio de nominación del Centro Educativo denominado CENTRO ESCOLAR PENITENCIARIO DE IZALCO, por el de CENTRO ESCOLAR "ROBERTO ARMIJO", 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1107.-

San Salvador, 17 de septiembre de 2009

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, el señor EDUARDO PEREZ PEREZ, en su calidad de Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE SAN MARTÍN, código No. 11505, ubicado Calle "A", Pasaje 6, entre Colonia San Luis y Colonia San Joaquín, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, solicitó la ampliación del servicio educativo en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Salud, jornada diurna; II) Que según Resolución de fecha 2 de septiembre de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al artículo 80 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la ampliación del servicio educativo en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Salud, jornada diurna, solicitado por el señor EDUARDO PEREZ PEREZ, en su calidad en que actúa, POR TANTO de conformidad con el artículo 57 de la Constitución de la República; 38 literales Nos. 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; artículos 1, 12, 85 y 80 de la Ley General de Educación, ACUERDA: 1) Confirmar la resolución emitida por la Dirección Nacional de Educación, por medio de la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Salud para impartirse en la jornada diurna, a partir del 5 de enero de 2010, de acuerdo a lo solicitado por el señor EDUARDO PEREZ PEREZ, en su calidad de Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE SAN MARTÍN, con código No. 11505, ubicado Calle "A", Pasaje 6, entre Colonia San Luis y Colonia San Joaquín, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; 2) Solicitar a el señor EDUARDO PEREZ PEREZ, en su calidad en que actúa, cumplir con las disposiciones de la legislación vigente y en especial la oportuna autorización, cuando haya que modificarse lo establecido en este Acuerdo; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1108.-

San Salvador, 17 de septiembre de 2009

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, el señor FRANCISCO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERÍO QUESERITA, CANTÓN EL ENCUMBRADO, código de infraestructura No. 10753, ubicado en Caserío Queserita, Cantón El Encumbrado, Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, solicitó la ampliación del servicio educativo en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna y reconocer lo actuado en el año anterior en el nivel antes citado; II) Que según Resolución de fecha 8 de septiembre de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 80 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la ampliación del servicio educativo en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, solicitado por el señor FRANCISCO MARTINEZ RIVERA, en su calidad en que actúa. POR TANTO de conformidad con el Artículo 57 de la Constitución de la República, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación. ACUERDA: 1) Confirmar la resolución emitida por la Dirección Nacional de Educación, por medio de la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo para impartirse en la jornada diurna, a partir del 5 de enero de 2009 y reconocer lo actuado en el año anterior en el nivel antes citado, de acuerdo a lo solicitado por el señor FRANCISCO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERÍO QUESERITA, CANTÓN EL ENCUMBRADO, con código de infraestructura No. 10753, ubicado en Caserío Queserita, Cantón El Encumbrado, Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango; 2) Solicitar a el señor FRANCISCO MARTINEZ RIVERA, en su calidad en que actúa, cumplir con las disposiciones de la legislación vigente y en especial la oportuna autorización, cuando haya que modificarse lo establecido en este Acuerdo; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1208.-

San Salvador, 1 de octubre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se ha presentado la señora MARCIA YANETH DIAZ GONZALEZ, en su calidad de Directora, solicitando el cambio de nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN SANTA CRUZ, con código de infraestructura No. 13544, ubicado en Cantón Santa Cruz, Municipio de San Alejo, Departamento de La Unión, por el de CENTRO ESCOLAR “BENIGNA HERRERA DE MARTÍNEZ”; II) Que según Resolución de fecha 17 de septiembre de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, según Acta No. 275 de fecha 30 de junio de 2009, de la Comisión Nominadora de Centros Educativos, resolvió autorizar el cambio de nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN SANTA CRUZ, por el de CENTRO ESCOLAR “BENIGNA HERRERA DE MARTÍNEZ”. POR TANTO, de conformidad con el Artículo 54 de la Constitución de la República, Artículo 38 numeral

8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 6, 9 y 12 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. ACUERDA: 1) Confirmar la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Educación, por medio de la cual autoriza el cambio de nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN SANTA CRUZ, por el de CENTRO ESCOLAR "BENIGNA HERRERA DE MARTÍNEZ". 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

---

---

ACUERDO No. 15-1209.-

San Salvador, 1 de octubre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se ha presentado la señora ANA LISSETH MAJANO FLORES, en su calidad de Directora solicitando el cambio de nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL ZAPATERO, CANTÓN VALLE AFUERA, con código de infraestructura No. 86095, ubicado en Caserío El Zapatero, Cantón Valle Afuera, Municipio de Pasaquina, Departamento de La Unión, por el de CENTRO ESCOLAR "JULIO CESAR MORALES"; II) Que según Resolución de fecha 17 de septiembre de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, según Acta de fecha 29 de julio de 2009, de la Comisión Nominadora de Centros Educativos, resolvió autorizar el cambio de nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL ZAPATERO, CANTÓN VALLE AFUERA, por el de CENTRO ESCOLAR "JULIO CESAR MORALES". POR TANTO, de conformidad con el Artículo 54 de la Constitución de la República, Artículo 38 numeral 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 6, 9 y 12 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. ACUERDA: 1) Confirmar la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Educación, por medio de la cual autoriza el cambio de nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL ZAPATERO, CANTÓN VALLE AFUERA, por el de CENTRO ESCOLAR "JULIO CESAR MORALES". 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

---

---

ACUERDO No. 15-1210.-

San Salvador, 1 de octubre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional Educación, se ha presentado la señora EVA MARICELA CASTILLO DE ALBERTO, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Escolar, solicitando el cambio de nominación

del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN PUEBLO NUEVO, con código de infraestructura No. 11526, ubicado en Barrio Nuevo, Municipio de San Fernando, Departamento de Chalatenango, por el de CENTRO ESCOLAR BARRIO NUEVO; II) Que según Resolución de fecha 8 de septiembre de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, según Acta No. 275 de fecha 30 de junio de 2009, de la Comisión Nominadora de Centros Educativos, resolvió autorizar el cambio de nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN PUEBLO NUEVO, por el de CENTRO ESCOLAR BARRIO NUEVO. POR TANTO, de conformidad con el Artículo 54 de la Constitución de la República, Artículo 38 numeral 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 6, 9 y 12 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. ACUERDA: 1) Confirmar la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Educación, por medio de la cual autoriza el cambio de nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN PUEBLO NUEVO, por el de CENTRO ESCOLAR BARRIO NUEVO. 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1213.-

San Salvador, 1 de octubre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se ha presentado el señor SALVATORE CAFARELLI, en su calidad de Representante Legal de la Asociación Institución Salesiana de El Salvador, entidad concesionaria de los derechos de funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO "DON BOSCO", con código de infraestructura No. 20773, ubicado en Calle a Plan del Pino, Km. 1 1/2, Cantón Venecia, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, solicitando la ampliación de los servicios educativos para el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna, a partir del año 2010; II) Que según Resolución de fecha 17 de septiembre de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 80 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la ampliación de los servicios educativos para el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna, solicitado por el señor SALVATORE CAFARELLI, en su calidad en que actúa. POR TANTO, de conformidad con el Artículo 57 de la Constitución de la República, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación. ACUERDA: 1) Confirmar la resolución emitida por la Dirección Nacional de Educación, por medio de la cual se autoriza la ampliación de los servicios educativos para el Nivel de Educación Parvularia, para impartirse en la jornada diurna, a partir del 1o. de enero de 2010, de acuerdo a lo solicitado por el señor SALVATORE CAFARELLI, en su calidad de Representante Legal de la Asociación Institución Salesiana de El Salvador, entidad concesionaria de los derechos de funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO "DON BOSCO", con código de infraestructura No. 20773, ubicado en Calle a Plan del Pino, Km. 1 1/2, Cantón Venecia, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; 2) Solicitar al señor SALVATORE CAFARELLI, en su calidad en que actúa, cumplir con las disposiciones de la legislación vigente y en especial la oportuna autorización, cuando haya que modificarse lo establecido en este Acuerdo; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1216.-

San Salvador, 1 de octubre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se ha presentado el señor LUCIO NOE RUBIO CHAVEZ, en su calidad de concesionario de los derechos de funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO "SAN JOSÉ", con código de infraestructura No. 20858, ubicado en Barrio San José, contiguo a Casa Parroquial, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, solicitando la ampliación de los servicios educativos para el Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada vespertina y el Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada nocturna, a partir del año 2010; II) Que según Resolución de fecha 16 de septiembre de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos, legales exigidos, con base al Artículo 80 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la ampliación de los servicios educativos para el Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada vespertina y el Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada nocturna, solicitado por el señor LUCIO NOE RUBIO CHAVEZ, en su calidad en que actúa. POR TANTO, de conformidad con el Artículo 57 de la Constitución de la República, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación. ACUERDA: 1) Confirmar la resolución emitida por la Dirección Nacional de Educación, por medio de la cual se autoriza la ampliación de los servicios educativos del Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada vespertina y el Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada nocturna, a partir del 1o. de enero de 2010, de acuerdo a lo solicitado por el señor LUCIO NOE RUBIO CHAVEZ, en su calidad de concesionario de los derechos de funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO "SAN JOSÉ", con código de infraestructura No. 20858, ubicado en Barrio San José, contiguo a Casa Parroquial, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz; 2) Solicitar al señor LUCIO NOE RUBIO CHAVEZ, en su calidad en que actúa, cumplir con las disposiciones de la legislación vigente y en especial la oportuna autorización, cuando haya que modificarse lo establecido en este Acuerdo; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F033057)

ACUERDO No. 15-1261.-

San Salvador, 12 de octubre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo CONSIDERANDO: I) Que conforme con el Artículo cincuenta y cuatro de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios, garantizando a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza. Además, el Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece la competencia del Ministerio de Educación para controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; así mismo, en el Artículo 80 de la Ley General de Educación, se establece que los Centros Educativos Privados deben funcionar por Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Educación, debiendo sustentarse su creación en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que se ofrezcan; II) Que en la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio se recibió por medio de la señora LEIDY DEL CARMEN ESCOBAR DE ROQUE, en su calidad personal, solicitud de creación, nominación y funcionamiento de un Centro Educativo Privado a funcionar en Residencial Campo Verde, Calle La Sabana, Polígono G-4, No. 3, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna. Asimismo, solicitó se reconozca como Directora de la referida institución a la Profesora LEIDY DEL CARMEN ESCOBAR DE ROQUE, NIP No. 0602309, PDN2 -07; III) Que habiéndose realizado

los estudios pertinentes por parte de Delegados de este Ministerio y cumplidos que fueron los requisitos de mérito, se ordenó la visita de verificación de la misma, habiéndose comprobado que se cuenta con una organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado para poder proporcionar los servicios educativos solicitados; IV) Que según Certificación del punto número 2 del Acta número 4, de fecha 2 de octubre de 2009, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del referido Centro Educativo como COLEGIO "MARIO MONTEFORTE TOLEDO"; V) Que la profesora LEIDY DEL CARMEN ESCOBAR DE ROQUE, cumple con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente referente a los requisitos para poder desempeñar el cargo de Directora. POR TANTO: De conformidad con el Artículo 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículo 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y Artículos 1, 6 y 9 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, este Ministerio ACUERDA: 1) AUTORIZAR a partir del 1 de enero de 2010, la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO "MARIO MONTEFORTE TOLEDO", a funcionar en Residencial Campo Verde, Calle La Sabana, Polígono G-4, No. 3, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna; 2) El referido centro educativo será identificado con el código No. 21554; 3) Reconocer como Directora de dicho centro educativo a la Profesora LEIDY DEL CARMEN ESCOBAR DE ROQUE, NIP No. 0602309, PDN2 -07; 4) Reconocer como concesionaria de los derechos de funcionamiento del centro educativo privado COLEGIO "MARIO MONTEFORTE TOLEDO" a la señora LEIDY DEL CARMEN ESCOBAR DE ROQUE, quedando sujeta al cumplimiento de la legislación educativa vigente y demás leyes de orden común aplicables, específicamente en cuanto a contratación de personal docente escalafonado y su asignación conforme al área de su especialidad, así como la no apertura de grados fusionados. Asimismo deberá solicitarse previamente la autorización respectiva cuando haya que modificarse lo establecido en este acuerdo. 5) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F032987)

---

ACUERDO No. 15-1263.-

San Salvador, 12 de octubre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional Educación, se ha presentado la señora IGNACIA MARTINEZ, en su calidad de Directora, solicitando el cambio de nominación del Centro Educativo Oficial denominado CENTRO ESCOLAR CASERÍO HATOS 1, CANTÓN LA JOYA, código de infraestructura No. 84123, ubicado en Caserío Hatos 1, Cantón La Joya, Kilómetro 190, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, por el de CENTRO ESCOLAR "MARÍA MERCEDES VENTURA BLANCO"; II) Que según Resolución de fecha 8 de septiembre de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, para el cambio de nominación y en base legal al Acta No. 4, Punto No. 3, de fecha 2 de octubre de 2009, la Comisión Nominadora de Centros Educativos, resolvió autorizar el cambio de nominación del Centro Educativo Oficial denominado CENTRO ESCOLAR CASERÍO HATOS 1, CANTÓN LA JOYA, por el de CENTRO ESCOLAR "MARÍA MERCEDES VENTURA BLANCO"; POR TANTO de conformidad con el Artículo 54 de la Constitución de la República, Artículo 38, numeral 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 6, 9 y 12 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. ACUERDA: 1) Confirmar la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Educación, por medio de la cual se autoriza a partir del día 2 de octubre de 2009, el cambio de nominación del Centro Educativo Oficial denominado CENTRO ESCOLAR CASERÍO HATOS 1, CANTÓN LA JOYA, por el de CENTRO ESCOLAR "MARÍA MERCEDES VENTURA BLANCO". 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1331

San Salvador, 30 de octubre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se ha presentado el señor Jorge Alberto Martínez Chávez, en su calidad Representante Legal de la Asociación de Miembros Retirados de la Policía Nacional de El Salvador, entidad concesionaria de los derechos de funcionamiento del Centro Educativo Privado CENTRO DE ESTUDIOS ACADÉMICO VOCACIONAL “CORONEL FRANCISCO LINARES”, con código de infraestructura No. 21066, ubicado en Carretera Troncal del Norte, Km. 13½, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, solicitando el cambio de nominación del citado centro educativo, proponiendo el nombre de COLEGIO “CORONEL FRANCISCO LINARES”; II) Que según Resolución de fecha 16 de octubre de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, según Punto No. 2, del Acta No. 5, de fecha 12 de octubre de 2009, la Comisión Nominadora de Centros Educativos, resolvió autorizar el cambio de nominación para el Centro Educativo Privado COLEGIO “CORONEL FRANCISCO LINARES”; POR TANTO de conformidad con el Artículo 57 de la Constitución de la República, Artículo 38, numeral 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 6, 9 y 12 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos. ACUERDA: 1) Confirmar la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Educación, por medio de la cual se autoriza a partir del día 14 de octubre de 2009, el cambio de nominación del Centro Educativo Privado CENTRO DE ESTUDIOS ACADÉMICO VOCACIONAL “CORONEL FRANCISCO LINARES”, por el de COLEGIO “CORONEL FRANCISCO LINARES”, con código de infraestructura No. 21066, ubicado en Carretera Troncal del Norte, Km. 13½, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F033067)

---

---

ACUERDO No. 15-1333

San Salvador, 30 de octubre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo CONSIDERANDO: I) Que conforme con el Artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios, garantizando a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza. Además, el Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece la competencia del Ministerio de Educación para controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; así mismo, en Artículo 80 de la Ley General de Educación, se establece que los Centros Educativos Privados deben funcionar por Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Educación, debiendo sustentarse su creación en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que se ofrezcan; II) Que en la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio se ha recibido de la señora Cecilia Eugenia Quijano de Cierra, en su calidad personal, solicitud de creación, nominación y funcionamiento de un Centro Educativo Privado a funcionar en Urbanización Jardines de Merliot, Calle Libertad, Polígono “O”, No. 19-B, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna. Asimismo, solicitó se le reconozca como Directora de la referida institución a la Profesora Cecilia Eugenia Quijano de Cierra, NIP No. 2001043, PDN2-07; III) Que habiendo cumplido con los requisitos de Ley, se ordenó la visita de verificación de la misma, habiendo comprobado por intermedio de Delegados de dicha Dirección, que se cuenta con una organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado para poder proporcionar los servicios educativos solicitados; IV) Que según Certificación del punto número 4, del Acta número 5, de fecha 12 de octubre de 2009, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del referido Centro Educativo como COLEGIO “SYRIA POLETTI”; V) Que la profesora Cecilia Eugenia Quijano de Cierra, con NIP No. 2001043, PDN2-07, cumple con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente referente a los requisitos para poder desempeñar el cargo de Directora. POR TANTO: De conformidad con el Artículo 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículo 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y Artículos



1, 6 y 9 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos este Ministerio. ACUERDA: 1) AUTORIZAR a partir del mes de enero de 2010, la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO "SYRIA POLETTI", con domicilio en Urbanización Jardines de Merliot, Calle Libertad, Polígono "O", No. 19-B, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna; 2) El referido centro educativo será identificado con el código No. 21555; 3) Reconocer como Directora de dicho centro educativo a la Profesora Cecilia Eugenia Quijano de Cierra, con NIP No. 2001043, PDN2-07; 4) Reconocer como concesionario de los derechos de funcionamiento del centro educativo privado COLEGIO "SYRIA POLETTI", a la señora Cecilia Eugenia Quijano de Cierra, quedando sujeta al cumplimiento de la legislación educativa vigente y demás leyes de orden común aplicables, específicamente en cuanto a contratación de personal docente escalafonado, así como la no apertura de grados fusionados. Asimismo deberá solicitarse previamente la autorización respectiva cuando haya que modificarse lo establecido en este acuerdo. 5) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F032986)

---

---

ACUERDO No. 15-1237

San Salvador, 01 de Octubre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de sus facultades legales que le otorga el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que según lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate; II) Que de conformidad al Art. 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los casos que la Ley faculta al Titular a la designación, el designado podrá acordar los actos y resoluciones necesarias para el cumplimiento de su cometido, dentro de los límites establecidos por las Leyes, debiendo dejar constancia en el mismo acto que su actuación se origina en la designación del Titular. En las resoluciones y actos que se firmen por designación se hará constar la autoridad de procedencia; III) Que de conformidad al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED) y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA), publicado en el Diario Oficial, Tomo número trescientos setenta y uno, de fecha seis de abril de dos mil seis, el cual en su artículo 21 establece: DELEGACIÓN DE AUTORIDAD: Se delegará por escrito la autoridad necesaria para todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la institución, requerir un elevado nivel de conocimientos y experiencias y un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deben aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos. POR TANTO: Con base a los considerandos expuestos, ACUERDA: I) DESIGNAR a partir de esta fecha a la Licenciada MORENA ELEMAY MARTÍNEZ CABRERA, para: Firmar las órdenes de Compra, los contratos, resoluciones modificativas a los mismos, así como sus terminaciones cuando éstas sean por mutuo acuerdo de las partes contratantes, que se deriven de los procesos regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de conformidad a lo establecido en el Art. 18, inciso 4º de la referida Ley, sea con financiamiento del fondo general, fondos provenientes de Donaciones; así como los Vistos Buenos a los contratos regulados en la referida Ley y que, por su naturaleza son competencia de firma del Señor Fiscal General de la República. II) Se delega para que firme los Contratos de Arrendamiento de Inmuebles, sus modificaciones, prórrogas y de ser necesario, sus terminaciones y/o rescisiones. III) Para que firme todo lo referente al Visto Bueno a convenios de todo tipo, Donaciones de SETEFE y de otros organismos inclusive. IV) También se delega para correspondencia corriente en todo lo relacionado con la ejecución de proyectos; V) Para que imponga las multas a que se refiere el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo firmar las resoluciones para tales efectos; y VI) Déjase sin efecto a partir del día uno de octubre de 2009, la Designación de Firmas, concedida a la Licenciada LELY CONCEPCIÓN VENTURA ÁLVAREZ DE PAZ, por medio del Acuerdo No. 15-0751 de fecha 2 de junio de 2009; asimismo continúa vigente la Delegación de firma concedida a la Licenciada LUISA MARILYN CRUZ DE JOVEL, por medio del referido Acuerdo. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1309

San Salvador, 23 de octubre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo No. 15-0893, de fecha 16 de julio de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 165, Tomo No. 384, del 5 de septiembre de 2009, la actual administración del Ministerio de Educación y su natural transición, consideró procedente oficializar su nueva estructura organizativa, la cual deberá cumplir las políticas institucionales, objetivos prioritarios y acciones estratégicas del modelo educativo "Plan Social Educativo 2009-2014"; II) Que por Acuerdo No. 15-1200, de fecha 30 de septiembre de 2009, se modificó el numeral 3 de la parte resolutive del Acuerdo Ministerial relacionado en el romano I) que antecede, en el sentido que los sobresueldos que tenían asignados los funcionarios que ejercían los cargos de Dirección de conformidad con la anterior estructura organizativa y que en la actual ya no lo ejercen, a partir del primero de octubre de 2009, ya no devengarán el referido emolumento; III) Que en el Acuerdo relacionado en el romano anterior, únicamente se contempló a las personas que desempeñaban cargos de Dirección; no obstante lo anterior, también es necesario regular la situación legal de aquellas personas que van dejando de fungir como Gerentes y pasan a otros puestos técnicos dentro de este Ministerio; POR TANTO, con base a los considerandos anteriores y para efecto de viabilizar el proceso de reestructuración del Ministerio de Educación, el cual se ha efectuado de forma paulatina y ordenada, de conformidad con el Artículo 54 de la Constitución de la República, ACUERDA: 1) Modificar la redacción del numeral 1 de la parte resolutive del Acuerdo Ministerial No. 15-1200, de fecha 30 de septiembre de 2009, en el sentido de ampliar el alcance del mismo a los funcionarios que dejen de ejercer los cargos de Gerencia gradualmente, de conformidad con la nueva estructura organizativa del Ministerio de Educación, quienes dejarán de devengar el sobresueldo en las fechas que se estipulen en los acuerdos respectivos de dejar sin efecto el nombramiento durante el restante período fiscal que comprenden los meses de octubre, noviembre y diciembre; 2) Publíquese en el Diario Oficial.-  
COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

---

---

ACUERDO No. 15-1411

San Salvador 16 de noviembre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales, y CONSIDERANDO: I) Que con fecha 16 de abril de 2007, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación emitió el Acuerdo Número 15-0521, por medio del cual se nombraron por parte de esta Secretaría de Estado a los señores ANA CRISTINA LUNA y JORGE ALBERTO GIL GÁMEZ como Miembros propietario y Suplente respectivamente, para conformar la Comisión del Servicio Civil; II) Que mediante Acuerdo Número 15-0578, de fecha 22 de abril del presente año, el Ministerio de Educación reeligió a los señores ANA CRISTINA LUNA y JORGE ALBERTO GIL GÁMEZ, como Miembros Propietario y Suplente respectivamente para integrar la Comisión del Servicio Civil de esta Secretaría de Estado por un período de dos años, que inician el 28 de abril de dos mil nueve y finaliza dicho período el 27 de abril del año dos mil once. POR TANTO, Con base a sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente a lo dispuesto en los artículos 7 y 8, de la Ley del Servicio Civil, este Ministerio ACUERDA: RATIFICAR el Acuerdo Número 15-0578, de fecha 22 de abril del presente año, por medio del cual el Ministerio de Educación reeligió a los señores ANA CRISTINA LUNA y JORGE ALBERTO GIL GÁMEZ, como Miembros Propietario y Suplente respectivamente para integrar la Comisión del Servicio Civil de esta Secretaría de Estado por un período de dos años, contados a partir de su juramentación, para lo cual los miembros nombrados deberán rendir la protesta de Ley. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1487

San Salvador, 27 de Noviembre de 2009.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que le confieren los numerales 4 y 8 del artículo 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y CONSIDERANDO: I) Que este Ministerio mediante Acuerdo Ejecutivo número 15-1273 de fecha 14 de Octubre de 2009, aprobó en todas y cada una de sus partes la **NORMATIVA MINED DNE No.002-2009: NORMATIVA GENERAL DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES, ADQUISICIÓN DE ZAPATOS Y PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA** (Versión Ajustada), la cual tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para regular la asignación, ejecución y liquidación de los fondos que el Ministerio de Educación transfiera a los Organismos de Administración Escolar (CDE, ACE, CECE y CIE) para contratar servicios de confección de uniformes, adquisición de zapatos y paquetes de útiles escolares para las alumnas y alumnos de Educación Parvularia y Educación Básica presencial de los centros educativos públicos II) Que el Ministerio de Educación, ha efectuado la divulgación de la normativa antes mencionada, de la cual se han obtenido insumos de los diferentes actores de la medida que hicieron necesaria la revisión técnica de las disposiciones generales y específicas, los procedimientos y anexos de la normativa, con el objetivo de garantizar la transparencia en el proceso de las compras que realizarán los centros educativos y de dar mayor claridad al proceso a todos los actores. III) Que por todo lo anterior y con base a lo establecido en el romano XII: Modificaciones de la Normativa MINED 002-2009, el Ministerio puede modificar o ampliar la normativa de acuerdo a las revisiones o criterios técnicos surgidos durante su aplicación. **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores este Ministerio **ACUERDA**: I) **AUTORIZAR** la modificación a la Normativa MINED DNE No. 002-2009: **NORMATIVA GENERAL DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES, ADQUISICIÓN DE ZAPATOS Y PAQUETES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA** (Versión Ajustada). II) **VIGENCIA**, la presente modificación entra en vigencia con carácter indefinido a partir de esta fecha. III) En vista del presente Acuerdo, emítanse las normas y procedimientos de modificación respectivos, así como los anexos para implementar dicha modificación. **COMUNÍQUESE**.

PROF. SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

---

---

ACUERDO No. 15-1517

San Salvador, 8 de diciembre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales, y CONSIDERANDO: I) Que con base al artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual establece que: “Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado, de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones”; II) Que se hace necesario designar a las personas que administrarán y distribuirán el combustible en las Direcciones Departamentales de Educación a efecto de incorporarlos en la póliza de fidelidad con la que cuenta este Ministerio, para responder por su administración; **POR TANTO**, Con base a lo que dispone el artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; este Ministerio **ACUERDA**: A) Designar a las personas que administrarán y distribuirán el Combustible en las Direcciones Departamentales de Educación de la siguiente manera: 1) Dirección Departamental de Ahuachapán: Sandra Aracely Ramírez de Castro; 2) Dirección Departamental de Santa Ana: Maritza Elizabeth Sandoval de Agreda; 3) Dirección Departamental de Sonsonate: José Ricardo Castellón Villegas; 4) Dirección Departamental de Chalatenango: Jorge Alberto García Zepeda; 5) Dirección Departamental de La Libertad: Ana Elizabeth Meléndez; 6) Dirección Departamental de San Salvador: Daniel Palacios Guzmán; 7) Dirección Departamental de Cuscatlán: Mayra Iris Chávez de Herrera; 8) Dirección Departamental de La Paz: Rafael Mauricio Martínez Rivera; 9) Dirección Departamental de Cabañas: Ana Miriam Hernández de Muñoz; 10) Dirección Departamental de San Vicente: Zoila Flor de María Mira; 11) Dirección Departamental de Usulután: Fanny Liseth Palacios Flores; 12) Dirección Departamental de San Miguel: Teresa de Jesús Velásquez; 13) Dirección Departamental de Morazán: Noel Antonio

Reyes; 14) Dirección Departamental de La Unión: Marbella Eulalia Reyes. B) Las personas relacionadas anteriormente rendirán fianza a satisfacción del Ministerio de Educación de conformidad a artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

---

---

ACUERDO No. 15-1518

San Salvador, 8 de diciembre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales, y CONSIDERANDO: I) Que con base al artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual establece que: “Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado, de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones”; II) Que se hace necesario designar a las personas que administrarán y distribuirán el combustible en las diferentes Direcciones del Ministerio de Educación Central a efecto de incorporarlos en la póliza de fidelidad con la que cuenta este Ministerio, para responder por su administración; POR TANTO, Con base a lo que dispone el artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; este Ministerio ACUERDA: A) Designar a las personas que administrarán y distribuirán el Combustible en las diferentes Direcciones del Ministerio de Educación Central de la siguiente manera: 1) Dirección Financiera Institucional: Eduardo Eugenio Alas Arriola; 2) Dirección de Comunicaciones: Ana Yanira Panameño Muñoz; 3) Dirección de Auditoría Interna: Herberth Omar Cortez Maravilla; 4) Dirección de Asesoría Jurídica: Digna Tomasa Cruz de Peña; 5) Dirección de Planificación: René Francisco Flores Rojas; 6) Dirección Nacional de Gestión Departamental: Yanira Elizeth Mendoza Hernández; 7) Dirección Nacional de Educación: Miriam Beatriz Mónico Rodríguez; 8) Dirección Nacional de Educación Superior: Rafael Alfonso Ramos Méndez. B) Las personas relacionadas anteriormente rendirán fianza a satisfacción del Ministerio de Educación de conformidad a artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

---

---

ACUERDO No. 15-1549

San Salvador, 8 de diciembre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales, y CONSIDERANDO: I) Que con base al artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual establece que: “Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado, de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones”; II) Que se hace necesario designar a la persona que administrará, resguardará y custodiará el mobiliario, equipo de las oficinas del Ministerio de Educación en la Bodega de la Quinta Mansión, ubicada en Barrio La Vega, Calle Quinta Mansión, San Salvador a efecto de incorporarlo en la póliza de fidelidad con la que cuenta este Ministerio, para responder por su administración; POR TANTO, Con base a lo que dispone el artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; este Ministerio ACUERDA: A) Designar al señor JAIME SALVADOR MELÉNDEZ, como Guardalmacén de la Bodega Quinta Mansión del Ministerio de Educación Central. B) La persona designada anteriormente rendirá fianza a satisfacción del Ministerio de Educación de conformidad a artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 127

SAN SALVADOR, 26 de noviembre de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.- a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.- a), 5ª.- a), 7., y 12ª.-, del Acuerdo Ministerial No. 1723, de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, ACUERDA: OTORGAR la Condecoración Estrella "Capitán General Gerardo Barrios", a los señores Caballero Cadete Miguel Ángel Medina Trujillo, Caballero Cadete Nelson Iván Saldaña Alfaro y Guardiamarina Edward Alexis Arévalo Castaneda, por haber obtenido el Primer Lugar, el primero en la LXXXI Promoción de Subtenientes de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", el segundo en la XXIV Promoción del Centro de Instrucción Militar Aeronáutica y el tercero en la VIII Promoción del Centro de Educación e Instrucción Naval, todos del período 2006-2009.

COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,  
GENERAL DE BRIGADA,  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 129

SAN SALVADOR, 01 de diciembre de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.- a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.- a), 5ª.- d), 1. y 22ª.- del Acuerdo Ministerial No. 1723, de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, ACUERDA: AUTORIZAR al señor Comandante del Comando de Doctrina y Educación Militar (CODEM), para que OTORGUE la Condecoración Antorcha "General Francisco Menéndez", al señor Tcnl. Inf. Erick Duque Prado, del Ejército de Guatemala, Instructor Militar Invitado en el Marco de la CFAC, por estrechar relaciones y contribuir al fortalecimiento del Sistema Educativo de la Fuerza Armada de El Salvador, como Profesor Militar del CODEM. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,  
GENERAL DE BRIGADA,  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**  
**RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

ACUERDO No. 707

San Salvador, 27 de noviembre de 2009.

De acuerdo a lo establecido en el artículo No. 16 del Reglamento General de Viáticos y al Instructivo No. 5,060 del Ministerio de Hacienda y con presencia del oficio No. 0134 del 18 de septiembre del corriente año, emitido por la Presidencia de la República, por medio del cual concede misión oficial a favor del Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos, Viceministro de Políticas Sectoriales, para asistir al evento "Encuentro Internacional por el Derecho de los pueblos a la Salud y la Vida", realizado en Cuenca, Ecuador del 13 al 18 de septiembre del presente año; El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, ACUERDA Autorizar al Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo de este Ministerio, para que a la presentación del recibo correspondiente debidamente legalizado, cancele las cantidades que se detallan en concepto de gastos de viaje, así:

**DR. EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS**

**2009-3200-3-01-01- 21-1-54404**

**Gastos de Viaje \$600.00**

1 ½ cuota de ida 13/9/09

1 ½ cuota regreso 18/9/09

**TOTAL \$600.00**

COMUNÍQUESE:

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ,  
MINISTRA.

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1270-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha uno de octubre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JOHANNA CAROLINA MARTÍNEZ GAMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- PERLA J.- M. REGALADO.- M. TREJO.- E. R. NÚÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033088)

---

---

ACUERDO No. 1328-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YESSENIA ELIZABETH ÁBREGO AMAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. REGALADO.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F032988)

---

---

ACUERDO No. 1409-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YOLANDA ESTHER MANGANDI PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033030)

---

---

ACUERDO No. 1434-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GEMIMA NADEYDA CASTRO GUARDADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- G. A. ÁLVAREZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. REGALADO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033118)

---

---

ACUERDO No. 1435-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha diez de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARTHA JAZMINE CASTRO DOMÍNGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033060)

---

---

ACUERDO No. 1470-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha diez de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033102)

---

---

ACUERDO No. 1475-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha nueve de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ARMANDO TEJADA SANTOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- G. A. ÁLVAREZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. REGALADO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033072)

ACUERDO No. 1485-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ALMA LIGIA CORNEJO MAJANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- G. A. ÁLVAREZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033064)

---

---

ACUERDO No. 1517-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDWIN ARNOLDO GÓMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. REGALADO.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033065)

ACUERDO No. 1524-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha diez de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARVIN ALEXANDER FLORES PÉREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- G. A. ÁLVAREZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033006)

---

---

ACUERDO No. 1529-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JESÚS ELIEZAR GALÁN MEJÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. REGALADO.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033056)

---

---

ACUERDO No. 1552-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha cinco de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA PATRICIA FLORES VILLALOBOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- G. A. ÁLVAREZ.- PERLA J.- M. REGALADO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033052)

---

---

ACUERDO No. 1565-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha diez de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GREGORY ELIZABETH PORTILLO AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033099)

---

---

ACUERDO No. 1584-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha diez de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NANCY MARISOL NUÑEZ NOLASCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033020)

ACUERDO No. 1642-D.- Corte Suprema de Justicia: San Salvador, once de noviembre de dos mil nueve. De conformidad a lo previsto en el Art. 14 de la Ley de Notariado, la Corte Suprema de Justicia formula la siguiente nómina de Notarios:

APELLIDOS	NOMBRES
ABARCA AGUILAR	OLME ARISTIDES
ABARCA ALAS	JOSE MELITON
ABARCA MONTES	JUSTO
ABARCA SERPAS	JOSE ANTONIO
ABREGO	JOSE ROLANDO
ABREGO ARDON	MARIA DEL PILAR
ABREGO ARDON	ROGELIO MOISES
ABREGO CARDOZA	REINA ISABEL
ABREGO FIGUEROA	RODOLFO MISAEAL
ABREGO FUENTES	FRANCISCO
ABREGO HASBUN	ABRAHAM ATILIO
ABREGO HERNANDEZ	ERIKA SOFIA
ABREGO JURADO	DAYSY MARINA
ABREGO MENDEZ	JULIO OSCAR
ABREGO OLMEDO	RODOLFO MISAEAL
ABREGO RAMIREZ	CESAR
ABREGO ROSALES	NEFTALI ROBERTO
ABREGO VEGA	ERIC DANIEL
ABREGO VELASQUEZ	VILMA ESTELA
ACEVEDO	HIGINIO ANTONIO
ACEVEDO DE SILVA	ANA MARISOL
ACEVEDO FLORES	DAVID MOISES
ACEVEDO LARA	JUAN ANTONIO
ACEVEDO PERALTA	RICARDO
ACEVEDO RAMIREZ	ANA PATRICIA
ACOSTA	JULIO ENRIQUE
ACOSTA AYALA SASO	PEDRO
ACOSTA ESPINOZA	ELIZABETH
ACOSTA FUENTES	FLOR AZUCENA
ACOSTA FUENTES	MARIA ELENA
ACOSTA LOPEZ	MAURICIO ARMANDO
ACOSTA MARROQUIN	MIRNA ARACELY
ACOSTA OERTEL	MANUEL EDGARDO
ACOSTA PORTILLO	JOSE GUILLERMO
ACOSTA TORRES	ALDO CESAR EDUARDO
ACOSTA ZELAYA	RODOLFO ERNESTO
ACUÑA	DAVID
ACUÑA RAMIREZ	EDUARDO JOSE
AGREDA DE MARTINEZ	ZOILA ESTER
AGREDA LOPEZ	SANDRA ELIZABETH
AGUILAR	ELSA GLADIS
AGUILAR	JORGE ALBERTO
AGUILAR	REYNALDO ANIBAL



AGUILAR ABARCA	ANA VICTORIA
AGUILAR ABREGO	FERNANDO JOSE
AGUILAR AGUIRRE	MARIA VICTORIA
AGUILAR AREVALO	NERIO ISMAEL
AGUILAR AYALA	MARCO ANTONIO
AGUILAR BOLAÑOS	CARLOS FRANCISCO
AGUILAR BOLIVAR	JOSE RODOLFO
AGUILAR BUENDIA	VANESSA DEL CARMEN
AGUILAR CALDERON	CARLOS FRANCISCO
AGUILAR CALDERON	FRANCISCO ISMAEL
AGUILAR CANO	DORA MELIDA
AGUILAR CHAVARRIA	EMILIO
AGUILAR CHAVARRIA	RICARDO ALBERTO
AGUILAR CHAVEZ	JOSE RAMON
AGUILAR CUELLAR	ANGEL GUILLERMO
AGUILAR CUESTAS	LUIS ROMEO
AGUILAR ESCOBAR	ROXANA JACQUELINE
AGUILAR FERNANDEZ	JOSE FREDY
AGUILAR FERNANDEZ	MARIO ALBERTO
AGUILAR GONZALEZ	AIDA CELINA
AGUILAR GONZALEZ	ARNALDO
AGUILAR GUERRERO	MARINA
AGUILAR HERRERA	OLIMPIA MARISOL
AGUILAR LEMUS	REGINO ANTONIO
AGUILAR LOPEZ	JOSE URSUS
AGUILAR MAGAÑA	RICARDO ALFONSO
AGUILAR MARIN	LUIS ALONSO
AGUILAR MARIN	SANDRA CAROLINA
AGUILAR MARTINEZ	ANTONIO
AGUILAR MEDRANO	BLANCA ABDILIAN
AGUILAR MEJIA	JOSE ARGELIO
AGUILAR MENDOZA	SAUL WILFREDO
AGUILAR MIRANDA	CARLOS FABRICIO
AGUILAR MIRANDA	VLADIMIR REYNALDO
AGUILAR MOLINA	JOSE EDUARDO
AGUILAR MOLINA	MARIO
AGUILAR MORAN	RAUL ARMANDO
AGUILAR MORENO	ROSA GUADALUPE
AGUILAR MUNGUIA	FRANCISCO ANTONIO
AGUILAR OLIVA	ROMEO
AGUILAR POCASANGRE	MARGARITA SOLEDAD
AGUILAR POLIO	ALDO RUY
AGUILAR RAMOS	JOSE ALFREDO
AGUILAR RIVAS	MIGUEL
AGUILAR ROJAS	GIOVANNI ENRIQUE
AGUILAR SAMAYOA	JUAN CARLOS
AGUILAR SANCHEZ	RAUL

AGUILAR TEREZON	YESENIA CAROLINA
AGUILAR VALENCIA	ROSARIO ELIZABETH
AGUILAR VISCARRA	DELIA MARINA
AGUILAR ZEPEDA	SILVIA INMACULADA
AGUILERA LOPEZ	JOSE ANTONIO MARTIR
AGUILLON BELTRAN	JULIO CESAR
AGUILUZ AREVALO	HILDER OMAR
AGUIRRE	JOSE HERIBERTO
AGUIRRE CORNEJO	HAZEL CAROLINA
AGUIRRE DE PEREZ	MARTA ALICIA
AGUIRRE GONZALEZ	JAVIER DE JESUS
AGUIRRE GRANADOS	CIDHA DEL CARMEN
AGUIRRE HERNANDEZ	LILIAN ESTELA
AGUIRRE JUAREZ	JOSE HERIBERTO
AGUIRRE PAREDES	ROBERTO ARTURO
AGUIRRE PEREZ	PATRICIA GUADALUPE
AGUIRRE RIVAS	MONICA DEL SOCORRO
AGUIRRE SANDOVAL	ADALBERTO ENRIQUE
AGUIRRE SARAVIA	DAVID ANTONIO
AGUIRRE SILIEZAR	BERTA MARITZA DE LOS ANGELES
AHUAT FERNANDEZ	GLORIA ELIZABETH
AHUAT FERNANDEZ	RICARDO SALVADOR
ALABI MENDOZA	AMIR SALVADOR
ALARCON JOVEL	MAURICIO JAVIER
ALAS	AGUSTIN ERNESTO
ALAS	JUAN JOSE
ALAS	ULISES SALVADOR
ALAS ACOSTA	XIOMARA LUCIA
ALAS ALAS	JORGE AMADO
ALAS CHACON	JENNY DEL CARMEN
ALAS DE CATIVO	SILVIA
ALAS GOMEZ	SABINO
ALAS GUDIEL	JOSE ALBERTO
ALAS GUDIEL	RAFAEL ERNESTO
ALAS MARTINEZ	JAIME BELFREDIS
ALAS MENA	MARTA ALICIA
ALAS MENENDEZ	GILBERTO ENRIQUE
ALAS PALACIOS	MIRNA ELIZABETH
ALAS PANILLA	LUZ ELIZABETH
ALAS PANILLA	ROSA CRISTINA
ALAS REINA	SALVADOR EMIGDIO
ALAS RIVAS	CONCEPCION MARINA
ALAS RIVAS	JULIO VIDAL
ALAS SANCHEZ	ANAYANCY
ALAS SOLORZANO	SONIA ESMERALDA
ALBANEZ DE SANDOVAL	MARGARITA CONCEPCION
ALBERTO DE AYALA	BLANCA DEYSI

ALBERTO MONGE	JOSE LUIS
ALBERTO SANTACRUZ	RENE
ALDANA DE LA CRUZ	ELVIS RIGOBERTO
ALDANA GARCIA	RHINA DOLORES
ALDANA REVELO	MIRIAM GERARDINE
ALEGRIA GARCIA	ANA PATRICIA GUADALUPE
ALEGRIA MENDOZA	FRANCISCO ALBERTO
ALEGRIA PALACIOS	SERGIO AUGUSTO
ALEGRIA RODRIGUEZ	JOSE ALVARO
ALEGRIA ZELAYA	JOSE ALVARO
ALEGRIA ZELAYA	JULIAN ALBERTO
ALEMAN ASCENCIO	JAVIER ORLANDO
ALEMAN BOLAÑOS	VICTOR DAVID
ALEMAN CALDERON	ANA MARIA
ALEMAN DURAN	JOSE ROBERTO
ALEMAN GERONIMO	HECTOR EDUARDO
ALEMAN GURDIAN	JUAN DANIEL
ALEMAN JAIME	EDGARDO ARISTIDES
ALEMAN NAVAS	JOSE ISMAEL
ALEMAN RAMIREZ	CARLOS BORROMEO
ALFARO	DINORA CONCEPCION
ALFARO	OSCAR GIOVANY
ALFARO ARAUJO	ROGER RAFAEL
ALFARO ARTEAGA	IVIS YAMILET
ALFARO BARAHONA	TERESA DE JESUS
ALFARO BENITEZ	ANIBAL ENRIQUE
ALFARO CARRERA	ORLANDO
ALFARO CASTILLO	CARLOS ROBERTO
ALFARO CASTRO	JOSE ANTONIO
ALFARO CASTRO	NOEMY
ALFARO CHINCHILLA	MOISES FRANCISCO
ALFARO DE SORIANO	VIRGELINA MORIDALMA
ALFARO DIAZ	JORGE ALBERTO
ALFARO ESCOTO	DAYSY ASTRID
ALFARO FUENTES	HENRY ELMER
ALFARO GARCIA	HECTOR ADOLFO
ALFARO GARCIA	WILFREDO
ALFARO GONZALEZ	ELENA YANIRA
ALFARO JOVEL	ANTONIO
ALFARO MEJIA	LISSETTE ISMARY
ALFARO MEJIA	MARTA CECILIA
ALFARO MENDOZA	MARINA CAROLINA
ALFARO NOGUERA	GUILLERMO
ALFARO OJEDA	ANIBAL ENRIQUE
ALFARO OLANO	JOAO BARTOLOME
ALFARO OVIEDO	FEDERICO ALBERTO
ALFARO PERDIDO	THELMA IDALIA ESPERANZA

ALFARO RAMIREZ	RAFAEL
ALFARO RIVAS	BRAULIO GUILLERMO
ALFARO RODRIGUEZ	SONIA MARGARITA
ALFARO RUGLIANCICH	MANUEL ALEJANDRO
ALFARO SANDOVAL	RICARDO FRANCISCO
ALFARO SANTOS	GUILLERMO ANTONIO
ALMEIDA HUEZO	CARLOS EDUARDO
ALMENDARES AYALA	PEDRO ALFREDO
ALONZO GONZALEZ	GLADIS NOEMI
ALONZO MEDINA	FRANCISCO
ALTAMIRANO ECHEVERRIA	MARIO OSCAR
ALTAMIRANO GUTIERREZ	OSCAR ALBERTO
ALTAMIRANO LACAYO	OSCAR ADOLFO
ALTAMIRANO LACAYO	VERONICA DE LOS ANGELES
ALVARADO	ARTURO ALONSO
ALVARADO	BENEDICTO DE JESUS
ALVARADO	DONALDO
ALVARADO	LUIS ADRIAN
ALVARADO	MANUEL ELIAS
ALVARADO	NELSON DE LA CRUZ
ALVARADO ALVARADO	JAVIER ROLANDO
ALVARADO ALVARADO	RAFAEL ORLANDO
ALVARADO AYALA	JULIA LIZET
ALVARADO DE ESCALANTE	PERLA MARINA
ALVARADO FUENTES	FRANCISCO RUBEN
ALVARADO FUENTES	SANDRA GERALDINE
ALVARADO GALDAMEZ	AIDA MARCELINA
ALVARADO GARCIA	FRANCISCA ROSALIA
ALVARADO HERNANDEZ	JESUS AQUILES
ALVARADO LANDAVERDE	MIRNA RUTH
ALVARADO LARA	HECTOR FRANCISCO
ALVARADO ORTIZ	JORGE ALBERTO
ALVARADO PANAMEÑO	MIRIAM FLORIDALMA
ALVARADO PANAMEÑO	RAMON ANTONIO
ALVARADO PONCE	ISABEL ERICELDA
ALVARADO PONCE	SANTIAGO
ALVARADO RODRIGUEZ	CARLOS ALFREDO
ALVARADO SANDOVAL	DUNIA CLARIBEL
ALVARADO VAQUERO	RICARDO
ALVARADO VELIS	ANA GLORIA
ALVARADO VELIS	HECTOR ARMANDO
ALVARADO ZEPEDA	MIGUEL HORACIO
ALVARENGA	IVO PRIAMO
ALVARENGA AGUILUZ	SONIA CAROLINA
ALVARENGA ARGUETA	ROLANDO
ALVARENGA ARIAS	CARLOS ERNESTO
ALVARENGA BARAHONA	LESVIA

ALVARENGA DE HERNANDEZ	VERONICA EMPERATRIZ
ALVARENGA FLORES	NELSON ANTONIO
ALVARENGA GONZALEZ	ANA GLORIA
ALVARENGA HERNANDEZ	ALICIA JEANNETTE
ALVARENGA HERNANDEZ	JUAN CARLOS
ALVARENGA LOPEZ	RODOLFO
ALVARENGA LUNA	MOISES EUGENIO
ALVARENGA MELENDEZ	FRANCISCA DINORAH
ALVARENGA PERDOMO	DORIS GISELA YAMILETH
ALVARENGA RIVERA	JOSE NELSON
ALVARENGA ROMERO	SERGIO GUILLERMO
ALVARENGA TRINIDAD	SERGIO DANILO
ALVARENGA VASQUEZ	JOSE SALOMON
ALVARENGA VENTURA	ABRAHAN
ALVAREZ	ANA GUADALUPE
ALVAREZ	BENEDICTO DE JESUS
ALVAREZ	FIDEL ARISTIDES
ALVAREZ	JOSE ROBERTO
ALVAREZ	JUAN FRANCISCO
ALVAREZ	PEDRO ANTONIO
ALVAREZ BARAHONA	CARLOS ERNESTO
ALVAREZ BASSO	CARMEN CRISTINA
ALVAREZ BELLOSO	FRANCISCO ZACARIAS
ALVAREZ BLANCO	LILA
ALVAREZ CACERES	GERMAN ARNOLDO
ALVAREZ CASTANEDA	RAFAEL ARNOLDO
ALVAREZ FERRUFINO	ALDONOV FRANKEKO
ALVAREZ GALVEZ	MAURICIO ANTONIO
ALVAREZ GUZMAN	MATEO
ALVAREZ HERRERA	ROSA ESTER
ALVAREZ LANDAVERDE	BENJAMIN ANTONIO
ALVAREZ MELENDEZ	GUILLERMO JOSE
ALVAREZ MOLINA DE ESCOTO	CONCEPCION
ALVAREZ MONTANO	JOSE MARIA
ALVAREZ ORTEZ	ANA ELSY
ALVAREZ SOSA	JOSUE ABNER
ALVAREZ ZELAYA	MARITZA DEL CARMEN
ALVAYERO	JOSE HERIBERTO
ALVAYERO CHAVEZ	ERIC ALEXANDER
ALVERGUE	PABLO MAURICIO
ALVERGUE DE MOLINA	NADINE MARGARITA
ALVERGUE RIVERA	SONIA JANET
ALVERGUE VIDES	ROBERTO ENRIQUE
AMA DOMINGUEZ	PEDRO ADALBERTO
AMADOR FLORES	ANDRES ALEJANDRO
AMADOR ORELLANA	OSCAR ALFREDO
AMAYA	CARLOS AMILCAR

AMAYA	JOSE ADALBERTO
AMAYA	JUAN PASTOR
AMAYA	RINA ESTELA
AMAYA ABREGO	JOSE DAVID
AMAYA ALEGRIA	BLANCA ESTER
AMAYA AMAYA	DOUGLAS OVIDIO
AMAYA BARRAZA	NORMA ELIZABETH
AMAYA BELTRAN	NELSON BOANERGES
AMAYA CONTRERAS	DELMY ARACELY
AMAYA DE COLOCHO	DORA ALICIA
AMAYA DUBON	ALICIA REBECA
AMAYA ESPINO	EDWIN OSWALDO
AMAYA FERNANDEZ	PEDRO ANTONIO
AMAYA FUENTES	VICTOR ENRIQUE
AMAYA GARCIA	FLORA ANGELICA
AMAYA GOMEZ	GLORIA ESTELA
AMAYA GRANADOS	KARLA RAQUEL
AMAYA LOZANO	ANTONIO
AMAYA MENJIVAR	HECTOR ULISES
AMAYA MONROY	LUIS ERNESTO
AMAYA MONROY	MAURICIO RICARDO
AMAYA NIEVES	JAIME RICARDO
AMAYA NOLASCO	JOSE MARCOS
AMAYA PINEDA	WILLIAM ALEXANDER
AMAYA RECINOS	ALDO FRANCISCO
AMAYA RENDEROS	ELISA BEATRIZ
AMAYA RIVAS	EDGARDO ALFREDO
AMAYA RIVAS	NORA MARIA
AMAYA RODRIGUEZ	ALEJANDRO DAGOBERTO
AMAYA ROSA	CARLOS ADALBERTO
AMAYA TORRES	IRMA NOEMY
AMAYA VALLE	JOSE ROBERTO
AMAYA VASQUEZ	EVELYN PATRICIA
AMAYA VASQUEZ	RAFAEL ENRIQUE
AMAYA VELADO	CARLOS ALBERTO
AMAYA ZELAYA	JOSE ARMANDO
AMAYA ZELAYA	OSCAR MANFREDY
ANAYA	GERMAN ATILIO
ANAYA BARRAZA	SALVADOR ENRIQUE
ANAYA DE BARILLAS	FIDELINA DEL ROSARIO
ANAYA MOZO	ALCIDES
ANAYA ORELLANA	JORGE ALBERTO
ANCALMO ESCOBAR	ANA MARGARITA DEL ROCIO
ANCHISSI	JAIME FERNANDO DAVID ERNESTO
ANDINO DE RIVERA	LETICIA
ANDINO RIVAS	MARIA ALICIA
ANDRADE BARAHONA	DORIAN ELIZABETH

ANDRADE DE LAZO	DINORA DEL CARMEN
ANDRADE MONTOYA	OSCAR ERNESTO
ANDRADE PEÑATE	RAFAEL ERNESTO
ANDRADE POLIO	RAFAEL ANTONIO
ANDRADE PRUDENCIO	ALMA YANET
ANDRADE RUIZ	JUAN RAFAEL
ANDRADE VELASCO	FELIPE DE JESUS
ANDURAY ELIAS	CARLOS ERNESTO
ANDURAY MONTOYA	EDGARD ROLANDO
ANGEL CALDERON	JORGE ARMANDO
ANGEL DE HARROUCH	MARIA TERESA
ANGEL DE LA CRUZ	MARIA ANTONIA
ANGEL MADRID	VICTOR MANUEL
ANGEL MALDONADO	JOSE EDUARDO
ANGEL PALACIOS	MANUEL DE JESUS
ANGEL ROSALES	ENRIQUE RAFAEL
ANGELUCCI SILVA	GIANCARLO
ANGULO CARRILLO	MANUEL DE JESUS
ANZORA QUIROZ	ROBERTO ANTONIO
APARICIO	MIGUEL ANGEL
APARICIO FLORES	MANUEL OSCAR
APARICIO MELARA	JUAN CARLOS
APARICIO SARAVIA	ANGELA IVONNE
APARICIO SERPAS	JORGE ANTONIO
APARICIO URIAS	MARIO ALBERTO
APARICIO VILLACORTA	JOSE MILTON
APOSTOLO	PEDRO LUIS
AQUINO	GUILLERMO
AQUINO ALVARADO	GUILLERMO ANTONIO
AQUINO CANALES	BERTA LUZ
AQUINO GEORGE	DEYSI MARLENE
AQUINO GUARDADO	ALDO APOLO
AQUINO LOPEZ	ELBA ETELVINA
AQUINO MEJIA	JULIA NOEMY
AQUINO ROQUE	DAVID
AQUINO VALLADARES	JOSE ROLANDO
ARAGON MARTINEZ	RIGOBERTO ASTUL
ARANA CAÑAS	CAROLINA EUGENIA
ARANA LOZANO	JOSE RAUL
ARANA PORTILLO	ALVARO ERNESTO
ARANDA HERNANDEZ	JAIME TULIO SALVADOR
ARANIVA GOMEZ	RODOLFO GUILLERMO
ARANIVA NAVARRETE	JORGE LUIS
ARAUJO	CARLOS MAURICIO
ARAUJO	NELSON
ARAUJO ALEMAN	CARLOS
ARAUJO ARAUJO	JOSE GUILLERMO

ARAUJO CORTEZ	ENRIQUE ANTONIO
ARAUJO GARCIA	ALCIRA ESTHER
ARAUJO GARCIA	DELMY ELENA
ARAUJO GUADRON	JORGE RENE
ARAUJO MACHUCA	ENRIQUE ANTONIO
ARAUJO MACHUCA	JOSE LUIS
ARAUJO SERRANO	ALBA CRISTINA
ARAUJO TENORIO	CARLOS ANTONIO
ARBAIZA PARADA	MARIA ELSA
ARBIZU ARGUELLO	ANA CRISTINA
ARCE ALEMAN	MARIA GUADALUPE
ARCE AMAYA	RAMON
ARCE GUEVARA	BENJAMIN
ARCE GUTIERREZ	HECTOR MAURICIO
ARCHILA	JOSE MANUEL
ARCHILA CONTRERAS	ANA VICTORIA
ARCHILA LARIN	JOSE LUIS
ARCHILA ROMERO	MAURICIO ANTONIO
ARDON ESPINOZA	MORENA LILIAM
AREVALO	ELIAS ANTONIO
AREVALO	LUIS ERNESTO
AREVALO	RAMON
AREVALO	ROBERTO EDGAR
AREVALO AREVALO	FLORENCIA LEONOR
AREVALO AZUCENA	NORMA LORENA
AREVALO CARRILLO	HAZEL VIOLETA
AREVALO CLEMENTE	MANUEL DE JESUS
AREVALO CORTEZ	MIRNA PATRICIA
AREVALO CUELLAR	CESAR ENRIQUE
AREVALO DOMINGUEZ	GUILLERMO
AREVALO ELIAS	FRANCISCO ANTONIO
AREVALO FLORES	CARMEN CELINA
AREVALO GUILLEN	CLAUDIA MARISOL
AREVALO IBARRA	FRANCISCO RENE
AREVALO MENDEZ	MAX ANTONIO
AREVALO MOJICA	EFRAIN MAURICIO
AREVALO MOLINA	CARLOS GUILLERMO
AREVALO ORTUÑO	ROBERTO ANTONIO
AREVALO PALACIOS	ELDA DINORA
AREVALO PILIA	LUIS ANTONIO
AREVALO PINEDA	ALBA ELIZABETH
AREVALO PORTILLO	LOYDA MARGARITA
AREVALO POSADA	PATRICIA ANAYANCY
AREVALO RAMOS	AMADO
AREVALO RAMOS	RODOLFO DE JESUS
AREVALO RIVAS	LUIS
AREVALO RIVERA	JOSE RAFAEL



AREVALO RODRIGUEZ	JOAQUIN HUMBERTO
AREVALO ROMERO	LEONOR ELISA
AREVALO SILVA	JOSE RAUL
AREVALO VASCONCELOS	JOSE LAZARO
ARGUELLO MIRANDA	ANDRES JOSE
ARGUELLO MONTANO	MARIO CESAR
ARGUELLO TELLEZ	FERNANDO
ARGUETA ACEVEDO DE POLANCO	SUSANA LIZET
ARGUETA ALFARO	LUCILA MARIA
ARGUETA ALVARADO	CARLOS ALFREDO
ARGUETA ALVARADO	OSCAR RENE
ARGUETA ALVARENGA	OSCAR ERNESTO
ARGUETA ARGUETA	LUCIA ISOLINA
ARGUETA DE MANZANARES	CLARA NORMA
ARGUETA DE MOLINA	DILCIA IVETTE
ARGUETA DE ORELLANA	ANA RUBIDIA
ARGUETA DE PEREIRA	ANA ELIZABETH
ARGUETA DE RAMOS	MILAGRO ELVECIA
ARGUETA FUNES	OSWALDO DAGOBERTO
ARGUETA GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
ARGUETA HERNANDEZ	MARVIN ALFREDO
ARGUETA JACOBO	ANA ZULMAN GUADALUPE
ARGUETA MANZANO	JOSE ROBERTO
ARGUETA MORAN	MARIO HECTOR
ARGUETA PANAMEÑO	HOFFMAN WENDELL
ARGUETA PEREZ	MAIRA ELIZABETH
ARGUETA PICHE	FLOR DE MARIA
ARGUETA POSADA	FERMIN
ARGUETA REYES	DOUGLAS IVAN
ARGUETA RODRIGUEZ	DIANA SOFIA
ARGUETA ROMERO	MARTA ESTELA
ARGUETA ROMERO	SONIA STELLA
ARGUETA ROSALES	ROSSANA ISABEL
ARGUETA TEJADA	EDGAR ULISES
ARGUETA TOVAR	LUIS EDUARDO
ARGUETA UMAÑA	CELESTINA
ARGUMEDO	ENRIQUE
ARGUMEDO AGUILAR	MARINA ALEIDA
ARGUMEDO CAMPOS	ANY CRISTY
ARGUMEDO hijo	ARTURO
ARGUMEDO VASQUEZ	EDWIN ROBERTO
ARIAS	ANA ANGELA
ARIAS	FRANCISCO ARMANDO
ARIAS	JOSE GUSTAVO
ARIAS BOJORQUEZ	JAIME ANTONIO
ARIAS BOJORQUEZ DE BARRIOS	MARIA MIGDALIA
ARIAS COLATO DE MARTINEZ	ANA GUADALUPE

ARIAS DE SANTOS	SONIA URANIA
ARIAS FLORES	JAIME ERNESTO
ARIAS FUNES	DANIEL
ARIAS GALEANO	LUIS ALONSO
ARIAS GARCIA	EDWIN ROBERTO
ARIAS GUEVARA	LUIS GERARDO
ARIAS GUEVARA	SAYRA YAMILETH
ARIAS HERNANDEZ	JOSE PROSPERO
ARIAS LOPEZ	JOSE LUIS
ARIAS LOPEZ	LUCIO ALBINO
ARIAS MAJANO	CEFERINO
ARIAS PAZ	JOSE MARIO
ARIAS PORTILLO	JOSE LUIS
ARIAS RANK	EDUARDO ANTONIO
ARIAS RIVERA	FRANCISCO ARMANDO
ARIAS SORTO	AMPARO DEL CARMEN
ARIETA VEGA	PEDRO FAUSTO
ARMAS REYES	CARLOS
ARRAZOLA ESCOBAR	ANA MILAGRO
ARREVILLAGA COLINDRES	MARIO NELSON
ARRIAZA	CARLOS
ARRIAZA	JUAN MAURICIO
ARRIAZA CACERES	MIGUEL ANGEL
ARRIAZA POLANCO	JOSE ANGEL
ARRIAZA RODRIGUEZ	CARLOS MAURICIO
ARRIETA BUSTAMANTE	IRENE TERESA
ARRIETA DE CARSANA	LILIAM VIRGINIA
ARRIETA GALVEZ	JAIME
ARRIETA PERALTA	ERNESTO
ARRIOLA SANCHEZ	VICTOR MANUEL
ARTEAGA ALVAREZ	MIRIAM DEL CARMEN
ARTEAGA ALVAREZ DE MORAN	ANA JOSEFINA
ARTEAGA FIGUEROA	YASMIN ELIZABETH
ARTEAGA HERNANDEZ	DAVID MARCELO
ARTEAGA HERNANDEZ	FERNANDO JOSE
ARTERO GANUZA	RAFAEL ERNESTO
ARTIGA ABREGO	GRACIA MARIA
ARTIGA ALAS	AMADEO
ARTIGA ALFARO	FRANCISCO ESTEBAN
ARTIGA ALMENDAREZ	ISABEL DE GUADALUPE
ARTIGA ARTIGA	BELISARIO AMADEO
ARTIGA AVALOS	CORALIA MARINA
ARTIGA CACERES	ROSENDA ARACELY
ARTIGA CASTRO	FRANCISCO RICARDO
ARTIGA COREA	NELSON ALBERTO
ARTIGA HENRIQUEZ	ERCILIA DEL CARMEN
ARTIGA HIJO	AMADEO

ARTIGA LEMUS	MARIBEL
ARTIGA MENENDEZ	CARLOS ERNESTO
ARTIGA SANDOVAL	JOSE
ARTOLA CRUZ	CESAR AUGUSTO
ARUCHA GARRIZANO	JOSE MANUEL
ASCENCIO	ELISEO
ASCENCIO	JOSE GREGORIO
ASCENCIO AREVALO	DAVID ERNESTO
ASCENCIO ARGUETA	CARLOS ALONSO
ASCENCIO AYALA	JOSE GILBERTO
ASCENCIO BAUTISTA	SANTOS VIDAL
ASCENCIO DE PANIAGUA	KENIA LARISSA
ASCENCIO ESMAHAN	GLORIA CATALINA
ASCENCIO HERNANDEZ	JOSE NICOLAS
ASCENCIO MARCHANTE	LUIS ALONSO
ASCENCIO MUÑOZ	RINA MARGARITA
ASTACIO CABRERA	JACQUELYNE GUADALUPE
ASTURIAS	GILBERTO
ASUNCION GARCIA	JOSE LUIS
ATANACIO CADER	CLAUDIA REBECA
AURORA	ROMEIO
AURORA GIAMMATTEI	ROMEIO
AVALOS	GLENDA DEL CARMEN
AVALOS ALDANA	MIRNA EVELYN
AVALOS ARTIGA	GLORIA ANA
AVALOS CANJURA	HUGO ALBERTO
AVALOS FLORES	JOSE MILTON
AVALOS GALVEZ	SILVIA YANETH
AVELAR	JOSE ALEJANDRO
AVELAR	JUAN RAMON
AVELAR AMAYA	MIGUEL ANGEL
AVELAR BERMUDEZ	LUIS FERNANDO
AVELAR FALLA	LUZ ESTELA
AVELAR GUTIERREZ	NORY DEL ROSARIO
AVELINO RIVERA	CARLOS ENRIQUE
AVENDAÑO DIAZ	KATHERINE MARCELA
AVENDAÑO DOMINGUEZ	OSCAR ARMANDO
AVENDAÑO MENJIVAR	LILIA DEL MILAGRO
AVILA ALARCON	YANIRA MARIBEL
AVILA ARIAS	GLORIA MIRIAM
AVILA ESPINOZA	CARLOS ORLANDO
AVILA GUERRA	MYRNA STELLA
AVILA MADRID	ERICK GERSON
AVILA MENENDEZ	CAROL BEATRIZ
AVILA QUEHL	FEDERICO GUILLERMO
AVILA VASQUEZ	ELIA ESTELA
AVILES	CARLOS SERGIO

AVILES	LEONARDO ANTONIO
AVILES	MAURICIO LEONEL
AVILES BERNAL	OTTO RAFAEL
AVILES DE ARRIAZA	ADRIANA
AVILES GONZALEZ	MARTA CAROLINA
AVILES HENRIQUEZ	JENY DEL TRANSITO
AVILES LOPEZ	CONCEPCION DOLORES
AVILES MAGAÑA	OSCAR ARMANDO
AVILES MEJIA	BLANCA LILIAN
AVILES MORENO	ORLANDO ANTONIO
AVILES TOMASINO	RUTH EUGENIA
AVILES VELASQUEZ	CARLOS SERGIO
AYALA	ANA VILMA
AYALA	JOSE ROBERTO
AYALA	NELSON MANUEL
AYALA ACEVEDO	ANA IRIS
AYALA ACEVEDO	MARIO CESAR
AYALA CERRITOS	MARTIN RODOLFO
AYALA CORDOVA	SULEN MARISOL
AYALA DE ALVARENGA	MARIA MAGDALENA
AYALA DE FROHLICH	BLANCA VILMA
AYALA DE GONZALEZ	MARIA ELENA
AYALA ELIAS	MARIO ANTONIO
AYALA GALDAMEZ DE LAZO	MARIA ELENA
AYALA GARCIA	JOSE LUIS
AYALA GARCIA	LUIS HUMBERTO
AYALA GRIMALDI	EDUARDO ARTURO
AYALA GUEVARA	MARIO LEONCIO
AYALA HERRERA	ZARINA
AYALA IRAHETA	DAVID
AYALA LEIVA	CECILIA MILADY
AYALA LOPEZ	LUIS ALONSO
AYALA LOPEZ	MARIO ERNESTO
AYALA LOPEZ	MIGUEL ANGEL
AYALA MARTINEZ	BLANCA MARCELINA
AYALA MARTINEZ	RAMON ALEXIS
AYALA MEJIA	JOSE FRANCISCO
AYALA MENDOZA	RENE
AYALA MENDOZA	SALVADOR ENRIQUE
AYALA MOLINA	WALTER SALVADOR
AYALA MOLINA DE CASTILLO	BLANCA ALICIA
AYALA MORENO	EDMUNDO JOSE ADALBERTO
AYALA NAVARRETE	LAURA PATRICIA
AYALA ORELLANA	ANGELA ELIZABETH
AYALA ORELLANA	ELENA ELIZABETH
AYALA PAZ	JOSE NICOLAS
AYALA POCASANGRE	HECTOR DAVID

AYALA QUIÑONEZ	LUIS ALFONSO
AYALA RIVERA	ROLANDO BALTAZAR
AYALA RODRIGUEZ	JOSE JAIME
AYALA SALGADO	ORLANDO RENE
AYALA TURCIOS	CARLOS DANIEL
AYALA VELADO	DORA ARMIDA
AYALA VILLATORO	GLADYS OFELIA
AYON	TOMAS ALFONSO
AZAHAR COLOCHO	CARMEN ELENA
AZCUNAGA	MIGUEL ANGEL
AZUCAR CHAVEZ hijo	CARLOS
AZUCENA PALACIOS	JOSEFA VENANCIA
AZUCENA VELADO	MARCO ANTONIO
BABUN MENEDEZ	ANA ARELI
BAIRES ALVARADO	CARLOS ALBERTO
BAIRES ESCOBAR	GLENDA YAMILETH
BAIRES MARTINEZ	MARIO DE JESUS
BAIRES MEJIA	VERONICA ISABEL
BAIZA	GODOFREDO ARMANDO
BALCACERES MERLOS	SANDRA MORENA
BAÑOS PACHECO	ORLANDO
BAÑOZ SANCHEZ	HUGO RENE
BARAHONA	ELIO DEL CID
BARAHONA CALDERON	BIANCA LISSETTE
BARAHONA CASTRO	SANTOS ELMER
BARAHONA MARTINEZ	JORGE ENRIQUE
BARAHONA MELENDEZ	ROMEO BENJAMIN
BARAHONA MOLINA	ANA RUTH
BARAHONA NOLASCO	JOSE ROBERTO
BARAHONA PERALTA	VIVIAN EVELIN
BARAHONA RIVAS	ELENA DEL CARMEN
BARAHONA RIVAS	JULIO CESAR
BARAHONA RIVERA	JACQUELINE XIOMARA
BARAHONA UMAÑA	SAMUEL ALCIDES
BARBA NUÑEZ	VERONICA
BARDALES OSEGUEDA DE CALDERON	PATRICIA LISSETTE
BARILLAS CALDERON	DELMIRA DEL CARMEN
BARILLAS DE SEGOVIA	SONIA DINORA
BARILLAS RODRIGUEZ	WALTER ELIAZAR
BARQUERO ELIAS	JUAN CARLOS
BARQUERO TREJO	JUAN
BARRAZA	ZOILA ESPERANZA
BARRAZA FUNES	MARTIN
BARRAZA FUNES	MORENA BEATRIZ
BARRAZA MELENDEZ	MARTIN
BARRERA	MAYRA MARLENE
BARRERA	TRANSITO ANTONIO

BARRERA QUINTANILLA	TANIA ISABEL
BARRERA SOSA	ALICIA MARGARITA
BARRIENTOS	FRANCISCO JOSE
BARRIENTOS AGUIRRE	JOSE EDUARDO
BARRIENTOS BOLAÑOS	RAUL WILFREDO
BARRIENTOS GARCIA	SILVIA CAROLINA
BARRIENTOS GUZMAN	JULIO CESAR
BARRIENTOS MINA	DANIEL ENRIQUE
BARRIENTOS ROSALES	MIGUEL ANGEL
BARRIENTOS SOLIS	CLAUDIA SOFIA
BARRIENTOS VILLAVICENCIO	ALFREDO SALOMON
BARRIERE AYALA	JOSE ROBERTO
BARRIERE DE VILLATORO	NORA ALICIA
BARRIERE GUERRA	GLORIA ALICIA
BARRIOS ARIAS	MARCELO RAFAEL
BATARSE RODRIGUEZ	CRISTINA ELIZABETH
BATISTA MENA	RICARDO
BATLLE PORTILLO	FERNANDO ARTURO
BATRES COLINDRES	JOSE DAVID
BATRES SALGUERO	RAUL ANTONIO
BATRES URQUILLA	PATRICIA DEL CARMEN
BAUTISTA	JULIO CESAR
BAUTISTA BAYONA	ARACELY
BAUTISTA COREAS	CARLOS LEOPOLDO
BAUTISTA MANZANO	AGUSTINA ARACELI
BAUTISTA MEJIA	FRANCISCO
BAUTISTA TORRES	ELVIS
BAYONA VILLANUEVA	XIDALIA ALICIA
BELLOSO CANIZALES	TANIA MARICELA
BELLOSO ESCOTO	ERNESTO VINICIO
BELLOSO hijo	RAFAEL ANTONIO
BELLOSO VELIS	MIRIAM LEONOR
BELTRAN	ALBA JEANNETTE
BELTRAN	JORGE ALONSO
BELTRAN CAMPOS	ADRIAN ALEXANDER
BELTRAN DE GONZALEZ	BLANCA INES
BELTRAN HENRIQUEZ	SONIA GRISELDA
BELTRAN PALOMO	PATRICIA LEONOR
BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ	ELSA
BENAVIDES	MARLENI ARACELI
BENAVIDES GARAY	ROMEO NAPOLEON
BENAVIDES OLIVARES	KELLY MILAGRO
BENAVIDES SIERRA DE JIMENEZ	SANDRA MARGARITA
BENAVIDES SOLANO	OVIDIO STANLEY
BENAVIDES VIGIL	PATRICIA GUADALUPE
BENDAÑA ZELAYA	JOSE ERNESTO
BENDEK PANAMEÑO	JULIO GUILLERMO

BENDIX CONTRERAS	CARLOS EDGARDO JOSE
BENDIX CORNEJO	WILLY
BENITEZ	JAIRO ERNESTO
BENITEZ	SANTOS FERDINANDO
BENITEZ BAÑOS	CAMILA
BENITEZ DE FLORES	SANDRA LORENA
BENITEZ DENIS	RAUL EDUARDO
BENITEZ GUEVARA	MARIA ISMELDA
BENITEZ HIDALGO	LUIS ANTONIO
BENITEZ LOZANO	MARLON ALBERTO
BENITEZ MACHADO	CRISTELA
BENITEZ MEDINA	ALVARO GUSTAVO
BENITEZ PERLA	JUAN CARLOS
BENITEZ QUINTANILLA	GLADYS MARGARITA
BENITEZ REYES	JOSE SALOMON
BENITEZ RODRIGUEZ DE MAYORGA	ROSA ALBA
BENNETT HERRARTE	SANDRA MARGARITA
BERCIAN	ERICKA ANABEL
BERDUGO DE VALDIVIESO	MARIA TERESA
BERDUGO GRANADOS	IRMA YOLANDA
BERDUGO VIDAURRE	PAOLA IRAYDA
BERNABE ELIAS	JOSE ERNESTO
BERNABE RODEZNO	ERNESTO ANTONIO
BERNAL CHEVEZ	EFREN ARNOLDO
BERNAL CUELLAR	JORGE ANTONIO
BERNAL GAITAN	ARISTIDES
BERNAL HENRIQUEZ	MARCELA BEATRIZ
BERNAL HENRIQUEZ	MAURICIO ALFREDO
BERNAL JUAREZ	NORA LIGIA
BERNAL QUINTANILLA	JESUS ALBERTO
BERNAL SILVA	MAURO ALFREDO
BERRIOS	OSCAR ALBERTO
BERRIOS CASTILLO	INGRID LISETH
BERRIOS COREAS	OLGA PATRICIA
BERRIOS DE TABLAS	SUZANNE JULIETA
BERRIOS GRANADOS	JOSE DE LA CRUZ
BERRIOS GUZMAN	LORENA NOEMI
BERRIOS SERPAS	JUAN PABLO
BERRIOS SERPAS DE GONZALEZ	ANNETTE REBECCA
BERRIOS VELASQUEZ	SILVIA MERCEDES
BERTRAND GALINDO	FRANCISCO
BERTRAND GALINDO	FRANCISCO RODOLFO
BETANCOURT MENENDEZ	FELIX RAUL
BIVAR BOJORQUEZ	ALFREDO
BLANCO CASTRO	GUSTAVO JOAQUIN
BLANCO CHICAS	MARIA YOLANDA
BLANCO GOMEZ	CARLOS ALBERTO

BLANCO HERNANDEZ	AGUSTIN
BLANCO HERNANDEZ	BENJAMIN BALTAZAR
BLANCO HERNANDEZ	FIDEL ANGEL
BLANCO RAIS	HUGO ERNESTO
BLANCO REYES	EDWARD SIDNEY
BLANCO REYES	ROSALINA
BOCANEGRA FLORES	CARLOS EDMUNDO
BOLAÑOS	NAPOLEON
BOLAÑOS HERNANDEZ	MAGDALENA
BOLAÑOS LEMUS	JOSE FRANCISCO
BOLAÑOS MAJANO	SILVIA LORENA
BOLAÑOS MEJIA	HECTOR ARNOLDO
BOLAÑOS ORELLANA	JOSE MARIO
BOLAÑOS RIVERA	JOSE ADALBERTO
BOLAÑOS RODRIGUEZ	ANA GISELA
BOLAÑOS SANDOVAL	JUAN MANUEL
BOLAÑOS SIGUENZA	SANDRA MARILU
BOLLATES AGUIRRE	MARIO
BONIFACIO DELEON	JUAN FRANCISCO
BONILLA	JOSE DOLORES
BONILLA	LUIS ALFREDO
BONILLA ACOSTA	RITA GLADIS
BONILLA AGUILAR	ELIA DE LA PAZ
BONILLA ALCANTAR	BLANCA LIDIA
BONILLA ARCE	EVA MARIA
BONILLA BENAVIDES	PEDRO ANGEL
BONILLA CAMPOS	LEONEL ARQUIMIDES
BONILLA CHICAS	HECTOR ARTURO
BONILLA DE ORANTES	ISIS LUCILA
BONILLA DE REGALADO	BESSIE LIZET
BONILLA DURAN	SANDRA
BONILLA ESCOBAR	OSCAR ORLANDO
BONILLA FLORES	OVIDIO
BONILLA GAMBOA	KENNY
BONILLA GAMEZ	CLAUDIA LIZZETTE
BONILLA HERNANDEZ	EDWIN ANTONIO
BONILLA LOPEZ	JOSE RAMON
BONILLA LOPEZ	MANUEL ARISTIDES
BONILLA MAGAÑA	JOSE FERNANDO
BONILLA MAGAÑA	MANUEL DE JESUS
BONILLA MARTINEZ	CECILIA VIVIANA
BONILLA MONTOYA	EDUARDO
BONILLA RAMIREZ	ANA LILIAN
BONILLA SOLANO	ANA MARGARITA
BONILLA VILLATORO	BORIS EMERSON
BORGO BUSTAMANTE	ENRIQUE
BORJA CUELLAR	ANDRES AMILCAR



BORJAS MUNGUIA	EDGARD ROLANDO
BORJAS MUNGUIA	RODOLFO
BOTTO ZUNIGA	LUIS ELIAS
BRACAMONTE RIVERA	ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO
BRACETE	JUAN MANUEL
BRAN PORTILLO	CARLOS ARNOLDO
BRAN VALENCIA	TRANSITO YANETH
BRAN ZELAYA	ERIC RENE
BRAUN DYAMOND	ANNEMARIE
BRETT SANCHEZ	ZYGMUNT
BREVE	FRANCIA
BRITO CENTENO	JANNETH CAROLINA
BRIZUELA	MIGUEL ANGEL
BRIZUELA AGUILAR	CARLOS ENRIQUE
BRIZUELA DE AVILA	MARIA EUGENIA
BRIZUELA OSORIO	HEIDY MERCEDES
BRIZUELA REYES	MORENA IVETH
BRIZUELA VASQUEZ	EVA GLADYS
BUITRAGO	ERNESTO ALFONZO
BUITRAGO CALDERON	PABLO GABRIEL
BUKELE GIACOMAN	GERARDO ANTONIO
BURGOS ELENA	VICTOR MANUEL
BURGOS GARCIA	RENE ALFONSO
BURGOS MARTINEZ	JOSE ENRIQUE
BURGOS PINEDA	DORA MIRTALA
BURGOS POCASANGRE	JAIME ERNESTO
BURGOS POCASANGRE	KARLA GEORGINA
BURGOS SILVA	CARLOS ALFONSO
BURUCA GARCIA	JUAN ANTONIO
BUSTAMANTE	ROGELIO
BUSTAMANTE AMAYA	RODRIGO ERNESTO
BUSTAMANTE ESCALON	LEONIDAS RICARDO
BUSTAMANTE GUILLEN	LUZ DE MARIA
BUSTAMANTE URRUTIA	CARLOS
CABALLERO BERMUDEZ	CARLOS
CABALLERO DE MOLINA	EVELYN PATRICIA
CABALLERO MORAN	ANA CECILIA
CABALLERO PEÑATE	JOSE OSCAR
CABALLERO PINEDA	RAQUEL
CABELLA QUINTERO	DINORAH
CABEZA DE SOSA	MAIRA CAROLINA
CABEZAS CALDERON	EDWIN ARQUIMIDES
CABEZAS FLORES	DAVID GONZALO
CABEZAS GANUZA	ROMEO ADONAY
CABRERA CARDOZA	JULIO
CABRERA DE TORRES	DELMY AIDA
CABRERA DIAZ	JOSE HOMERO

CABRERA ESCALON	JOSE MATEO
CABRERA FLORES	IRMA DEL CARMEN
CABRERA GUEVARA	AGUSTIN ANTONIO
CABRERA GUEVARA	CLAUDIA CAROLINA
CABRERA HERRERA	ELEONORA MARISTELA
CABRERA HERRERA	JOSE DAVID
CABRERA HERRERA	YESENIA MILADY
CABRERA MARTINEZ	ROSA MAURA
CABRERA MENDOZA	MARIO RICARDO
CABRERA MONTALVO	REYNALDO ERICK
CABRERA TOBAR	ETHEL ELIZABETH
CABRERO DE CASTILLO	EDDA HAYDEE
CACERES AMAYA	LUIS ALONSO
CACERES CHAVEZ	JOSE EDUARDO
CACERES CHINCHILLA	MARIO HUMBERTO
CACERES DE MONTOYA	LILIANA PATRICIA
CACERES DOMINGUEZ	NIDIA ONEYDA
CACERES ERAZO	LUIS ALFONSO
CACERES MARTINEZ	DAVID AMILCAR
CACERES NAVAS	CLAUDIA YANIRA
CACERES SANTAMARIA	PEDRO LUIS
CACERES SEOANE	ANA MARIA
CADER CAMILOT	ALDO ENRIQUE
CALDERON	ABEL
CALDERON	CESAR AUGUSTO
CALDERON	RAUL ANGEL
CALDERON	SONIA IVONNE
CALDERON ALFARO	CARLOS ERNESTO
CALDERON ARTEAGA	OSCAR ARMANDO
CALDERON BARAHONA	ROBERTO EDUARDO
CALDERON CALDERON	RAFAEL
CALDERON CASTILLO	MARIO RICARDO
CALDERON DE BUITRAGO	ANITA
CALDERON DE LAZO	ALMA VIOLETA
CALDERON DE LOPEZ	MORENA
CALDERON DE RAMIREZ	DANI BERI
CALDERON DIAZ	RICARDO
CALDERON FLORES	RINA LETICIA
CALDERON GIRALT	ILE MARIA
CALDERON GIRALT	LUIS ROLANDO
CALDERON GONZALEZ	JOSE TOMAS
CALDERON GONZALEZ	MAYRA VIRGINIA
CALDERON GUERRERO	EDIN DE JESUS
CALDERON JEREZ	YURI MIGUEL
CALDERON LOPEZ	JOSE GUILLERMO
CALDERON LOPEZ	RAFAEL EDGARDO
CALDERON LOPEZ	ROBERTO ENRIQUE

CALDERON LOPEZ	SUSAN ENEIDA
CALDERON LUNA	MARIO EDGARDO
CALDERON MANZANO	RAUL
CALDERON MARTINEZ	JOSE ANTONIO
CALDERON MARTINEZ	WALTER ARMANDO
CALDERON MOLINA	WILLIAM EFRAIN
CALDERON MORALES	SATURNINO CESAR
CALDERON MORAN	LUIS ALCIDES
CALDERON NIETO	RENNE
CALDERON NUÑEZ	OSCAR EDGARDO
CALDERON PEÑA	NELSON ADALBERTO
CALDERON RAMIREZ	JORGE SALVADOR
CALDERON RAMOS	EDUARDO
CALDERON RIVERA	JABIER
CALDERON SOL	ARMANDO
CALDERON ZACAPA	LINA MARIA
CALIX DE PALENCIA	LILIAN MABEL
CALIX LOPEZ	EDUARDO
CALLEJAS	ALFREDO
CALLEJAS PEREZ	FRANCISCO
CALLES AGUILAR	RICARDO ANTONIO
CALVO CAMINOS	MARCO JAVIER
CAMACHO MONTOYA	MARIO ENRIQUE
CAMBARA DE BOLAÑOS	LIZETT
CAMBARA GRANADOS	RICARDO ALFREDO
CAMPOS	ARNOLDO ALFREDO
CAMPOS	JORGE EFRAIN
CAMPOS	LUIS DAGOBERTO
CAMPOS	MAURO FERMELYS
CAMPOS	ROBERTO MARCIAL
CAMPOS ALFARO	ARQUIMIDES
CAMPOS ASCENCIO	ROBERTO EMANUEL
CAMPOS BRAN	JULIO CESAR
CAMPOS COELLO	JORGE EFRAIN
CAMPOS CORENA	MIRIAM LISSETTE
CAMPOS CRESPO	ELMER DAVID
CAMPOS CRESPO	SIGFREDO ALCIDES
CAMPOS CRUZ	EVERGREEM BISSET
CAMPOS DE REYES	MARIA LUCILA
CAMPOS DE VELASQUEZ	EUGENIA MARICELA
CAMPOS FLORES	GUSTAVO ADOLFO
CAMPOS GARCIA	JUAN PABLO
CAMPOS GRANADOS	BESSY MARIA
CAMPOS LOPEZ	JESUS ALFREDO
CAMPOS MARTINEZ	CARLOS
CAMPOS MARTINEZ	JUAN ALBERTO
CAMPOS MONTOYA	JUAN HUMBERTO

CAMPOS ORELLANA	JOSE ALBERTO
CAMPOS ORELLANA	TONY EDWIN
CAMPOS PALACIOS	EDER ENOTT
CAMPOS PARADA	ANA ELIZABETH
CAMPOS PEÑA	EDWIN JOEL
CAMPOS PEÑA	JACQUELINE NOEMI
CAMPOS PEREZ	JAIME MAURICIO
CAMPOS RAFAEL	NICOLAS
CAMPOS RIVERA	NOEL GILBERTO
CAMPOS RODEZNO	NORMA GLORIA
CAMPOS SANCHEZ	LUIS MARIO
CAMPOS SANTOS	FRANCISCO ARTURO
CAMPOS SEVILLANO	JULIO CESAR
CAMPOS SOLORZANO	ALVARO HENRY
CAMPOS VENTURA	JOSE DAVID
CAMPOS ZELAYA	CARLOS DE JESUS
CANALES	SALOMON ERNESTO
CANALES CHAVEZ	ROGELIO ANTONIO
CANALES CISCO	OSCAR ANTONIO
CANALES FUENTES	CESAR ISAAC
CANALES GIRON	EDUARDO ISABEL
CANALES GONZALEZ	GEOVANY ARMANDO
CANALES HERRERA	RICARDO
CANALES LAZO	VICTOR MANUEL
CANALES MENENDEZ	MARISOL
CANALES PARADA	ANA IRIS
CANALES QUINTANILLA	ALVARO
CANALES RIVERA DE GONZALEZ	VILMA ELIZABETH
CANALES RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO
CANANA IGLESIAS	CESAR OVIDIO
CANDEL YAGUAT DE ROQUE	EVELYN JEANETH
CANDRAY ALVARADO	JOSE ANTONIO
CANDRAY CERON	JORGE ALBERTO
CANIZALES BONILLA	FELIX JULIO ALEXANDER
CANIZALES ROMERO	JOSE ANTONIO
CANIZALEZ MORAN	CARLOS ARMANDO
CANJURA GUILLEN	CARLOS MAURICIO
CANJURA VELASQUEZ	GILBERTO
CANO CRUZ	MIRNA ELENA
CANO GUTIERREZ	SALVADOR
CANSINOS VILLALOBOS	FRANCISCO GUILLERMO
CANTARERO MACHADO	DELMY ESPERANZA
CANTOR CASTILLO	OSCAR MAURICIO
CAÑADA DE MELGAR	ELSA DOLORES
CAÑAS	HUGO DANIEL
CAÑAS	MARIO ERNESTO
CAÑAS	RUBEN ANTONIO

CAÑAS ALEMAN	ADOLFO RODRIGO
CAÑAS CAÑAS	ZENIA MARLIN
CAÑAS DE GARAY	CECILIA YANETH
CAÑAS GARCIA	MARTA ESTELA
CAÑAS GONZALEZ DE FIGUEROA	JULIA ISABEL
CAÑAS MOLINA	OSCAR AUGUSTO
CAÑAS SARAVIA	AMANDA ROSIBEL
CAÑENGUEZ CHAVEZ	HERMES WIGBERTO
CAÑENGUEZ DE PALACIOS	MARTA ESTELA
CAÑENGUEZ MONTANO	SAUL
CAÑENGUEZ RIVAS	EVELYN RUTH
CARABANTES DE CORTEZ	MIRIAN ELOISA
CARAZO SARAVIA	ALMA MORENA
CARBAJAL	ROBERTO ANTONIO
CARBALLO	BAYRON ALBERTO
CARBALLO	ROMAN
CARBALLO ALVAREZ	PEDRO
CARBALLO ALVAREZ	ROMULO
CARBALLO AYALA	KATIA MARIA
CARBALLO DE VALDEZ	BLANCA LILY
CARBALLO MEJIA	RAYMUNDO ALIRIO
CARBALLO MONTOYA	FLOR DE MARIA
CARBONERO TOBAR	JORGE ANTONIO
CARCAMO	RENE EDUARDO
CARCAMO CABRERA	JULIA ANGELICA
CARCAMO COLOCHO	PATRICIA
CARCAMO GONZALEZ	VICTOR MANUEL
CARCAMO MANCIA	FRANKY MARCELL
CARCAMO QUINTANA	JORGE ALBERTO
CARCAMO RODRIGUEZ	OTTO SALVADOR
CARCAMO VARGAS	JUAN CARLOS
CARDONA ALVARADO	GLADYS MARIA
CARDONA ALVARADO	RONALD GIOVANNI
CARDONA AMAYA DE TRABANINO	IVETTE ELENA
CARDONA ARIAS	JUAN MIGUEL
CARDONA JIMENEZ	JUAN GILBERTO
CARDOZA AYALA	MIGUEL ANGEL
CARDOZA CALLES	KAREN ALEXANDRA
CARDOZA HERNANDEZ	JOSE MAURICIO
CARDOZA RIVERA	ABELINA
CARIAS ALVARENGA DE DIAZ	GLENDA LARISSA
CARIAS AVILES	BERNICE
CARIAS DELGADO	MIGUEL
CARIAS GUERRA	IRMA ELENA
CARIAS PALACIOS	ROLANDO
CARIAS PEÑA	ROSA ALEJANDRINA
CARLOS CASHPAL	JUAN PABLO

CARMONA	JESUS OVIDIO
CARMONA RIVERA	MARIO ALBERTO MIGUEL
CARPIO SANDOVAL	JORGE ERNESTO
CARRANZA	JOSE REINERIO
CARRANZA	OSCAR MAURICIO
CARRANZA AGUIRRE	FERNANDO ANTONIO
CARRANZA ARCE	MANUEL ANTONIO
CARRANZA BARILLAS	MARITZA CORINA
CARRANZA BARRIENTOS	MARICELA
CARRANZA DE GUERRA	KARLA MARINA
CARRANZA DE NAVARRO	ADA MARLENE
CARRANZA DE TORRES	ANA GLADYS
CARRANZA GONZALEZ	HENRY BLADIMIR
CARRANZA MARTINEZ	JOSE ERNESTO
CARRANZA MONTERROSA	MARDOQUEO
CARRANZA PEREZ	FRANCISCO EMILIO
CARRANZA PORTILLO	EDNA MARIBEL
CARRANZA POSADA	JOSE SAUL
CARRANZA POSADA	OSCAR GEOFREDO
CARRANZA RIVAS	MAURICIO
CARRANZA RODRIGUEZ	RUTH SONALY
CARRANZA SACA	ROBERTO CARLOS
CARRANZA VASQUEZ	OSCAR DAVID
CARRANZA VELADO	LUIS MOISES
CARRILLO	ESLI NOE
CARRILLO	HERNAN WILFREDO
CARRILLO BELTRAN	EUNICE CLARIBEL
CARRILLO CASTILLO	ROLANDO MAURICIO
CARRILLO CORLETO	HUGO ROBERTO
CARRILLO ESCOBAR	JUAN ALFREDO
CARRILLO FUNES	ROGER SAUL
CARRILLO IRAHETA	ROLANDO MAURICIO
CARRILLO PALACIOS	JORGE ALBERTO
CARRILLO ROMERO	RAUL ERNESTO
CARRILLO SALCEDO	JOSE MAURICIO
CARTAGENA RECINOS DE RUBIO	SILVIA DEL CARMEN
CASAMALHUAPA ALAS	ROSEMBERG
CASCO ELIZABETH	HORACIO
CASOVERDE MENENDEZ	ISRAEL ANTONIO
CASSIO MANCIA	MARIO ERNESTO
CASTANEDA	RICARDO GUILLERMO
CASTANEDA DE ALVAREZ	MIRNA RUTH
CASTANEDA FURQUIM	NATHALIE VANESSA
CASTANEDA GUEVARA	JOSE ERNESTO
CASTANEDA GUIROLA	LILIAN ESPERANZA
CASTANEDA ORELLANA	MARIO ERNESTO
CASTANEDA PARADA	AIDA

CASTANEDA PUENTE	JORGE ANTONIO
CASTANEDA SOTO	JOSE NESTOR MAURICIO
CASTANEDA VALENCIA	MARIO
CASTAÑEDA PALACIOS	ALEXIS
CASTELLANOS	FERNANDO BASILIO
CASTELLANOS CALDERON	OSCAR ENRIQUE
CASTELLANOS CLAROS	GUILLERMO JOSE
CASTELLANOS DE PEREZ	MARIA ISABEL
CASTELLANOS GONZALEZ	OSCAR NARCISO
CASTELLANOS HIDALGO	GILBERTO
CASTELLANOS MIRANDA	DOUGLAS ANSELMO
CASTELLANOS PALMA	RENE MAURICIO
CASTELLANOS QUEZADA	RINA ELENA
CASTELLANOS SANCHEZ	DAVID ERNESTO
CASTELLANOS SCHURMANN	PAUL ANDRE
CASTELLON	CARLOS
CASTELLON CHEVEZ	CESAR HUMBERTO
CASTELLON CRUZ	DINA ALHELY
CASTELLON GONZALEZ	JOSE FLORENCIO
CASTELLON h.	CARLOS
CASTELLON MEJIA	RENE ARNOLDO
CASTELLON MURCIA	FRANCISCA HORTENCIA
CASTELLON MURCIA	JUAN CARLOS
CASTELLON ORTEGA	THELMA ELIZABETH
CASTELLON ZELAYA	XIOMARA YAMILETH
CASTILLO	EDMUNDO ALFREDO
CASTILLO	FRANCISCA CORALIA
CASTILLO	GILBERTO LEONEL
CASTILLO	JORGE IVAN
CASTILLO	JOSE FABIO
CASTILLO AGUILAR	JOSE MANUEL
CASTILLO AGUILUZ	EDMUNDO ALFREDO
CASTILLO AMAYA	LIDIA PATRICIA
CASTILLO AREVALO	LUIS ARTURO
CASTILLO AVILA	FATIMA GUADALUPE
CASTILLO CAMPOS	JIMMY ROBERT
CASTILLO CAMPOS	PATRICIA MARGARITA
CASTILLO CAMPOS	ROLDAN ANTONIO
CASTILLO CASTILLO	DORIS DEYSI
CASTILLO DE TOLENTINO	SILVIA ELIZABETH
CASTILLO DE VARGAS	MARTA ALICIA
CASTILLO DEL CASTILLO	EMILIA MARTINNE
CASTILLO FLORES	SILVANA MABEL
CASTILLO FUNES	SALVADOR EDUARDO
CASTILLO GUEVARA	CESAR AUGUSTO
CASTILLO INESTROZA	ARACELY ANTONIA
CASTILLO LEMUS	JOSE ROBERTO

CASTILLO LOPEZ	MAURICIO ORLANDO
CASTILLO PANAMEÑO	ISMAEL
CASTILLO PANAMEÑO	RENE MAURICIO
CASTILLO PEÑA	AIDA DEL CARMEN
CASTILLO QUINTANILLA	JOSE ROBERTO
CASTILLO RAMIREZ	JOSE ANTONIO
CASTILLO RECINOS	ALBA AMERICA
CASTILLO ROBLES	ALONSO
CASTILLO SANCHEZ	CARLOS ANTONIO
CASTILLO VALLADARES	LAURA
CASTILLO VEGA	ANA CAROLINA
CASTRILLO HIDALGO	RICARDO ERNESTO
CASTRO	ALBA ANDREA
CASTRO	JOSE LEOISICK
CASTRO	JOSE NAPOLEON
CASTRO	MAURICIO ORLANDO
CASTRO	RAFAEL ARNOLDO
CASTRO	SAMUEL ANTONIO ALEJANDRO
CASTRO ABREGO	JULIO CESAR
CASTRO AGUILAR	ZOILA ESPERANZA
CASTRO AGUILERA	BEATRIZ EUGENIA
CASTRO ALFARO	SILVIA MARLENE
CASTRO AMAYA	MARTA GUADALUPE
CASTRO AMAYA	ROSA ELENA DEL CARMEN
CASTRO AREVALO	EDWIN DONALT
CASTRO AVILES	AENNE MARGARETH
CASTRO AZUCENA	FRANCISCO ALFONSO
CASTRO CHAVEZ	JOSE NAPOLEON
CASTRO CROMEYER	RICARDO BENJAMIN
CASTRO DE ABREGO	SANDRA NOHEMI
CASTRO DE CALLEJAS	DINA
CASTRO DE LANGENEGGER	ANA MARIA
CASTRO DE LEON	JAVIER
CASTRO DE MENA	VERA LUDMILA
CASTRO FIGUEROA	ELIA ESPERANZA
CASTRO GALDAMEZ	JUAN JOSE
CASTRO GARAY	CARLOS ENRIQUE
CASTRO GARCIA	DORIS ELIZABETH
CASTRO GOMEZ	RAFAEL ANTONIO
CASTRO GONZALEZ	MAURICIO HORACIO
CASTRO GONZALEZ	RAFAEL DAVID
CASTRO HERNANDEZ	BLANCA GERTRUDIS
CASTRO HERNANDEZ	CARLOS ALFREDO
CASTRO HERNANDEZ	ELMER HUMBERTO
CASTRO LARIN	GABRIEL
CASTRO LOPEZ	JOAQUIN ANTONIO
CASTRO LOPEZ	MARIA EMILIA



CASTRO MARAVILLA	GLADIS MARIELA
CASTRO MAYORGA	EUGENIA MARIA
CASTRO MELENDEZ	JUAN FRANCISCO
CASTRO MOJICA	RAFAEL ARNOLDO
CASTRO NAJERA	MIGUEL ANTONIO
CASTRO ORELLANA	JOSE RODOLFO
CASTRO ORELLANA	MARTA AMERICA
CASTRO PACAS	RONNIE VLADIMIR
CASTRO PEREZ	SALVADOR ERNESTO
CASTRO PINEDA	HECTOR EDMUNDO
CASTRO RAMIREZ	LUIS EDUARDO
CASTRO RAMOS	RICARDO ANTONIO
CASTRO RAMOS DE HENRIQUEZ	JULIA
CASTRO RODRIGUEZ	FRANCISCO ANTONIO
CASTRO RODRIGUEZ	JOSE MARIA
CASTRO RUIZ	CARMEN LORENA
CASTRO SALAZAR	JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO
CASTRO SANDOVAL	KATHYA MARIA
CASTRO VALENCIA	JORGE FRANCISCO
CASTRO VALLE	FRANCISCO ANTONIO
CASTRO VALLE	JORGE ALBERTO
CASTRO VILLACORTA	MIRIAN ALCIRA
CASTRO ZELAYA DE AREVALO	MARIA ELIZABETH
CATIVO RIVAS	CARLOS MARIO
CATIVO SANDOVAL	CARLOS ALFREDO
CATIVO SANDOVAL	MARIO EDGARDO
CAZUN	JOSE SALVADOR
CEA	ERNESTO
CEA	MANUEL DE JESUS
CEA PAYES	MIRIAN MARCELA
CEA SANCHEZ	KARLA PATRICIA
CEDILLOS AREVALO	MIGUEL ANGEL
CEDILLOS GALINDO	MIGUEL ANGEL
CENTE MATAMOROS	GILMA VIOLETA
CENTENO ESPINOZA	EMILIO GUSTAVO
CENTENO REYES	NORA ELIZABETH
CEREN CASTILLO	MARVIN DAVID
CERNA	PABLO ANTONIO
CERNA CARRANZA	MIGUEL ANGEL
CERNA FERNANDEZ	JOSE DULEY
CERNA GARAY	CARLOS ALBERTO
CERNA GARCIA	SANTA EUGENIA
CERNA LARA	MARIA ALEJANDRA
CERNA MUNGUIA	JOSE MIGUEL
CERON CORTEZ	JOSE FERNANDO
CERON SILIEZAR	JAIME ERNESTO
CERRATO MARTINEZ	NURY AMANDA

CERROS ALBERTO	HUGO ROGELIO
CESTONI	ANGEL BENJAMIN
CEVALLOS CORTEZ	RICARDO AUGUSTO
CHACON	ANA MARGARITA
CHACON	ARMANDO ANTONIO
CHACON	RODOLFO ERNESTO
CHACON CASTILLO	MANUEL
CHACON CONTRERAS	JOSE MIGUEL
CHACON CORADO	JOSE JOAQUIN
CHACON GIAMMATTEI	MARIA EUGENIA
CHACON MARROQUIN	MARTA BESSY
CHACON QUINTANILLA	MARIO YOHEL
CHACON TOLENTINO	JOSE OSWALDO
CHAMORRO TOBAR	RODOLFO ERNESTO
CHAMUL LARIN	ZENIA MARISOL
CHANG HERNANDEZ	JOSE SANTOS
CHANG RODRIGUEZ	OLGA LARISA
CHARLAIX PERLA	MIGUEL FELIX
CHATARA FLORES	RAUL ANTONIO
CHAVARRIA	ROSENDO
CHAVARRIA AGUILAR	CARLOS JACINTO
CHAVARRIA AYALA	RAUL ANTONIO
CHAVARRIA DE MACHADO	CRISTINA YANET
CHAVARRIA FLORES	CESAR AUGUSTO
CHAVARRIA FLORES	ELMER ARISTARCO
CHAVARRIA GUEVARA	LUIS ANGEL
CHAVARRIA KLEINHENN	FRANCISCO JOSE
CHAVARRIA PALOMO	CARLOS DE JESUS
CHAVARRIA SANTOS	HECTOR DAVID
CHAVARRIA SANTOS	SILVIA RAQUEL
CHAVARRIA TABLAS	JOSE RICARDO
CHAVARRIA ZELAYA	NORA ALICIA DEL CARMEN
CHAVEZ	GLADYS MARINA
CHAVEZ	JOSE MANUEL
CHAVEZ	JUAN DE LA PAZ
CHAVEZ	JUAN MANUEL
CHAVEZ	ROGELIO ALFREDO
CHAVEZ ALVARADO	GLORIA ALICIA
CHAVEZ ARIAS	CARLOS ABRAHAM
CHAVEZ BELTRAN	JOSE LUIS
CHAVEZ CARRANZA	OSCAR WILFREDO
CHAVEZ CARRANZA	RAUL ERNESTO
CHAVEZ CORVERA	MARIO RENE
CHAVEZ CRESPIN	DEBORAH JEANNET
CHAVEZ DE MELENDEZ	ANA GLADYS
CHAVEZ DE RODRIGUEZ	ERIKA TRINIDAD
CHAVEZ DE ROSALES	ANA TERESA

CHAVEZ DE VEGA	GLORIA ELBA
CHAVEZ DURAN	SALVADOR ROMAN
CHAVEZ GUANDIQUE	ISMAEL
CHAVEZ MARTINEZ	ABELARDO
CHAVEZ MEJIA	ROSA EMILIA
CHAVEZ MENA	FIDEL
CHAVEZ MOLINA	CLAUDIA LORENA
CHAVEZ ORTIZ	CARLOS FERNANDO
CHAVEZ PICHE	IMMAR ORLANDO
CHAVEZ QUINTANILLA	CARLOS ALBERTO
CHAVEZ QUINTANILLA	LUIS ROBERTO
CHAVEZ RODRIGUEZ	SUSAN CAROLINA
CHAVEZ RUIZ	JOSE LUIS
CHAVEZ SERVANO	MARITZA BEATRIZ
CHEVEZ	JUAN CARLOS
CHEVEZ CASTILLO	GILDA ESMERALDA
CHICA GIRON	PATRICIA YESENIA
CHICA HELENA	SALVADOR EDMUNDO
CHICAS	MIGUEL ANGEL
CHICAS	PEDRO ERLINDO
CHICAS	RIGOBERTO
CHICAS ALFARO	ABELINO
CHICAS BAUTISTA	SANDRA LUZ
CHICAS FUENTES	FREDIS ARMANDO
CHICAS HERNANDEZ	LUZ DE MARIA
CHICAS MARQUEZ	JULIO CESAR
CHICAS MENDOZA	SANTOS EMILY
CHICAS RODRIGUEZ	ABELINO
CHICAS RODRIGUEZ	NUBIA ELISA
CHICAS SANCHEZ	JAIME ANTONIO
CHICAS VELA	ARMANDO
CHICAS VIGIL	JOSE ERNESTO
CHICHIQUE MORALES	RUTILIO ANTONIO
CHICO DUARTE	EMILIO ERNESTO
CHIGUILA BARRIENTOS	MIRNA ELIZABETH
CHIGUILA DURAN	JOSE RICARDO
CHINCHILLA CASTILLO	MARTA CAROLINA
CHINCHILLA FLORES	RAFAEL
CHINCHILLA HERNANDEZ	JOSE LUCAS
CHINCHILLA SANCHEZ	ISRAEL ANTONIO
CHIQUILLO BENITEZ	MARIO ENRIQUE
CHOPIN PORTILLO	JUANA ANGELICA
CHORRO RAMIREZ	ANA SANDRA ELIZABETH
CHOTO	JOSE CRISTOBAL
CHOTO DE CONTRERAS	DELMY YANIRA
CHOTO RODRIGUEZ	RUDY NELSON
CHOUSSY GARCIA PRIETO	FELIX SALVADOR

CIENFUEGOS ESCALANTE	RENE MAURICIO
CIENFUEGOS VELASQUEZ	ARTURO ANTONIO
CIERRA QUESADA	EDGARDO
CINCO GARCIA	VLADIMIR ARNOLD
CISNEROS	MARIO ORLANDO
CISNEROS AREVALO	LUZ DE MARIA
CISNEROS BARRAZA	RAFAEL
CISNEROS CASTRO	ANA BEATRIZ
CISNEROS FLORES	MANUEL RAFAEL
CLARA	MAURICIO ALFREDO
CLARA GUERRERO	MARIA RAQUEL
CLAROS	MARIO HUMBERTO
CLAROS AMAYA	OVIDIO
CLAROS DE AYALA	LOLLY
CLAROS RIVERA	CELIA JOHANA
CLAVEL FLAMENCO	JOSE JAVIER
CLAVEL RUIZ	LLANIRA CECILIA
CLIMACO ALFARO	ROSELIA ALICIA
CLIMACO CAMPOS	EDUARDO ANTONIO
CLIMACO DE ESQUIVEL	HELEN BEATRIZ
CLIMACO MENA	FLOR DE MARIA
CLIMACO RAUDA	IVETTE DEL ROCIO
COBAR HUEZO	KAREN IVONNE
COBAR LOPEZ	JUSTO ARMANDO
COLATO HUEZO	ANA LUZ
COLATO LAZO	SANDRA JEANNETTE
COLATO URQUILLA	MANUEL EFRAIN
COLINDRES ESCOBAR	JOSE MAURICIO
COLINDRES SANCHEZ	SILVIA CRUZ
COLOCHO PALACIOS	OSCAR ARMANDO
COLORADO	MAURICIO EDUARDO
COLORADO BURGOS	GUILLERMO
COLORADO DE LOVO CASTELAR	ZOILA ESPERANZA
COLORADO LARA	MARISABEL
COLORADO TORRES	MARVIN DE JESUS
COMANDARI DE LARRAZABAL	ZULEIMA IVONNE
COMANDARI HENRIQUEZ	WILLIAM MAURICIO
COMPTE UNGO	JOSE GUILLERMO
CONDE GARCIA	MARIA ELENA
CONDE SILIEZAR	ALDO ENRIQUE
CONSTANZA URQUILLA	CECILIA MARY CRISH
CONSUEGRA MOLINA	ISRAEL DE JESUS
CONTRERAS	RAFAEL EDUARDO
CONTRERAS ALVAREZ	EMILIO YOVANY
CONTRERAS BENITEZ	MARIA ARACELY
CONTRERAS CASTRO	PEDRO
CONTRERAS CHAVARRIA	ZULMA VERALITH

CONTRERAS GARCIA	JOAQUIN RAMON
CONTRERAS GIRON	JOSE MAURICIO
CONTRERAS GONZALEZ	ANA MIRIAM
CONTRERAS HERNANDEZ	RAMON ARISTIDES
CONTRERAS HERNANDEZ	ROSA ISMELDA
CONTRERAS JERONIMO	MARLENE ELIZABETH
CONTRERAS MARIONA	DAVID
CONTRERAS MARTINEZ	ANA MERCEDES
CONTRERAS MARTINEZ	GUSTAVO ANTONIO
CONTRERAS MELARA	JOSE ROGELIO
CONTRERAS MINERO	JOSE AUGUSTO
CONTRERAS MONTERROSA	JOSE AUGUSTO
CONTRERAS PEÑA	RENE ALEXANDER
CONTRERAS POCASANGRE	JOSE EDGARDO
CONTRERAS QUINTANILLA	OSCAR ERNESTO
CONTRERAS RIVERA	DIANA ELIZABETH
CONTRERAS RIVERA	JULIO CESAR
CONTRERAS RODRIGUEZ	RAFAEL HERNAN
CONTRERAS TICAS	JOSE VINICIO
CONTRERAS UMAÑA	CARMEN CECILIA
CONTRERAS URQUILLA	MARIO ADALBERTO
CONTRERAS VASQUEZ	MIGUEL TOMAS
CONTRERAS VIDES	MARIA DOLORES
CONTRERAS VILLATORO	ANGELA AMANDA
CONTRERAS ZELAYA	HENRY ANTONIO
CORCIO CAMPOS	ROLANDO
CORCIO CAÑAS	ANA MARIA
CORDERO MARTINEZ	CLAUDIA MARINA
CORDERO RECINOS	CARLOS GUILLERMO
CORDON CASTAÑEDA	DANIEL ROMULO
CORDON CEA hijo	GUILLERMO
CORDON ESCOBAR	ANA MARIA
CORDOVA HERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
CORDOVA HERNANDEZ	RICARDO JOSE
CORDOVA HINDS	JUAN PABLO ERNESTO
CORDOVA LAZO	CARLOS IVAN
CORDOVA LAZO DE PORTILLO	DORIS ELIZABETH
CORDOVA MENA	DAVID ISRAEL
CORDOVA ORTIZ	ROBUSTIANO NELSON
CORDOVA RIVERA	JESUS OSWALDO
CORDOVA RIVERA	SARA RUTH
CORDOVA TOBIAS	LUIS ALBERTO
COREA PORTILLO	SANTIAGO
COREA VILLALTA	JUAN ANIBAL
COREAS BENAVIDES	MIGUEL ANGEL
CORENA AREVALO	JUAN MADECADEL
CORLETO MORAN	MARIA CRISTINA

CORLETO VALENCIA	RENE MAURICIO
CORNEJO	SAUL ANTONIO
CORNEJO ARANGO	FRANCIS
CORNEJO BONILLA	MIRNA YANIRA
CORNEJO CAÑENGUEZ	ANGEL ANTONIO
CORNEJO CUENCA	JOSE ALEJANDRO
CORNEJO DE CISNEROS	SONIA EMPERATRIZ
CORNEJO DE DELEON	GRISELDA YANET
CORNEJO MOLINA	JOSE VIRGILIO
CORNEJO MORATAYA	JOSE HUMBERTO
CORNEJO NAVARRO	DAMIAN REMBERTO
CORNEJO NOVOA	OSCAR MAURICIO
CORNEJO QUINTANAR	RODRIGO ALIRIO
CORNEJO RODRIGUEZ	DANIELA MARIA
CORNEJO TICAS	ALBERTO ANTONIO
CORNEJO VASQUEZ	HECTOR ERNESTO
CORNEJO ZEPEDA	ROBERTO ARTURO
COROZO DE RAMIREZ	MARIA AURELIA
CORPEÑO	MAURICIO
CORPEÑO CASTILLO	ARISTIDES ANTONIO
CORTES MERCADILLO	JOSE MAURICIO
CORTES RAMIREZ	CARLOS ALBERTO
CORTES SANCHEZ	LUCAS MARIO
CORTEZ ALEMAN	JULIO CESAR
CORTEZ ARAGON	LUIS ALONSO
CORTEZ ARTIGA	ANA MARIA
CORTEZ ASCENCIO	JOSE SALVADOR
CORTEZ AVELAR	JOSE MAURICIO
CORTEZ CASTRO	VICTOR MANUEL
CORTEZ COTO	ADELA MARIA
CORTEZ CRUZ	JORGE ALBERTO
CORTEZ CRUZ	JULIA ESTER
CORTEZ DE ALVARENGA	ALBA EVELYN
CORTEZ DE ARRIAZA	ALMA LORENA
CORTEZ DE AVILA	GLORIA ELIZABETH
CORTEZ DE GARCIA	NORMA AIDA
CORTEZ DE MADRIZ	SONIA ELIZABETH
CORTEZ FERRUFINO	ENRIQUE GILBERTO
CORTEZ GRANDE	RUTILIO ALFONSO
CORTEZ HERNANDEZ	YOLANDA ARACELY
CORTEZ LEMUS	GUILLERMO ANTONIO
CORTEZ MAGAÑA	JOSE TEODORO
CORTEZ MARTINEZ	JOSE ABIGAIL
CORTEZ NAVAS	CARLOS ALBERTO
CORTEZ RIVAS	ANA SILVIA
CORTEZ ROMERO	FLOR DE MARIA ELIZABETH
CORTEZ SARAVIA	JORGE ARMANDO

CORTEZ SARAVIA	RAFAEL HERNAN
CORVERA	LUIS ALONSO
COSME MERINO	MAURICIO ANTONIO
COSTA CALDERON	JOSE CARLOS
COSTA CALDERON	JOSE MARIO
COSTA MARCHESSINI	LUIS HUMBERTO
COTO	SANDRA YANIRA
COTO ALFARO	JACINTO HUMBERTO
COTO ARGUETA	IVEY
COTO DE PINO	ANA PATRICIA
COTO HERRERA CABRERA	FROILAN FRANCISCO
COTO LEON	YANETH
COTO MENDOZA	JUAN ANTONIO
COTO MONTERROZA	WALTER ELENILSON
COTO OLIVAR	DORYS BEATRIZ
COTO ORANTES	KAREN LILIANA
COTO VASQUEZ	INOCENTE JAVIER
COTTO ESCOBAR	CESAR GEOVANNI
CRESPIN BACHEZ	YANIRA PATRICIA
CRESPO CAÑAS	SILVIA YANET
CRIOLO	JOSE ERNESTO
CRISTALES DE CORTEZ	MARTA LILA
CRISTINO CHAVEZ	FIDEL ADALBERTO
CRUZ	ARMANDO LAZARO
CRUZ	JOSE MANUEL
CRUZ	MANUEL DE JESUS
CRUZ	MARTHA ARACELY
CRUZ	NUVIA ARVENIA
CRUZ	SANTOS YANIRA
CRUZ ALVAREZ	JOSE ARTURO
CRUZ AREVALO	JORGE ALFONSO
CRUZ AZUCENA	JOSE MANUEL
CRUZ BENITEZ	EDGAR AMILCAR
CRUZ BONILLA	ADA MARISOL
CRUZ CASTANEDA	DUBAL KLEIBIR
CRUZ CHANTA	ANA LAURA MARIA
CRUZ CIENFUEGOS	JORGE ERNESTO
CRUZ CORDON	RAFAEL ARMANDO
CRUZ CRUZ	JOSE PEDRO
CRUZ DE CHAVARRIA	ANA PATRICIA
CRUZ DE FIGUEROA	ZOILA DEL CARMEN
CRUZ DE GIRON	ZOILA EMILIA
CRUZ DE LOPEZ	MARIA HORTENSIA
CRUZ DE RAMIREZ	FLOR DE MARIA
CRUZ FLORES	XENIA NOEMY
CRUZ FRANCO	EFRAIN
CRUZ GUARDADO	LUCIA ANGELICA

CRUZ HEREDIA	DEYSI LORENA
CRUZ HERNANDEZ	OSCAR ANTONIO
CRUZ HERNANDEZ	SANDRA LORENA
CRUZ JUAREZ	OSCAR ARMANDO
CRUZ LETONA	FRANCISCO
CRUZ LOPEZ	MANUEL DE JESUS
CRUZ LOPEZ	MIGUEL ANGEL
CRUZ MAJANO	ALEX MANRIQUE
CRUZ MARTINEZ	ISMAEL ALEXANDER
CRUZ MARTINEZ	JOSE ROBERTO
CRUZ MAYORGA	JUAN FRANCISCO
CRUZ MELENDEZ	ROSA GLADYS
CRUZ MEZA	BUENAVENTURA
CRUZ MONGE	WALTER ERNESTO
CRUZ PEREIRA	JOSE JAIME
CRUZ PINEDA	TERESA
CRUZ RAMIREZ	ABEL RICARDO
CRUZ RODRIGUEZ	NELSON GUILLERMO
CRUZ ROQUE	XOCHILTH SARAI
CRUZ ROSALES	JOSE OSCAR
CRUZ SORTO	ALVARO OLIVERIO
CRUZ UMANZOR	CARLOS ROBERTO
CRUZ URQUILLA	BALMORE
CRUZ VIDES	RAFAEL
CRUZ ZELAYA	CLAUDIA MARIA
CUADRA BERMUDEZ	FLORENCE GEORGINA
CUADRA GOMEZ	DAVID ANTONIO
CUADRA GONZALEZ	JORGE SALOMON
CUBAS AVENDAÑO	BLANCA AMPARO
CUBAS GONZALEZ	IRMA LORENA
CUBAS MALDONADO	MARIA ANGELICA
CUBIAS CHAVEZ	ANA BEATRIZ
CUBIAS MEDINA	ANA ELIZABETH
CUBIAS RAMIREZ	ALEJANDRO BICMAR
CUCALON GUZMAN	RICARDO ERNESTO
CUCHILLA TAURA	INES MARIA
CUELLAR	EDUARDO ALFREDO
CUELLAR ALAS	CRISTOBAL
CUELLAR ANGEL	FRANCISCO CARLOS
CUELLAR ANGEL	RAFAEL ANTONIO
CUELLAR DE HERNANDEZ	ROSA MARIA
CUELLAR GRANADOS	JORGE HUMBERTO
CUELLAR LINARES	DELMY ROXANA
CUELLAR NAVIDAD	EDUARDO ALBERTO
CUELLAR OLIVARES	ANA LIDIA
CUELLAR ORDOÑEZ	SANDRA ELISA
CUELLAR PARADA	MARIA ELENA



CUESTAS MARTINEZ VARELA	HUMBERTO GUILLERMO
CUESTAS RAMIREZ	RUTH JEANNETTE
CUEVA TREJO	JULIO CESAR
CUSTODIO GONZALEZ	SALOMON EDUARDO
DAURA ESCOBAR	JOSE ALBERTO
DAVILA	CARLOS RAMON
DE LA CRUZ HENRIQUEZ	FRANCISCO RODRIGO
DE LA CRUZ JOVEL	JOSE GENEYSIS
DE LA GASCA COLTRINARI	LUIS GIANCARLO
DE LA GASCA ORELLANA	LUIS ALBERTO
DE LA O FAJARDO	JOSE SAMUEL
DE LA O FAJARDO	PABLO HERNAN
DE LA O PERDOMO	JAIME ALCIDES
DE LEON BENITEZ	NATIVIDAD
DE LEON DE CASTRO GARAY	ANA CAMILA
DE LEON MAGAÑA C/P JORGE ADALBERTO	JORGE ADALBERTO
DE LEON MEDRANO	HENRY HOWARD
DE LEON PEÑATE	ROSA RAFAELA
DE LEON RAFAELANO	ALVARINO
DE LEON RIVERA	RAFAEL HONORIO
DE LEON RODRIGUEZ	CLAUDIA DEL CARMEN
DE ORELLANA EDUARDO	JOSE RIGOBERTO
DEL CID AGUIRRE	ROBERTO
DEL CID CASTRO	RAFAEL ANTONIO
DEL CID FLORES	EVELIN CAROLINA
DEL CID LINARES	CARMEN BEATRIZ
DEL VALLE MENENDEZ	MANUEL
DEL VALLE MENJIVAR	JAIME AMADO
DELEON ABREGO	ERNESTINO ANTONIO
DELGADO	CARLOS ALBERTO
DELGADO ALFARO	JOSE ENRIQUE
DELGADO AYALA	MARITZA DEL ROSARIO
DELGADO BRIZUELA	AQUILES ANTONIO
DELGADO GUTIERREZ	JOSE MATIAS
DELGADO LOPEZ	MARIA TERESA
DELGADO MOLINA	MARIA MARTHA
DELGADO MONTUFAR	ADOLFO
DELGADO PARADA	MAURICIO RUBEN
DENEKE	ROLANDO
DENIS MOLINA	JOSE MARIO
DEODANES ARDON	NEMILI ATETUNAL
DEODANES RENDEROS	VICTOR MANUEL
DERAS DE REYES SANTOS	VIOLETA DEL CARMEN
DERAS MEDINA	FLOR DE MARIA
DERAS MONTES	MIGUEL ANGEL
DIAZ	EMMA DELIA
DIAZ	JOSE HORACIO

DIAZ	ROGER ROBERTO
DIAZ V. DE ZAMORA	ARONETTE
DIAZ ALFARO	TRANSITO JOSE
DIAZ ALVARENGA	GRISELDA NOEMI
DIAZ ALVAREZ	ELI AVILEO
DIAZ ALVAREZ	JOSE FRANCISCO
DIAZ AMAYA	JUAN BAUTISTA
DIAZ AREVALO	RIGOBERTO BELARMINO
DIAZ ARGUETA	HUGO OSWALDO
DIAZ AYALA	JENY
DIAZ CAMPOS	HUGO JAVIER
DIAZ CASTILLO	LUIS ANTONIO
DIAZ CASTILLO	XENIA
DIAZ CRUZ	BALTASAR HUMBERTO
DIAZ DE AREVALO	VICTORIA
DIAZ DIAZ	ROSALBA ARELY
DIAZ DURAN	DALIA
DIAZ ESCOBAR	MIRNA MARGARITA
DIAZ FUENTES	PORFIRIO
DIAZ GOMEZ	ALEJANDRO LENING
DIAZ GOMEZ	NOE HITLER
DIAZ HERNANDEZ	JOSE LIZANDRO
DIAZ MARQUEZ DE MORALES	PATRICIA DEL ROSARIO
DIAZ MARTINEZ	RUTILIO ANTONIO
DIAZ MEJICANOS	CARLOS AVILIO
DIAZ MENDEZ	MARIA ELENA
DIAZ NUILA	NAPOLEON
DIAZ NUILA DE MIRO	ANA MARINA
DIAZ ORELLANA	FRANCISCO ANDRES
DIAZ ORTIZ	SERGIO
DIAZ PEREIRA	SATURNINO ADILSON
DIAZ PINEDA	ANA YANCY
DIAZ PINEDA	MANUEL ANTONIO
DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA	MAURA CONCEPCION
DIAZ RAMIREZ	LUZ MARIA
DIAZ RODRIGUEZ	MARTA ELOISA
DIAZ RODRIGUEZ	TERESA DE JESUS
DIAZ RODRIGUEZ DE MEDINA	BLANCA ROSA
DIAZ VELASQUEZ	JUAN ADALBERTO
DIAZ ZELAYA	BERTA ROSARIO
DIMAS FLORES	KAREN RAQUEL
DIMAS PALACIOS	MARCOS AUGUSTO
DINARTE HERNANDEZ	JOSE OBDULIO
DOMINGUEZ	CARLOS ARMANDO
DOMINGUEZ CACERES	LUIS RAFAEL
DOMINGUEZ CALLES	JUAN MIGUEL
DOMINGUEZ CORONADO	VICTOR MANUEL

DOMINGUEZ DE PALACIOS	VICTORIA
DOMINGUEZ ERAZO	CORINA ELIZABETH
DOMINGUEZ ESCOBAR	JOSE NAPOLEON
DOMINGUEZ LEMUS	FEDERICO ANTONIO
DOMINGUEZ MELENDEZ	JAIME ROBERTO
DOMINGUEZ MORENO	WALTER ALEXANDER
DOMINGUEZ PALACIOS	ADOLFO EPIFANIO
DOMINGUEZ PARADA	JOAQUIN
DOMINGUEZ PARADA	LUIS
DOMINGUEZ PORTILLO DE JIMENEZ	ANA MARIA
DOMINGUEZ RUANO	NAPOLEON ARMANDO
DONADO CHAVEZ	OSCAR RENE
DOÑAN BELLOSO	IRMA ELENA
DRAGO MONTOYA	JORGE
DUANES MARTINEZ	JAIME ROBERTO
DUARTE	RICARDO MIGUEL
DUARTE ARGUETA	PATRICIA ELENA
DUARTE DE AGUILERA	CONSUELO
DUARTE HERRERA	LUIS GERARDO
DUARTE MARTIR	JOSE VINICIO
DUARTE RODRIGUEZ	MANUEL HUMBERTO
DUARTE URRUTIA	MARILENA
DUBAN GUEVARA	SERGIO
DUBON	MIGUEL ANGEL
DUBON ALVARADO	JOSE NELSON
DUBON ORTEGA	MARIA LORENA
DUEÑAS	JOSE ANTONIO
DUEÑAS ABREGO	FRANCISCO NAPOLEON
DUEÑAS CABALLERO	SANDRA DEL CARMEN
DUEÑAS LOBOS DE AVILES	ELSY
DUKE CHAVEZ	ELVIRA LORENA
DUQUE LOPEZ	OLMES RAMIRO
DURAN	MIGUEL ANGEL
DURAN BARRAZA	RAFAEL
DURAN BLANCO	LUIS ERNESTO
DURAN DE MALDONADO	ANA ISABEL
DURAN ERAZO	NIDIA IRENE
DURAN ERAZO	RUBEN ARTURO
DURAN GAMEZ	MARCIA JEANNET
DURAN HERNANDEZ	JOSE SALVADOR
DURAN PONCE	CARLOS ARLINDO
DURAN RAMIREZ	JUAN ANTONIO
DURAN RODAS	ALLAN GUDIEL
DURAN TORRES	JOAQUIN WALDEMAR
DURAN VILLALOBOS	JOSE BENEDICTO
ECHEGOYEN DE CABEZAS	ADA PATRICIA
ECHEVERRIA CRUZ	KENY PATSY

ECHEVERRIA POCASANGRE	ANA RUTH
ECHEVERRIA REYES	MARIA VILMA
EGUIZABAL ALTUVE	CARLOS ALFONSO
EGUIZABAL ALTUVE	JOBEL DARIO
EKONOMO VALLE	JOSE ROBERTO
ELIAS	ROMULO
ELIAS ARTIGA	EDUARDO ANTONIO
ELIAS BERRIOS	CARLOS ANTONIO
ELIAS CAMPOS	MARIA DEL CARMEN
ELIAS DELGADO	REYNA CECILIA
ELIAS DIAZ	ZOILA EMERITA
ELIAS MARTINEZ	FIDIAS ISMAEL
ELIAS MENJIVAR	MARTA LIDIA
ELIAS PORTILLO	LUIS ERNESTO
ELIAS REYES	HERMOGENES
ELIAS RODRIGUEZ	ALBA HAYDEE
ERAZO DE VEGA	MIRIAM HAYDEE
ERAZO QUIJANO	SANTOS IVETH
ERAZO TROCHEZ	MIGUEL ABELARDO
ESCALANTE CALDERON	ALFREDO ANTONIO
ESCALANTE CAMPOS	VICTOR EFRAIN
ESCALANTE DE REY	RHINA
ESCALANTE DIMAS	FELIX
ESCALANTE ECHEVERRIA	PERFECTO EDUARDO
ESCALANTE HIJO	CARLOS
ESCALANTE MENA	PEDRO ANTONIO
ESCALANTE NUÑEZ	JOSE HUGO
ESCALANTE PEREZ	JORGE ALBERTO
ESCALANTE QUINTANILLA	MAURICIO ANTONIO
ESCALANTE VINDEL	SANDRA MARITZA
ESCALON CALDERON	CARMEN ELENA
ESCALON VALDEZ	JOSE EDUARDO
ESCAMILLA CALDERON	MELIDA MARGARITA
ESCAMILLA HERNANDEZ	RIGOBERTO ANTONIO
ESCAMILLA LOPEZ	KARLA IVETTE
ESCAMILLA MENDEZ	JOSE ULISES
ESCAMILLA MENJIVAR	EDUARDO
ESCAMILLA VALLE	AIDA MAGDALENA
ESCOBAR	ANA MILAGRO
ESCOBAR	BELEY JUDITH
ESCOBAR	CONSUELO
ESCOBAR	HECTOR ALEXANDER
ESCOBAR	JORGE ALFREDO
ESCOBAR	MARIA DEL CARMEN
ESCOBAR	RAFAEL REDINE
ESCOBAR	ROSA MARIA
ESCOBAR ALAS	RAMON ERNESTO

ESCOBAR ALVARADO	JOSE ALFREDO
ESCOBAR ARCHILA	LUIS ALBERTO
ESCOBAR CANJURA	DORA ALICIA
ESCOBAR CASTANEDA	MARIO ANTONIO
ESCOBAR CASTANEDA	PEDRO ROSALIO
ESCOBAR CASTILLO	ESPERANZA
ESCOBAR CHACON	EDGAR ADOLFO
ESCOBAR CISNEROS	BOANERGES
ESCOBAR DAWSON	CLAUDIA KARINA
ESCOBAR DE ARIAS	VICTORIA
ESCOBAR DE HUEZO	SANDRA PATRICIA
ESCOBAR FLORES	REINALDO ALONSO
ESCOBAR FRATTI	ANTONIO
ESCOBAR FUENTES	BLANCA ROSA
ESCOBAR GALINDO	DAVID
ESCOBAR GARCIA	MARCOS
ESCOBAR GONZALEZ	PEDRO DE JESUS
ESCOBAR GUERRA	GLORIA VILMA
ESCOBAR HERRERA	BALBINO FEDERICO
ESCOBAR HIDALGO	ROSA ELIZABETH
ESCOBAR LEON	SAMUEL
ESCOBAR LOPEZ	CIRO EDUARDO
ESCOBAR LOPEZ	ENRIQUE RODOLFO
ESCOBAR MANZANARES	INGRID VIOLETA
ESCOBAR MEDRANO	WILFREDO
ESCOBAR MEJIA	MANUEL ENRIQUE
ESCOBAR MENDOZA	ERIKA ROXANA
ESCOBAR MENENDEZ	DAVID OSWALDO
ESCOBAR MIRANDA	JOSE DANILO
ESCOBAR MUÑOZ	MARTA CLARIBEL
ESCOBAR ORANTES	MARCIANA LETICIA
ESCOBAR PEREZ	CLAUDIA RUBENIA
ESCOBAR PINEDA	CLAUDIA MARIA
ESCOBAR ROSA	JOSE FRANCISCO
ESCOBAR ROSA	LUIS SANTIAGO
ESCOBAR SANTOS	ROSA ALICIA
ESCOBAR SERRANO	HECTOR
ESCOBAR SORTO	FREDY ANTONIO
ESCOBAR SORTO	HECTOR ARTURO
ESCOBAR TORRES	LEYDEN ERENIA
ESCOBAR VIDES	MARIO FRANCISCO
ESCOLAN MARTEL	JUDE ELIZABETH
ESCOLAN SUAY	CELINA
ESCOLERO	OSCAR NEFTALI
ESCOTTO MIRON	JUAN CARLOS
ESMAHAN D'AUBUISSON	RICARDO
ESPAÑA	ROGER

ESPAÑA VILLALOBOS	MARIA LIDIA
ESPERANZA RODRIGUEZ	JORGE ALBERTO
ESPINAL CRUZ	MARIA ISABEL
ESPINAL ESCOBAR	JOSE ROBERTO
ESPINAL HERNANDEZ	DOUGLAS EDUARDO
ESPINAL JUAREZ	ANGEL ALFONSO
ESPINAL PEREZ	CRAIG MARVIN
ESPINO ARRIETA	LUIS MIGUEL
ESPINO MORENO	CESAR ASTOLFO
ESPINO OCHOA	JOSE MARIO SALVADOR
ESPINO TREJO	INES ALICIA
ESPINOLA	SONIA
ESPINOSA AGUILAR	FRANCISCO
ESPINOZA	JUAN FRANCISCO
ESPINOZA AGUILAR	JUAN CARLOS
ESPINOZA MARTINEZ	JORGE ALBERTO
ESPINOZA PEÑA	MARIA ROXANA
ESPINOZA ROJAS	ANA MARIA
ESQUIVEL GAMEZ	CAYETANO ALFREDO
ESTEVEZ URRUTIA	MAX EDUARDO
ESTRADA	ANA FELICITA
ESTRADA ALVAREZ	JORGE OSWALDO
ESTRADA ALVAREZ	JOSE MARIA
ESTRADA BERMUDEZ	JOSE
ESTRADA DE CEA	MIRNA DELMY
ESTRADA FIGUEROA	ZOILA MARITZA
ESTRADA GARCIA	ALFREDO RIGOBERTO
ESTRADA GARCIA	EVELYN
ESTRADA HENRIQUEZ	JOSE GILBERTO
ESTRADA HUEZO	JULIO CESAR
ESTRADA MONTERROSA	WILFREDO
ESTRADA OLIVARES	JORGE LUIS
ESTRADA PARADA	FABIO LEHILUD
ESTRADA PARADA	SETH MAURICIO
ESTRADA ROBLES	ANA FELICITA
ESTRADA RODEZNO	CAROL IVETTE
FAJARDO CARCAMO	GILBERTO ALFONSO
FAJARDO MENDOZA	PATRICIA MARLENE
FAJARDO PINEDA	MARTA ELENA
FALLA	STELLA
FARFAN RIVAS	JOSE MANUEL
FARRAR APARICIO	FERNANDO MIGUEL
FERMAN	FRANCISCO JOSE
FERNANDEZ	JULIO CESAR
FERNANDEZ DE VIDES	ALMA PATRICIA
FERNANDEZ MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
FERNANDEZ MENDOZA	GUADALUPE

FERNANDEZ MURILLO	CARMEN ELENA
FERNANDEZ MURILLO	RUTH JACQUELINE
FERNANDEZ PEÑA	LUIS ARTURO
FERNANDEZ RUBIO	CLAUDIA MARISSA
FERNANDEZ SERRANO	YACIR ERNESTO
FERRUFINO	CARLOS
FERRUFINO GUZMAN V DE PARADA	MARIA ESTER
FERRUFINO MARTINEZ	CARLA MARGARITA
FIALLOS VALDES	JOSE GUILLERMO
FIALLOS VALLE	ELBA CANDELARIA
FIGUEROA	BALBINO SANTOS
FIGUEROA	FLOR DE MARIA
FIGUEROA	RICARDO
FIGUEROA AGUILAR	ROSA MARIA
FIGUEROA ALAS	BLANCA ESTELA
FIGUEROA ALAS	GLENDA VERONICA
FIGUEROA ALMENDARES	ANA CECILIA
FIGUEROA ALVAREZ	JOSE ERNESTO
FIGUEROA ARTEAGA	DINA LUZ
FIGUEROA CALLEJAS	ALEXANDER
FIGUEROA CALLEJAS	JOSE ERASMO
FIGUEROA CARTAGENA	ENA CRISTINA
FIGUEROA DE ALAS	ROSINA JEANNETTE
FIGUEROA FLAMENCO	JUANA EMERITA
FIGUEROA FUENTES	CARLOS HUMBERTO
FIGUEROA GIL	ADELA ORBELINA
FIGUEROA GOMEZ	JAVIER ALEXANDER
FIGUEROA LOPEZ	GERALDINE ALCIRA
FIGUEROA MELENDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
FIGUEROA NAVARRETE	SIGFREDO EDGARDO
FIGUEROA PINEDA	DEMAR JOSUE
FIGUEROA SANCHEZ	ANA GUADALUPE
FIGUEROA SANDOVAL	MARLENY AMERICA
FIGUEROA SANDOVAL	SILVIA ELIZABETH
FIGUEROA VARGAS	DAVID EUGENIO
FIGUEROA VARGAS	YOLANDA LUZ
FIGUEROA VEGA	SANDRA ANGELICA
FIGUEROA VILLALTA	JOAQUIN
FIGUEROA ZEPEDA	ANA BELL
FINO SOLORZANO	HENRI PAUL
FLAMENCO RAMIREZ	BEATRIZ LEONOR
FLAMENCO RODRIGUEZ	FEDERICO
FLORES	CARLOS ALBERTO
FLORES	EDUARDO ERNESTO
FLORES	JORGE ALBERTO
FLORES	JOSE ANTONIO
FLORES	JOSE MARIO JULIO

FLORES	JOSE ROMEO
FLORES	JULIO CESAR
FLORES	KARLA MARIA
FLORES	MARIA ELENA
FLORES	MIGUEL ANGEL
FLORES	ORLANDO MARCELINO
FLORES	SANDRA ELIZABETH
FLORES	TELMA YAMILET
FLORES	ULISES
FLORES ABARCA	ANA CRISTINA
FLORES ACOSTA	YANIRA ESTHELA
FLORES AGUIRRE	MORENA GUADALUPE
FLORES AGUIRRE	SAUL
FLORES ALVAREZ	IRMA ARACELY
FLORES APARICIO	ANA MARIA
FLORES ARANA	HUMBERTO GIOVANNI
FLORES ARENIVAR	SANTOS EDGAR
FLORES ARGUETA	NELIN GODOFREDO
FLORES ARIAS	JOSE JULIAN
FLORES BENITEZ	HAYDEE LISETT
FLORES CARCAMO	ERICK ROBERTO
FLORES CASTRO	MIGUEL ANTONIO
FLORES CHAVARRIA	RUBEN
FLORES CISNEROS	RICARDO STARLIN
FLORES CORDOVA	ROMEO AUGUSTO
FLORES DE CACERES	BLANCA LYDIA
FLORES DE JOVEL	ANA ESTELA
FLORES DE NAVAS	LUDINA ROXANA
FLORES DIAZ	OSCAR ALBERTO
FLORES DIAZ DE COTO	JENNY
FLORES ESPINAL	JUAN CARLOS
FLORES ESPINOLA	FERNANDO ANTONIO
FLORES ESTRADA	CLAUDIA MARIA
FLORES EVANGELISTA	LORENA LISBETH
FLORES FERMAN	EDWIN RAMON
FLORES FLORES	MARIA AMPARO
FLORES FUENTES	LEANDRA CAROLINA
FLORES GEORGE	CECILIA GUADALUPE
FLORES GONZALEZ	DORIAN GEORGINA
FLORES GONZALEZ	IVONNE LIZZETTE
FLORES GONZALEZ	KARLA MARIA
FLORES GONZALEZ	MANUEL ANTONIO
FLORES GRANADOS	LYDIA MARINA
FLORES GUADRON	MARIA TERESA
FLORES GUANDIQUE	GUILLERMO FEDERICO
FLORES GUANDIQUE	RAFAEL ADOLFO
FLORES JUAREZ	MARVIN HUMBERTO



FLORES LARA	VIDAL ANTONIO
FLORES LARIOS	MARIBEL XOCHILT
FLORES LAZO	SAUL
FLORES LAZO DE BOLAÑOS	NORA ALICIA
FLORES LEIVA	DARVIN EDGARDO
FLORES LEMUS	SANDRA ELIZABETH
FLORES LOPEZ	RODOLFO ANTONIO
FLORES MACALL	ROBERTO
FLORES MACHADO	KARLA VERONICA
FLORES MARTINEZ	ANDRES REMBERTO ALEXANDER
FLORES MARTINEZ	CARMEN AIDA
FLORES MARTINEZ	EDGAR ARTURO
FLORES MARTINEZ	JORGE ALBERTO
FLORES MARTINEZ	WALTER OMAR
FLORES MENENDEZ	JULIO FRANCISCO
FLORES MENJIVAR	HUGO
FLORES MOLINA	ALFREDO
FLORES NAVARRO	ENRIQUE ULISES
FLORES ORELLANA	EDELMIRA VIOLETA
FLORES ORELLANA	MARIA MAGDALENA
FLORES ORTIZ	ATILIO
FLORES ORTIZ	CARLOS MAGNO
FLORES PALOMEQUE	KAREN RENATA
FLORES PEREZ	JOSE ERNESTO
FLORES PORTILLO	JULIO FRANCISCO
FLORES RAMIREZ	ERIKA MARIBEL
FLORES RAMOS	JESSICA MELISSA
FLORES REYES	FLAVIO
FLORES RIOS	MIGUEL ANGEL
FLORES RIVAS	ROBERTO ADOLFO
FLORES RODRIGUEZ	FRANCISCO EDGARDO
FLORES SANTAMARIA	JOSE LUIS
FLORES SOSA	ELSY LOURDES
FLORES SOSA	ROBERTO ANTONIO
FLORES SURIO	ROSA MARLENY
FLORES TORRES	JORGE ALBERTO
FLORES URRUTIA	VILMA ESTELA
FLORES VALLADARES	DIMAS
FLORES Y FLORES	JOAQUIN
FLORES Y FLORES	RAFAEL
FLORES ZELADA	WILSON FRANCISCO
FLORES ZELAYA	ALFONSO ADAN
FLORES ZELAYA	PATRICIA MARGARITA
FLORES ZELAYA	RIGOBERTO
FONSECA	CARLOS ADALBERTO
FONSECA ALVARENGA	HUGO ERNESTO
FORTIN HUEZO	ROSA MARIA

FORTIN MAGAÑA	RENE
FRANCIA SANCHEZ	JOSE LUIS
FRANCO	SILVIA MARINA
FRANCO ARANA	AMILCAR ERNESTO
FRANCO CASTILLO	JOSE ALBERTO
FRANCO GALDAMEZ	CRUZ
FRATTI DE VEGA	KARLA MARIA
FROILAN SANCHEZ	JOSE
FUENTES	ARACELY ELIZABETH
FUENTES	EDGARDO
FUENTES	JOSE ERNESTO
FUENTES	JOSE RICARDO
FUENTES	REINALDO AMILCAR
FUENTES ALVARADO	JUANA ESTELA
FUENTES BERMUDEZ	MARGARITA DE LOS ANGELES
FUENTES BLAS	EPIFANIO DE JESUS
FUENTES CABALLERO	CONCEPCION DE MARIA
FUENTES COLOCHO	JUAN CARLOS
FUENTES DE ARGUETA	ANA GLORIA
FUENTES DERAS	JORGE ALBERTO
FUENTES DINARTE DE ZAPATA	ANA FRANCISCA
FUENTES GUEVARA	JUAN ANTONIO
FUENTES LINARES	PAOLA ELISA
FUENTES LOPEZ	WILLIAM ANTONIO
FUENTES MAGAÑA	FRANCISCO HERMOGENES
FUENTES MALTES	SILVIA ESMERALDA
FUENTES PERAZA	FRANCISCO HUMBERTO
FUENTES PORTILLO DE PAZ	ANA LUCILA
FUENTES QUINTANILLA	JOSE ANTONIO
FUENTES RAMIREZ	OSCAR NELSON
FUENTES REYES	IRMA GUADALUPE
FUENTES REYES	JOSE CRUZ
FUENTES RIVERA	JULIO RENE
FUENTES RODRIGUEZ	JORGE HUMBERTO
FUENTES RODRIGUEZ	WALTER EDGARDO
FUENTES SAAVEDRA	ANA ELIZABETH
FUENTES VALDIVIESO	HECTOR MANUEL
FUENTES VELASCO	JOSE ARNULFO
FUMAGALLI	PEDRO ALFONSO
FUNES	AIDA MARGARITA
FUNES	CARLOS DANIEL
FUNES CHAVEZ	NELY CRISTINA
FUNES ENGELHARD	RAFAEL IGNACIO
FUNES MORENO	ERNESTO
FUNES ORELLANA	ALICIA CAROLINA
FUNES POSADA	RAUL
FUNES VELASQUEZ	JOSE RICARDO

GAITAN CORTEZ	CARLOS ERNESTO
GAITAN FLORES	JOSE ALEXIS
GAITAN LAINEZ	RAMON ARTURO
GAITAN SORIANO	JOSE OMAR
GALAN	CARLOS ALBERTO
GALDAMEZ	RICARDO DE JESUS
GALDAMEZ AMAYA	MONICA MARIA
GALDAMEZ ARDON	MANUEL ALCIDES
GALDAMEZ AVILA	ROBERTO EFRAIN
GALDAMEZ DE LA O	JORGE LUIS
GALDAMEZ DE MEJIA	NEIDDI KARINA
GALDAMEZ FLORES	EVELYN ELIZABETH
GALDAMEZ HERNANDEZ	SARA HORTENSIA
GALDAMEZ LOPEZ	ELSA CAROLINA
GALDAMEZ MEBIUS	EDUARDO ALFONSO
GALDAMEZ MENDEZ	GRACIELA CLAUDINET
GALDAMEZ VASQUEZ	YANIRA ELIZABETH
GALEAS CHAVEZ	CARLOS ROBERTO
GALEAS RODRIGUEZ	ANA VIRGINIA
GALICIA	OSCAR ENRIQUE
GALICIA ARRIAZA	HECTOR MANUEL
GALICIA CEA	CARLOS ALFREDO
GALINDO AVALOS	ROBERTO CARLOS
GALINDO MORALES	ALMA YOLANDA
GALINDO POHL	REINALDO
GALINDO SANTAMARIA	ANA CECILIA
GALLARDO DE GUTIERREZ	MICHELLE
GALLARDO RIVAS	MIRNA PATRICIA
GALLARDO RIVAS	RENE
GALLARDO RODRIGUEZ	SALVADOR ERNESTO
GALLEGOS CERNA	MIGUEL ALEJANDRO
GALLEGOS GUTIERREZ	CRISTINA ELIZABETH
GALLEGOS MEJIA	EMILIA MARIA
GALLEGOS NAVARRETE	GUILLERMO ANTONIO
GALLEGOS PEÑA	LUIS ALONSO
GALLEGOS VALDES	GABRIEL
GALVAN SERRANO	NATALIA MARGARITA
GALVEZ ABREGO	RAFAEL ANTONIO
GALVEZ CHICAS	MAYRA NOEMY
GALVEZ LOPEZ	RAFAEL ANTONIO
GALVEZ NAVARRO	JAIME DE JESUS
GALVEZ PACHECO	LUZ DE MARIA
GALVEZ SANCHEZ	ELSY ELIZABETH
GAMERO	RAUL
GAMERO DURAN	CARLOS
GAMERO GONZALEZ	ZOILA JUANA EMPERATRIZ
GAMERO SIBRIAN	ROBERTO ANTONIO

GAMEZ	JOSE ANTONIO
GAMEZ	MAURICIO ANTONIO
GAMEZ	SALVADOR
GARAY	GERARDO ANTONIO
GARAY AGUIRRE	DORA HEDY
GARAY ANDRADE	FERNANDO ARISTIDES
GARAY CACERES	SARA DEL CARMEN
GARAY DE CEVALLOS	MILAGRO DE JESUS
GARAY DE SANCHEZ	ANA LUISA
GARAY FLORES	MELVIN ERNESTO
GARAY MOISA	ROMEO
GARAY PINEDA	FRANCISCO RODOLFO
GARCIA	ANA LEONOR
GARCIA	EDUVIGIS BERTA
GARCIA	ERCILDA LEONOR
GARCIA	JESUS EBERTO
GARCIA	JESUS ULISES
GARCIA	JOSE BALMORE
GARCIA	LIDIETH YANIRA
GARCIA	LUIS ALONSO
GARCIA	OSCAR
GARCIA	OSWUALDO BALDEMAR
GARCIA	RAMON IVAN
GARCIA	SANDRA MARIBEL
GARCIA	VICTOR MANUEL
GARCIA AGUILAR	JUAN JOSE
GARCIA ALEMAN	LUIS ROMEO
GARCIA ALVARADO	JOAQUIN RODRIGO
GARCIA AMAYA	CARLOS WILFREDO
GARCIA ARANIVA	RENE
GARCIA ARAYA	HECTOR EMILIO
GARCIA ARGUELLO	MIGUEL ANGEL
GARCIA ARRIAZA	GERMAN MOISES
GARCIA AYALA	ELENA PATRICIA
GARCIA BARAHONA	JOSE FREDY
GARCIA BARRERA	EDGARDO ERNESTO
GARCIA BONILLA	ALEJANDRO JOSE
GARCIA BONILLA	RODOLFO
GARCIA CALDERON	AGUSTIN
GARCIA CALDERON	SALVADOR EDUARDO
GARCIA CAMPOS	JULIO
GARCIA CAMPOS	OCTAVIO ADALBERTO
GARCIA CORDOVA	SALVADOR NELSON
GARCIA COREAS	ALICIA ESTER
GARCIA CUBIAS	HERNAN ROBERTO
GARCIA CUBIAS	JOAQUIN ELIBERTO
GARCIA CUBIAS	MANUEL EDGARDO

GARCIA DE BONILLA	RAQUEL MARIA
GARCIA DE DELEON	VERONICA MARIA
GARCIA DE GOMEZ	MORENA GUADALUPE
GARCIA DE MARTINEZ	MARILU
GARCIA ERAZO	NELLY CARMINA
GARCIA FERMAN	CARLOS ANTONIO
GARCIA FLORES	JORGE ALBERTO
GARCIA FLORES	RODOLFO ALFREDO
GARCIA FUNES	CARLOS RODOLFO
GARCIA GARAY	ALEJANDRO
GARCIA GARCIA	ALLAM WILLIAM
GARCIA GARCIA	MARIA GUADALUPE
GARCIA GOMEZ	JOSE RICARDO
GARCIA GONZALEZ	JOSE ALFREDO
GARCIA GONZALEZ	RENE SALVADOR
GARCIA GRANADOS	JOSE FERNANDO
GARCIA GUEVARA	HUGO NOE
GARCIA GUEVARA	JOSE WILFREDO
GARCIA GUTIERREZ	EDUARDO
GARCIA HENRIQUEZ	LIZBETH MERCEDES
GARCIA HERNANDEZ	CARLOS
GARCIA HERRERA	CESAR ROLANDO
GARCIA JIMENEZ	TESHALIA YESENIA
GARCIA JOVEL	CARLOS ALBERTO
GARCIA LARIOS	IRMA ELIZABETH
GARCIA LEMUS	MEDARDO FABRICIO
GARCIA LINDO	JAIME NILO
GARCIA LOPEZ	JOSE ISRAEL
GARCIA LOPEZ	ROMEO OVIDIO
GARCIA LOPEZ	SALVADOR AGUSTIN
GARCIA MARTINEZ	MAURO RENE
GARCIA MARTINEZ	TITO NICOLAS
GARCIA MARTINEZ	WALTER GILMAR
GARCIA MEJIA	JORGE ALBERTO
GARCIA MERINO	ERNESTO ALCIDES
GARCIA MIRA	RODOLFO
GARCIA MIRON	RAUL ALBERTO
GARCIA MORALES	EDWIN OSWALDO
GARCIA MORALES	GREGORIO ANTONIO
GARCIA MORALES	RAUL ERNESTO
GARCIA NOLASCO	WALTER
GARCIA OLIVA	MARIA AUXILIADORA
GARCIA ORTEZ	IRMA
GARCIA PALACIOS	VERONICA
GARCIA PORTILLO	IVAN RANDOLF
GARCIA PORTILLO	SONIA ELIZABETH
GARCIA PRIETO	ENRIQUE

GARCIA PRIETO	JULIO
GARCIA PRIETO NATHAN	FERNANDO
GARCIA PRIETO PARADA	RICARDO ANTONIO
GARCIA RAMIREZ	JOSE NAPOLEON
GARCIA RAMIREZ	PEDRO ANTONIO
GARCIA REVOLORIO	SAMUEL ARMANDO
GARCIA REYES	DARWING
GARCIA REYES	MARIO ENRIQUE
GARCIA RIVERA	FLORINDA
GARCIA SALGADO	IVANIA LISSETTE
GARCIA SALINAS	RAMIRO ALEXANDER
GARCIA SOSA	DANIEL MAURICIO
GARCIA SOSA	JAIME RUBEN
GARCIA TOBAR	DEIBY MARILU
GARCIA VALENCIA	JAIME OVIDIO
GARCIA VALENCIA	JOSE MISAEL
GARCIA VASQUEZ	GILBERTO ALFREDO
GARCIA VELA	RODOLFO
GARCIA VELASQUEZ	ANGEL EMERITO
GARCIA VENTURA	CECILIA HAYDEE
GARCIA VILLEDA	MAURICIO SALVADOR
GARCIA ZUNIGA	RAUL EDGARDO
GARCILAZO DIAZ	RICARDO ANTONIO
GARZARO AREVALO	JAVA DE KRISNA DENISSE
GATTAS FLORES	SANDRA NELLY
GATTAS PANAMEÑO	CARMEN MARGARITA
GAVARRETE MOLINA	EVELYN MERCEDES
GAVIDIA PAREDES	OSCAR ENRIQUE
GAVIDIA RIVERA	YANIRA MAGDALENA
GAVIDIA VENTURA	CARLOS DAGOBERTO
GAVIDIA VENTURA	FELIPE CARLOS
GAYTAN ALVARADO	DIDI VERONICA
GENOVES LOPEZ	JOSE OSMIN
GERMAN ARGUETA	GLORIA DE LOS ANGELES
GIAMMATTEI	JOSE ITALO
GIAMMATTEI AVILES	JORGE ANTONIO
GIAMMATTEI CASTELLANOS	JOSE LUIS
GIAMMATTEI SOBALVARRO	FRANCISCO JOSE
GIL CRUZ	JOSE ISABEL
GIL DE ALVARENGA	ILMA CONSUELO
GIL QUEZADA	RENE ARNOLDO
GIRALT DE CALDERON	REBECA VICTORIA
GIRALT GUANDIQUE	JOSE ARQUIMIDES
GIRON	CARLOS GUILLERMO
GIRON	OSCAR MAURICIO
GIRON FLORES	MIGUEL ARTURO
GIRON FLORES	ROBERTO

GIRON MARTINEZ	ROGER ALEXANDER
GIRON MARTINEZ	VICTOR MANUEL
GIRON SALVADOR	HENRY JOEL
GIRON SOLANO	ALICIA MARIA
GIRON VALLE	MIGUEL ANTONIO
GIRON VALLE	ROSA HAYDEE
GIRONES GUARDADO	JUANA VANESSA
GOCHEZ ARRAZOLA	FRANCISCO RAMON
GOCHEZ CASTILLO	CLAUDIA MARINA
GOCHEZ CASTRO DE CORTEZ	MARIA CORALIA
GOCHEZ CASTRO DE PAZ	ROSARIO
GOCHEZ DE HUEZO	ANA MARIA
GOCHEZ LEMUS	JORGE
GOCHEZ MARIN	ANGEL
GOCHEZ RODRIGUEZ	ANGEL RICARDO
GODINEZ FLORES	CARLOS MARIO
GODINEZ FLORES	FERNANDO JOSE
GODOY	EDITH HAYDEE
GODOY COLOCHO	JOSE ALONSO
GODOY HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO
GODOY LARA	SAMUEL MARCELINO
GODOY LIMA	SAMUEL FRANCISCO
GODOY VARGAS	SANTA
GOMAR	CARMEN ELENA
GOMAR	VICTOR MANUEL
GOMEZ	DANIEL ELOY
GOMEZ	JORGE ALBERTO
GOMEZ	JOSE GILBERTO
GOMEZ	MAURO HERNAN
GOMEZ	MIGUEL ANGEL
GOMEZ BENITEZ	MANUEL DE JESUS
GOMEZ CAMACHO	JOSE ANTONIO
GOMEZ CAMPOS	OSCAR
GOMEZ CARDONA	MARLENE CONCEPCION
GOMEZ CORDOVA	ANGEL ROLANDO
GOMEZ DE CAMPOS	BLANCA ALICIA
GOMEZ DE CHAVEZ	LIDIA DAYSI
GOMEZ DE CHICAS	LUZ MAGDALENA
GOMEZ DE MELENDEZ	EVELYN DEL CARMEN
GOMEZ DE ORTIZ	ANA DELIA
GOMEZ DE SACA	MARTHA ALICIA
GOMEZ DE SANCHEZ	RAQUEL ESPERANZA
GOMEZ ELIAS	ANGELA MARITZA
GOMEZ ESCALANTE	MAURA CECILIA
GOMEZ ESCOBAR	VICTOR ZENON
GOMEZ GALLEGOS	LUIS FERNANDO
GOMEZ GOMEZ	JUAN ANTONIO

GOMEZ GRANDE	CARLOS ALFREDO
GOMEZ GUILLEN	JOSE ANGEL
GOMEZ HERNANDEZ	EDGAR ERNESTO
GOMEZ LARIOS	JOSE ANGEL
GOMEZ MARROQUIN	EVELIN PATRICIA
GOMEZ MARTINEZ	JAIME
GOMEZ MENA	JOSE ORLANDO
GOMEZ MORALES	EDWIN ANTONIO
GOMEZ MORENO	MAXIMILIANO
GOMEZ OLIVARES	PATRICIO ERNESTO
GOMEZ PALMA	AIDA ELENA
GOMEZ PINEDA	ANA DAISY
GOMEZ PINEDA	CARLOS EMILIO
GOMEZ POCASANGRE	MARIO ENRIQUE
GOMEZ POSADA	LAURA ALEJANDRA
GOMEZ RIVERA	RICARDO
GOMEZ RODRIGUEZ	JOSE GUMERCINDO
GOMEZ SALAZAR	PATRICIA CAROLINA
GOMEZ SALAZAR	RAFAEL ARNOLDO
GOMEZ SERRANO	MARIA ESTHER
GOMEZ TURCIOS	CLAUDIA EVELYN
GOMEZ VEJAR	HECTOR RICARDO
GOMEZ VIDES	ALEJANDRO LEONEL
GOMEZ ZARATE	ANTONIO AUGUSTO
GONZALEZ	ADALBERTO
GONZALEZ	ALFREDO ANTONIO
GONZALEZ	DELMY GEORGINA
GONZALEZ	FLAVIO FRANCISCO
GONZALEZ	HECTOR ANTONIO
GONZALEZ	JOSE ISIDRO
GONZALEZ	JOSE RENE
GONZALEZ	MARIA CARLOTA
GONZALEZ	REINALDO
GONZALEZ	RICARDO ENRIQUE
GONZALEZ ALAS	CESAR EMILIO
GONZALEZ ALVAREZ	JOSE ROLANDO
GONZALEZ AMAYA	EDWIN JOSE
GONZALEZ ANGEL	JORGE ALBERTO
GONZALEZ BARAHONA	LADISLAO GILBERTO
GONZALEZ BENGOA	CLAUDIA BEATRIZ
GONZALEZ BURGOS DE MORENO	ROSA ELSA
GONZALEZ CACERES	DINA AHOLIBAMA
GONZALEZ CASTAÑEDA	RENE
GONZALEZ CONTRERAS	CARLOS BENJAMIN
GONZALEZ DE ACEVEDO	ANA SILVIA
GONZALEZ DE CONTRERAS	DINORA BERNARDA
GONZALEZ DE CORNEJO	GUADALUPE DEL CARMEN



GONZALEZ DE HENRIQUEZ	ELSA IRMA
GONZALEZ DE RODRIGUEZ	ANA CRISTINA
GONZALEZ DIAZ	DAN MISAEAL
GONZALEZ ELIZONDO	ALFREDO
GONZALEZ ESCAMILLA	SILVIA EMILIA
GONZALEZ FAGOAGA	TATIANA IVETTE
GONZALEZ FLORES	AGUSTIN
GONZALEZ FLORES	JOSE EFRAIN
GONZALEZ FUENTES	MARIO ERNESTO
GONZALEZ GARCIA	NAPOLEON BENJAMIN
GONZALEZ GOMEZ	JOSE PEDRO
GONZALEZ GUEVARA	GLADYS MABEL DEL CARMEN
GONZALEZ GUZMAN	JORGE
GONZALEZ HENRIQUEZ	JACINTO ANTONIO
GONZALEZ HERNANDEZ	MARIA SALOME
GONZALEZ HERNANDEZ	PABLO
GONZALEZ HERRERA	WENDY CAROLINA
GONZALEZ hijo	FIDEL ANGEL
GONZALEZ HUEZO	ALBA DANELY
GONZALEZ JOVEL DE DE LA O	ELSY GLORIA
GONZALEZ LINARES	JOSE ARMANDO
GONZALEZ LOPEZ	GRISelda VICTORIA
GONZALEZ LOPEZ	JOSE GERVAcio
GONZALEZ MARTINEZ	CARLOS ROBERTO
GONZALEZ MARTINEZ	JOAQUIN ANTONIO
GONZALEZ MARTINEZ	MARVIN WILLIAM
GONZALEZ MARTINEZ	VILMA ROXANA
GONZALEZ MARTINEZ	WILIAM ALFREDO
GONZALEZ MEJIA	JULIO CESAR
GONZALEZ MEMBREÑO	JUAN ARAMIS
GONZALEZ MENDEZ	JORGE ALBERTO
GONZALEZ MERINO	JORGE ANTONIO
GONZALEZ MERLOS	RAFAEL ANTONIO
GONZALEZ MORALES	NELSON ANTONIO
GONZALEZ MUÑOZ	CECILIA DEL CARMEN
GONZALEZ ORELLANA	NELIDA DEL TRANSITO
GONZALEZ ORTEZ	GERMAN ANTONIO
GONZALEZ PARADA	JAVIER EDUARDO
GONZALEZ PENADO	WENDY ISABEL
GONZALEZ PINEDA	BRENDA CAROLINA
GONZALEZ POLIO	MERCEDES
GONZALEZ PORTILLO	EDITH ESTELA
GONZALEZ RIVAS	CARLOS ALBERTO
GONZALEZ ROMERO	DANIEL
GONZALEZ SANCHEZ	GILBERTO
GONZALEZ SERRANO	JOSE ALEXANDER
GONZALEZ SERRANO	RAFAEL

GONZALEZ SIBRIAN	JOSE LUIS
GONZALEZ SORIANO	RUTH MARIA EUGENIA
GONZALEZ TOLEDO	RAFAEL EDUARDO
GONZALEZ ULLOA	NORA ALICIA
GONZALEZ VELASQUEZ	JOSE RAUL
GONZALEZ VENTURA	RUBEN ANTONIO
GONZALEZ VIALE	JUAN MIGUEL
GONZALEZ Y GONZALEZ	CARLOS GUILLERMO
GONZALEZ Y GONZALEZ	MIRNA ESTELA
GRANADA DE HERNANDEZ	ALBA ISABEL
GRANADA DURAN	CARMEN SUZANA
GRANADINO MEJIA	JOSE HUGO
GRANADOS CAMPOS hijo	GUILLERMO ATILIO
GRANADOS DE JAIME	ANA ELSI
GRANADOS DE SOLANO	MARINA FIDELICIA
GRANADOS GARCIA	RAFAEL ANTONIO
GRANADOS HERNANDEZ	FRANCISCO ALBERTO
GRANADOS MONTESINO	JOSE FIDEL ANGEL
GRANADOS PACHECO	JAIME ROLANDO
GRANADOS PINTO	MARLON
GRANADOS SORIANO	LEONEL DE JESUS
GRANADOS ZELAYA	RAMON NARCISO
GRANDE ALVAREZ	JOSE LUIS
GRANDE DE OLMEDO	IRMA
GRANDE LEONOR	ALVARO DE JESUS
GRANDE RIVERA	MARCO ANTONIO
GRANILLO	EDGAR ARNOLDO
GRANILLO BARRERA	CARMEN AIDA
GRANILLO BARRERA	ROLANDO MAURICIO
GRANILLO MARTINEZ	ANTONIETA MARIA
GRANILLO SIERRA	ANA YESENIA
GRIMALDI ALVARENGA	ANA CECILIA
GRIMALDI VILLAGRAN	JOSE DAVID
GRIMALDI ZAYAS	DAVID ERNESTO
GROSS SALAZAR	VICTORIA CAROLINA
GUADRON	LILIAN
GUADRON VILLANUEVA	JOSE LUIS
GUANDIQUE CARBALLO	EDIS ALCIDES
GUANDIQUE CHAVEZ	JUAN GERARDO
GUANDIQUE CHAVEZ	LUIS ERNESTO
GUANDIQUE ESQUIVEL	NATALIA LORENA
GUANDIQUE MARTINEZ	MARIO ANGEL
GUANDIQUE MEJIA	LUIS ERNESTO
GUARDADO	ELIZABETH VITINIA
GUARDADO	JUAN GREGORIO
GUARDADO ABREGO	VILMA LEONOR
GUARDADO CALDERON	OSCAR ENRIQUE

GUARDADO CHAVEZ	JOSE LUIS
GUARDADO DE CARIAS	ANA RUTH
GUARDADO ESPINOZA	RAFAEL ANTONIO
GUARDADO GOMEZ	JUAN CARLOS
GUARDADO GOMEZ	SARA DEL CARMEN
GUARDADO GONZALEZ	DAGOBERTO ARNULIO
GUARDADO GUARDADO	EVANGELINA
GUARDADO GUARDADO	MARIA MAGDALENA
GUARDADO MANZANO	HERBERTH ENRIQUE
GUARDADO MARTINEZ	FATIMA ROCIO
GUARDADO MEDRANO	DOUGLAS
GUARDADO VASQUEZ	MARCOS OBDULIO
GUATEMALA ROSA	PEDRO MAURICIO
GUATEMALA ROSA	ZOILA INES
GUDIEL Y GUTIERREZ	JOSE LUIS
GUERRA CABRERA	MIGUEL WILFREDO
GUERRA GUERRETTA	JOSE RAFAEL
GUERRA HERNANDEZ	ALMA YANIRA
GUERRA HERNANDEZ	ANGELA VERONICA
GUERRA HINDS hijo	EDGARDO
GUERRA PAYES	EULOGIO DE JESUS
GUERRA RIVAS	TOMAS
GUERRA ROMERO	JULIO ROBERTO
GUERRA ROMERO	NORMA GUADALUPE
GUERRA SALGUERO	FATIMA GUADALUPE
GUERRA TRINIDAD	NELSON OMAR
GUERRERO	DIONISIO HERIBERTO
GUERRERO	LUIS ISIDORO
GUERRERO AGUILAR	FRANCISCO RAFAEL
GUERRERO CAMPOS	NICOLASA DE JESUS
GUERRERO CHACON	JUAN JOSE FRANCISCO
GUERRERO CONTRERAS	GLORIA PATRICIA
GUERRERO FLORES	LUIS MIGUEL
GUERRERO MEJIA	SARA MARICELA
GUERRERO MOZ	LUIS ALFREDO
GUERRERO MUNGUIA	FEDERICO GUILLERMO
GUERRERO ROMERO	DIONISIO DE JESUS
GUERRERO RUIZ	ERNESTO LISANDRO
GUEVARA	JULIO CESAR
GUEVARA ALFARO	GUILLERMO ANTONIO
GUEVARA AREVALO	GERSON MAURICIO
GUEVARA AREVALO	MARCO ANTONIO
GUEVARA ARTIGA	GODOFREDO
GUEVARA ARTIGA	GUILLERMO DAGOBERTO
GUEVARA BARDALES	VERONICA DE JESUS
GUEVARA BONILLA	RENE DE JESUS
GUEVARA CERRITOS	JOSE RICARDO

GUEVARA CONTRERAS	ANA BETIS
GUEVARA DE ALVARADO	MILAGRO AMPARO
GUEVARA DE CUELLAR	CRISTINA CONSUELO
GUEVARA DE HERNANDEZ	ESMERALDA DEL CARMEN
GUEVARA DE SANTOS DE LA CRUZ	ROSA CECILIA
GUEVARA DE TURCIOS	CLAUDIA MARTA
GUEVARA FLORES	JULIO IGNACIO
GUEVARA FUENTES	ALEJANDRO
GUEVARA GRANADOS	MIRNA CRICELA
GUEVARA GUEVARA	HECTOR ROMILIO
GUEVARA JIMENEZ	VICTOR MANUEL
GUEVARA MARIN	MIRIAM VICTORIA
GUEVARA MARIN	WILLIAM CESAR
GUEVARA MARTINEZ	HENRY BALMORE
GUEVARA MEZA DE PORTILLO	MIRIAN RITHA
GUEVARA MORALES	JORGE ANGEL
GUEVARA PERLA	JORGE ANTONIO
GUEVARA QUINTANILLA	MIGUEL ANTONIO
GUEVARA VILLALTA	EDWIN MAURICIO
GUEVARA Y GUEVARA	JOSE DAVID
GUIDO RAMIREZ	PEDRO ANTONIO
GUIDOS	SALVADOR
GUIDOS ALARCON	GUILLERMO
GUIDOS BARRERA	MARTA YESENIA
GUILLEN	MARIA SILVIA
GUILLEN AREVALO	RHINA ELIZABETH
GUILLEN CUELLAR	FLOR DE MARIA
GUILLEN ESCAMILLA	HEIDI XIOMARA
GUILLEN GUZMAN	AMADA BETTY
GUILLEN NOVOA	DANIEL HERNAN
GUILLEN PORRAS	GUILLERMO
GUILLEN REYES	ELEAZAR
GUILLEN SORIANO	ANA LUZ
GUIROLA DE PARADA	YOLANDA
GUIZAR GONZALEZ	DAGOBERTO
GUTIERREZ	CRISTIAN ALEXANDER
GUTIERREZ	MANUEL DE JESUS
GUTIERREZ	UBER FRANCISCO
GUTIERREZ AYALA	WILFREDO ERNESTO
GUTIERREZ CACERES	SANDRA CECILIA
GUTIERREZ CASTRO	GABRIEL MAURICIO
GUTIERREZ CERRATO	JAIME MAURICIO
GUTIERREZ CISNEROS	VICTOR DOUGLAS
GUTIERREZ DE ARIAS	ANA LUCIA
GUTIERREZ GODOY	IGMAR OMAR
GUTIERREZ HIDALGO	CARLOS ALBERTO
GUTIERREZ MAGAÑA	ANA YOLANDA

GUTIERREZ MARTINEZ	JOSE EFRAIN
GUTIERREZ OLIVO	MIGUEL DAGOBERTO
GUTIERREZ PARADA	LUZ LIDIA
GUTIERREZ SANTAMARIA	GUILLERMO
GUZMAN	MIGUEL ALFREDO
GUZMAN	ROSA MARIA
GUZMAN	RUTH VIOLETA
GUZMAN	VICTOR RENE
GUZMAN ALVARADO	CAROL LISSETTE
GUZMAN ALVAREZ	SILVIA CAROLINA
GUZMAN ALVERGUE	GERARDO
GUZMAN ANDURAY	JOSE OSCAR
GUZMAN AVILES	RIGOBERTO FRANCISCO
GUZMAN CANJURA	ULICES DEL DIOS
GUZMAN CASTILLO	JUAN JOSE
GUZMAN CORNEJO	NESTOR ANTONIO
GUZMAN DE MELARA	CARIDAD DEL TRANSITO
GUZMAN GOMEZ	FATIMA ESPERANZA
GUZMAN MAGARIN	CESAR EMILIO
GUZMAN MARIONA	ROBERTO DANILO
GUZMAN MARTINEZ	WALTER ALEXANDER
GUZMAN MATA	ARTURO DERMIDIO
GUZMAN SEGOVIA	CARLOS MAURICIO
GUZMAN URQUILLA	JORGE ALBERTO
GUZMAN ZALDAÑA	SARA TIRSA
HARTMANN NIETO	LIZA NADINE
HASBUN DE POSADA	ALMA CIELO
HASBUN VILLACORTA	DIANA VIOLETA
HELENA CAÑAS	OSCAR ANTONIO
HELENA RODRIGUEZ	OSCAR RAUL
HENRIQUEZ AMAYA	RAFAEL SANTIAGO
HENRIQUEZ ANGULO	GERARDO DANIEL
HENRIQUEZ ARGUETA	JOSE ALCIDES
HENRIQUEZ BARRERA	OSCAR VICTORINO
HENRIQUEZ CHAVEZ	RUTH ANABELLA
HENRIQUEZ DOMINGUEZ	ANA ARACELY
HENRIQUEZ DOMINGUEZ	ANIBAL ERNESTO
HENRIQUEZ DOMINGUEZ	CARLOS HUMBERTO
HENRIQUEZ DOMINGUEZ	DORA SILVIA
HENRIQUEZ FUNES	SARBELIO DE JESUS
HENRIQUEZ GONZALEZ	IRMA JOANNA
HENRIQUEZ IRAHETA	JOSE MAURICIO
HENRIQUEZ LINARES	PATRICIA YESENIA
HENRIQUEZ LOPEZ	CARLOS HUMBERTO
HENRIQUEZ LOPEZ	JOSE ISAAC
HENRIQUEZ LOPEZ	LUIS ANTONIO
HENRIQUEZ LOPEZ	LUIS RICARDO

HENRIQUEZ MARTINEZ	ELBA YANETH
HENRIQUEZ MORENO	GERARDO JOSE
HENRIQUEZ MORENO	MIRIAM ARACELY
HENRIQUEZ OLIVARES	PAULA MERCEDES
HENRIQUEZ QUINTANILLA	CRUZ DONELLY
HENRIQUEZ RAMOS	PEDRO BALMORE
HENRIQUEZ TOLEDO	JOSE SILVERIO ENRIQUE
HENRIQUEZ VALDEZ	JOSE ALEX
HENRIQUEZ VALENCIA	YURY SALVADOR
HENRIQUEZ VASQUEZ	WILFREDO ANTONIO
HENRIQUEZ VELASQUEZ	JOSE OLIVERIO
HERCULES PINEDA	FABIO
HERNANDEZ	CARLOS ANTONIO
HERNANDEZ	EDGARDO
HERNANDEZ	JOSE ANTONIO
HERNANDEZ	JOSE PABLO
HERNANDEZ	MARTA ORBELINA
HERNANDEZ	RENE ADAN
HERNANDEZ	ROSA ELDA
HERNANDEZ	RUDY ALEXANDER
HERNANDEZ AGUILAR	VIOLETA DE LOS ANGELES
HERNANDEZ AGUIRRE	DILCIA IRENE
HERNANDEZ AGUIRRE	JUAN FRANCISCO EUGENIO
HERNANDEZ ALDANA	LAURA LETICIA
HERNANDEZ ALVARADO	JUAN FRANCISCO
HERNANDEZ ALVARENGA	LEONIDAS GUILLERMO
HERNANDEZ ALVAREZ	ELMER ROSEMBERG
HERNANDEZ AREVALO	DORA ALICIA
HERNANDEZ ARIAS	SILVIA ELIZABETH
HERNANDEZ AVALOS	ROSA DELMY
HERNANDEZ BARAHONA	ANA JULIA
HERNANDEZ BARILLAS	MANUEL ORLANDO
HERNANDEZ BLANCO	JUAN CARLOS
HERNANDEZ BUSTAMANTE	JOSE ORLANDO
HERNANDEZ CALDERON	MONICA LEONOR
HERNANDEZ CALLEJAS	JOAQUIN
HERNANDEZ CANALES	SILVIA LORENA
HERNANDEZ CARBALLO	CELESTINO
HERNANDEZ CASTELLON	ROSA CLAUDIA
HERNANDEZ CASTRO	GILBERTO ALFONSO
HERNANDEZ CHAN CHAN	ANA ELIZABETH
HERNANDEZ CHAVEZ	MARCIAL ROBERTO
HERNANDEZ CHAVEZ	NELLY CRISTINA
HERNANDEZ CHAVEZ	TOM ALBERTO
HERNANDEZ COLOCHO	JORGE
HERNANDEZ CORADO	ROSA LORENA
HERNANDEZ CRUZ	OSCAR SALOMON

HERNANDEZ DE CAÑAS	CELINDA GLORIA
HERNANDEZ DE DRIOTTEZ	GLORIA ODILIA
HERNANDEZ DE GALLARDO	ANA CECILIA
HERNANDEZ DE GARCIA	DAYSI MARGARITA
HERNANDEZ DE GUZMAN	MARIA EUGENIA
HERNANDEZ DE MIRANDA	DORA DEL CARMEN
HERNANDEZ DE OLAZABAL	ANA CRISTINA
HERNANDEZ DE ORELLANA	NUBIA GLORIA
HERNANDEZ DE VELASQUEZ	BLANCA MERCEDES
HERNANDEZ DE VILLALTA	SILVIA ELIZABETH
HERNANDEZ DELGADO	CRISTIAN JOSE
HERNANDEZ DOMINGUEZ	MARIA JOSE
HERNANDEZ ESCOBAR	JOSE RICARDO
HERNANDEZ EUCEDA	ROSA ANGELICA
HERNANDEZ FLORES	ANTONIA LISSETTE
HERNANDEZ FLORES	DILCIA NINOSKA
HERNANDEZ FLORES	JOSE FRANKLIN
HERNANDEZ FLORES	SIRLEY ROSIBEL
HERNANDEZ GARCIA	CARLOS ALBERTO
HERNANDEZ GARCIA DE GIL	SILVIA DINORA
HERNANDEZ GOCHEZ	NICOLAS ANDRES
HERNANDEZ GONZALEZ	JOAQUIN MAURICIO
HERNANDEZ GUTIERREZ	JOSE FELICIANO
HERNANDEZ GUTIERREZ	PABLO ANTONIO
HERNANDEZ HERNANDEZ	ADA LORENA
HERNANDEZ HERNANDEZ	JACQUELINE ESPERANZA
HERNANDEZ HERNANDEZ	LUIS ELMER
HERNANDEZ HERNANDEZ	NELSON BLADIMIR
HERNANDEZ LARA	SANDRA
HERNANDEZ LARIOS	ELISA CLAUDINE
HERNANDEZ LEIVA	ANA GUADALUPE
HERNANDEZ LEMUS	JOSE ARNULFO
HERNANDEZ LINARES	ANTONIO FACUNDO
HERNANDEZ LUNA	PRISCILA GEAMILETH
HERNANDEZ MARIN	KAREN ELIZABETH
HERNANDEZ MARTINEZ	CLAUDIA LORENA
HERNANDEZ MARTINEZ	JUAN ALBERTO
HERNANDEZ MARTINEZ	LUISA IVANIA
HERNANDEZ MELENDEZ	VERONICA CRISTINA
HERNANDEZ MELGAR	CAROLINA ESPERANZA
HERNANDEZ MELGAR	SUSANA CAROLINA
HERNANDEZ MENDEZ	BALTAZAR DE JESUS
HERNANDEZ MENDEZ	EDWIN AMILCAR
HERNANDEZ MESTIZO	JOSE ALFREDO
HERNANDEZ MOLINA	JUAN FRANCISCO
HERNANDEZ MORALES	ENMA CECILIA DE LA PAZ
HERNANDEZ ORELLANA	ALFREDO

HERNANDEZ PALMA	CRISTOBAL
HERNANDEZ PENADO	FRANCISCO ARMANDO
HERNANDEZ PEÑATE	PEDRO JOAQUIN
HERNANDEZ PEREZ	JUAN CARLOS
HERNANDEZ PORTILLO	ALLAN EDWARD
HERNANDEZ PORTILLO	MARIA ELISA
HERNANDEZ RAUDA	ELIA ELIZABETH
HERNANDEZ REVELO	FABRICIO RENATO
HERNANDEZ REYES	ANA PATRICIA
HERNANDEZ REYES	RICARDO ALBERTO
HERNANDEZ RIVAS	MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ RIVAS	MILAGRO INOCENCIA
HERNANDEZ RIVERA	DINORAH
HERNANDEZ RIVERA	JOSE GERARDO
HERNANDEZ RIVERA	JUAN JOEL
HERNANDEZ ROBLES	MARIO ALEJANDRO
HERNANDEZ RODRIGUEZ	JOAQUIN ANTONIO
HERNANDEZ RODRIGUEZ	NORA MARGARITA
HERNANDEZ ROSALES	ADA MARIA
HERNANDEZ SALINAS	PABLO AUGUSTO
HERNANDEZ SALMERON	KAREN YASMIN
HERNANDEZ SALVADOR	FREDIS ARNOLDO
HERNANDEZ SANTOS	JORGE ERNESTO
HERNANDEZ SARAVIA	JAIME JAVIER
HERNANDEZ TORRES	MARIO VLADIMIR
HERNANDEZ TURCIOS	EDUARDO ANTONIO
HERNANDEZ TURCIOS	EVELYN JOSEFA
HERNANDEZ TURCIOS	HECTOR ANTONIO
HERNANDEZ UMANZOR	GERMAN ELISEO
HERNANDEZ VALENCIA	ROBERTO ENRIQUE
HERNANDEZ VALIENTE	RENE EDUARDO
HERNANDEZ VASQUEZ	FRANCY ONEIDA
HERNANDEZ VASQUEZ	ROXANA GUADALUPE
HERNANDEZ VENTURA	JOSE ELIAS
HERNANDEZ VENTURA	LUIS ALBERTO
HERRERA	ARMANDO
HERRERA	HERBERT ALEJANDRO ANTONIO
HERRERA	HUGO SIGFRIDO
HERRERA	JESUS MARVIN
HERRERA	JORGE ALBERTO
HERRERA	YOALMO ANTONIO
HERRERA ARRIOLA	JOSE DAVID
HERRERA BERRIOS	ANA ESMERALDA
HERRERA CAÑAS	RINA MARCELA
HERRERA CARPIO	NORA ELIZABETH
HERRERA CHAVARRIA	REYNALDO ALFONSO
HERRERA DE AREVALO	MARIA ELENA



HERRERA DE ORTIZ	VILMA FELIPA
HERRERA ESPINOZA	OSCAR ERNESTO
HERRERA GALDAMEZ	CARLOS RAUL
HERRERA GARCIA	CARLOS ANTONIO
HERRERA GARCIA	TOMAS
HERRERA GUIROLA	FRANCOISE MICHELE
HERRERA HERRERA	ADA LUZ
HERRERA MARTINEZ	JOSE ANTONIO
HERRERA MOLINA	MIGUEL ANGEL
HERRERA PINEDA	JUAN CARLOS
HERRERA RODRIGUEZ	AGUSTINA YANIRA
HERRERA RODRIGUEZ	CARLOS MAURICIO
HERRERA SANTOS	JOSE ELISEO
HERRERA SEGOVIA	MANUEL DE JESUS
HERRERA SORIANO	DORA ALICIA
HERRERA VASQUEZ	GEORGINA JEANETH
HIDALGO DE ESCALANTE	ELSA GUADALUPE
HIDALGO DE SARAVIA	SYLVIA ROSA
HIDALGO LEMUS	JOSE ROBERTO
HIDALGO MORENO	REINA DINA
HIDALGO QUEHL	JOSE GUILLERMO
HIDALGO RAMOS	WILFREDO HUMBERTO
HIDALGO SOLIS	ANA SOFIA
HINDS	JUAN WILFREDO
HINDS DE RAMOS	ANA MARIA
HUETE	JORGE ALBERTO
HUEZO	ALVARO RENATO
HUEZO	ROMMEL VLADIMIR
HUEZO AQUINO	ERICK
HUEZO CORNEJO	REINA ESPERANZA
HUEZO CORTEZ	MARIO ANTONIO
HUEZO GUEVARA	OSCAR RAFAEL
HUEZO HIDALGO	JAIME
HUEZO MARTELL	ANGEL ANTONIO
HUEZO SANCHEZ	FATIMA MERCEDES
HUEZO SORTO	GEORGINA ASTRID
HURTADO ORTIZ	PEDRO
HURTADO SALDAÑA	OSCAR MAURICIO
IBAÑEZ EGUIZABAL	FRANCIS ANTONIO
IBAÑEZ FLORES	MARIO ORLANDO
IBARRA FIGUEROA	ALVARO ANTONIO
IBARRA SANABRIA	SALVADOR ANTONIO
ICAZA DIAZ	FRANCISCO
IGLESIAS ACUÑA	SILVIA NOVELIA
IGLESIAS BUSTILLO	COLOMBO
IGLESIAS BUSTILLO	HABID
IGLESIAS HERRERA	RICARDO ALBERTO

IGLESIAS RIVERA	EDGARD
IGLESIAS ROSALES	CLAUDIA SUSANA
IMBERTON IRAHETA	ALBERTO ANTONIO
INCLAN ROBREDO	MARIO CRISTINO
INFANTOZZI	JOSE ANGEL
INFANTOZZI FLORES	AMADA LIBERTAD
INTERIANO	ARMANDO
INTERIANO QUIJADA	CLAUDIA LIZBETH
INTERIANO SALGUERO	ANGEL OVIDIO
IRAHETA	CARLOS MAURICIO
IRAHETA	MIGUEL ANGEL
IRAHETA	THELMA GLADYS
IRAHETA ALVAREZ	VICTOR MANUEL
IRAHETA CHOTO	GUILLERMO ERNESTO
IRAHETA GRIMALDI	RENE ERIC
IRAHETA HERNANDEZ	MARCO JULIO
IRAHETA MARTINEZ	RICARDO ALBERTO
IRAHETA MORENO	ROGELIO
IRAHETA MORENO	ROGELIO EDGARDO
IRAHETA ROMERO	SALVADOR
IRIAS LOZANO	ANA CONCEPCION
IZAGUIRRE CHAVEZ	MANUEL DE JESUS
JACOBO GUZMAN	MARIO CARLOS
JAIME	JOSE BELARMINO
JAIME BERMUDEZ	MARIA EUGENIA
JAIME BERMUDEZ	SARBELIO RAMON
JAIME CACERES	HAYDEE PATRICIA
JAIME DE LA O	MARTA EUGENIA
JAIME UMANZOR	ANA ELSY
JAIMES AGUILAR	FELIPE DE JESUS
JAIMES DE CORLETO	ANA ELSA
JAIMES PEREZ	MARIA DIGNA
JARQUIN ROMERO	FERNANDO RAMON
JEREZ PAREDES	MIGUEL ANGEL
JEREZ PINTO	RAFAEL ANGEL
JIMENEZ	JOSE ANIBAL
JIMENEZ BARRIOS	LEONOR
JIMENEZ CASTILLO	RICARDO
JIMENEZ DE SOLIS	EVELIN DEL CARMEN
JIMENEZ DURAN	ERICK HUMBERTO
JIMENEZ GOMEZ	FREDY ARMANDO
JIMENEZ HERNANDEZ	JOSE SALVADOR
JIMENEZ MALDONADO	LILIAN AIDA
JIMENEZ MOLINA	ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO
JIMENEZ MORENO	MARTIN FRANCISCO
JIMENEZ MURILLO	NANCY DEL CARMEN
JIMENEZ NOYOLA	NELSON ERNESTO

JIMENEZ REYES	JUANA AZUCENA
JIMENEZ RIVAS	PEDRO ANTONIO
JIMENEZ RODRIGUEZ	FEDERICO GUILLERMO
JIMENEZ RODRIGUEZ	RICARDO ERNESTO
JIRON HILLEPRANDT	MARIA OLIMPIA
JOMA BONILLA	JOSE GILBERTO
JOMA SALES	ANA MARIA
JORGE	JOSE FRANCISCO
JOVEL	CARLOS ARISTIDES
JOVEL DE GARCIA	ANA GLADIS
JOVEL DE GUERRERO	SANDRA DEL CARMEN
JOVEL ESPINOZA	ULISES ANTONIO
JOVEL GUZMAN	LILIANA GUADALUPE
JOVEL HENRIQUEZ	PATRICIA MARILYN
JOVEL HERNANDEZ	JOSE RUBEN
JOVEL MURCIA	CARLOS ARTURO
JOVEL ORTIZ	JENNY ESMERALDA
JOVEL QUINTANILLA	MARTA MARIA
JOVEL URQUILLA	ANA MERCEDES DE GUADALUPE
JOYA DE PEÑA	ANA DOLORES
JOYA DIAZ	JUANA YAMILETH
JOYA FLORES	ANA DALILA
JOYA GOMEZ	JOSE FRANCISCO
JOYA INGLES	ELIZABETH DEL CARMEN
JOYA LAZO	AURORA CAROLINA
JOYA LAZO	JUAN CARLOS
JOYA MELARA	NELSON ALFREDO
JUAREZ	MIGUEL ANGEL
JUAREZ BURGOS	HENGEL LENIN
JUAREZ CORNEJO	JUAN CARLOS
JUAREZ JUAREZ	MARIA CIELO
JUAREZ MEMBREÑO	CLAUDIA PATRICIA
JUAREZ MONTERROSA	JOSE RIGOBERTO
JUAREZ SALINAS	WALDEMAR DE JESUS
JURADO POSADA	VICENTE OSAEL
KELLMAN RODRIGUEZ	JULIO CESAR
LACAYO CARRILLO	GUSTAVO SALVADOR
LACAYO MEYER	JOSE OSCAR
LACAYO ROSALES	OSCAR
LAGOS MELARA	CECILIA EUGENIA
LAGOS PIZZATI	VICTOR MANUEL
LAGUAN VENTURA	ANA ELIZABETH
LAGUARDIA	SANDRA MORENA
LAGUARDIA DE CASTILLO	KRISSIA MARIA
LAHUD	GODOFREDO
LAINIZ	JOSE GABRIEL
LAINIZ BELTRAN	MELVIN LEONARDO

LAINIZ DE PADILLA	ROSA ELIZABETH
LAINIZ DURAN	LEONEL
LAINIZ MENDEZ	MANUEL
LAINIZ MORAN	LUCIANA ISABEL
LAINIZ OLIVARES	ARMANDO
LAINIZ OLIVARES	ELIA PAMELA
LAINIZ PEREZ	MARVIN ROLANDO
LAINIZ RAMIREZ	MORENA CONCEPCION
LAINIZ RODRIGUEZ	SALVADOR ANTONIO
LAINIZ VELASQUEZ	CLAUDIA LISSETTE
LAINIZ ZELAYA	NOELIA CRISTINA
LAM	DAYSI
LAM PANIAGUA	GLADYS HAYDEE
LANDAVERDE	JOSE RICARDO
LANDAVERDE AVELAR	JAIME SALVADOR
LANDAVERDE HERNANDEZ	SAMUEL
LANGENEGGER MARTINEZ	GUILLERMO JOSE
LANGLOIS GUEVARA	RENE ALBERTO
LANTAN BARRIENTOS	HAROLD CESAR
LARA	OSCAR EDGARDO
LARA	ROBERTO
LARA ALAS	HUMBERTO GERARDO
LARA BERGANZA	JOSE FERNANDO
LARA COLATO	LIHIDALMA
LARA GAVIDIA	HUMBERTO
LARA MONTOYA	CLAUDIA YANIRA
LARA RENDON	AURA VANESSA
LARA RODRIGUEZ	LUIS ARNOLDO
LARA RODRIGUEZ	ROXANA ESMERALDA
LARIN PEREZ	DAVID ENRIQUE
LARIOS LANDAVERDE	DINORA ALICIA
LARIOS LARIOS	JUAN HECTOR
LARIOS LOPEZ	BYRON FERNANDO
LARIOS OCHOA	MARIA IRMA
LARIOS RAMIREZ	HORACIO AMILCAR
LARRAMA BARAHONA	LUIS EDGARDO
LARROMANA ALVAREZ	ROSA ELIGIA
LARROMANA ESCOBAR	JOSE RAFAEL
LAZO CHAVEZ	LISSETH MERCEDES
LAZO CONTRERAS	MIGUEL ENRIQUE
LAZO CRUZ	ELENA MARGOTH
LAZO ELIAS	EVELYN ISELA
LAZO FUENTES	XIOMARA ERLINDA
LAZO GONZALEZ	NESTOR ENRIQUE
LAZO GUTIERREZ	ADA CECILIA
LAZO HERNANDEZ	CECILIA ELIZABETH
LAZO MARTINEZ	CARLOS ARTURO

LAZO REYES	SELWIN MARWIN
LAZO RIVAS	CLAUDIA BEATRIZ
LAZO SANDOVAL	IZELA MARIA
LAZO UMANZOR	VERONICA GUADALUPE
LEAL	ROMULO LEANDRO
LEITZELAR	ENRIQUE
LEITZELAR	ROBERTO
LEIVA ESTRADA	JESUS ARMANDO
LEIVA MONTOYA	BLANCA GERALDINA
LEIVA RODEZNO	ROBERTO
LEIVA SOLORIZANO	MARIO ANTONIO
LEMUS	BENJAMIN
LEMUS CORLETO	RAFAEL
LEMUS ESCALANTE	JOSE MIGUEL
LEMUS GUILLEN	RUBIA MARIBEL
LEMUS HERRERA	ORLANDO ERNESTO
LEMUS LARA	HERBER EDGARDO
LEMUS MAGAÑA	LUIS FELIPE
LEMUS MATAREN	MARIA DE LOS ANGELES
LEMUS MORALES	OLIVERIO
LEMUS SERVINO	ROBERTO
LEON DE MELENDEZ	TERESA DE JESUS
LEON LEON	FELIX ADAN
LEON RETANA	RICARDO ANTONIO
LETONA SANTOS	GUILLERMO ERNESTO
LEVY DE CUCALON	MARIA EUGENIA
LEWY AGUILAR DE VALDES	RINA AIDA
LIEVANO	ANA MARIA
LIEVANO ABUJALIL	JOSE ANTONIO
LIEVANO CHORRO	JOSE GERARDO
LIEVANO DE LEMUS	SONIA CLEMENTINA
LIEVANO HIJO	CARLOS ALBERTO
LIMA ABARCA	ROXANA GUADALUPE
LIMA CASTANEDA	BERNARDA ADELA
LIMA DE PRIETO	FE DEL CARMEN
LIMA MENA	ERNESTO
LIMA MENA	FRANCISCO ALBERTO
LIMA MENDEZ	MARIA MERCEDES DE LOS ANGELES
LIMA SANTAMARIA	ANA PATRICIA
LIMA VILLALTA	LILL KAROLL
LINARES	ELSA MARGOTH
LINARES AMADOR	HILDA NINETT
LINARES ASCENCIO	CARLOS RODOLFO
LINARES BARRAZA	ELIAS OMAR
LINARES BERMUDEZ	JULIO CESAR
LINARES CONTRERAS	CECILIA MARITZELA
LINARES GONZALEZ	JUAN VICENTE

LINARES GUERRERO	CANDIDO ANTONIO
LINARES GUZMAN	MARIA JULIA
LINARES HIDALGO	ERNESTO ALEXANDER
LINARES LOPEZ	JOSE ALFREDO
LINARES SINTIGO	CARLOS AMILCAR
LINDO GARCIA	JAIME NILO
LINO BAUTISTA	NELSON HUGO
LINQUI VELASQUEZ	ANTONIO
LIPE ALVARENGA	JOSE LUIS
LIZAMA	SAMUEL ALIVEN
LIZAMA COREAS	CECILIA DEL CARMEN
LIZAMA DE FUNES	GLORIA DE LA PAZ
LIZAMA MARTINEZ	FREDY
LIZAMA VELASQUEZ	DOLORES DEL CARMEN
LLANES MARTINEZ	CECI YANIRA
LOBO SARAVIA	ETHEL IRLANDY
LONE HUEZO	ERIKA
LOPEZ	CLAUDIA PATRICIA
LOPEZ	HUGO HIGINIO
LOPEZ	IGNACIO LUIS ROLANDO
LOPEZ	JOSE ELIAS
LOPEZ	JOSE ROBERTO
LOPEZ	JUAN ANTONIO
LOPEZ	JUAN JOSE
LOPEZ	RAUL ANTONIO
LOPEZ	ROBERTO
LOPEZ	TOMAS GUILLERMO
LOPEZ ALMENDARES	HUGO ROMEO
LOPEZ AMAYA	ROBERTO ANTONIO
LOPEZ ARANIVA	ROBERTO ANTONIO
LOPEZ ARBAIZA	WILLIAM ANTONIO
LOPEZ ARDON	RAFAEL MAURICIO
LOPEZ AREVALO	MARIO ERNESTO
LOPEZ ARGUETA	ALMA YOHANA
LOPEZ ARGUETA	EDUARDO
LOPEZ ARGUETA	FELIPE ROBERTO
LOPEZ ARGUETA	MEDERIC RAFAEL
LOPEZ ARIAS DE BRIZUELA	BLANCA HAYDEE
LOPEZ AVELAR	YANIRA PATRICIA
LOPEZ BARRIENTOS	MAURICIO ARMANDO
LOPEZ BARRIERE	MARIA FLOR SILVESTRE
LOPEZ BERMUDEZ	BALTAZAR IVAN
LOPEZ BERTRAND	RAUL BENJAMIN
LOPEZ BLANCO	VILMA GUADALUPE
LOPEZ CALDERON	RAFAEL ANTONIO
LOPEZ CAMPOS	FREDY
LOPEZ CAMPOS	JESUS ANTONIO

LOPEZ CAMPOS	LIDIA DEL CARMEN
LOPEZ CARRILLO	NELSON BOANERGES
LOPEZ CASTANEDA	JOSE JULIO CESAR
LOPEZ CASTILLO	JOSE ADALBERTO
LOPEZ CASTRO	ROBERTO ANTONIO
LOPEZ CERON	JOSE ROBERTO
LOPEZ CORTEZ	SALVADOR
LOPEZ CRUZ	ERNESTO VLADIMIR
LOPEZ CUELLAR	JOSE FELIPE
LOPEZ CUELLAR	JOSE RUTILIO
LOPEZ DAVILA	RAFAEL ANTONIO
LOPEZ DE ARGUELLO	VERONICA
LOPEZ DE FLORES	ANA JASMINA
LOPEZ DE ORTIZ	MARINELA
LOPEZ DE RODRIGUEZ	GLADYS RUTH
LOPEZ DURAN	DANIEL ERNESTO
LOPEZ ESCOBAR	ARNOLDO
LOPEZ ESCOBAR	TITO
LOPEZ ESQUIVEL	JOSE ANTONIO
LOPEZ FUENTES	ALEJANDRO ANTONIO
LOPEZ FUENTES	DALIA CECILIA
LOPEZ FUENTES	MAYRA ELENA
LOPEZ GALEANO	NORMA LORENA
LOPEZ GARCIA	CARLOS HUMBERTO
LOPEZ GARCIA	ROSA EMILIA VIRGINIA
LOPEZ GONZALEZ	JUAN ANTONIO
LOPEZ GUARDADO	MARIA ADELA
LOPEZ GUARDADO	NELSON EDGARDO
LOPEZ GUEVARA	ANA MERCEDES
LOPEZ GUEVARA	JOSE MAURICIO
LOPEZ GUEVARA	MARIA SOLEDAD
LOPEZ GUZMAN	LUIS FRANCISCO
LOPEZ HERNANDEZ	CARLOS ESAU
LOPEZ HERNANDEZ	CLAUDIA PATRICIA
LOPEZ HERNANDEZ	HERBERT ANTONIO
LOPEZ HERNANDEZ	JOSE ADALBERTO
LOPEZ HERNANDEZ	SANDRA PATRICIA
LOPEZ HERNANDEZ DE ZEPEDA	DORA ALICIA
LOPEZ HERRADOR	GILDA LORENA
LOPEZ IBARRA	JUAN ANTONIO
LOPEZ IGLESIAS	SANDRA ODETH
LOPEZ JEREZ	OSCAR ALBERTO
LOPEZ LAINEZ	JOSE ARMANDO
LOPEZ LEIVA	ABEL
LOPEZ LEIVA	BENJAMIN IVAN
LOPEZ MANZANO	ROMULO ARMANDO
LOPEZ MARAVER	VICTOR MANUEL

LOPEZ MARROQUIN	PEDRO OSWALDO
LOPEZ MARTINEZ	BLANCA ROSA
LOPEZ MARTINEZ	MARIA ELENA
LOPEZ MARTINEZ	XIOMARA GUADALUPE
LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO	MARTHA
LOPEZ MELENDEZ	BLANCA MERCEDES
LOPEZ MERINO	JOSE GUSTAVO
LOPEZ MOLINA	ESTHER MARIA
LOPEZ MORAN	JOSE ADOLFO
LOPEZ MOREIRA	CLAUDIA CAROLINA
LOPEZ MUNGUIA	ROBERTO
LOPEZ MUÑOZ	LUIS ALONSO
LOPEZ NAVARRETE	OLGA MARINA
LOPEZ NAVARRO	CECILIA
LOPEZ NUILA	JAIME ALBERTO
LOPEZ ORELLANA	SALVADOR DAVID
LOPEZ ORTIZ	ROBERTO MAURICIO
LOPEZ PALOMO	ANA LILIAN
LOPEZ PANAMEÑO	NUBIA ALBANIA
LOPEZ PEREZ	JOSE HILARIO
LOPEZ PEREZ	JOSE JAVIER
LOPEZ PORTILLO	EVER DE JESUS
LOPEZ QUIJADA	JUAN GABRIEL
LOPEZ RAMOS	RICARDO ABRAHAM
LOPEZ REYES	JUANA DOLORES
LOPEZ RIVAS	BRENDA FLORIBEL
LOPEZ RIVAS	OSCAR ALBERTO
LOPEZ RODRIGUEZ	GUSTAVO ADOLFO
LOPEZ RODRIGUEZ	SILVIA YOLANY
LOPEZ ROMERO	CAROLINA ELIZABETH
LOPEZ ROSALES	MARIO CESAR
LOPEZ SALINAS	TOMAS ALBERTO
LOPEZ SILVA	HERNAN ALBERTO
LOPEZ SOLIS	ANGEL AUGUSTO
LOPEZ SOSA	SANDRA MARLENE
LOPEZ TENORIO	JOSE ARTURO
LOPEZ TOCHEZ	JULIO FRANCISCO
LOPEZ TORRES	JESUS ABRAHAM
LOPEZ YANES	JOSE ALEJANDRO
LORENZANA LARIN	JOSE ADAN
LOUCEL CASTELLANOS	VICTOR MANUEL
LOUCEL VALENCIA	CARLOS ALBERTO
LOVATO SANTOS	JOSE LUCIANO
LOVO ANGEL	MARIA ELENA
LOVO CASTELAR	FLORENCIA
LOVO CASTELAR	JOSE LUIS
LOVO ORELLANA	ROBERTO



LOVO SOLORZANO	NAPOLEON
LOVOS ALVARADO	REYNA ELIZABETH
LOVOS AMAYA	EDGAR ELENILSON
LOYOLA RAGAZZONE	EDUARDO HONORIO
LOZANO GRANADOS	ANGEL EDGARDO
LOZANO MELARA	GUSTAVO ARNOLDO
LOZANO ZELIDON	HERMINIA ELIZABETH
LUNA	ANA CRISTINA
LUNA	CELIA ELIZABETH
LUNA	OSCAR HUMBERTO
LUNA LARA	RHINA CECILIA
LUNA LEIVA	RENE OVIDIO
LUNA MAGAÑA	RAMON
LUNA POSADA	SONIA ARACELY
LUNA QUINTANAR	MYRLENA
LUNA SEGOVIA	JOSE RICARDO
LUNA UCEDA	CLARISA EUGENIA
MACAL DE FAJARDO	GLORIA JOVELINA
MACALL ZOMETA	HENRY EDMUNDO
MACEDA CAMPOS	ADOLFO
MACEDA CHICO DE ALEGRIA	CLAUDIA JUDITH
MACHADO	RODOLFO ARTURO
MACHADO ARGUETA	TANYA ELIZABETH
MACHADO CALDERON	JOSE MARIO
MACHADO SALGADO	JUAN ROLANDO
MACHON ORELLANA	ROSA MARIA
MACHUCA CAMPOS	JUAN RAUL
MACHUCA CARDENAS DE RUIZ	CECILIA MARGARITA
MACHUCA MASSIS	DIONISIO ISMAEL
MACHUCA MASSIS	ITALO PATRICIO
MACHUCA QUESADA	LESLIE
MACIAS DE RIVAS	FLOR DE MARIA
MADRID	MILENA YASMIN
MADRID	RENE BALMORE
MADRID FLORES	ANA DEL CARMEN
MADRIGAL GOMEZ	JOSE ENRIQUE
MADRIGAL QUEZADA	JOSE ENRIQUE
MADRIGAL QUEZADA	OSCAR ALBERTO
MADRIZ MARTINEZ	RICARDO
MAGAÑA	DANILO ENRIQUE
MAGAÑA	HORACIO ENRIQUE
MAGAÑA ABULLARADE	JUAN FRANCISCO
MAGAÑA AVILES	JOSE MARVIN
MAGAÑA DIAZ	ANA GRACIELA
MAGAÑA ELIAS	JORGE ALBERTO
MAGAÑA HERNANDEZ	XIOMARA YAMILET
MAGAÑA HERRERA	JUAN JOSE

MAGAÑA MORALES	SALVADOR ANTONIO
MAGAÑA MORALES	SALVADOR MOISES
MAGAÑA MORAN	ALEJANDRO
MAGAÑA SANCHEZ	JULIO CESAR
MAGAÑA VIOLANTE DE DURAN	EDELMIRA ZETH
MAJANO	JORGE ALBERTO
MAJANO FERNANDEZ	JOSE PEDRO
MAJANO PERAZA	JESUS RODOLFO
MALDONADO DE GARCIA	MARIA DICTDULIA
MALDONADO ESPINAL	MANUEL STANLEY
MALDONADO MATA	WALTER ALEXANDER
MALDONADO MELARA	DEXIMO
MALTEZ GARCIA	GERARDO
MANCIA	BIRMANESA NELSY
MANCIA AGUIRRE	ADONAY OSMIN
MANCIA AQUINO	NOE ALBERTO
MANCIA CRUZ	IVAN WILFREDO
MANCIA DE MARTINEZ	ORFA JUDITH
MANCIA GARCIA	ROBERTO ANTONIO
MANCIA HERRADOR	LUIS ERNESTO
MANCIA MANZON	PABLO JOSE
MANCIA MENJIVAR	VICENTE
MANCIA ORELLANA	GILMA DINORA
MANCIA VIDES	MARIA ISABEL
MANGANDI ALVAREZ	ALVINA GUADALUPE
MANGANDI AMAYA	JOSE OLIVERIO
MANZANARES GUERRERO	JESUS ANTONIO
MANZANO	MARIA CONSUELO
MANZANO CAMPOS	GUSTAVO ENRIQUE
MANZANO CORTEZ	CARLOS NAPOLEON
MANZANO ESCOTO	ANA MARIA GUADALUPE
MANZANO MORENO	MERIS ARACELDY
MANZANO ZAMORA	ROSENDO
MARCENARO SOTO	ROMULO
MARCHELLI CANALES	ANA XOCHILT
MARCIA CACERES	ROBERTO ANTONIO
MARCIANO	LUIS ALBERTO
MARENCO RAMIREZ DE TORRENTO	MARINA DE JESUS
MARIN SANCHEZ	WILMER HUMBERTO
MARINERO CISNEROS	ANDRES
MARINERO CORTES	JOSE ASCENCION
MARINERO RAMIREZ	FIDEL
MARINERO SANCHEZ	JULIO ANTONIO
MARINO	ALVARO EMILIO
MARMOL MENDEZ	JORGE ALBERTO
MARMOL SEGURA	ZILA CAROLINA
MARQUELLI CANALES	GERBERT MARCELO

MARQUEZ DE DEL CID	ANA IMELDA
MARQUEZ DIAZ	JORGE ALBERTO
MARQUEZ GUZMAN	JOSE ANTONIO
MARQUEZ HERRERA	MAMERTO ORLANDO
MARQUEZ MOREIRA	MARTA CAROLINA HAYDEE
MARQUEZ REYES	GERARDO ARISTIDES
MARQUEZ TURCIOS	KAREN LINETTE
MARROQUIN	MARIA ELENA
MARROQUIN ABARCA	EFRAIN
MARROQUIN ARGUETA	NELSON ALBERTO
MARROQUIN ARIAS	MARIO EDUARDO
MARROQUIN ASMITIA	DENISE HEIDEMARIA
MARROQUIN CASAMALHUAPA	ALEJANDRO
MARROQUIN CASTANEDA	JOSE ERNESTO
MARROQUIN DE LEON	ANA GLORIA
MARROQUIN IGLESIAS DE VILLEDA.	MARIA LYDIA
MARROQUIN MARTINEZ	JAIME ERNESTO
MARROQUIN MEDRANO	MAURICIO
MARROQUIN MEJIA	JOSE NELSON
MARROQUIN PEÑA	OMAR ALEXANDER
MARROQUIN PONCE	JOSE EDUARDO
MARROQUIN RAUDA	WILIAN ALFREDO
MARROQUIN REYES	NADY PATRICIA
MARROQUIN RIVAS	JULIETA ISOLINA
MARROQUIN RODRIGUEZ	JULIA MARTA
MARROQUIN RUGAMAS	JORGE ANTONIO
MARROQUIN VEGA	CARMEN MARIA
MARROQUIN VIANA	DIANA MARIA
MARTELL HERNANDEZ	JIMMY NEYIB
MARTELL SIBRIAN	FRANCISCO STANLEY
MARTIN ORTIZ	JUAN CARLOS
MARTINEZ	ANA DOLORES
MARTINEZ	BORIS ALFREDO
MARTINEZ	FELIX ALONSO
MARTINEZ	FRANCISCO ANTONIO
MARTINEZ	JORGE
MARTINEZ	JOSE ANTONIO
MARTINEZ	JOSE DOMINGO
MARTINEZ	JUAN EDUARDO
MARTINEZ	JUANA MILAGRO
MARTINEZ	JULIO ANTONIO
MARTINEZ	JULIO EDUARDO
MARTINEZ	LUIS HERNAN
MARTINEZ	MANUEL FRANCISCO
MARTINEZ	MARCELINO POMPILIO
MARTINEZ	MARIA CRISTINA
MARTINEZ	MAXIMILIANO EDGARDO

MARTINEZ	RICARDO OVIDIO
MARTINEZ	ROSA CONSUELO
MARTINEZ	SANTIAGO RICARDO
MARTINEZ ACEVEDO	LUIS
MARTINEZ ACOSTA	FRANCISCO ALEXANDER
MARTINEZ AGREDA	RUTH ANABELL
MARTINEZ ALAS	MARIA DAISY YANIRA
MARTINEZ ARCIA	LUIS ERNESTO
MARTINEZ BARAHONA	MARIA DEL CARMEN
MARTINEZ BARAHONA	OGAN
MARTINEZ BELTRAN	BRUNO MELVIN
MARTINEZ BONILLA	OMAR IVAN SALVADOR
MARTINEZ CALDERON	XIOMARA GUADALUPE
MARTINEZ CANALES	EDGARD GONZALO
MARTINEZ CARBALLO	MANUEL MAURICIO
MARTINEZ CASTRO	VILMA
MARTINEZ CHAVARRIA	WILLIAM ROY
MARTINEZ CUSTODIO	BARTOLA
MARTINEZ DE ARGUMEDO	MARIA MARTA
MARTINEZ DE ARTIGA	DELMA GLORIBEL
MARTINEZ DE CONTRERAS	MARIA ELISA
MARTINEZ DE DENNERY	ZOILA ANA YOLANDA
MARTINEZ DE GUARDADO	NELLY ELIZABETH
MARTINEZ DE ORTEGA	MARINA HAYDEE
MARTINEZ DE PINEDA	ANA RUTH
MARTINEZ DE PINEDA	ROSA MARGARITA
MARTINEZ DE RAMIREZ	MIGDONIA MARIEL
MARTINEZ ESCOBAR	JOSE RICARDO
MARTINEZ FAJARDO	LUIS ALFONSO
MARTINEZ FERRER	ANA CORALIA
MARTINEZ FLORES	ARTURO
MARTINEZ FLORES	AVILEO
MARTINEZ GARCIA	HECTOR DANILO
MARTINEZ GONZALEZ	CELIA XOCHILT
MARTINEZ GONZALEZ	LUIS ANTONIO
MARTINEZ GONZALEZ	PEDRO ANTONIO
MARTINEZ GUERRA	CARLOS
MARTINEZ GUERRA	MARIO ITALO
MARTINEZ GUEVARA	JOSE ALEXANDER
MARTINEZ GUEVARA	KARINA JEANNETTE
MARTINEZ GUIROLA	MARIO ROBERTO
MARTINEZ GUTIERREZ	JOSE ARMANDO
MARTINEZ GUZMAN	MAURICIO ROBERTO
MARTINEZ GUZMAN	YANIRA JUDITH
MARTINEZ HENRIQUEZ	MARTIN ELISEO
MARTINEZ HERNANDEZ	PAULA CELIA
MARTINEZ JIMENEZ	JOSE ANGEL

MARTINEZ JOYA	ANA LORENA
MARTINEZ JULE	SERGIO ADALBERTO
MARTINEZ LACAYO	ABDON
MARTINEZ LOPEZ	EUGENIO
MARTINEZ MARIN	SUSIBETH DEL CARMEN
MARTINEZ MARQUEZ	CARMEN MARIA
MARTINEZ MARTINEZ	CARLOS ARNOLDO
MARTINEZ MARTINEZ	JORGE ALBERTO
MARTINEZ MARTINEZ	JOSE DANIEL JULIO
MARTINEZ MARTINEZ	NORA EVELYN
MARTINEZ MARTINEZ	RAUL ARMANDO
MARTINEZ MARTINEZ	SAMUEL ELY
MARTINEZ MARTINEZ	SARA ELIZABETH
MARTINEZ MARTIR	DALIA MARGARITA
MARTINEZ MELARA	EDWIN BALMORE
MARTINEZ MELENDEZ	EDGARDO
MARTINEZ MELENDEZ	WILBERT EDUBERT
MARTINEZ MENDOZA	MANUEL ENRIQUE
MARTINEZ MENENDEZ	JORGE ALEJANDRO
MARTINEZ MENJIVAR	CALIXTO ARTURO
MARTINEZ MONTERROSA	SALVADOR EDUARDO
MARTINEZ MORALES	HECTOR MANUEL
MARTINEZ MORENO	ALFREDO
MARTINEZ NAVARRO	CARMEN
MARTINEZ NOLASCO	MIGUEL ROBERTO
MARTINEZ NOYOLA	RENE ANTONIO
MARTINEZ OROZCO	LESBIA LETICIA
MARTINEZ PAYES	WILBERTH RAUL
MARTINEZ PEREZ	BLANCA LILIAN
MARTINEZ PEREZ	JOSE LUIS
MARTINEZ PORTILLO	JOSE ANTONIO
MARTINEZ QUINTANILLA	ROLANDO ANTONIO
MARTINEZ QUINTANILLA	WERNER BLADIMAR
MARTINEZ RAMOS	CARLOS GEOVANY
MARTINEZ RAMOS	GLORIA EVELYN
MARTINEZ RAMOS	JORGE ERNESTO
MARTINEZ RECINOS	LUIS MARIO
MARTINEZ RIVAS	CLAUDIA CECILIA
MARTINEZ RIVAS	RICARDO ALFREDO
MARTINEZ RIVERA	SAUL BLADIMIR
MARTINEZ RODRIGUEZ	JOSE ISRAEL
MARTINEZ RODRIGUEZ	JOSEFINA
MARTINEZ RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO
MARTINEZ RODRIGUEZ	NELSON ENRIQUE
MARTINEZ RODRIGUEZ DE BLANCO	ANA VICTORIA DEL ROSARIO
MARTINEZ ROMERO	ADOLFO
MARTINEZ SALINAS	VICTOR MANUEL

MARTINEZ SANDOVAL	MARIO CONCEPCION
MARTINEZ SANTIAGO	WILFREDO
MARTINEZ SERMEÑO	IVAN JOAQUIN
MARTINEZ UMAÑA	JORGE ALBERTO
MARTINEZ URQUILLA	EMERITA LIZET
MARTINEZ VALENCIA	JOSE
MARTINEZ VARELA ARGUETA	MARIO ALBERTO
MARTINEZ VELADO DE GUARDADO	MERCEDES
MARTINEZ VENTURA	JAIME EDWIN
MARTINEZ VIGIL	JOSE ABELARDO
MARTINEZ ZALDAÑA	CARLOS ALBERTO
MATA ELIAS	JUAN ARMANDO
MATA MELARA	WILFRIDO NAPOLEON
MATA TOBAR	VICTOR HUGO
MATAL SANCHEZ	OSCAR ARMANDO
MATAMOROS CHOTO	CLARA SILVIA
MATAMOROS ZELAYA	JOSE ROBERTO
MAURICIO	CONCEPCION
MAURICIO GONZALEZ	OVIDIO
MAYEN	MORENA GUADALUPE
MAYEN GIRON	RAFAEL ANTONIO
MAYEN GIRON	RODRIGO ARMANDO
MAYEN LUCERO	JORGE ALBERTO
MAYORA RE	ALVARO JOSE
MAYORAL GARCIA	GUADALUPE
MAYORGA BENITEZ	HUGO ERNESTO
MAYORGA BENITEZ	MARIO ANTONIO
MAYORGA BENITEZ	ROXANA DOLORES
MAYORGA DE ORELLANA	SILVIA MILAGRO
MAYORGA MIRANDA	ANA CECILIA
MAYORGA MOLINA	CAROLINA ELIZABETH
MAYORGA SOTO	OFELIA BEATRIZ
MAZA CALDERON	JUDITH GUADALUPE
MAZA FUNES	MARTA PATRICIA
MAZARIEGO CONTRERAS	KAREN AZALIA
MAZARIEGO DE ARTOLA	ROSA AMELIA
MAZIER	NAPOLEON
MAZZINI VILLACORTA	SIDNEY
MEDINA	FRANCISCO ALONZO
MEDINA CORNEJO	GLICERIO OSWALDO
MEDINA DIAZ	SANTOS ELBER
MEDINA HERNANDEZ	MARIO ENRIQUE
MEDINA LINARES	ANA GUADALUPE
MEDINA LOPEZ	LUIS ALONSO
MEDINA LOPEZ	ROSE MARIE AUXILIADORA
MEDINA MELENDEZ	JOAQUIN ENRIQUE
MEDINA RODRIGUEZ	JOSE ORLANDO

MEDINA ROMERO	JOSE ROBERTO
MEDINA ROMERO	NELSY ARELY
MEDINA UMANZOR	RAUL ANTONIO
MEDRANO	RENE ALBERTO
MEDRANO AGUILAR	WILFREDO
MEDRANO ALDANA	YOLANDA BEATRIZ
MEDRANO AREVALO	MIRNA ARELY
MEDRANO CUEVA	JAIME ROLANDO
MEDRANO GRANADOS	MIGUEL ANGEL
MEDRANO MEDINA	LUIS NOE
MEDRANO MEDRANO	FERMIN ALEXANDER
MEDRANO MERCADO	LUIS RODRIGO
MEDRANO RIVERA	DIGNA GLADIS
MEJIA	ALICIA DEL CARMEN
MEJIA	EDUARDO ANTONIO
MEJIA	HENRY ALEXANDER
MEJIA	JOSE EFRAIN
MEJIA AGUILAR	MARIA MERCEDES
MEJIA AVILES	MIGUEL ANGEL
MEJIA AYALA	FRANCISCO JAVIER
MEJIA CACERES	JENNIFFER ELIZABETH
MEJIA CHAVEZ	MARIA GUADALUPE
MEJIA CRUZ	ERNESTO ARTURO
MEJIA DE RIVAS	MIRIAN HAYDEE
MEJIA ESCOBAR	FRANCISCO JAVIER
MEJIA ESCOBAR	HECTOR ALEJANDRO
MEJIA ESTRADA	MIRNA MARISOL
MEJIA FLORES	CARLOS ELISEO
MEJIA FLORES	IRIS ARELYS
MEJIA GIL	EDWIN DANIEL
MEJIA GONZALEZ	MARIA MERCEDES
MEJIA GRANADEÑO	MARTA BEATRIZ
MEJIA GUEVARA	AMERICO GIOVANNI
MEJIA HERNANDEZ	JENNY
MEJIA LEMUS	EDUARDO ENRIQUE
MEJIA MARTIN	DINA VICTORIA
MEJIA MARTINEZ	JUAN
MEJIA MARTINEZ	LEONARDO MARCELO
MEJIA MATAMOROS	ALMA SONIA
MEJIA MEDRANO	JOSE MARIA
MEJIA MENENDEZ	MARLENE DE JESUS
MEJIA MUÑOZ	CECIBEL DEL CARMEN
MEJIA NOLASCO	GONZALO
MEJIA OSORIO	DEYSI DEL CARMEN
MEJIA PEÑA	RUBEN ANTONIO
MEJIA PERAZA	CARLOS FELICIANO
MEJIA PINEDA	ANA MARIA GUADALUPE

MEJIA QUINTANILLA	BRENDA KARINA
MEJIA RODRIGUEZ	EVA DEL CARMEN
MEJIA SALAZAR	DELMY ELIZABETH
MEJIA VALENCIA DE GOMAR	ROSA AMINTA
MEJIA VIDES	JOSE ATILANO
MEJIA VILLATORO	WENDY MARIA
MEJICANOS RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO
MELARA ALEGRIA	TATIANA DENISE
MELARA GALVEZ	SERGIO OSWALDO
MELARA GRANILLO	ROMEO
MELARA MOLINA	MARIO ENRIQUE
MELARA MORAN	RAUL ERNESTO
MELARA PARADA	MARIO RENE
MELARA RIVERA	JESUS ULISES
MELARA SOLIS	LUIS ALONSO
MELLENDEZ	ERIKA MARIA
MELLENDEZ	NORA BEATRIZ
MELLENDEZ APARICIO	EDNA ARMIDA
MELLENDEZ DE ESTUPINIAN	ALMA LORENA
MELLENDEZ DE VALDEZ	IDALMA JANETH
MELLENDEZ GARCIA	RUBEN ATILIO
MELLENDEZ GONZALEZ	ROLANDO
MELLENDEZ GONZALEZ	SERGIO TULIO
MELLENDEZ GUERRA	JOSE FIDEL
MELLENDEZ MELLENDEZ	CELIO ANIBAL
MELLENDEZ NUÑEZ	ELIZABETH
MELLENDEZ NUÑEZ	SALVADOR ENRIQUE
MELLENDEZ ORELLANA	JORGE RENE
MELLENDEZ ORELLANA	MAURICIO ENRIQUE
MELLENDEZ PADILLA	FLORENTIN
MELLENDEZ QUEZADA	MIGUEL ANGEL EUSEBIO
MELLENDEZ QUIJANO	ADRIAN
MELLENDEZ REYES	FRANCISCO ERNESTO
MELLENDEZ REYES	VICTOR MANUEL
MELLENDEZ RIVERA	ANA VILMA
MELLENDEZ VILLEDA	JULIO CESAR
MELERO MARTINEZ	MARISOL
MELGAR ARGUMEDO	EVELYN MARIA
MELGAR AYALA	JORGE NOEL
MELGAR BATRES	JOSE CIRO
MELGAR DE PALACIOS	KENIA ELIZABETH
MELGAR ESCOBAR	CLAUDIA MARIA
MELHADO MONTES	OSCAR ARMANDO
MEMBREÑO CARBAJAL	MAXIMO
MENA	JOSE ANTONIO
MENA BARRIENTOS	CARLOS ANTONIO
MENA BERNABE	HECTOR EDGARDO



MENA CASTRO	ARMANDO ENRIQUE
MENA ESCOBAR	DANIEL
MENA GARCIA	CARLOS VENTURA
MENA GUERRA	RICARDO ANTONIO
MENA GUERRERO	ROLANDO
MENA MENDEZ	JOSE SERGIO
MENA MENDEZ	MARIO FRANCISCO
MENA MORAN	FRANCISCO ALONSO
MENA RIVERA	LILA DEL CARMEN
MENA ROSALES	NELSON RODOLFO
MENA SALAZAR	RICARDO
MENA SARMIENTO	DAVID ERNESTO
MENA SILVA	HECTOR EDMANUEL
MENA VARELA	JULIO CESAR
MENA VASQUEZ	OSCAR ARMANDO
MENCIA PAULER	CARLOS HUMBERTO
MENCIA PAULER	EDMUNDO ENRIQUE
MENDEZ	JOSE DOMINGO
MENDEZ	OLAYA LISETH
MENDEZ AGUILAR	BARTOLOME ENMANUEL
MENDEZ AYALA	JOAQUIN ALEXANDER
MENDEZ AZAHAR	ARTURO RAMIRO
MENDEZ BABUN DE OLIVA	BEATRIZ
MENDEZ BENITEZ	CLAUDIA RAQUEL
MENDEZ BINDER	RODRIGO JOSE
MENDEZ CASTRO	JOSE RAUL
MENDEZ CRUZ	GUADALUPE ALEXIS
MENDEZ DE CHICAS	SANDRA CAROLINA
MENDEZ DE DIAZ	ANA NILSA
MENDEZ DE HUEZO	MARIA EUGENIA
MENDEZ DE NAJARRO	MARTHA ELIZABETH
MENDEZ DURAN	JUAN JOSE
MENDEZ FLOREZ	CARLOS ALFREDO
MENDEZ FLOREZ CABEZAS	CARLOS ALFREDO
MENDEZ GARAY	MAURICIO
MENDEZ GRANDE	DELFINA AURORA
MENDEZ HERNANDEZ	CARLOS MANAHEN
MENDEZ HERNANDEZ	MARTA ANGELICA
MENDEZ MARIONA	JOSE MARIA
MENDEZ MELENDEZ	ALFREDO
MENDEZ MENENDEZ	LUIS EDUARDO
MENDEZ MORALES	MIGUEL ANGEL
MENDEZ PALOMO	JORGE ENRIQUE
MENDEZ PALOMO	MIGUEL ANTONIO
MENDEZ QUINTEROS	RAMON JOSE ANDRES
MENDEZ RAMIREZ	EDUARDO ARTURO
MENDEZ REYES	CARLA MARIA

MENDEZ RIVAS	MANUEL DE JESUS
MENDEZ RIVERA	CASIMIRO ALIRIO
MENDEZ RODRIGUEZ	BALMORIS
MENDEZ RODRIGUEZ	LUIS ALFONSO
MENDEZ TORRES	CARLOS MANUEL
MENDEZ URBINA	JUAN ANTONIO
MENDIZABAL ORTIZ	RENE
MENDIZABAL OSORIO	TERESA ELIZABETH
MENDOZA	CESAR AUGUSTO
MENDOZA	EMILIO
MENDOZA	MARIA DEL CARMEN
MENDOZA	ROBERTO ANTONIO
MENDOZA AGUILAR	ERNESTO ENRIQUE
MENDOZA AGUILAR	SANTIAGO
MENDOZA AMAYA	ANA ELSY
MENDOZA BARRIENTOS	NURY ELIZABETH
MENDOZA CALDERON	PEDRO ALEJANDRO
MENDOZA CALDERON	RAFAEL ALBERTO
MENDOZA CAMPOS	ANA DELMY
MENDOZA CAMPOS	JOSE ORLANDO
MENDOZA CHICAS	SILVIA REBECA
MENDOZA ESCOBAR	YASMIN ROXANA
MENDOZA GARCIA	GRACIELA DE JESUS
MENDOZA GODOY	ANA YANIRA
MENDOZA GODOY	MARGARITA YANETH
MENDOZA GONZALEZ	LISETH YANURY
MENDOZA HERNANDEZ	CLAUDIA VERONICA
MENDOZA MONICO	ELVA MARINA
MENDOZA ORANTES	RICARDO ALBERTO
MENDOZA ORELLANA	CARLOS EDUARDO
MENDOZA RIVAS	MANUEL DE JESUS
MENDOZA RIVERA	CARLOS HERNAN
MENDOZA VAQUERANO	VICTOR MANUEL
MENDOZA VASQUEZ	ADOLFO
MENDOZA VIERA	OSCAR FERNANDO
MENENDEZ BURGOS	PATRICIA MARGARITA
MENENDEZ CASTRO	SALVADOR ERNESTO
MENENDEZ DE FLAMENCO	SARA OTILIA
MENENDEZ GALDAMEZ	DIGNO EDUARDO
MENENDEZ GIL	NILDA VERONICA
MENENDEZ LEAL	SALVADOR EDUARDO
MENENDEZ LEMUS	FRANCISCO ORLANDO
MENENDEZ MARTIN	CARLOS ENRIQUE
MENENDEZ MEJIA	JUAN FRANCISCO
MENENDEZ PERALTA	ALFREDO RIGOBERTO
MENENDEZ PINEDA	CARLOS HUGO
MENENDEZ VILLEDA	JULIO CESAR

MENJIVAR	GUILLERMO NAPOLEON
MENJIVAR	JOSE NICOLAS
MENJIVAR	JUAN ADALBERTO
MENJIVAR ALAS	SAUL ANTONIO
MENJIVAR AQUINO	MYRNA MARICELA XIOMARA
MENJIVAR BELTRAN	MARIA ELBA
MENJIVAR CORTEZ	MARTHA EVELYN
MENJIVAR CORTEZ	ZONIA CONCEPCION
MENJIVAR ESCALANTE	ULISES
MENJIVAR GUEVARA	CARLOS ELIAS
MENJIVAR HERNANDEZ	JOSE ARNULFO
MENJIVAR HERRERA	ANA VILMA
MENJIVAR LOVO	HERBER NOE
MENJIVAR MARTINEZ	ANA SILVIA
MENJIVAR MARTINEZ	RICARDO ALFREDO
MENJIVAR MENJIVAR	MAURO
MENJIVAR MIRANDA	MARIO MARDOQUEO
MENJIVAR NIETO	RICARDO ERNESTO
MENJIVAR PERAZA	CARLOS ARMANDO
MENJIVAR POCASANGRE	MARIA DEYSI
MENJIVAR SOLANO	AMINTA ESTELA
MENJIVAR TOVAR	TOVIAS ARMANDO
MERCADO LARA	JOSE ROLANDO
MERINO	CESAR AUGUSTO
MERINO	MAURICIO ENRIQUE
MERINO ALVARADO	MERCEDES DE LOS ANGELES
MERINO ARGUETA	MIGUEL ANGEL
MERINO AVALOS	LUIS RICARDO
MERINO AYALA	JUAN FRANCISCO
MERINO BUENDIA	JOSE ANTONIO
MERINO DE JACINTO	XENIA ELIZABETH
MERINO ESCOBAR	JORGE ALBERTO
MERINO ESCOBAR	JULIO CESAR
MERINO GARAY	JOSE ROBERTO
MERINO LEONOR	OSCAR RENE
MERINO MELGAR	DAYSIE ELIZABETH
MERINO ORELLANA	LUIS RICARDO
MEYER GARCIA	CARLOS RODOLFO
MEYER MENJIVAR	FLORENCE LISSETE
MEZA GONZALEZ	CARLOS ALBERTO
MEZA MELGAR	ROSA IMELDA
MEZA ORANTES	VIOLETA MARIA
MEZA ROMERO	JORGE OSWALDO
MIGUEL ROGEL	ELIAS OSMIN
MILES MARTINEZ	IRIS MARINA
MILLA AREVALO	JAIME JOSE
MILLA GUERRERO	ANA BESSIE GERTRUDIS

MILLA HASBUN	HENRY EDEN
MINA CORDOVA	LAURA IRIS
MINERO	OSCAR ARTEMIO
MINERO	VIRGINIA DEL PILAR
MINERO CHINCHILLA	ANA RUTH
MINERO REYES	AIDA ELENA
MIRA CRUZ	CARLOS ALBERTO
MIRA SANTOS	NIDIA
MIRANDA	ADOLFO OSCAR
MIRANDA	JORGE ALBERTO
MIRANDA	JOSE GUILLERMO
MIRANDA	RAUL EDMUNDO
MIRANDA	RICARDO ALFREDO
MIRANDA AMAYA	FRANKLIN ANIBAL
MIRANDA BELTRAN	JESUS
MIRANDA BERRIOS	SAMUEL
MIRANDA CAÑAS	TEODORO GODOFREDO
MIRANDA DE HERNANDEZ	ALMA EUNICE
MIRANDA GIRON	ANA CORALIA
MIRANDA HENRIQUEZ	OSCAR ARMANDO
MIRANDA HENRIQUEZ	RICARDO ARTURO
MIRANDA LOBOS	ANA GLORIA
MIRANDA LUPONE	RUY CESAR
MIRANDA MORALES	JUAN ANTONIO
MIRANDA ORELLANA	HEIDI MORELIA
MIRANDA ORTIZ	KARLA MARIELA
MIRANDA ROQUE	PATRICIA ANABEL
MIRANDA SANTOS	ISMAEL FRANCISCO
MIRANDA VENTURA	MAYRA VIOLETA
MIRON LOPEZ	MANUEL ANTONIO
MIXCO REYNA	MIRIAM ELEANA
MODENESSI ARRAZOLA	VICTOR MANUEL
MOISA FERRER	ANA CRISTINA
MOISA MARTINEZ	MARIO
MOJICA BURGOS	JOSE CARLOS MAXIMILIANO
MOJICA PEREZ	ALFONSO
MOJICA PEREZ	JULIO CESAR
MOLINA	CARMEN ELENA
MOLINA	JOSE VIDAL DE JESUS
MOLINA	MANUEL HUMBERTO
MOLINA ALVARADO	CARLOS ALBERTO
MOLINA AMAYA	CRISTOBAL DAVID
MOLINA AREVALO	SALVADOR
MOLINA AYALA	ROSA MARIA
MOLINA CIRIANI	KARLA MARIA
MOLINA CIVALLERO	RAUL
MOLINA CORTEZ	SONIA ELIZABETH

MOLINA DE GONZALEZ	INGRID MARIA
MOLINA FLORES	DOLORES MARGARITA
MOLINA FONSECA	CARLOS MAURICIO
MOLINA IBARRA	CONSTANTINO
MOLINA LANDAVERDE	PEDRO ELMER
MOLINA LINARES	JOAQUIN FRANCISCO
MOLINA LINARES	RENATO OSWALDO
MOLINA LOPEZ	JOSE MANUEL
MOLINA LOPEZ	LAZARO
MOLINA MAYEN	ALICIA AMANDA
MOLINA MEJIA	ABDUL
MOLINA MEJIA	ELIA ROXANA
MOLINA MENDEZ	JOSE CARLOS
MOLINA MIRANDA	JUAN RAMON
MOLINA MIRANDA	VICTORIA ANTONIETA
MOLINA MORALES	EDGARDO ANTONIO
MOLINA NAVARRO	ROMEO
MOLINA NUILA	PATRICIA ELIZABETH
MOLINA ORELLANA	JOSE SALVADOR
MOLINA OSORIO	RENE ABELARDO
MOLINA PALACIOS	ELVIA CAROLINA
MOLINA PANAMEÑO	ELEONORA
MOLINA PAREDES	ROSALIA VICTORIA
MOLINA RECINOS	GUISELA MARIA
MOLINA RENDEROS	CARLOS MAURICIO
MOLINA SALMERON	BALMORE ARISTIDES
MOLINA TOBAR	LUZ ANABELY
MOLINA ZEPEDA	DAVID OMAR
MONGE	JOSE LUIS ALBERTO
MONGE GALDAMEZ	FRANCISCO EDGARDO
MONGE MENJIVAR	ALFREDO DEL TRANSITO
MONGE MENJIVAR	LUIS FERNANDO
MONGE MIRANDA	ANGEL ALCIDES
MONGE VASQUEZ	ERNESTO
MONICO DIAZ	SALVADOR GUILLERMO
MONROY ORELLANA	CARLOS RICARDO
MONROY SALAZAR	FERMIN
MONTALVO	CARLOS ANTONIO
MONTALVO	RAUL HUMBERTO
MONTALVO MONTENEGRO	MARIO ENRIQUE
MONTALVO MORALES	ROXANA DESIREE
MONTANO HERNANDEZ	HUGO ERNESTO
MONTANO hijo	PABLO
MONTANO LEMUS	LUZ YANIRA
MONTANO QUINTANILLA	CARLOS REMBERTO
MONTECINO GIRALT	MANUEL ARTURO
MONTERROSA DE ECHEVERRIA	JULIA DE LOS ANGELES

MONTERROSA FLORES DE BENAVIDES	MARTA IRENE
MONTERROSA GARCIA	ANA MARIA
MONTERROSA QUINTANILLA	SONIA DEL CARMEN
MONTERROSA RIVAS	RUTH MARIELA
MONTERROSA SICILIA	ROGELIO
MONTERROSA VEGA	JOSE DAVID
MONTES	ERNESTO ENRIQUE
MONTES	RAFAEL
MONTES ALVARENGA	JULIO
MONTES PACHECO	LUIS
MONTES PINEDA	ELSIE KARINA
MONTES ROQUE	FERNANDO ERNESTO
MONTES SALINAS	CINTHIA
MONTES VARGAS	FREDY WILLIAM
MONTESINOS ALVARADO	JENNY ELIZABETH
MONTEZ DE MARTINEZ	MARTHA MARGARITA
MONTOYA	EMILIA ALBERTINA
MONTOYA	JUAN RAMON
MONTOYA	ROBERTO AMILCAR
MONTOYA	ROBERTO ENRIQUE
MONTOYA CRUZ	LUCIA CONCEPCION
MONTOYA DE LIZAMA	MARINA ALICIA
MONTOYA MARTINEZ	GENARO ANTONIO
MONTOYA MARTINEZ	NORA VICTORINA
MONTOYA MEJIA	OLINDA OFELIA
MONTOYA REYES	TANIA BEATRIZ
MONTOYA ROLIN	ALVARO EDUARDO
MONZON LARIN	CLAUIDA MARIA
MORAGA GODOY	OSCAR ALBERTO
MORAGA SALGADO	EDWIN ANTONIO
MORALES	MIRNA ELIZABETH
MORALES	RAFAEL
MORALES	RAFAEL ALONSO
MORALES	SAUL ERNESTO
MORALES	TERESA DEL CARMEN
MORALES AGUILAR	JOSE LUIS
MORALES AREVALO	SANDRA ELIZABETH
MORALES ARTIGA	DONALD HOMERO
MORALES ARTIGA	TATHIANA MARIA
MORALES BARAHONA	BLANCA BEATRIZ
MORALES BENITEZ	ULISES ROLANDO
MORALES CASTRO	MILAGRO ELIZABETH
MORALES CHANTA	ANIBAL ELIAS
MORALES CRUZ	DAVID ERNESTO
MORALES DE MARTINEZ	SILVIA ANABEL
MORALES DE PORTILLO	ROSA ESTELA
MORALES EHRLICH	EDUARDO

MORALES EHRLICH	JOSE ANTONIO
MORALES FLORES	ERNESTO
MORALES FLORES	MARIBEL DEL ROSARIO
MORALES HERNANDEZ	MANUEL ALBERTO
MORALES hijo	SALVADOR
MORALES JOYA	LUIS EDGAR
MORALES JOYA	MIGUEL ANGEL
MORALES MAGAÑA	SALVADOR ANTONIO
MORALES MARTINEZ	EDUARDO
MORALES MARTINEZ	NELSON
MORALES MELARA	JAMES
MORALES MENDEZ	ALEXANDER RAFAEL
MORALES MENDOZA	ELBA TRINIDAD
MORALES MENJIVAR	EVELYN DEL CARMEN
MORALES PORTILLO	JOSE EDGARDO
MORALES QUINTANILLA	CARLOS RENE
MORALES QUINTANILLA	RAMON ANTONIO
MORALES REVELO	MAGALLI YANIRA
MORALES RIVAS	JOSE DAVID
MORALES ROJAS	JUAN ANGEL
MORALES ROMERO	KATYA MARIA
MORALES RUIZ	HANS ALEXANDER
MORALES RUIZ	ROMEL
MORALES SALAZAR	VINICIO ALESSI
MORALES SANCHEZ	CLAUDIA CAROLINA
MORALES SOMOZA	MARTIN SALVADOR
MORAN	ALFREDO ROBERTO
MORAN ALEMAN	ARMANDO ENRIQUE
MORAN AQUINO	GUILLERMO ANTONIO
MORAN ASCENCIO	DAVID AMAEL
MORAN ASCENCIO	ISMAEL ALONSO
MORAN BARRIOS	HECTOR ENRIQUE
MORAN CACERES	HECTOR ENRIQUE
MORAN CASTANEDA	JOSE HUMBERTO
MORAN CASTANEDA	RAFAEL
MORAN CASTILLO	CARLOS NEFTALI
MORAN CENTENO	BERTA MARINA
MORAN CHAMAGUA	MIGUEL IVAN ANTONIO
MORAN CONRADO	EDSON WILFREDO
MORAN CORNEJO	RAFAEL ANTONIO
MORAN FUNES	JORGE ALBERTO
MORAN HERNANDEZ	JAIME OSBALDO
MORAN JEREZ	MANUEL DE JESUS
MORAN LORENZANA	JOSE FRANCISCO
MORAN ORELLANA	FRANCISCO ELISEO
MORAN ORELLANA	RAFAEL ANTONIO
MORAN PEÑA	FRANCISCO FERNANDO

MORAN PEÑATE	JUAN JOSE
MORAN RODRIGUEZ	ANIBAL WILFREDO
MORAN ROSALES	MARIA DEL TRANSITO
MORAN SALINAS	RICARDO
MORAN TOLEDO	OSCAR ARMANDO
MORAN VEGA	MARIO GUILLERMO
MORAN Y MORAN	DOUGLAS ANIBAL
MORAN ZELAYA	CARLOS DAVID
MORATAYA LOPEZ	CARLOS ARMANDO
MORATAYA MOLINA	DANILO VICTORINO
MORATAYA PORTILLO	MARCIAL
MORATAYA VASQUEZ	CARLOS ALBERTO
MOREIRA GUERRA	CORALIA
MOREIRA MAGAÑA	JUAN FRANCISCO
MOREIRA MEJIA	HERENIA DEL CARMEN
MOREJON DE LA O	ROSIBEL
MORENO	JOSE ARMANDO
MORENO CRUZ	LEDY ALEJANDRINA
MORENO DE FRANCO	MONICA MARGARITA
MORENO DE MAYORGA	ROXANA
MORENO DE VALENCIA	YOLANDA NOEMI
MORENO GROSS	SALVADOR ANTONIO
MORENO LOPEZ	ASTRID GUADALUPE
MORENO LOZANO	JOSE ARMANDO
MORENO MORAN	JORGE ALBERTO
MORENO MORENO	ROSARIO ISABEL
MORENO RETANA	EXEQUIEL JOSE
MORENO REYES	NELLY MARLENE
MORENO RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO
MORENO TORRES	RAFAEL ALEJANDRO
MORENO VALENCIA	YANIRA ELIZABETH
MOSSI CALVO	MAURICIO
MULATO MIXCO	MIGUEL ANGEL
MULLER DELGADO	CARLOS GUILLERMO
MUNGUIA AMAYA	JESSICA CRISEYDA
MUNGUIA ARAUJO	CARLOS NAPOLEON
MUNGUIA MAYORGA	OSCAR GUSTAVO
MUNGUIA PEREZ	ANA CECILIA
MUNGUIA PEREZ	RAFAEL ANTONIO
MUÑOZ ALFARO	ADOLFO
MUÑOZ CISNEROS	ADOLFO GERARDO
MUÑOZ CISNEROS	MARIA ELENA
MUÑOZ DE DIAZ	EGBERTA LUCIA
MUÑOZ FLORES	ANA DOLORES
MUÑOZ HERNANDEZ	GERMAN EMILIO
MUÑOZ HERNANDEZ	MARTHA ESTHER
MUÑOZ HERRERA	HELENA JACQUELINE



MUÑOZ HERRERA DE RUBIO	AMANDA CELINA
MURCIA	LUIS JORGE
MURCIA CARRILLO	KARLA MARIA REGINA
MURCIA RECIOS	IRMA GLORIA
MURCIA SALAZAR	DESIREE MARLENE
MURCIA SANCHEZ	JULIO CESAR
MURCIA VALENCIA	CHRISTIAN FRANCISCO
MURGAS LOPEZ	CARLOS OVIDIO
MURILLO	NESTOR ALBERTO
MURILLO AGUILAR	MIGUEL ANGEL
MURILLO AGUILAR	WILLIAM MARVIN
MURILLO AUDON	SONIA EVELYN
MURILLO GROSS	JOSE SALVADOR
MURILLO GROSS	ROBERTO GUILLERMO
MURILLO LARA	RONY ALBERTO
MURILLO MORAN	CARLOS OVIDIO
MUYSHONDT PARKER	CARLOS ARTURO
MYERS DE VASQUEZ	YOLANDA
NAJARRO CACERES	CARLOS ALBERTO
NAJARRO GARCIA	ALFREDO DE JESUS
NAJARRO MOLINA	FATIMA DE LOS ANGELES
NAJARRO VILLANUEVA	BLANCA ESTELA
NASSER ESCOBAR	SILVIA ESTRELLA
NATIVI FUENTES	LUIS SIGIFREDO
NATIVI VELASQUEZ	MARLON FABRICIO
NAVARRETE	IVAN
NAVARRETE ESCOBAR	ROGELIO
NAVARRETE SOTO	LUIS ALONSO
NAVARRO BARRIERE	MARCELLA EUGENIA
NAVARRO CAÑAS	PATRICIA EUGENIA
NAVARRO CARCAMO	JOSE LUIS
NAVARRO CRUZ	RUBEN ALBERTO
NAVARRO DE GARCIA	SANDRA PATRICIA
NAVARRO PINEDA	FRANCISCO JOSE
NAVARRO POGGIO	OSCAR
NAVARRO RENDEROS	NELSON ALEXANDER
NAVARRO RIVAS	SOFIA LISSETH
NAVAS DE RODRIGUEZ	HILDA OTILIA
NAVAS DUARTE	ALFREDO NAPOLEON
NAVAS FLORES	ADOLFO
NAVAS GARCIA	CELIA GUADALUPE
NAVAS LOPEZ	HAYDEE NOEMY
NAVAS LOPEZ	VILMA ELIZABETH
NAVAS RAMOS	JAVIER ERNESTO
NAVAS RIVERA	GLADIS ESPERANZA
NAVAS URIAS	JOSE RENE
NIETO DE VILLATORO	XENIA ARACELY

NIETO MEDRANO	JOSE GERMAN
NIETO MENENDEZ	JORGE ISIDORO
NIETO MENENDEZ	JUAN CARLOS ANTONIO
NIETO NAVIDAD	ANA GLORIA
NOCHEZ	RODOLFO
NOCHEZ DE ALDANA	MORENA ELIZABETH
NOCHEZ DE FRANCO	YENI PATRICIA
NOCHEZ DIMAS	CARLOS ERNESTO
NOCHEZ FIGUEROA	JUAN RAMON
NOCHEZ PEÑA	REY JOAQUIN
NOLASCO	RAUL ANTONIO
NOLASCO CHAVARRIA	JOSE ARESIO
NOLASCO CUEVAS	PATRICIO RODRIGO
NOLASCO GOMEZ	MYRNA CECILIA
NOLASCO GUERRA	CARLOS MARIO
NOLASCO HERRERA	BRENDA LUCIA
NOLASCO HERRERA	EDUARDO ANTONIO
NOLASCO HERRERA	JOSE ARESIO
NOLASCO MEJIA	NELSON
NOLASCO QUEZADA	JOSE ROBERTO
NOLASCO VENTURA	REYNALDO DE JESUS
NOSIGLIA RAMOS	ROBERTO ANTONIO
NOSTHAS	MIGUEL ANGEL ANTONIO
NOUBLEAU ORANTES	PEDRO
NOUBLEAU TORRES	CHRISTY VICTALINA
NOVA ZAMORA	CARLOS FRANCISCO
NOVOA	CARLOS EDMUNDO
NOVOA ARCINIEGAS	RICARDO ARMANDO
NOVOA FLORES	MANUEL ALFREDO
NOVOA HENRIQUEZ	CARLOS EDMUNDO
NOVOA HENRIQUEZ	MARISABELLA
NOVOA MARTINEZ	OSCAR ISAAC
NOVOA MORENO	MARLENE CAROLINA
NOYA NOVAIS	JOSEFA
NUILA DELGADO	JOSE ELENILSON
NUILA MONTALVO	ROXANA MARIA
NUILA ORANTES	JOSE SAMUEL
NUÑEZ BAÑOS DE HANDAL	VANESSA BEATRIZ
NUÑEZ CASTRO	MARCIA LUCILA
NUÑEZ CHAVEZ	ELIZABETH DEL CARMEN
NUÑEZ FRANCO	EVELYN ROXANA
NUÑEZ FRANCO	JESUS MANUEL ANTONIO
NUÑEZ HENRIQUEZ	BORIS WILFREDO
NUÑEZ MADRID	MARIA CATALINA
NUÑEZ MANCIA	ENA LILIAN
NUÑEZ MORENO	RAUL ARMANDO
NUÑEZ PEÑA	GLADYS ELENA

NUÑEZ PEREZ	SONIA ELIZABETH
NUÑEZ RAMIREZ	NORBERTO ALEJANDRO
NUÑEZ RIVAS	CARLOS
NUÑEZ SANCHEZ	LUIS ALONSO
OBANDO ORREGO	SONIA GUADALUPE
OBISPO VIDES	KARLA ROSARIO
OCHOA	JOSE MARTIR
OCHOA	JOSE MAURICIO
OCHOA DE LOPEZ	MARTA LILIAN
OCHOA GOMEZ	EDGAR ALEXANDER
OCHOA GUARDADO DE OBANDO	CELSA
OCHOA IGLESIAS	JOSE ELIAS
OCHOA MORALES	CARLOS FRANCISCO
OCHOA RIVERA	JEREMIAS ANTONIO
OCHOA ROMERO	TERESA ELSY
OLANO RUIZ	EFRAIN
OLIVA	ROBERTO
OLIVA CASTILLO	ANA SILVIA
OLIVA DE LA COTERA	ROBERTO
OLIVA DE SANCHEZ	INGRID LIZETH ESTER
OLIVA GARCIA	GAVI EVELIN
OLIVA GUEVARA	JAIME BERNARDO
OLIVA LOPEZ	SONIA CAROLINA
OLIVA MACHUCA	MYRIAM YOLANDA
OLIVA RODRIGUEZ	CARMINA DEL TRANSITO
OLIVAR DE COTO	MARIA DE LA PAZ
OLIVARES AGUIRRE	PAULA ELENA
OLIVARES HERNANDEZ	SILVIA ELIZABETH
OLIVARES LINARES	RUTH ELIZABETH
OLIVARES RAMOS	BRENDA MARISOL
OLIVO GRANADINO	JULIO ALFREDO
OLLA CARRILLO	JORGE REMBERTO
OLMEDO	JAIME BENJAMIN
OLMEDO	LUIS FERNANDO
OLMEDO LOPE	HORACIO JOSE
OLMEDO SANCHEZ	DANIEL EDUARDO
OLMEDO TORRES	FRANCISCO ALFONSO
OLMEDO VELIS	NORMA EDITH
OLMOS FIGUEROA	JOSE EMILIO
ORANTES ACOSTA	MARIA ISABEL
ORANTES CONSTANZA	REYNA VERONICA
ORANTES DE BRITO	ELIZABETH
ORANTES FLORES	SILVIA BERNARDA
ORANTES GUERRA	PATRICIA MARGARITA
ORANTES HUEZO	MARIA CRISTINA
ORANTES JIMENEZ	JOSE ANTONIO
ORANTES MONTANO	RITA DEL CARMEN

ORDÓÑEZ ESTUPINIAN	ROBERTO ANTONIO
ORELLANA	ALICIA ISABEL
ORELLANA AGREDA DE MANCIA	ROSA MAGDALENA
ORELLANA AMADOR	SANTIAGO ANTONIO
ORELLANA AMAYA	ELMER
ORELLANA APARICIO	CARLOS ERNESTO
ORELLANA BURGOS	EDGAR FRANCISCO
ORELLANA CALLES	LETICIA
ORELLANA CAMPOS	JOSE ARMANDO
ORELLANA CAMPOS	LEVIS ITALMIR
ORELLANA DE VARGAS	ANA LETICIA
ORELLANA DIAZ	AMANDA YANIRA
ORELLANA ESPINO	JOSE LEONEL
ORELLANA GARCIA	CLAUDIA LEONOR
ORELLANA GODINEZ	DANILO ARNOLDO
ORELLANA HERNANDEZ	AMILCAR
ORELLANA HERNANDEZ	JOSE ARMANDO
ORELLANA HIJO	FELIX ANTONIO
ORELLANA JUAREZ	JOSE ERNESTO
ORELLANA LIEVANO	AGUSTIN ARTURO
ORELLANA LIEVANO	ITALO AGUSTIN
ORELLANA LOPEZ	JUAN SEBASTIAN
ORELLANA MANCIA	CAIN DARIO
ORELLANA MANCIA	ELVA LORENA
ORELLANA MARTINEZ	MARIO
ORELLANA MEJIA	MARIA ELIZABETH
ORELLANA MONGE	VICENTE
ORELLANA MONTENEGRO	RICARDO STALIN
ORELLANA MORAN	MAURICIO FEDERICO
ORELLANA MOREIRA	ETHEL JACQUELINE
ORELLANA NAJARRO	ALEJANDRO
ORELLANA NUÑEZ	EDWIN GILBERTO
ORELLANA ORELLANA	NOEL ANTONIO
ORELLANA OSORIO	ERICK ROMMEL
ORELLANA OSORIO	SADY
ORELLANA PANIAGUA	MARIA ELENA
ORELLANA PARADA DE QUITIÑO	BERTA DELMY
ORELLANA PEREZ DE ROMERO	MILAGRO DEL CARMEN
ORELLANA PROCARIONE	MARIA EDDA
ORELLANA RECIOS	ANTONIO WILFREDO
ORELLANA RODRIGUEZ	ALFREDO ANTONIO
ORELLANA SALAZAR	ROSA LIGIA
ORELLANA SERMEÑO	MARIO ERNESTO
ORELLANA SERRANO	NORMA ELIZABETH
ORELLANA SILVA DE MELHADO	ARAMINTA
ORELLANA VIDES	MARCO TULIO
ORELLANA VILLALOBOS	JUAN CARLOS

ORELLANA VILLALOBOS	KARINA BEATRIZ
OROZCO BURGOS	EDGAR FRANCISCO
OROZCO MALDONADO	MONICA IDALIA
ORTEGA BENITEZ	GABRIEL FERNANDO
ORTEGA DE ORANTES	TERESA CARMEN
ORTEGA PEREZ	EDWIN ORLANDO
ORTEGA VALLECILLO	IRMA LIDIA
ORTEZ QUINTANAR	ORESTES DAVID
ORTIZ CORNEJO	CARLOS ARTURO
ORTIZ DE GONZALEZ	ELSA ESPERANZA
ORTIZ DE NIETO	EUGENIA MARIA
ORTIZ DEL CID	ANGEL MARLON
ORTIZ DURAN	JACQUELINE JOHANNA
ORTIZ ESCOBAR	CARMEN ELENA
ORTIZ GALDAMEZ	CARMEN LIZET
ORTIZ GOMEZ	MIGUEL ANGEL
ORTIZ GONZALEZ	ELVIDIO
ORTIZ GUARDADO	JOSE HERIBERTO
ORTIZ HERRERA	JOSE ALBERTO
ORTIZ MARTINEZ	DANIEL
ORTIZ MEJIA	FREDY ORLANDO
ORTIZ ORANTES	FLOR DE MARIA
ORTIZ ORTIZ	GLORIA NOEMY
ORTIZ PINEDA	JOSE OSCAR
ORTIZ QUINTERO	RICARDO FEDERICO
ORTIZ REINA	JOSE ROBERTO
ORTIZ RODRIGUEZ	CARLOS FRANCISCO
ORTIZ RODRIGUEZ	CAROL LISSETTE
ORTIZ RUIZ	FRANCISCO ELISEO
ORTIZ RUIZ	JOAQUIN HUMBERTO
ORTIZ SANTAMARIA	FRANCISCO
OSEGUEDA HERNANDEZ	RHINA ELIZABETH
OSORIO	ROBERTO ANTONIO
OSORIO DE FUENTES	KARLA LIZZETTE
OSORIO DURAN	JUAN RAMON
OSORIO RODRIGUEZ	SALVADOR ANIBAL
OSORIO RUIZ	MARTA LUZ
OSTORGA MARROQUIN	CARLOS MAURICIO
OTAEGUI LARRAÑAGA	JOSE LUIS
OVIEDO	MARCOS WILSON
OVIEDO HERNANDEZ	CARLOS HUMBERTO
OVIEDO PINEDA	WILFRIDO
PACAS CASTRO	JOSE MANUEL
PACHECO	LILIAN ELIZABETH
PACHECO CALDERON	GLORIA RUTH ADELAIDA
PACHECO CHACON	ARMANDO
PACHECO CORDERO	OSCAR ALBERTO

PACHECO GARAY	CARLOS DAGOBERTO
PACHECO MEJIA	DAYSI ELIZABETH
PACHECO PEÑA	NELSON ROLANDO
PACHECO ROQUE	JOSE ROBERTO
PADILLA	JOSE SALOMON
PADILLA AGUILAR	LUIS ALONSO
PADILLA BONILLA	CARMEN HAYDEE
PADILLA BONILLA	JOAQUIN HUMBERTO
PADILLA CARDONA	YANIRA PATRICIA
PADILLA FLORES	JULIO RICARDO
PADILLA LINARES	ANA EMILIA
PADILLA MEARDI	CELINA MARIA
PADILLA MEJIA	JOSE ARNULFO
PADILLA VALENZUELA	JORGE ARTURO
PADILLA Y VELASCO	RENE ALFONSO
PADILLA Y VELASCO HIJO	RENE
PADILLA ZELAYA	LUCRECIA YOLANDA
PALACIOS	MARIA ISABEL
PALACIOS ALFARO	GLORIA
PALACIOS AMAYA	GUADALUPE LILIAN
PALACIOS BARRERA	RICARDO ERNESTO
PALACIOS BONILLA	JOSE MAXIMO
PALACIOS CASCO	ZULMA VERÓNICA
PALACIOS DIAZ	OSCAR ERNESTO
PALACIOS GRANDE	JULIO AMILCAR
PALACIOS HERNANDEZ	NELSON
PALACIOS JURADO	ANA RUTH
PALACIOS LIMA	JOSE HERNAN
PALACIOS MARCHESINI	DANIEL HUMBERTO DE JESUS
PALACIOS MEJIA	JOSE MARIA
PALACIOS PEÑA	RENE GUILLERMO
PALACIOS ZELAYA	IGNACIO AMILCAR
PALACIOS ZUNIGA	MARINA INES
PALACIOS ZUNIGA DE MORALES	MARIA ELIZABETH
PALENCIA	VICENTE DE JESUS
PALENCIA GONZALEZ	GLORIA INES
PALENCIA ROSALES	ERNESTO DE JESUS
PALMA	JOSE FRANCISCO
PALMA ALDANA	REINA IMELDA
PALMA CAMPOS	MARTA MARIA
PALMA CRUZ	CONCEPCION
PALMA DURAN	GUILLERMO ALBERTO
PALMA TREJO	JOSE ANTONIO
PANAMA CERON	ANA LUZ
PANAMEÑO GONZALEZ	IMELDA
PANAMEÑO ORTIZ	CARLOS ALBERTO
PANIAGUA	JUAN ESTEBAN

PANIAGUA DE OLIVARES	VILMA YOLANDA
PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ	ANA LIGIA
PARADA BARRERA	BLANCA ESTELA
PARADA CARDONA	JACKSON ELMER
PARADA CERNA	OCTAVIO HUMBERTO
PARADA DE ACEVEDO	CANDIDA DOLORES
PARADA DE ALFARO	MARIA MAGDALENA
PARADA DIAZ	JOSE RAMIRO
PARADA GAMEZ	GUILLERMO ALEXANDER
PARADA GUTIERREZ	NIXON ERIS
PARADA HERNANDEZ	FRANCISCO EUGENIO
PARADA HERNANDEZ	JOSE GREGORIO
PARADA ORELLANA	MONICA SILVIA
PARADA ORELLANA DE GARZONA	MARIA OFELIA
PARADA PARADA	RAUL
PARADA RAMIREZ	SILVIA YANET
PARADA RIVERA	ERNESTO ALFREDO
PARADA RODEZNO	MIGUEL EDUARDO
PARADA RODRIGUEZ	JOSE EFRAIN
PARADA SANDOVAL	ANA
PAREDES	JOSE ROBERTO
PAREDES AVILA	VIRGINIA LORENA
PAREDES BARAHONA	SILVIA MARGARITA
PAREDES BERMUDEZ	IRMA ELENA
PAREDES CALDERON	JOSE MAURICIO
PAREDES DE BONIFACIO	ALBA GERALDINA
PAREDES LAZO	CARMEN ANTONIA
PAREDES MOLINA	JUAN JOSE
PAREDES OLLA	FRANCISCO JOSE
PARKER AGUILAR DE KLINGER	BERTA MARIA
PARKER SOTO	RODOLFO ANTONIO
PARRALES ESCOBAR	KATIA LORENA
PARRILLA RODRIGUEZ	DELFINO
PASTOR	DISRAELY OMAR
PASTOR AMAYA	JUAN
PASTOR SOLORZANO	TAHNYA JOHANNA BERENICE
PASTORA SANDINO	MARISOL
PAYES VALDEZ	MERCEDES GUADALUPE
PAZ	MAURICIO
PAZ BARAHONA	BESSY CARINA
PAZ CANALES	MANUEL
PAZ LOPEZ	RUFINO
PAZ RIVAS	ROGER RUFINO
PAZ SAMAYOA	JOSE MARIO
PAZ SANCHEZ	LIGIA KARINA
PAZ VELIS	LUZ DE MARIA
PEÑA	FERNANDO

PEÑA	JAZMINNE ALEXANDRA
PEÑA	LUIS SALVADOR
PEÑA ARGUETA	RAUL ADALBERTO
PEÑA CASTANEDA	CARLOS ARTURO
PEÑA DE TORRES	MARIA DE LOS ANGELES
PEÑA DELGADO	MYRNA CAROLINA GUADALUPE
PEÑA DUEÑAS	BALTAZAR ERNESTO
PEÑA FIGUEROA	LUCILA ISABEL
PEÑA INTERIANO	GREGORIO
PEÑA MARIN	RAFAEL HUMBERTO
PEÑA MARIN	RAMIRO
PEÑA MARTELL	KARLA IVETTHE
PEÑA MARTINEZ	AMILCAR ARMANDO
PEÑA MENDOZA	MILTON EDGARDO
PEÑA RAUDA	MARIO EDWIN
PEÑA RODRIGUEZ DE MOLINA	NORA CARMEN
PEÑA TREJO	FRANCISCO
PEÑATE	JOSE ZENON
PEÑATE ARTERO	SILVIA MERCEDES
PEÑATE FLORES	JESUS ALBERTO
PEÑATE GUZMAN	CARLOS ALBERTO
PEÑATE PEÑATE	FREDY LEONEL
PEÑATE PERLA	RAFAEL ALBERTO
PEÑATE POLANCO	EDUARDO ANTONIO
PEÑATE RIVERA	MANUEL HERIBERTO
PERALTA SALAZAR	JOSE MARIA
PERALTA VELASQUEZ	EDUARDO ERNESTO
PERAZA	VICTORINO ALEXANDER
PERAZA ARGUETA	VICTOR MANUEL
PERAZA CALDERON	SILAS
PERAZA FUENTES	DAVID OVIDIO
PERAZA GUERRA	MARTA LIDIA
PERAZA HERNANDEZ	ELIAS HUMBERTO
PERAZA JAVIER	JENNI CAROLINA
PERAZA MAGAÑA	ARTURO
PERAZA MENDOZA	JOSE FERNANDO
PERAZA NAJERA	RAFAEL ANTONIO
PERAZA TORRES	KAREN PATRICIA
PERDOMO ANZORA	GULLERMO ANTONIO
PERDOMO HENRIQUEZ	MILTON GEOVANNY
PEREIRA SANTANA	OSCAR ARMANDO
PEREZ	DANIEL ENOC
PEREZ	EFRAIN ALONSO
PEREZ	GERMAN GILBERTO
PEREZ	JAIME ANTONIO
PEREZ	JOEL REYNALDO
PEREZ AGUILAR	FRANCISCO



PEREZ ALFARO	JOSE ANTONIO
PEREZ ANAYA	ALIRIO EDGARDO
PEREZ ANGEL	NORA ROXANA
PEREZ ANGEL	VICTOR MANUEL
PEREZ ARGUELLO	SANDRA MARIBEL
PEREZ AVENDAÑO	OSCAR EDUARDO
PEREZ AYALA	JOSE RODOLFO
PEREZ BARRIENTOS	SONIA ESTER
PEREZ BENNETT	LUIS MARIO
PEREZ BURUCA	JOSE ARMANDO
PEREZ CALLES	GLORIA DIONICIA
PEREZ CARBAJAL	NORMA ALICIA
PEREZ CASTILLO	SILVIA ELIZABETH
PEREZ CHACON	JOSE ANGEL
PEREZ CORNEJO	NICOLAS
PEREZ CUBIAS	ELMER OSWALDO
PEREZ DE CASTANEDA	GUADALUPE
PEREZ DE HENRIQUEZ	ANA MERCEDES
PEREZ DE LEON	JUAN DE DIOS
PEREZ DE LOPEZ	NORA LIZETH
PEREZ DE PERAZA	MIRELLA LISSETH
PEREZ DE RIVAS	NORMA ELIZABETH
PEREZ GALDAMEZ	JOSE LUIS
PEREZ GARCIA	ASTRID GUADALUPE
PEREZ GARCIA	CARLOS ERNESTO
PEREZ GONZALEZ	MARCO ANTONIO
PEREZ GRANADOS	CRUZ ANTONIO
PEREZ HERNANDEZ	ERNESTO NAPOLEON
PEREZ HERRERA	JULIO ERNESTO
PEREZ LIZAMA	JUAN ROLANDO
PEREZ LOPEZ	MIRNA YANIRA
PEREZ LOPEZ	RICARDO ANTONIO
PEREZ LUNA	PEDRO
PEREZ MEJIA	HECTOR ULISES
PEREZ MENDEZ	JOSE ANTONIO
PEREZ MERINO	OSCAR ARMANDO
PEREZ MOLINA	CARLOS ERICK
PEREZ PERDOMO	RAFAEL
PEREZ PEREZ	CLAUDIA CAROLINA
PEREZ PEREZ	MARIANO DE JESUS
PEREZ PORTILLO	VENILDA CONCEPCION
PEREZ POSADAS	ROSENDO AMERICO
PEREZ QUINTANILLA	MANUEL EDUARDO
PEREZ REYNA	IRMA ELIDA
PEREZ RIVAS	MANUEL FRANCISCO
PEREZ RODRIGUEZ	RUBEN EDUARDO
PEREZ SANCHEZ	HUMBERTO

PEREZ SANCHEZ	NIDIA MARISELA
PEREZ VALLE	ANA RUTH
PEREZ VILLALOBOS	MAURICIO ANTONIO
PERLA BAUTISTA	JOSE ARISITIDES
PERLA JIMENEZ	RENE MADECADEL
PERLA JIMENEZ DE ANAYA	MIRNA ANTONIETA
PERLA PERLA	RUTH AHUDELY
PERLA PRUDENCIO	EDWIN
PERLA REYES	JOSE GERTRUDIS
PERLA RIVERA	ULISES BETUEL
PERLA RUMALDO	JOSE LUIS
PERLA VELASQUEZ	ANA YOLANDA
PETROCELLI FLORES	ARTURO BRUNI MARIO
PICHE BENAVIDES	CARLOS ALBERTO
PICHE BENAVIDES	RENE MAURICIO
PICHE DE JUAREZ	GLORIA AMINTA
PILIA ALBERTO	JUAN JOSE
PIMENTEL CASTILLO	JOSE LUIS
PIMENTEL CASTRO	SUSANA MARIBEL
PIMENTEL CUELLAR	GABRIELA ELISA
PINEDA	JOSE DONALDO
PINEDA	JUAN ALFREDO
PINEDA	LOURDES MARGOTH
PINEDA	WALTER RAMON
PINEDA ALVARADO	HERBERT IVAN
PINEDA ARGUETA	HUGO DAGOBERTO
PINEDA BARRIENTOS	ANIBAL HERIBERTO
PINEDA BARRIENTOS	ROSIBEL DE MARIA
PINEDA CALDERON	JOSE MANUEL
PINEDA CASTRO	JULIA LISSETH
PINEDA CHAVEZ	JOSE ALFREDO
PINEDA CLAUDE	ALFONSO
PINEDA COLORADO	CARMEN ELENA
PINEDA CONTRERAS	ANA LUCIA
PINEDA CORTEZ	MERCEDES ELIZABETH
PINEDA DE HERRERA	MARTA SONIA
PINEDA DE MAGAÑA	MIRNA MORENA
PINEDA DE MARTINEZ	GUADALUPE AMPARO
PINEDA DE MENA	MARIA PETRONA
PINEDA DE MENDEZ	DELFINA ELIZABETH
PINEDA DE MOLINA	ANA GLORIA
PINEDA DE RODRIGUEZ	STELLA DE LOS ANGELES
PINEDA ESCOBAR	JORGE
PINEDA GINJAUME	HECTOR JAIME
PINEDA GUERRA	JULIO CESAR
PINEDA GUERRA	LISBETH CAROLINA
PINEDA HERNANDEZ	CARMEN

PINEDA HERRERA	MILTON HENRY
PINEDA LOPEZ	HUGO ANTONIO
PINEDA MARQUEZ	MARITHZA GLORIBEL
PINEDA MARTINEZ	ANGELA MARICELA
PINEDA MARTINEZ	JOAQUIN EMILIO
PINEDA MEJIA	ANA CAROLINA MERCEDES
PINEDA MEJIA	JOSE FELIX
PINEDA MENENDEZ	CARLOS ASISCLO
PINEDA MENENDEZ	NESTOR OSWALDO
PINEDA MERINO	RAUL ERNESTO
PINEDA NAVAS	CARLOS ALFREDO
PINEDA NAVAS	JOSE OSCAR ARMANDO
PINEDA ORELLANA	PAULA
PINEDA PARES	MAURICIO
PINEDA PEREZ	JUAN MIGUEL
PINEDA QUINTANILLA	ELMER ROMEO
PINEDA RODRIGUEZ	EDGARD GREGO
PINEDA SOL	LEON RAFAEL
PINEDA TAURA	LETICIA DEL CARMEN
PINEDA VELASQUEZ	EDWIN ANTONIO
PINEDA VELASQUEZ	GILBERTO DEL CARMEN
PINEDA VIDES	RAFAEL HUMBERTO
PINEDA YANES	SAMUEL DAVID
PINEDA ZAMORA	MARCIAL ANTONIO
PINO MARTINEZ	ALFREDO BENJAMIN
PINO MARTINEZ	ROMEO EDGARD
PINO MAZZINI	HECTOR FRANCISCO
PINO MEJIA	ARTURO MISAEI
PINTO	ALBERTO RAFAEL
PINTO	LUIS FRANCISCO
PINTO QUINTANILLA	QUIRIAM GERALDINA
PINTO ZAMORA	FRANCISCO
PINZON CASTRO	RODOLFO ANTONIO
PIQUARD SERRANO	ERNESTO AMILCAR
PLANA BOTER	OSCAR
PLATERO	GLORIA ESPERANZA
PLATERO AGUILAR	FOR DE MARIA
PLATERO PANIAGUA	MARCO DAVID
PLATERO PEÑA	VICENTE AMADO
PLATERO PORTILLO	ELSY NOEMY
PLATERO RAMIREZ	LEONOR
PLATERO RENDEROS	JUAN NORBERTO
PLEITES MAZZINI	BENJAMIN
PLEITEZ VELA	LINDA MARCELA
POCASANGRE CASTILLO	GIOCONDA MIRELLA
POCASANGRE ESCOBAR	SAUL
POLANCO CALDERON	ROBERTO CARLINY

POLANCO CALDERON	VICTOR HUGO
POLANCO CERON	FLOR DE MARIA
POLANCO MAZARIEGO	MARIO ALFREDO
POLANCO PEREZ	CLARITZA IVETTE
POLANCO URRUTIA	ARGELIA DE LOS ANGELES
POLANCO VILLALOBOS	JOSE ANTONIO
PONCE	ROSA MELIDA
PONCE ACEVEDO	ANA MARIA
PONCE AMAYA	ELIO ISAI
PONCE AMAYA	FAUSTO NOEL
PONCE GALLARDO	MARIA ISABEL
PONCE HERNANDEZ	LUIS ALBERTO
PORRAS FLORES DE NOVOA	NELLY AUDELINA
PORTAL DE VELASCO	EDY GUADALUPE
PORTILLO	BACILIA DEL CARMEN
PORTILLO	CARLOS GILBERTO
PORTILLO	FRANCISCO FAUSTINO
PORTILLO	HECTOR SAUL
PORTILLO	JOEL ESAU
PORTILLO	JORGE ALFREDO
PORTILLO	MILTON ALEXANDER
PORTILLO	OSCAR JAVIER
PORTILLO	RENE SALOMON
PORTILLO ALEMAN	DOROTEA ESTERLINA
PORTILLO ALVAREZ	CARLOS ALEXIS
PORTILLO ANCHISSI	JESUS ANTONIO
PORTILLO BENAVIDES	FRANCISCO ELIAS
PORTILLO CACERES	RICARDO
PORTILLO CAMPOS	GLADIS JEANNETTE
PORTILLO CAMPOS	JOSE OVIDIO
PORTILLO CHAVEZ	JOSE ROBERTO
PORTILLO CHAVEZ	SANTOS ISMAEL
PORTILLO COLATO	JORGE ALBERTO
PORTILLO CUADRA	RENE ALFREDO
PORTILLO DE ARGUETA	ROSA ARBELIS
PORTILLO DE ESCALANTE	FLOR DE MARIA
PORTILLO DE VALENCIA	ELBA ARGENTINA
PORTILLO GARCIA	JULIO EMILIO
PORTILLO GRANDE	MIGUEL ANGEL
PORTILLO HERNANDEZ	KARINA LIZBETH
PORTILLO HIDALGO	JUAN
PORTILLO HURTADO	JOSE AMILCAR
PORTILLO HURTADO	PABLO EDGARDO
PORTILLO MARROQUIN	RICARDO ALCIDES
PORTILLO MATUTE	ROSVINDA
PORTILLO MEDRANO	PEDRO ISAI
PORTILLO MEZA	ROBERTO EFRAIN

PORTILLO MIJANGO	OLGA RAQUEL
PORTILLO MORALES	EDUARDO ENRIQUE
PORTILLO MÜLLER	CECILIA MARICELA
PORTILLO NOVOA	EVELYN JEANNETTE
PORTILLO ORELLANA	JOSE HUMBERTO
PORTILLO PALACIOS	CECY NOEMY
PORTILLO PEÑA	ENRIQUE ALBERTO
PORTILLO RAMOS	MARIA OLINDA
PORTILLO REYES	ANA PATRICIA
PORTILLO SALAZAR	RICARDO ERNESTO
PORTILLO TORUÑO	RICARDO JAVIER
PORTILLO TORUÑO	SERGIO ERNESTO
PORTILLO URRUTIA	ARMANDO
PORTILLO VAQUEDANO	DIONISIO MIGUEL
POSADA	DEISI MARINA
POSADA	JOSE RUDECINDO
POSADA	MARCELO ORESTES
POSADA BELLOSO	CARLOS HUMBERTO
POSADA CRUZ	CLAUDIA ESTELA
POSADA FRATTI	JOSE SALVADOR
POSADA MAGAÑA	RICARDO ENRIQUE
POSADA SANCHEZ	JOSE HUMBERTO
POSADA SANDOVAL	ROBERTO BENJAMIN
POSADA SOLORZANO	MARGOTH
POSADA SOTO	LUIS RAFAEL BUENAVENTURA
POSADA VIDAURRETA	DAVID
POZAS CONTRERAS	MARIO ARMANDO
POZAS HENRIQUEZ	NELLY EDITH
PRADO PINEL	GUILLERMO ANTONIO
PREZA MARROQUIN	JOSE RUBEN
PREZA QUEZADA	JOSE ROBERTO
PRIETO MARTINEZ	GUILLERMO
PRIETO VALLADARES	IVAN
PRIVADO BONILLA	GUADALUPE DEL ROSARIO
QUERALT BATARSE	EVA MARIA
QUEZADA	JOSE REYNALDO SANTIAGO
QUEZADA PEÑA	MARIO ALEXANDER
QUEZADA SALAZAR	WILLIAM ALFREDO
QUEZADA ZEPEDA DE ARGUELLO	MARTA MIRNA
QUIJADA GONZALEZ	JOSE LEONIDAS
QUIJADA HERNANDEZ	ROXANA
QUIJANO DE MELENDEZ	ANA LISSETH
QUIJANO SANTAMARIA	ORLANDO ANTONIO
QUIJANO VENTURA	ARIEL DE JESUS
QUIJANO VENTURA	MANUEL ANGEL
QUINTANAR RIVERA DE CORNEJO	VERONICA GUADALUPE
QUINTANILLA	ATILIO RIGOBERTO

QUINTANILLA	BERTHA GLADYS
QUINTANILLA	JOSE EDUARDO
QUINTANILLA	JOSE RAFAEL
QUINTANILLA AGUILAR	DEISI PATRICIA
QUINTANILLA CAÑAS	JOSE RODOLFO
QUINTANILLA CARBALLO	JOSE AMILCAR
QUINTANILLA CORTEZ	HENRY WIGBERTO
QUINTANILLA DE DURAN	MARTA GUADALUPE
QUINTANILLA DERAS	OSCAR ALEXANDER
QUINTANILLA DIAZ	WILLIAM ANTONIO
QUINTANILLA FLORES	JUAN CARLOS
QUINTANILLA GALVEZ	ANA LILIAN
QUINTANILLA HENRIQUEZ	JAIME ERNESTO
QUINTANILLA LOPEZ	BALTAZAR
QUINTANILLA MANZANO	CARLOS ALBERTO
QUINTANILLA MENDEZ	ALEX FRANCISCO
QUINTANILLA MOLINA	SALVADOR ANTONIO
QUINTANILLA NAVARRO	LIZANDRO HUMBERTO
QUINTANILLA PARADA	JOSE LEONARDO
QUINTANILLA PINEDA	MARBIN BALMORE
QUINTANILLA PORTILLO	PORFIRIO
QUINTANILLA QUINTANILLA	WILLIAN
QUINTANILLA ROMERO	VILMA PATRICIA
QUINTANILLA SCHMIDT	CARLOS
QUINTEROS ARIAS	ANNE MARIE
QUINTEROS ASCENCIO	ROBERTO JOAQUIN
QUINTEROS CASTANEDA	CARLOS ERNESTO
QUINTEROS ESPINOZA	ALEJANDRO ANTONIO
QUINTEROS ESPINOZA	OSCAR ROBERTO
QUINTEROS HERNANDEZ	JORGE ALFONSO
QUINTEROS MARROQUIN	RODYN LIBERATO
QUINTEROS MARTINEZ	BERTA CELINA
QUINTEROS MOYA	ILLICH ORLANDO
QUINTEROS RIVERA	MIRNA VICTORIA
QUINTEROS VALLE	AMILCAR OSWALDO
QUIÑONEZ MEZA	RAFAEL ALFONSO
QUIROA HERNANDEZ	MARIO NELSON
QUIROS	ROBERTO EUGENIO
QUITEÑO BRIZUELA	CARLOS ERNESTO
QUITEÑO MEJIA	ANA MIRIAM
QUITO AYALA	ANTONIA LUISA
QUIUSKY BONILLA	LETICIA LEONOR
RAMIREZ	JOSE ARMANDO
RAMIREZ	JOSE HERIBERTO
RAMIREZ	MARIO SALOME
RAMIREZ	REYNALDO ALEJANDRO
RAMIREZ	SALVADOR HERIBERTO

RAMIREZ ALVARENGA	ROBERTO WENCESLAO
RAMIREZ AMAYA	ATILIO
RAMIREZ AMAYA hijo	ATILIO
RAMIREZ AZCUNAGA	SANTOS ANTONIO
RAMIREZ BENAVIDES	FATIMA ELEONORA
RAMIREZ CARBALLO	ROBERTO ANTONIO
RAMIREZ CASTILLO	CARLOS ROBERTO
RAMIREZ CIENFUEGOS	JUAN CARLOS
RAMIREZ CRUZ	ELIAS JESUS
RAMIREZ CUADRA	CONSUELO MARIA
RAMIREZ CUELLAR	OVIDIO
RAMIREZ DE AREVALO	GENNY SHILA
RAMIREZ DE CALLES	ARMIDA DEL SOCORRO
RAMIREZ DE LOPEZ	KARLA LETICIA
RAMIREZ DIAZ	SANDRA PATRICIA
RAMIREZ EISAVAL	LETICIA DEL CARMEN
RAMIREZ FIGUEROA	HECTOR ALFONSO
RAMIREZ FIGUEROA	JORGE ALBERTO
RAMIREZ FIGUEROA	RENATO
RAMIREZ FUENTES	RODOLFO ESTEBAN
RAMIREZ GALAN	CORALIA
RAMIREZ GALEAS	WILLIAN ALONSO
RAMIREZ GALVAN	ELSA MARINA
RAMIREZ GARCIA	JORGE ALBERTO
RAMIREZ GARCIA	NANCY VERONICA
RAMIREZ GOMEZ	RHINA JENIFFER
RAMIREZ GONZALEZ	CARLOS ALBERTO
RAMIREZ GUZMAN	DIONISIO
RAMIREZ HERNANDEZ	BORIS ANIBAL
RAMIREZ LEIVA	ELSA CORALIA
RAMIREZ LOPEZ	ADOLFO ENRIQUE
RAMIREZ MELARA	GILBERTO
RAMIREZ MENENDEZ	LUIS ALONSO
RAMIREZ MIRANDA	LUZ MARIA
RAMIREZ MONTOYA	RENE DANILO
RAMIREZ MORALES	ANA MIRIAM
RAMIREZ MOREIRA	GABRIELA ISABEL
RAMIREZ NUÑEZ	JOEL ISAAC
RAMIREZ OCHOA	LUIS ARMANDO
RAMIREZ PALACIOS	NESTOR EVENOR
RAMIREZ PONCE	RICARDO
RAMIREZ RAMIREZ	CARLOS VIDAL
RAMIREZ RAMIREZ	ILIANA ELIZABETH
RAMIREZ RIVERA	HILDA ARACELY
RAMIREZ RIVERA	LESVIA MARISELA
RAMIREZ RODRIGUEZ	MARIO ALBERTO
RAMIREZ SAAVEDRA	DAVID ANTONIO

RAMIREZ SANCHEZ	GERARDO ANTONIO
RAMIREZ SANTOS	GILBERTO ANTONIO
RAMIREZ SEGOVIA	REYES VICENTE
RAMIREZ SERRANO	ROSA AMINTA
RAMIREZ TORRES	MARIO ERNESTO
RAMIREZ TORRES	SAYDA LISSETTE
RAMIREZ TOVAR	MANUEL VICENTE
RAMIREZ VILLALTA	RICARDO ANTONIO
RAMOS	ALMA DINORA
RAMOS	FREDY ANTONIO
RAMOS	JOAQUIN DANILO
RAMOS	OLGA DEL CARMEN
RAMOS ADGUIAR	GUSTAVO EDILIO
RAMOS AGUIRRE	LIDIA MARLENE
RAMOS BARRERA	EVA DEL CARMEN
RAMOS CABRERA	MARIO OSWALDO
RAMOS CAMPOS	NERY ORLANDO
RAMOS CHAVEZ	JOSE EDGARDO
RAMOS CHORRO	JOSE GUILLERMO
RAMOS COELLO	ANGEL
RAMOS COLORADO	DAVID ANTONIO
RAMOS CONTRERAS	CARLOS ALFREDO
RAMOS DE HURTADO	JEANNETTE EUNICE
RAMOS GAVIDIA	ANA ESTELA
RAMOS GOMEZ	JOSE VALMORE
RAMOS GONZALEZ	RHINA ELIZABETH
RAMOS GUEVARA	MARTA ALICIA
RAMOS JACINTO DE SOSA	MAGDALENA DEL ROSARIO
RAMOS LOPEZ	CESAR POMPILO
RAMOS MAZARIEGO	EDGARDO WILFREDO
RAMOS MEDINA	GLORIA CECILIA
RAMOS ORELLANA	JUAN PABLO
RAMOS PACHECO	VICTOR MANUEL
RAMOS PINEDA	JORGE ALBERTO
RAMOS PINEDA	JUDITH
RAMOS ULLOA	CARLOS
RAMOS VILLATORO	ROSA MARIA
RAPALO CLAUDE	CARMEN ELENA
RASCON ROSALES	ROLANDO NICOLAS
RAUDA	MIRNA JANETH
RAUDA FIGUEROA	JOSE HERBER
RAUDA MURCIA	BERNARDO
RAUDA RODAS	NELSON EDUARDO
REBOLLO CONTRERAS	MAURICIO
REBOLLO LOPEZ	ROGELIO ENRIQUE
REBOLLO PEREZ	CLAUDIA MARIA
RECINOS	FRANCISCA ANABELLA



RECINOS	RODOLFO DE JESUS
RECINOS ESCOBAR	ROXANA GUADALUPE
RECINOS LIMA	JOSE EDUARDO
RECINOS MOLINA	MILAGRO BEATRIZ
RECINOS ORELLANA	BEXCI MARISELA
RECINOS RAMOS	RUTH NOEMI
RECINOS TREJO	RAMIRO AQUILES
RECINOS URRUTIA	DAVID ERNESTO
RECINOS VALLE	PABLO NOE
REGALADO CASTRO	MARIO ANTONIO
REGALADO CUELLAR	PEDRO ALFONSO
REGALADO ORELLANA	MARIA LUZ
REGALADO PAZ	CARLOS JUAN JOSE
REINA MEMBREÑO	JOSE PORFIRIO
REINA RAMOS	SOFIA YANIRA
REINADO	OSCAR ALCIDES
REINADO FLORES	MIGUEL ISRAEL
REINOSA MENDOZA	ELVIRA ROXANA
RENDEROS ALVAREZ	OSCAR ARMANDO
RENDEROS HURTADO	JOYCE CAROLINA
RENDON VASQUEZ	WILLIAM ALFREDO
RENGIFO ORELLANA	FRANCISCO JOSE TOMAS
RESTREPO SIGUI	ENRIQUE
RETANA	FRANCISCO JOSE
REVELO SALAZAR	MORENA ANTONIA
REVELO VAQUERO	RODOLFO ANTONIO
REY ESCALANTE	PATRICIA VICTORIA
REYES	JOSE ROMULO
REYES	JUAN ANTONIO
REYES	MARTA JULIA
REYES	OSCAR RENE
REYES	SONIA NOEMY
REYES AGUILAR	MIRIAN DEL CARMEN
REYES BALTODANO	NELSON OSWALDO
REYES BERGANZA	GISELL NOEMY
REYES CAMPOS	JOSUE RAFAEL
REYES CAMPOS	KARLA INES
REYES CISNEROS	JOSE HERIBERTO
REYES CRUZ	DAISY MARINA
REYES DERAS	JOSE EDUARDO
REYES DERAS	LUIS MANUEL
REYES DIAZ	PABLO ERNESTO
REYES ESCOTO	JOSE RICARDO
REYES GARCIA	SILVIA YANIRA
REYES GUADRON	JOSE ROBERTO
REYES GUTIERREZ	RAFAEL ANTONIO
REYES HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL

REYES HERNANDEZ	OSCAR ARMANDO
REYES HERRERA	CARMEN ELIZABETH
REYES HERRERA	JOSE LUIS
REYES LARREYNAGA	DAYSI GUADALUPE
REYES MAJANO	LUIS ALBERTO
REYES MERINO	CARLOS ERNESTO
REYES MONICO	CARLOS HUMBERTO
REYES NAJARRO	BERTHA NOEMY
REYES PARADA	RUTH NOHEMY
REYES QUIROZ	MAYRA DINORA
REYES REYES	CARLOS ROBERTO
REYES REYES	GERTRUDIS ERNESTINA
REYES RIVERA	MARIO ANTONIO
REYES RODRIGUEZ	CESAR ARMANDO
REYES ROMERO	DELFA CELINA
REYES RUBIO	MARIA MARGARITA
REYES SALGADO	LAURA CONCEPCION
REYES SANTOS	JORGE SOTERO
REYES SANTOS	LUIS
REYES TORRES	CARLOS
REYES VARGAS	ANA MARISOL
REYES VELADO	MARIO ALBERTO
REYES VILLATORO	DELMY CLEMENTINA
REYES Y REYES	JOSE ARTURO
RICO GONZALEZ	SARA CAROLINA
RIOS ALFARO	EVELIO DE JESUS
RIOS ALVARADO	SALVADOR
RIOS ANDRADE	JULIO CESAR
RIOS LAZO	DANIEL
RIOS LAZO	JUAN JOSE
RIOS LAZO ROMERO	NAPOLEON ALBERTO
RIOS MARROQUIN	JOSE MERCEDES AUGUSTO
RIOS MUÑOZ	CLAUDIO ALFREDO DE JESUS
RIOS PINEDA	DANIEL ROBERTO
RIVAS	EDGAR ERNESTO
RIVAS	LUIS ALBERTO
RIVAS	MIRNA ARELY
RIVAS	WILFREDO
RIVAS AGUILAR	MARIA LETICIA
RIVAS ALVARADO	MARLENE LIZZETTE
RIVAS ANDRADE	ROBERTO ANTONIO
RIVAS AVILA	ORLANDO ISRAEL
RIVAS BAUTISTA	VILMA SANTOS
RIVAS CALLEJAS	INGRID LISSETTE
RIVAS CARDOZA	MANUEL DE JESUS
RIVAS CHAVEZ	JOSE ALFONSO
RIVAS CUCHILLAS	JORGE ALBERTO

RIVAS DE AUCEDA	MARIA IMELDA
RIVAS DE AVENDAÑO	MARIA SOLEDAD
RIVAS ECHEVERRIA	LORENZO
RIVAS ESCALANTE DE GARCIA	AMELIA GUADALUPE
RIVAS GALINDO	DORIS LUZ
RIVAS GOMEZ	LUISA MARIA MARGARITA
RIVAS GONZALEZ	SOBEIDA DEL CARMEN
RIVAS HERNANDEZ	JULIO ALFREDO
RIVAS HERNANDEZ	WILBER IVAN
RIVAS HERRERA	GILBERTO
RIVAS LANDAVERDE	CARMEN ELENA
RIVAS LANDAVERDE	OSCAR RENE
RIVAS LIMA	ROBERTO RICARDO
RIVAS LINARES	JOEL
RIVAS LOPEZ	HUGO ALVARO
RIVAS LOVO	ANA GLADIS
RIVAS MARTINEZ	IMELDA DEL ROSARIO
RIVAS MAURICIO	CARLOS RENE
RIVAS MEJIA	JOSE LUIS
RIVAS MENDEZ	BLANCA MARGARITA
RIVAS MENJIVAR	JUAN RAMON
RIVAS MERINO	ALVARO ERNESTO
RIVAS ORELLANA DE AVALOS	MARIA EDITH
RIVAS PALACIOS	EFRAIN
RIVAS PONCE	ANA MARIA
RIVAS RAMIREZ	YOHANA TERESA
RIVAS RIVERA	RUTH ELIZABETH
RIVAS RODRIGUEZ	JAVIER
RIVAS RODRIGUEZ	RHINA ESTHER
RIVAS ROSALES	FIDEL ANTONIO
RIVAS SORIANO	JOSE MISAEL
RIVAS TORRES	FRANCISCO RENATO
RIVAS URBINA	JESSICA XIOMARA
RIVAS VALDES	JOSE MAURICIO
RIVAS VALENCIA	JUAN CARLOS
RIVAS VALIENTE	MARIO ERNESTO
RIVAS VALLADARES	ANA MERCEDES
RIVAS VASQUEZ	JUAN CARLOS
RIVAS VILLALTA	JORGE ALBERTO
RIVAS ZACATARES	WILLIAM EDGARDO
RIVAS ZAMORA	CARLOS ALBERTO
RIVAS ZAMORA	CLAUDIA LORENA
RIVERA	FERNANDO
RIVERA	JOSE EVERARDO
RIVERA	LEYDI MARIBEL
RIVERA	MARIA ESTHER
RIVERA	MARIO ADALBERTO

RIVERA	REYNA CRISTINA
RIVERA ABREGO	LUIS ENRIQUE
RIVERA AMAYA	CARLOS OSMIN
RIVERA AMAYA	RUBEN ANTONIO
RIVERA ARGUETA	SIMON ISIDRO
RIVERA AVALOS	JACKELINE NOEMI
RIVERA AYALA	FELIPE
RIVERA BARRERA	ANDRES OSWALDO
RIVERA BARRERA	YESENIA YAMILETH
RIVERA BENAVIDES	NERY MARGARITA
RIVERA BOLAÑOS	ANTONIO ARMANDO
RIVERA CASTRO	EDWIN EDGARDO
RIVERA CEA	ANA JEANNETTE
RIVERA COBAR	MARIO ALEJANDRO
RIVERA CRUZ	OLIMPIA ELIZABETH
RIVERA DAMAS	JAIME ROBERTO
RIVERA DE ALVAREZ	AIDA TERESA
RIVERA DE MEDINA	MARIA ESTHER
RIVERA DE SOTO	LUISA MARIA
RIVERA DURAN	ROBERTO
RIVERA ESCALANTE	GUSTAVO ENRIQUE
RIVERA ESCOBAR	PEDRO JOAQUIN
RIVERA ESTUPINIAN	RAFAEL EDUARDO
RIVERA FERNANDEZ	NIDIA PRISCILLA
RIVERA FUNES	MARINA ABRIL
RIVERA FUNES	MAURICIO ANTONIO
RIVERA GOMEZ	KATYA GISELA
RIVERA GOMEZ	MARIA ZENaida
RIVERA GONZALEZ	CONSTANTINO ALFONSO
RIVERA GUZMAN	ERNESTO VIDAL
RIVERA HENRIQUEZ	CARLOS ALBERTO
RIVERA HERNANDEZ	GERMAN OLIVERIO
RIVERA HERNANDEZ	JOSE RODOLFO
RIVERA HERNANDEZ	RENE RIGOBERTO
RIVERA JIMENEZ	JAIME ERNESTO
RIVERA LARIOS	JOAQUIN ENRIQUE
RIVERA LEIVA	OSCAR REINALDO
RIVERA LOPEZ	ENRIQUE ANTONIO
RIVERA MAGAÑA	ROBERTO ANTONIO
RIVERA MARQUEZ	SERGIO LUIS
RIVERA MARTINEZ	NARDA DEL ROSARIO
RIVERA MARTINEZ	SANDRA MARLENE
RIVERA MEJIA	EDNA GERTRUDIS
RIVERA MENDOZA	RUBEN ALBERTO
RIVERA MORALES	OSCAR ANTONIO
RIVERA NERIO	JOSE HUMBERTO
RIVERA OCAMPO	RENE ROBERTO

RIVERA PEÑA	ANA ELIZABETH
RIVERA PLATERO	LAURA MARIA
RIVERA PORTILLO	EDUARDO ANTONIO
RIVERA PORTILLO	TADEO ENRIQUE
RIVERA RIVERA	KAREN ARELY
RIVERA RIVERA	RICARDO
RIVERA SALAMANCA	NELSON ARNULFO
RIVERA SANCHEZ	SONIA CLARIBEL
RIVERA SARA VIA	ANDRES
RIVERA SERPAS	JAVIER ENRIQUE
RIVERA SERPAS	SEBASTIAN ALEXANDER
RIVERA VALENCIA	IRMA DE LA PAZ
RIVERA VELASQUEZ	GILBERTO ERNESTO
ROBERT GIRON	JORGE ENRIQUE
ROBLES BERNAL	JOSE MAURICIO
ROBLES DE BENITEZ	ANA PAULA
ROBLES ROBLES	JOSE RUBEN
RODAS ARAUZ	ANA MERCEDES
RODAS BELTRAN	MARTA CECILIA
RODAS DE CASTRO	PATRICIA DEL CARMEN
RODAS DE VILLEDA	CORINA DEL ROSARIO
RODAS ESPINOZA	ERLA CAROLINA
RODAS LAUREANO	PABLO ALFONSO
RODAS LAZO	RENAN
RODAS RODRIGUEZ	MARIO ANTONIO
RODAS ROZOTTO	CARLOS RAFAEL DE JESUS
RODEZNO FARFAN	JOSE ALBERTO
RODEZNO JACOBO	ANA MARLENE
RODEZNO JACOBO	CARLOS ARMANDO
RODRIGUEZ	ABRAHAM
RODRIGUEZ	CANDELARIO ERNESTO
RODRIGUEZ	DELMY DEL CARMEN
RODRIGUEZ	ERICK STANLY
RODRIGUEZ	JOSE DANIEL
RODRIGUEZ	JUAN ARNULFO
RODRIGUEZ	MARTA HAYDEE
RODRIGUEZ	OSCAR ANTONIO
RODRIGUEZ	PEDRO SAMUEL
RODRIGUEZ	VERONICA FIDELICIA
RODRIGUEZ ABREGO	FERNANDO ERNESTO
RODRIGUEZ ABREGO	SILVIA ROSSANA
RODRIGUEZ AGREDA	ROCIO ALEJANDRA
RODRIGUEZ AGUILAR	AMILCAR
RODRIGUEZ ALVARADO	ANAYANCY MAYOLA
RODRIGUEZ AMAYA	MANUEL HUMBERTO
RODRIGUEZ AREVALO	DELMY ELSY
RODRIGUEZ AREVALO	ROLANDO RIGOBERTO

RODRIGUEZ AUERBACH	JORGE ALBERTO
RODRIGUEZ AVELAR	ANA AMERICA LORENA
RODRIGUEZ BARAHONA	PATRICIA VERONICA
RODRIGUEZ BARRERA	RAYMUNDO ANTONIO
RODRIGUEZ BELLEGARRIGUE	EVA PATRICIA
RODRIGUEZ BURGOS	ANA MARIA ISABEL
RODRIGUEZ CACERES	ERICKA MARLENE
RODRIGUEZ CAÑAS	MARCELA CECILIA
RODRIGUEZ CARDOZA	HUGO NELSON
RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ	VIOLETA
RODRIGUEZ CELIS	ANDRES
RODRIGUEZ CHICAS	JAVIER ERNESTO
RODRIGUEZ CHINCHILLA	RAUL
RODRIGUEZ CHOTO	MARIO NEY
RODRIGUEZ CORNEJO	ERNESTO
RODRIGUEZ CRUZ	ROSA MARIA
RODRIGUEZ DE ALVARENGA	ANA MARILY GUADALUPE
RODRIGUEZ DE AMAYA	CELINA
RODRIGUEZ DE AREVALO	MARIA ANTONIETA
RODRIGUEZ DE BENEDETTI	ANA CAROLINA
RODRIGUEZ DE BLANCO	MARIA DE LOS ANGELES
RODRIGUEZ DE CRUZ	ANA MIRIAN
RODRIGUEZ DE FUENTES	ANA DINORA
RODRIGUEZ ELIAS	ALVARO FRANCISCO
RODRIGUEZ ENGELHARD	ADELA VICTORIA
RODRIGUEZ ESPINOZA	NELLY BEATRIZ
RODRIGUEZ EVORA	WILLIAM EDGARDO
RODRIGUEZ FLAMENCO	JULIO ERNESTO
RODRIGUEZ FLORES	JOSE MAURICIO
RODRIGUEZ FLORES	JUAN JOSE
RODRIGUEZ FLORES	JULIO EDUARDO
RODRIGUEZ GALLARDO	GERARDO ALFONSO
RODRIGUEZ GARCIA	CARLOS ORLANDO
RODRIGUEZ GODINEZ	REYES ADAN
RODRIGUEZ GRIMALDI	RENE
RODRIGUEZ GUANDIQUE	ENMA GLORIA
RODRIGUEZ HENRIQUEZ	ROSA NORMA
RODRIGUEZ HERNANDEZ	DOUGLAS MAURICIO
RODRIGUEZ HERRERA	ERWIN ROBERTO
RODRIGUEZ HERRERA	JOSE MAURICIO
RODRIGUEZ HERRERA	ROSA AMELIA
RODRIGUEZ JUAREZ	BENJAMIN
RODRIGUEZ LAINEZ	JOSE MIGUEL
RODRIGUEZ LARIN	JUAN GILBERTO
RODRIGUEZ LEMUS	JOSE LUCAS
RODRIGUEZ LEMUS	TULIO ERNESTO
RODRIGUEZ LIMA	OTTO REMBERTO

RODRIGUEZ LIMA	RENE OSWALDO
RODRIGUEZ LUNA	VICTOR MANUEL
RODRIGUEZ MAGAÑA	JENNY LISETTE
RODRIGUEZ MARTINEZ	CARMEN YOLANDA
RODRIGUEZ MARTINEZ	ESPERANZA
RODRIGUEZ MARTINEZ	KARINA MARIA
RODRIGUEZ MAZARIEGO	ANA ELISABETH
RODRIGUEZ MEJIA	ELMA MARISOL DEL ROSARIO
RODRIGUEZ MEJIA	MARIA DE LOS ANGELES
RODRIGUEZ MEJIA	VICTOR JOHEL
RODRIGUEZ MELENDEZ	ROBERTO ENRIQUE
RODRIGUEZ MENDOZA	JUAN
RODRIGUEZ MENJIVAR	JESUS AMILCAR
RODRIGUEZ MEZA	EDDIE ADEMIR
RODRIGUEZ MEZA	RENE FRANCISCO
RODRIGUEZ MIRANDA	JOSE LUIS
RODRIGUEZ MOLINA	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ MOLINA	LUZ ARMINDA
RODRIGUEZ MOLINA	NANCY CAROLINA
RODRIGUEZ MONTALVO	ROBERTO JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ MORALES	ROSA DAYSI
RODRIGUEZ MORAN	ALFREDO ANTONIO
RODRIGUEZ NATIVI	MANUEL DOLORES
RODRIGUEZ OLIVA	SONIA ELISA
RODRIGUEZ OLMEDO	ARACELY DEL CARMEN
RODRIGUEZ PEÑA	FLOR DE MARIA
RODRIGUEZ PEREZ	RENE AGUSTIN
RODRIGUEZ POCASANGRE	EMMA CAROLINA
RODRIGUEZ POCASANGRE	SANDRA JEANNETTE
RODRIGUEZ POSADA DE PARADA	MARTA CELINA
RODRIGUEZ QUEZADA	ANA MARIA
RODRIGUEZ QUILIZAPA	CLAUDIA GUADALUPE
RODRIGUEZ RAMIREZ	MARIA MAGDALENA
RODRIGUEZ RAMIREZ	NELSON ARMANDO
RODRIGUEZ RECINOS	ROSA BERTA
RODRIGUEZ REYES	CAROLINA BEATRIZ
RODRIGUEZ REYES	IBETH ANTONIA
RODRIGUEZ RIVAS	OTTO GOMAR
RODRIGUEZ RIVERA	ANA JANETH
RODRIGUEZ RIVERA	LINDAURA ROCIO
RODRIGUEZ RIVERA	RAUL OVIDIO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JOSE ROBERTO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LUIS MARIO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MIRNA ELIZABETH
RODRIGUEZ ROJAS	EDWIN ADALBERTO
RODRIGUEZ RUIZ	JOSE NAPOLEON
RODRIGUEZ SALAZAR	CARLOS ROBERTO

RODRIGUEZ SALAZAR	OTTO ERNESTO
RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE LUIS
RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE TULIO
RODRIGUEZ SANCHEZ	MARIA MAGDALENA
RODRIGUEZ SIGUENZA	RICARDO ERNESTO
RODRIGUEZ SORTO	KARLA ESPERANZA
RODRIGUEZ TOBAR	FREDY ARMANDO
RODRIGUEZ TURCIOS	OTILIO EMIGDIO
RODRIGUEZ VASQUEZ	JUAN CARLOS
RODRIGUEZ VELASCO	MARIBEL HORTENSIA
RODRIGUEZ VILLAMIL	DANILO
RODRIGUEZ ZEPEDA	BALTAZAR ANTONIO
ROGEL ZEPEDA	MARTIN
ROJAS ESTRADA	WILLIAM ALEXIS
ROJAS HERNANDEZ	JOSE VIDAL
ROJAS RAMIREZ	ELSA
ROJAS RODRIGUEZ	MARVIN ERNESTO
ROJAS VASQUEZ	JOSE EDGARDO
ROJAS VASQUEZ	MELVIN MAVERICK
ROLDAN	JOSE ROBERTO
ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND	ROSA MARGARITA
ROMANO	JOSE DIMAS
ROMANO CANALES	JOSE ADAN
ROMANO CRUZ	JOSE DIMAS
ROMANO CRUZ	REINA MARIA
ROMERO	JULIO CESAR
ROMERO	MANUEL ANTONIO
ROMERO	SANDRA DINORAH
ROMERO ABARCA	ZAIDA PATRICIA
ROMERO ARIAS	CESIA MARINA
ROMERO BARRERA	MARIA DE LOS ANGELES
ROMERO BARRIOS	AUGUSTO ANTONIO
ROMERO COLINDRES	DOUGLAS VLADIMIR
ROMERO CRUZ	JULIA NORA
ROMERO DE MORALES	LORENA DEL CARMEN
ROMERO DE REYES	DIANA LEONOR
ROMERO DE VIGIL	DOLORES MAITE
ROMERO ESPAÑA DE LEIVA	SANDRA PATRICIA
ROMERO FERNANDEZ	CARLOS ANTONIO
ROMERO FLORES	VICTOR MANUEL
ROMERO FUENTES	JOSE ERNESTO
ROMERO GONZALEZ	DELMY JANETTE
ROMERO GONZALEZ	ROSA CLARIBEL
ROMERO GUARDADO	CAROLINA DE JESUS
ROMERO GUERRERO	GLORIA VALENTINA
ROMERO GUZMAN	RICARDO
ROMERO HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL



ROMERO LARIOS	SANDRA CAROLINA
ROMERO LOPEZ	CARLOS MAURICIO
ROMERO LUNA	NOE DE JESUS
ROMERO MACHADO	MIRIAN DEL CARMEN
ROMERO MEDRANO	YASMIN DEL CARMEN
ROMERO MENA	JOSE ROBERTO
ROMERO MENA	ROXANA MARIA
ROMERO PINEDA	ROBERTO
ROMERO RAMOS	JOSE ERNESTO
ROMERO RIVAS	LEONIDAS ISMAEL
ROMERO SANCHEZ	EDGAR SAUL
ROMERO SORTO	FERNANDO ANTONIO
ROMERO SOSA	ARGENTINA CECIBEL
ROMERO VAQUERANO DE MELARA	SANDRA GUADALUPE
ROMERO VENTURA	JAIME FRANCISCO
RONQUILLO MEJIA	FELIPE JOSÉ
ROQUE BUESO	CARLOS ELIAS
ROQUE MEJIA	LUIS ALBERTO
ROSA	HERNAN
ROSA	MANUEL DE JESUS
ROSA ALVARADO	JOVITA
ROSA CARDONA	ANA DORIS
ROSA CHAVEZ	RIGOBERTO
ROSA DE JOVEL	LIDIA BLANCA
ROSA GONZALEZ	CONCEPCION MARINA
ROSA GONZALEZ	LILA MARGARITA
ROSA HUGHES	SARAI ANAMIN
ROSA SALEGIO	RAFAEL EDUARDO
ROSALES	SALVADOR HUMBERTO
ROSALES BARRERA	ROGELIO HUMBERTO
ROSALES CALIXTO	CARMEN ROXANA
ROSALES CAMPOS	PATRICIA GUADALUPE
ROSALES CASTRO	JOSE VALENTIN
ROSALES CASTRO	MARIA LUISA
ROSALES CHAVARRIA	ROBERTO
ROSALES CORNEJO	EDGAR LADISLAO
ROSALES DE CALDERON	ELSA CAROLINA
ROSALES DE DELGADO	FRANCISCA
ROSALES DE LAINEZ	BERTA RUTH
ROSALES DE RODRIGUEZ	BELLA MARINA
ROSALES DE TEJADA	SANDRA YANETH
ROSALES ESTRADA	ITALO MADECADEL
ROSALES FUENTES DE VILLALOBOS	LIDIA GLADYS
ROSALES GUANDIQUE	RAYNOLDO AUGUSTO
ROSALES HERNANDEZ	KARLA MARIA
ROSALES HUEZO	FIDEL ANTONIO
ROSALES JIMENEZ	DOUGLAS ROBERTO

ROSALES MANZANARES	VICTOR MANUEL
ROSALES MORENO	EYMAR ERGARY
ROSALES ORTIZ	CLAUDIA LIZBETH
ROSALES OSEGUEDA	ENRIQUE ANTONIO
ROSALES RIOS	JAIME FRANCISCO
ROSALES RIVERA	MAURICIO
ROSALES RODRIGUEZ	ADOLFO HOMERO
ROSALES ROSAGNI	GIOVANNI ALBERTO
ROSALES VENTURA	ESMERALDA AZUCENA
ROSALES Y ROSALES	JUAN RAMON
ROSALES Y ROSALES VASQUEZ	CARLOS ERNESTO
ROVIRA FLORES	NARCISO
ROVIRA MIXCO	JAIME
RUANO GUTIERREZ	MIGUEL ALEXANDER
RUANO ROMERO	MAURICIO
RUANO SOLIS	RONALD MAURICIO
RUBALLO MAYORGA	ANDRES FERNANDO
RUBIO	JUAN ELIAS
RUBIO AYALA	ANA PATRICIA
RUBIO BONILLA	DAGOBERTO ELIAS
RUBIO DE DUKE	ELSA LILIAN
RUBIO ECHEGOYEN	MIGUEL ANGEL
RUBIO HERNANDEZ	OSCAR ARMANDO
RUBIO NAVARRO	JOHNNY AMILCAR
RUBIO REYES	MARIA SUSANA
RUBIO REYES	MARTHA EVELYN
RUBIO SANCHEZ	MARIO ERNESTO
RUGAMAS TOBAR	ELSY YANIRA
RUIZ	JOEL
RUIZ	JOSE NOE
RUIZ	MARIA DAFNE
RUIZ BOLAÑOS	SONIA LORENA
RUIZ CASTRO	JOSE ANTONIO
RUIZ DE RODRIGUEZ	MARIA ELISA
RUIZ HERNANDEZ	RAFAEL ARMANDO
RUIZ HUEZO	KARLA DE LOS ANGELES
RUIZ MARTINEZ	ALFREDO JOEL
RUIZ PEÑA	DORA MARGARITA
RUIZ PEREZ	ANA DOLORES
RUIZ RIVERA	QUELIDA LETICIA
RUIZ RODAS	FACUNDO DE JESUS
RUSCONI GUTIERREZ	PIERO ANTONIO
SAAVEDRA GONZALEZ	AIDA ELIZABETH
SAAVEDRA MURCIA	ANA MARGARITA
SAAVEDRA MURCIA	DINORA GUADALUPE
SABALLOS MUNGUIA	CARLOS ANTONIO
SAENZ	MARIO ENRIQUE

SAENZ CEVALLOS	CLAUDIA MARGARITA
SAENZ CEVALLOS	JORGE ARMANDO
SAENZ DE COLORADO	ESTELA LISSETTE
SAENZ DELEON	VICTOR MANUEL
SAENZ GARAY	FRANCISCO ALEJANDRO
SAENZ MARINERO	HUMBERTO
SAENZ PADILLA	ANA GUADALUPE
SAENZ SANTACRUZ	RAFAEL ALONSO
SAFIE PARADA	FELIX GARRID
SAGASTIZADO MORALES	JOSE ARNOLDO
SAGASTUME	RODOLFO DANILO
SAGASTUME DE MARTINEZ	ANA MARIA
SAGASTUME DE MARTINEZ	MARIA OLIVIA
SAGASTUME GALAN	WILSON EDGARDO
SAGASTUME HENRIQUEZ	YANIRA DEL CARMEN
SAGASTUME LOPEZ	ANA GRACIELA
SAGASTUME VELASQUEZ	CLAUDIA LORENA
SAGUER GARCIA	CLAUDIA MARIA
SALAMANCA BURGOS	MARIO ALBERTO
SALAMANCA DE BENAVIDES	ALBA GLADIS
SALAMANCA MEJIA	YANIRA GUADALUPE
SALAMANCA MORENO	MARVIN ABRAHAM
SALAS VAQUIZ	SIMON ANTONIO
SALAVERRIA RODRIGUEZ	FEDERICO GUILLERMO
SALAZAR	MARIANO HECTOR
SALAZAR	MARIO HECTOR
SALAZAR	MARTA YOLANDA
SALAZAR ALVARADO	RENE ALBERTO
SALAZAR ALVARENGA	MARTA VICTORIA
SALAZAR ANAYA	SANDRA YANIRA
SALAZAR CARTAGENA	JENNY MARIELB
SALAZAR DE ARGUETA	MIRIAN ARACELY
SALAZAR DE CALLES	SMIRNA
SALAZAR ESCOBAR	MARIO RODOLFO
SALAZAR GRANDE	CESAR ERNESTO
SALAZAR GRANDE	JORGE ADALBERTO
SALAZAR GUERRA	MARIO RAFAEL
SALAZAR GUEVARA	SALVADOR
SALAZAR LEMUS	LILIAN GLORIBEL
SALAZAR MENA	MARIO HECTOR
SALAZAR OLIVARES	MARIO DONAL
SALAZAR PINEDA	FERNANDO JAVIER
SALAZAR RODEZNO	ABEL
SALAZAR SERRANO	DOUGLAS ENRIQUE
SALAZAR TOBAR	VINDA ELIZABETH
SALAZAR TORRES	GODOFREDO
SALCEDO LOPEZ	ESTHER CONCEPCION

SALES ALFARO	JOSE SANTIAGO
SALGADO	JAIME ALBERTO
SALGADO ARANA	JOSE GILBERTO
SALGADO BOQUIN	CONSUELO RAQUEL
SALGADO GARCIA	NUMAN POMPILIO
SALGADO HERRARTE	CARLOS EDGARDO
SALGADO LIZAMA	VICTOR MANUEL
SALGADO MINA	KIRIO WALDO
SALGADO MONTERROSA	VICTOR MANUEL
SALGUERO ALFARO	WILLIAM DE JESUS
SALGUERO BERGANZA	ENA GUADALUPE
SALGUERO CAÑAS DE AGUILAR	MAYRA ALCIRA
SALGUERO HERNANDEZ	KARMINA XOCHILT
SALGUERO MAGAÑA	GUSTAVO ADOLFO
SALGUERO ORTIZ	JULIO CESAR
SALGUERO TORRES	ROSA
SALINAS	JOSE EDGARDO
SALINAS	WILFREDO ANTONIO
SALINAS DE ESCALANTE	MIRIAN DEL ROSARIO
SALINAS INOCENTE	ALDO IVAN
SALINAS MIRA	CARLOS ALBERTO
SALMAN CORTEZ	LUIS
SALMERON	YUNI LIZZETTE
SAMAYOA	FRANCISCO ARTURO
SAMAYOA	MARIO
SAMAYOA AGUILAR	RAFAEL ANTONIO
SAMAYOA BARON	ANA VIRGINIA
SAMAYOA ELIAS	MARTA INES
SAMAYOA HIJO	JULIO ALFREDO
SAMAYOA MARTINEZ	MARIO ERNESTO
SAMAYOA ORELLANA	JUDITH DEL CARMEN
SAMOUR	CARLOS ARMANDO
SAMOUR AMAYA	LUIS ENRIQUE ALBERTO
SANABRIA	JOSE ANTONIO
SANABRIA	LUIS ALONSO
SANABRIA ACOSTA	MARCO ANTONIO
SANABRIA DE GUERRERO	MERCEDES
SANABRIA HERNANDEZ	JOSE LUIS
SANABRIA RAMIREZ	JOSE OSCAR
SANABRIA SOLIS	OSCAR ALFREDO
SANABRIA ZEPEDA	MARICELA ELIZABETH
SANCHEZ	FRANCISCO IGNACIO
SANCHEZ	JOSE LEONARDO
SANCHEZ ABREGO	DEMAR EDUARDO
SANCHEZ ALFARO	ULISES EDUARDO
SANCHEZ ARIAS	MARIA ELENA
SANCHEZ BERNAL	OSCAR ANTONIO

SANCHEZ CALDERON	JOSE GERARDO
SANCHEZ CAMPOS	SELIM ARTURO
SANCHEZ CAMPOS	WILFREDO ARNOLDO
SANCHEZ CERNA	HOMERO ARMANDO
SANCHEZ CORDERO	ALBA LUZ
SANCHEZ CRUZ	DAGOBERTO
SANCHEZ DAHBURA	PATRICIA CAROLINA
SANCHEZ DE DADA	GLORIA LILIAN
SANCHEZ DE GUEVARA	CALIXTRA DEL CARMEN
SANCHEZ DE HERRERA	ALICIA CONCEPCION
SANCHEZ DE PARADA	ANA YANIRA
SANCHEZ DE PORTILLO	GLADIS GUADALUPE
SANCHEZ DIAZ	SANDRA ELIZABETH
SANCHEZ EGUIZABAL	ROXANA MARIA
SANCHEZ ESCOBAR	JOSE RICARDO
SANCHEZ FUENTES	KENIA ANALYN
SANCHEZ GUARDADO	GENARO
SANCHEZ GUTIERREZ	JOSEFINA DEL ROSARIO
SANCHEZ LARREYNAGA	JULIO EDUARDO
SANCHEZ LOPEZ	MARITZA ISABEL
SANCHEZ MARTINEZ	IRMA JUDITH
SANCHEZ MIRANDA	ANGEL ROLANDO
SANCHEZ MOLINA	ANGEL
SANCHEZ MOLINA	DOLORES ESMERALDA
SANCHEZ MORALES	LEONARDO ADILIO
SANCHEZ PINEDA	ENRIQUE DIDIER
SANCHEZ RAMIREZ	JOSE AMADEO
SANCHEZ RAUDA	ANTONIO ALBERTO
SANCHEZ RIVAS	PATRICIA
SANCHEZ RIVERA	JOSE ANTONIO
SANCHEZ RIVERA	PATRICIA EUGENIA
SANCHEZ ROQUE	CLAUDIA IRINIA
SANCHEZ TORRES	SONIA ARELI
SANCHEZ TREJO	MARCOS GREGORIO
SANCHEZ UMAÑA	ANA ALICIA
SANCHEZ VALENCIA	JOSE ARCADIO
SANCHEZ VALENCIA	TITO
SANCHEZ VASQUEZ	MAURICIO ENRIQUE
SANCHEZ ZELAYA	CANDIDA MARICELA
SANCHEZ ZELAYA	DAFNE YANIRA
SANDOVAL	MAGNO TULIO
SANDOVAL	ROSA PAULINA
SANDOVAL DE ERAZO	BEATRIZ MARIA
SANDOVAL DE LA O	JOSE
SANDOVAL DE NUILA	LIGIA DEL ROSARIO
SANDOVAL RECINOS	MARIA ANTONIETA
SANDOVAL RIVAS	ANA GLADIS

SANDOVAL ROSALES	ROMMELL ISMAEL
SANDOVAL SALAS	PEDRO ATILIO
SANDOVAL UMAÑA	ISRAEL ALFREDO
SANSIVIRINI SILVA	LUIS ALFONSO
SANTA CRUZ PACHECO	FRANCISCO
SANTACRUZ	RENE ALBERTO
SANTAMARIA	OSCAR ALFREDO
SANTAMARIA DIAZ	EMELY LISSETTE
SANTAMARIA ORTIZ	JOSE MANUEL
SANTAMARIA ROJAS	JOSE MAURICIO
SANTAMARIA VASQUEZ	SAUL EDGARDO
SANTANA RODRIGUEZ	CARLOS ANIBAL
SANTILLANA AQUINO	JORGE ALBERTO
SANTOS	MANUEL DE JESUS
SANTOS	MARITZA DEL CARMEN
SANTOS ALVARENGA	SALVADOR EDMUNDO
SANTOS ASCENCIO	PEDRO ANGEL
SANTOS BELTRAN	JUAN CARLOS
SANTOS CASTANEDA	FRANCISCO MARTIN
SANTOS CASTANEDA	RICARDO ANTONIO
SANTOS CRUZ	JORGE MANFREDO
SANTOS DE MONTERROSA	ADA LORENA
SANTOS DUEÑAS	HITLER STANLEY
SANTOS FIGUEROA	BALBINO
SANTOS GARCIA	SANDRA ELIZABETH
SANTOS MEJIA DE ESCOBAR	AIDA LUZ
SANTOS VALLECIOS	IRVIN IVAN
SAPRISSA ESCOBAR	CARMEN MARIA
SARAVIA ANDRADE	RAUL ANTONIO
SARAVIA BONILLA	SILVIA MARIA
SARAVIA COELLO	MARIA STELLA
SARAVIA COLON	KELLY ELIZABETH
SARAVIA DE OSEGUEDA	LELY ANNETT
SARAVIA HENRIQUEZ	JUNY ARELY
SARMIENTO HERNANDEZ	JUANA ANTONIA
SAYES GONZALEZ	ISAAC ERNESTO
SCHAFFER RODRIGUEZ	JUAN CARLOS
SCHLESINGER	GUILLERMO ANTONIO
SEGOVIA	JOSE HECTOR
SEGOVIA	LUIS NELSON
SEGOVIA GUZMAN	XIOMARA HAYDANIDIA
SEGOVIA MUGDAN	ORLANDO
SEGURA	ERNESTO
SERAFIN FLAMENCO	MIGUEL EDUARDO
SERAROLS DIAZ	ADDA MERCEDES
SERAROLS HIJO	JUAN
SERMEÑO	ANA GLADYS

SERMEÑO ARAUJO	ISABEL BEATRIZ
SERMEÑO ASCENCIO	FRANCISCO ALBERTO
SERMEÑO HERNANDEZ	SANTOS VIDAL
SERMEÑO PEREZ	JOSE MAURICIO EMILIO
SERPAS MONTOYA	OLGA LISSETTE
SERRANO	ARMANDO ANTONIO
SERRANO	JUAN RAMON
SERRANO AGUILAR	MAURICIO CAIN
SERRANO ALGUERA	NURIA ELIZABETH
SERRANO AVELAR	GUILLERMO ANTONIO
SERRANO CACERES	RAFAEL ANTONIO
SERRANO LACAYO	MARIA TERESA
SERRANO LEMUS	HEMERSON STANLEY
SERRANO MEJIA	MANUEL ANGEL
SERRANO MENDEZ	MORENA GUADALUPE
SERRANO MENDOZA	JORGE ERNESTO
SERRANO ORELLANA	XENIA GLADYS
SERRANO PORTILLO	HAYDEE ANABELL
SERRANO RIVERA	CARLOS ALBERTO
SERRANO RIVERA	CARLOS AMILCAR
SERRANO ROMERO	CARLOS MARIO
SERRANO SALGADO	GRACIA MARIA
SERRANO SALGUERO	ANA ESTHER
SERRANO SOSA	ELBA CORINA
SERRANO VASQUEZ	REMBERTO ULISES
SERVELLON GUERRERO	MIGUEL ANGEL
SEVILLA FLORES	SARA BEATRIZ
SEVILLANO VILLALTA	JUDITH CAROLINA
SHANTA	EDWIN FERNANDO
SIBRIAN CASTELLON	CARMEN ELENA
SIBRIAN GALVEZ	CECILIO VIDAL
SIBRIAN RIVERA	JOSE ADAN
SICILIANO CALLES	FRANCISCO ARTURO
SIERRA	LEONEL
SIERRA TRUJILLO	XOCHIL ROXANA
SIFONTES DE CORTEZ	ROSA MARIA
SIFONTES MARTINEZ	JUANA LOURDES
SIGUENZA AGUILA	MARIA LUISA
SIGUENZA ALVAREZ	JOSE TITO
SILIEZAR GARCIA	RAFAEL
SILIEZER ALFARO	LICINIA NUBE
SILIS TAURA	MANUEL OFILIO
SILVA	JOSE CARLOS
SILVA	JOSE ENRIQUE
SILVA	ROBERTO AMERICO
SILVA ALAS	CESAR ARMIDES
SILVA CHAVARRIA	HERBERT EDUARDO

SILVA FLORES	LUIS YULBRAN
SILVA GRANADOS	OSCAR EDGARDO
SILVA NIEVES	ROSA GUADALUPE
SILVA ORELLANA	AURA BEATRIZ
SILVA PARADA	LUIS SAMUEL
SIRI MEZA	FATIMA MARIA
SOL MONTERREY	MIGUEL ANGEL
SOLANO	ALEJANDRO ARTURO
SOLANO BAIRES	JACQUELINE DALILA
SOLANO CACERES	AURA ARMIDA
SOLANO CORTEZ	JOSE MAURICIO
SOLANO MARCIANO	JUAN CARLOS
SOLANO MINERO	JOSE ALVARINO
SOLANO RAMIREZ	MARIO ANTONIO
SOLANO SOLANO	JOSE ALVARO
SOLIS	MARIA LIDIA
SOLIS	RAUL ANTONIO
SOLIS CAMPOS	SARA ELISA
SOLIS DE FUENTES	JUANA SOLORZANO
SOLIS GUERRA	HECTOR MANUEL
SOLIS MENA	MARTA MARIBEL
SOLIS RIVERA	ALICIA CONCEPCION
SOLIS ZEPEDA	ANA CECILIA
SOLITO	JAIRO ENRIQUE
SOLORZANO	ADAN ULISES
SOLORZANO	BORIS RUBEN
SOLORZANO BARAHONA	YURI PALMIRO
SOLORZANO DE MAGAÑA	ZOILA MORENA
SOLORZANO HERNANDEZ	JULIO ALONSO
SOLORZANO MARTINEZ	EDUARDO ANTONIO
SOLORZANO PEREZ	ELMER SAUL
SOLORZANO ROJAS	GABRIEL RAFAEL
SOLORZANO RUIZ	EDUARDO ANTONIO
SOLORZANO SALAZAR	JULIO ALONSO
SOMOZA ALFARO	JORGE ALBERTO
SOMOZA ALFARO	RAUL MANUEL
SOMOZA AYALA	SALVADOR ANTONIO
SOMOZA FLORES	LEON ANTONIO
SOMOZA GARCIA	AMILCAR ANIBAL
SOMOZA MARTINEZ	NEFTALI
SOMOZA MARTINEZ	RAUL MOISES
SORIANO	SALVADOR HECTOR
SORIANO BARRERA	HECTOR NAPOLEON
SORIANO ELIAS	DORIS YAMILLETH
SORIANO GARCIA	LUIS MARIO
SORIANO LOPEZ	DORA BRIGITTE
SORIANO NAVIDAD	ANDRES



SORIANO RENDEROS	YURI FABRIZIO
SORTO ANDRADE	ANA MARIA
SORTO CAMPBELL	JOSE ENRIQUE
SORTO CHACON	ANA GUADALUPE
SORTO MARTINEZ	ALMA JEANNET
SORTO RIVERA	MYRIAN ESTHER
SOSA AYALA	EDWIN ANTONIO
SOSA DE AREVALO	SONIA RUTH
SOSA DE CALLEJAS	CARMEN ELISA
SOSA DE CASTILLO	MARTA LIDIA
SOSA DE REYES	ANA MARGOTH
SOSA HERNANDEZ DE SERRANO	ELBA
SOSA ORELLANA	JORGE ALBERTO
SOSA PREZA	DONALDO
SOSA RECINOS	MIRNA LISSETTE
SOSA SALAZAR	EUGENIA GUADALUPE
SOTELO CHICAS	EDGARDO ANTONIO
SOTO	JOSE SALVADOR
SOTO GUTIERREZ	MARCELA DOLORES
SOTO GUZMAN	JAIME ARISTIDES
SOTO IBARRA	ERNESTO ANTONIO
SOTO MEDRANO	TOMAS
SOTO PACHECO	ANGEL ARTURO
SOTO QUINTEROS	MARGOTH DEL TRANSITO
SOTO SARAVIA	ANGELITA
SOUNDY TRIGUEROS	EVELYN YANIRA
SUAREZ FISCHNALER	RICARDO RODRIGO
SUAREZ GALLARDO DE CAHEN	XIMENA
SUAREZ GUTIERREZ	MARIETTA
SUAREZ RODAS	RODRIGO
SUAREZ ROSALES	MAURICIO RAMON
SUAREZ SALAVERRIA	MANUEL RICARDO
SUAY ORELLANA	VILMA GUADALUPE
SUNCIN CARCAMO	JOSE GUILLERMO
SURIA DELGADO	ANA CECILIA
SURIA MORALES	JOSE EDUARDO
SUTTER GOCHEZ	MICHELLE CHRISTINE
TABLAS OLIVARES	RICARDO ERNESTO
TAMAYO AGUILERA	JOSE EMILIO
TAURA DE CUCHILLA	INES
TEJADA CACERES	JOSE MAURICIO
TEJADA CARDONA	KAREN LISSETTE
TEJADA CARDOZA	RODOLFO
TEJADA ESCAMILLA	CARLOS RIGOBERTO
TEJADA IBAÑEZ	OSCAR ALFONSO
TEJADA LAZO	KARINA STVLANA
TEJADA MIRANDA	DELMY YANIRA

TEJADA MURCIA	JOSE ARMANDO
TEJADA ORTIZ	SALVADOR ISRAEL
TEJADA PORTILLO	MARIO ROBERTO
TEJADA RAMOS	JASIRA JAQUELINE
TEJADA RODRIGUEZ	MEDARDO DE JESUS
TEJADA SOLITO	OSCAR MAURICIO
TELLES SUVILLAGA	MANUEL FRANCISCO
TELLEZ GARCIA	JAIME MAURICIO
TENAS MOLINA	JOSE ANTONIO
TENORIO	CARLOS OCTAVIO
TENORIO	JORGE EDUARDO
TENORIO GUERRERO	MARIO ALBERTO
TENORIO RIVERA	JORGE EDUARDO
TENORIO SALGADO	REINA PATRICIA
TEOS MELARA	JOSE SANTIAGO
TERCERO ZAMORA	JOSE ROBERTO
TEVEZ CASTILLO	EUGENIO
TEVEZ FUNES	ARCADIA ARACELY
TICAS	CARLOS SALVADOR
TICAS AREVALO	YANIRA LORENA
TICAS JAIMES	MARVIN GIOVANY
TICAS NAVARRO	ALEXANDER EFRAIN
TICAS PALACIOS	RAFAEL ALBERTO
TICAS RIVERA	MARIO ORLANDO
TIJERINO	JOSE ANTONIO
TIJIBOY BARRERA	HECTOR DAVID
TIJIBOY BARRIERE	CLAUDIA MARIA
TINETTI	JOSE ALBINO
TOBAR	FRANCISCO SALVADOR
TOBAR BURGOS	NADIA CAROLINA
TOBAR CAMPOS	CARLOS HECTOR
TOBAR CUELLAR	CARLOS ALBERTO
TOBAR DE CORTEZ	LORENA JEANETTE
TOBAR DE LEMUS	DINA EMERITA
TOBAR FLORES	JESSIKA LISSETTE
TOBAR GARCIA	ROSA LIDIA
TOBAR MARQUEZ	CLAUDIA ERIKA
TOBAR RODRIGUEZ	ALVARO MANUEL
TOBAR RUIZ	SALVADOR DE JESUS
TOBAR SEBALLOS	MANUEL VICENTE
TOBAR SERRANO	JOSE SANTOS
TOCHEZ MARAVILLA	LAABIN NIMROD
TOCHEZ ZAVALETA	ROSALIO
TOLEDO	ALFREDO ANTONIO
TOLEDO ACOSTA	JUAN EVELIO
TOLEDO CHAVEZ	RONALD EDUARDO
TOLEDO JOVEL	ANA ELVIRA

TOLEDO MOLINA	ISRAEL
TOLEDO TRIGUEROS	OSCAR ARMANDO
TOLENTINO MEMBREÑO	DANIA ELENA
TOMASINO HURTADO	JOSE EDUARDO
TOMASINO NAVES	CLAUDIA MARIA
TORRENTO MARENCO	CLAUDIA MARIA
TORRES	CARLOS ANTONIO
TORRES	JOSE JOVITO
TORRES AGUIRRE	MARIO GUSTAVO
TORRES ALVARADO	EDGARDO ANTONIO
TORRES ARIETA	RICARDO
TORRES BUSTAMANTE	ALFREDO
TORRES CAÑAS	OSCAR JOSE
TORRES CASTILLO	JESSICA ROSA MARIA
TORRES CRUZ	JOSE ROBERTO
TORRES DE ALBERTO	ANGELA DEL CARMEN
TORRES FLORES	ASTRID DE LOS ANGELES
TORRES FLORES	CARLOS ERNESTO
TORRES GALDAMEZ	ALBA PATRICIA
TORRES GAVIDIA	MANUEL DE JESUS
TORRES GUERRERO	LAURA MARISOL
TORRES HERNANDEZ	CAROLINA BEATRIZ
TORRES HERNANDEZ	MONICA VIRGINIA
TORRES LAINEZ	NELSON
TORRES LEMUS	JOSE ADOLFO
TORRES LOZA	OSCAR ALFONSO
TORRES MARCIANO	JOSE MAURICIO
TORRES PERDOMO	PEDRO ANTONIO
TORRES REYES	HECTOR RAMON
TORRES RODRIGUEZ	JORGE EDELBERTO
TORRES ROJAS	ANGEL SAMUEL
TORRES ROMERO	MARIO ERNESTO FRANCISCO
TORRES RUBIO	MARIO SALVADOR
TORRES SOLANO	JUAN BAUDILIO
TORRES SOSA	OSCAR MAURICIO
TORRES VELA	JEANNETTE IVONNE
TORRES VILLATORO	SONY ULISES
TORRES*GONZALEZ	GREGORIO RENE
TORRUELLA RICO	FELIPE GERARDO
TOVAR	FELIPE NERI
TOVAR	JOSE LEONEL
TOVAR ASTORGA	RAFAEL
TOVAR PEEL	JOSE ARTURO
TOVAR VIDES	CLAUDIA EUGENIA
TRABANINO LLOBELL	JAIME BENJAMIN
TREJO	HECTOR ARNOLDO
TREJO	RAFAEL

TREJO CASTILLO	MAURICIO ERNESTO
TREJO FLORES	GEORGINA MARGARITA
TREJO PACHECO	SALVADOR ANTONIO
TREJO PACHECO MIDENCE	GREGORIO ENRIQUE
TREJO SARAVIA	ISELA GUADALUPE
TREJO SOTO	ARNOLDO ANTONIO
TREJO SOTO	EDUARDO ANTONIO
TREMINIO BONILLA	ISIDRO HUMBERTO
TREMINIO BONILLA	RENE FRANCISCO
TREMINIO SALMERON	FREDDY GONZALO
TRIGUEROS	ULISES
TRIGUEROS ALCAINE	ERNESTO
TRIGUEROS ALFARO	CLAUDIA CAROLINA
TRIGUEROS MENENDEZ	ANGEL OSWALDO
TRUJILLO TRUJILLO	CARLOS HERNAN
TRUJILLO VENTURA	JULIO RUBEN
TRUJILLO ZALDIVAR	IDA IRENE
TURCIOS	GILBERTO
TURCIOS	RENE ARNOLDO
TURCIOS BARRAZA	CECILIA MARGARITA
TURCIOS DUKE	EDGARDO JOSE
TURCIOS MELENDEZ	MANUEL EDGARDO
TURCIOS MORENO	PEDRO ANTONIO
TURCIOS TORRES	LIGIA YVETTE
TUTILA HERNANDEZ	PATRICIA ELIZABETH
UCEDA LOPEZ	JUAN MANUEL
UCEDA LOPEZ	TATIANA MARGARITA
UCEDA NERIO	MANUEL ENRIQUE
ULLOA hijo	FELIX
ULLOA CASTRO	ALBERTO
ULLOA MONDRAGON	FRANCISCO
UMANZOR GUZMAN	TEODORA
UMANZOR HERRERA	OLGA NOEMY
UMAÑA	CLAUDIA BEATRIZ
UMAÑA ARGUETA	MIGUEL ANGEL
UMAÑA CORNEJO DE LARIOS	SONIA GUADALUPE
UMAÑA HERNANDEZ	PEDRO MIGUEL
UMAÑA MELENDEZ	DANIEL ARMANDO
UMAÑA SANDOVAL	HECTOR MANUEL
UMAÑA UMAÑA	HECTOR ANANIAS
UNGO BUSTAMANTE	MAURICIO
URBINA	ALBA EDIS
URBINA	BLANCA VERONICA
URBINA AVILES	CARLOS ROBERTO
URBINA BLANDON	CARLOS ROBERTO
URBINA FUENTES	MARIO ABEL
URBINA LOPEZ	JESUS EDMUNDO

URBINA MEMBREÑO	SONIA MARIA
URIAS	RENE
URIAS CORDERO	SANDRA LIZETTE
URIAS HUEZO	ANA ISABEL
URQUILLA BERMUDEZ	CARLOS HUMBERTO
URQUILLA BERMUDEZ	EDUARDO ANTONIO
URQUILLA BONILLA	DAVID RICARDO
URRUTIA	ANA CECILIA
URRUTIA ALMENDARES	ISABEL DE GUADALUPE
URRUTIA CACERES	ROBERTO ANTONIO
URRUTIA CENTENO	GUSTAVO ADOLFO
URRUTIA ESCOBAR	JOSE LUIS
URRUTIA POLANCO	GUSTAVO ERNESTO
URRUTIA POLANCO	RENE EDUARDO
URRUTIA VEGA	YOLANDA DELMY
VALDES CORTEZ	JOSE OVIDIO
VALDES IRAHETA	JOSE MIGUEL
VALDES LEWY	HERBERT FRANCISCO
VALDES RANK	JULIO ENRIQUE
VALDEZ ANCHETA	RENE ERNESTO
VALDEZ DE LU	LIDIA MARIA
VALDEZ IRAHETA	BENJAMIN
VALDIVIESO BERDUGO	JOSE MARIO
VALDIVIESO BERDUGO	ROGER ERNESTO
VALDIVIESO BORJA	ALBERTO
VALDIVIESO CASTANEDA	MARIO FRANCISCO
VALDIVIESO LOPEZ	DONALD AUGUSTO
VALDIVIESO MARIN	CARLOS HUMBERTO
VALDIVIESO MORA	MELIZA
VALDIVIESO RIVAS	JULIO EXCIPION
VALDIVIESO SUAREZ	INOCENTE MILCIADES
VALENCIA ALFARO	FRANCISCO LINDERMAN
VALENCIA DE HERNANDEZ	MARGARITA DOLORES
VALENCIA FUNES	CARLOS ROBERTO
VALENCIA FUNES	MAURICIO EDGARDO
VALENCIA GARCIA	FELIPE ALEXANDER
VALENCIA GUILLEN	ROSA EVELIN
VALENCIA LOPEZ	RICARDO FRANCISCO
VALENCIA MARROQUIN	ZOILA
VALENCIA MERLOS	CLAUDIA ROSARIO
VALENCIA RAMIREZ	JOSE MAURICIO
VALENCIA RAMOS	ROSA IRMA
VALENZUELA GARCIA	SARY MARLEY EMILETH
VALENZUELA HERNANDEZ	RUBEN ALFONSO
VALENZUELA PADILLA	NAIDA ROMELIA
VALIENTE ARAUJO	ANTONIA ESPERANZA
VALIENTE ARGUETA	ALFREDO

VALIENTE CALDERON	JUAN MANUEL
VALIENTE ESCALANTE	ANA DOLLY
VALIENTE PADILLA	SARA MARISOL ELIZABETH
VALLADARES	FLORITCHICA AI-LIU
VALLADARES CASTILLO	JORGE ANTONIO
VALLADARES GALAN	HUGO ARISTOTELES
VALLADARES MARTINEZ	CARLOS ALFREDO
VALLADARES MELGAR	MARCOS ALFREDO
VALLADARES PORTILLO	EDWIN GODOFREDO
VALLADARES RODRIGUEZ	LILIANA MARIA
VALLE	LEONEL FRANCISCO
VALLE	PEDRO
VALLE ALVARENGA	ALFREDO
VALLE ARRUE	ALFA KARINA
VALLE CLEMENTE	CORALIA ERLINDA
VALLE DERAS	LUIS ALFONSO
VALLE FLORES	ELI SIGFREDO
VALLE LOPEZ	JOSE GUILLERMO
VALLE LOPEZ	MAURICIO ANTONIO
VALLE MOLINA	GLORIA CRISTABEL
VALLE NAVAS	JOSE MANUEL
VALLE TORRES	JAIME EMMANUEL
VALLECILLO AREVALO	NURYEL DEL SOCORRO
VALLEJO MONGE	CARLOS RIGOBERTO
VANEGAS	NELSON ARQUIMIDES
VANEGAS CABAÑAS	PEDRO FRANCISCO
VANEGAS CARBALLO	JUAN FRANCISCO
VANEGAS EVORA	MARCO ANTONIO
VANEGAS FLAMENCO	EVORA
VANEGAS LAZO	MARCOS ULICES
VANEGAS PEREZ	JAIME ALFREDO
VAQUERANO AMAYA	ELSA YANET
VAQUERANO CASTRO	IVANOVA LISSETTE
VAQUERANO GUTIERREZ	NELSON ARMANDO
VAQUERANO LOPEZ	LUIS FELIPE
VAQUERANO RIVERA	JOSE DAVID
VAQUERO CHAVEZ	FRANCIS ELIZABETH
VAQUERO DE PINTO	AIDA
VARELA	EDGARD HERNAN
VARELA	JOSE ALBERTO
VARELA AMAYA	ELMER ARTURO
VARGAS ACEVEDO	JULIO CESAR
VARGAS ARGUETA	MICHELLE INDIRA
VARGAS CAÑAS	ANA IRMA
VARGAS CAÑAS	JOSE HERNAN
VARGAS CASTILLO	TANIA JENNIFER
VARGAS CHAVARRIA	GILBERTO

VARGAS ELIAS	JULIO CESAR
VARGAS JIMENEZ	CARLOS BORROMEIO
VARGAS LEONOR	TANIA MARGARITA
VARGAS MAGAÑA	JUAN CARLOS
VARGAS MARROQUIN	RENE MAURICIO
VARGAS REYES	SABAS DE JESUS
VARGAS RODRIGUEZ	ALEILA ELKI
VARGAS SOLANO	JULIO CESAR
VARGAS VILLEDA	MARIA DE LOS ANGELES
VASQUEZ	MAURO ARTURO
VASQUEZ AREVALO	MARIA DE LA PAZ
VASQUEZ ARGUETA	JOSE RAUL
VASQUEZ BARAHONA	LUZ DE MARIA
VASQUEZ BELLOSO	NIDIA JEANNETTE
VASQUEZ CARRANZA	JULIO CESAR
VASQUEZ CORNEJO	DAMARIS ARGENTINA
VASQUEZ CORNEJO	MARTA CRISTINA
VASQUEZ CRUZ	VICENTE ORLANDO
VASQUEZ DE MARROQUIN	MARTHA VILMA
VASQUEZ DE RIVAS	CARMEN MARIA
VASQUEZ DE VANEGAS	SILVIA EDITH
VASQUEZ GOMEZ	CESAR EDUARDO
VASQUEZ GOMEZ	SILVIA LISSET
VASQUEZ JANDRES	RICARDO
VASQUEZ JIMENEZ	OSCAR ANTONIO
VASQUEZ LARA	MANUEL ALEJANDRO
VASQUEZ LOPEZ	JOSE MIGUEL
VASQUEZ LOPEZ	LUIS
VASQUEZ LOPEZ	MAURICIO ANTONIO
VASQUEZ MAJANO	FREDIS
VASQUEZ MARENCO	OSCAR
VASQUEZ MEDRANO	JOSE GERARDO
VASQUEZ MENDOZA	JULIA DEL CARMEN
VASQUEZ PEREZ	OLINDA MORENA
VASQUEZ PONCE	SANDRA BEATRIZ
VASQUEZ RAMIREZ	CRUZ
VASQUEZ RODRIGUEZ	DANIEL
VASQUEZ RODRIGUEZ	JACINTO SALVADOR
VASQUEZ RODRIGUEZ	JAIME SERGIO
VASQUEZ SALGUERO	FRANCISCO ANTONIO
VASQUEZ SOSA	GERMAN
VASQUEZ TURCIOS	EDUARDO ANTONIO
VASQUEZ VALIENTE	MARIA EUGENIA
VASQUEZ VASQUEZ	TERESA DE JESUS
VEGA	CARMEN EDUVIGES
VEGA	JUAN ROBERTO
VEGA ALVAREZ	CLAUDIA ELISA

VEGA ALVAREZ	JULIO ENRIQUE
VEGA ARGUETA	GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE
VEGA BUIZA HERNANDEZ	DANIEL ENRIQUE
VEGA CRUZ	OSCAR
VEGA DE LEON	CLAUDIA VERENA
VEGA GOMEZ hijo	FRANCISCO
VEGA GUERRA	JOSE DANIEL
VEGA HERCULES	JENNYFFER GIOVANNA
VEGA JOVEL	LUIS ERNESTO
VEGA MENDEZ	MARIO ARMANDO
VEGA PANAMA	DANILO ALEJANDRO
VEGA PLEITES	CORALIA EMPERATRIZ
VEGA QUINTANILLA	ANA DEL CARMEN
VEGA RODRIGUEZ	ANA PATRICIA
VELA ARGUERA	MARCOS ANTONIO
VELADO	DANILO ANTONIO
VELADO DE IBARRA	SILVIA GISELA
VELADO PUENTES	MARIA MARGARITA
VELASCO	MARIO
VELASCO GARCIA	JOSE PABLO
VELASCO MORAN	FERNANDO ARTURO
VELASCO RAMIREZ	ROGELIO GUILLERMO
VELASCO VIDES	MAURICIO ALBERTO
VELASCO ZELAYA	MAURICIO ERNESTO
VELASQUEZ	CESAR ARMANDO
VELASQUEZ ARIAS	RUBEN DARIO
VELASQUEZ BONILLA	JESUS HERNAN
VELASQUEZ BONILLA	KARLA ELIZABETH
VELASQUEZ CHAVEZ	SUSANA GERALDINE
VELASQUEZ CRUZ	GLADYS MARINA
VELASQUEZ DE AVILES	VICTORIA MARINA
VELASQUEZ DE GUEVARA	ESTHER ARMINDA
VELASQUEZ DE ORELLANA	PAULA PATRICIA
VELASQUEZ DE SALMAN	MARTHA ESTHER
VELASQUEZ DUARTE	DOUGLAS ORLANDO
VELASQUEZ GARCIA	EMILIO ALBERTO
VELASQUEZ GOMEZ	JOSE EDILBERTO
VELASQUEZ HERNANDEZ	DILMA
VELASQUEZ JIMENEZ	JOSE EMILIO
VELASQUEZ JOYA	NURY
VELASQUEZ REYES	SIMEON HUMBERTO
VELASQUEZ RIVAS	AMELIA CAROLINA
VELASQUEZ YASSIN	MIRIAM ELIZABETH
VELIS	CARLOS ADRIAN
VELIS CUESTAS	OSCAR ARMANDO
VELIS PINEDA	LUIS ARMANDO
VELIZ	CESAR EDUARDO



VENTURA	ANIRHA
VENTURA ALEMAN	ROLANDO
VENTURA AYALA	MIGUEL ANGEL
VENTURA CORTEZ	SARA ELIZABETH
VENTURA DE BENITEZ	OLGA DEL CARMEN
VENTURA GUTIERREZ	GERALDINA NATALY
VENTURA HERNANDEZ	LUIS CLEMENTE
VENTURA hijo	ROGELIO
VENTURA MEDINA	DORA EMELY
VENTURA RIVAS	LUIS ARTURO
VENTURA VILLATORO	ARMANDO
VIALE SALAZAR	SALVADOR
VIANA	RICARDO VICENTE
VIANA CANIZALES	GEORGINA
VIANA DURAN	MAURICIO FRANCISCO
VIDES AESCHBACHER	MIGUEL
VIDES BORGWARDT	JULIO ENRIQUE
VIDES GUARDADO	VILMA CONSUELO
VIDES JUAREZ	JOSE GERMAN
VIDES LANDAVERDE	CLAUDIA JEANNETTE
VIDES LARA	BESSY
VIDES MARTINEZ	LUIS EDGARDO
VIDES MUÑOZ	JOSE RAUL
VIERA	OSCAR RENE
VIGIL ESTRADA	ROSA IRMA
VILANOVA CHICA	JAIME ROBERTO
VILLACORTA	MANUEL RENE
VILLACORTA	MARCOS GABRIEL
VILLACORTA DE HASBUN	FLOR DE MARIA
VILLACORTA GAVIDIA	CARLOS MAURICIO
VILLACORTA REYES	ERNESTO
VILLAFRANCA ALVARADO	CARLOS JOSE EDUARDO
VILLALOBOS APARICIO	JUAN JOSE
VILLALOBOS ARAGON	JUAN JOSE ANTONIO
VILLALOBOS AYALA	ERNESTO
VILLALOBOS GUEVARA	DAVID ULISES
VILLALOBOS HERNANDEZ	JUAN CARLOS
VILLALTA	HUGO ORLANDO
VILLALTA	RAFAEL ARISTIDES
VILLALTA AGUILAR	TOMAS EDMUNDO
VILLALTA ALVARENGA	ANDRES AMILCAR
VILLALTA ANGEL	MANUEL DE JESUS
VILLALTA BALDOVINOS	DARIO
VILLALTA BENITEZ	RICARDO ANTONIO
VILLALTA BONILLA	ALVARO CONCEPCION
VILLALTA CALLEJAS	ROMY DAYANARA
VILLALTA DE SOTO	CARMELINA

VILLALTA MOLINA	EMILIO
VILLALTA ROMERO	ADA MELVIN
VILLALTA VISCARRA	ANA ELIZABETH
VILLALTA VISCARRA	JORGE ALBERTO
VILLALTA VISCARRA	THELMA MARGARITA
VILLARAN NOCHEZ	OSCAR ROBERTO
VILLATORO	DAGOBERTO
VILLATORO	FELIX RODOLFO
VILLATORO	HECTOR ANTONIO
VILLATORO	RAFAEL ANTONIO OVIDIO
VILLATORO	SIMON ULISES
VILLATORO BARRIERE	EDNA MERCEDES
VILLATORO GUTIERREZ	HERMES BERARDO
VILLATORO GUZMAN	LUIS ALONSO
VILLATORO LARA	JOSE ADRIAN
VILLATORO MONTEAGUDO	JULIO EDUARDO
VILLATORO RODRIGUEZ DE FERNANDEZ	ELIDA TERESA
VILLATORO TARIO	JULIA EMMA
VILLAVICENCIO	EDUARDO
VILLEDA CORNEJO	ANA LUZ
VILLEDA FIGUEROA	LUIS ANTONIO
VILLEDA PORTILLO	ANABELLA
VILLEDA POSADA	JOSE ARTURO
VILLEDA RIVERA	RICARDO ERNESTO
VILLEGAS LINARES	BLANCA SILVIA
VINUEZA ESCOBAR DE BARRERA	SARA JUDITH
VIOLANTES AGUIRRE	RENE ANTONIO
VISCARRA ALARCON	LUIS ALFREDO
VISCARRA CORTEZ	NARCISO OSMIN
VIVAS APARICIO	HILDA LILIAN
VIZCARRA RAMIREZ	HERNAN HUGO
WEIL INTERIANO	JOSE LEOPOLDO
WELLMAN CARPIO	LUIS GUILLERMO
YADA CORDOVA	MARLENE DEL SOCORRO
YANES	REYNALDO DE JESUS
YANES DE MENDOZA	BESSIE MARILYN
YANEZ DE ALVARADO	MARIA ESTELA
YUDICE ESCOBAR	GUILLERMO ANTONIO
ZABALA DURAN	CARLOS ORLANDO
ZABLAH CORDOVA	CARLOS ELIAS
ZACAPA APARICIO	NELSON
ZALDAÑA	MIGUEL ANGEL
ZALDAÑA BAIZA	ABELARDO
ZALDAÑA CALDERON	RAUL ARMANDO
ZALDAÑA DE CARRILLO	ANA CECILIA
ZALDAÑA LAZO	OSCAR ARMANDO
ZALDAÑA LINARES	JUAN JOSE

ZALDAÑA PADILLA	OSCAR ARMANDO
ZALDAÑA RAMOS	ROSA EMILIA
ZALDIVAR BRIZUELA	RAFAEL
ZALDIVAR ESPINAL	KARLA MARIA
ZALDIVAR MOLINA	JULIO ENRIQUE
ZALDIVAR MORAN	CARLOS ADONAY
ZALDIVAR PACHECO	CARLOS ALBERTO
ZALDIVAR ROMERO	LUIS ARTURO
ZAMBRANO	NAPOLEON HUMBERTO
ZAPATA CAÑAS	MARITZA VENANCIA
ZAPATA FUENTES	DOUGLAS VLADIMIR
ZARCEÑO ORTIZ	ALFREDO ERNESTO
ZAUN CHAVEZ	KLAERMARI
ZAVALA	ROXANA GUADALUPE
ZAVALETA	ELENA VICTORIA
ZAVALETA	JORGE SANTOS
ZAVALETA NOVOA	MORENA GUADALUPE
ZECEÑA DE CABEZAS	ANA ESTELA
ZECEÑA MARTINEZ	CAROL PATRICIA DEL CARMEN
ZELADA GIRON	ORLANDO NOE
ZELADA MEJIA	TITO EDMUNDO
ZELADA PEREZ	REINA PATRICIA
ZELAYA	CARLOS ALFREDO
ZELAYA	HECTOR GREGORIO
ZELAYA	JORGE JOAQUIN
ZELAYA	MAXIMILIANO ARTURO
ZELAYA ALVARADO	RAFAEL ANTONIO
ZELAYA ARAUJO	RENE SIGFRIDO
ZELAYA ARAUJO	SAUL RIGOBERTO
ZELAYA CASTILLO	SAUL RIGOBERTO
ZELAYA CHEVEZ	ALBA ESTELA
ZELAYA CHINCHILLA	GLADYS ROSARIO GUADALUPE
ZELAYA DE MENDOZA	AIDA JAQUELIN
ZELAYA DE SOTO	LUCIA DEL CARMEN
ZELAYA DIAZ	CALIXTO
ZELAYA GARCIA	IRAISA TERESA
ZELAYA GOMEZ	IRMA ARELIS
ZELAYA GONZALEZ	YOLANDA ELIZABETH
ZELAYA LAZO	FRANCISCA HILBEA
ZELAYA MELENDEZ	PABLO JOSE
ZELAYA PANTING	LILIAN RUTH
ZELAYA QUINTANILLA	ALICIA
ZELAYA RAMOS	ERIC RICARDO
ZELAYA SALGUERO	MARIA EUGENIA
ZELAYA SANDOVAL	VICTOR MANUEL
ZELAYA TORRES	LUCIA LIDIA
ZELAYA ZELAYA	JOSE RIGOBERTO

ZELEDON AREVALO	ALICIA MARGARITA
ZELEDON BARRERA	JORGE ALBERTO
ZELEDON CORTEZ	ROXANA CAROLINA
ZELEDON DE BARBA	IRMA AIDA
ZELEDON GONZALEZ	RAUL ARMANDO
ZELEDON VILLALTA	ANA GUADALUPE
ZEPEDA	JULIO CESAR
ZEPEDA	OSCAR ADALBERTO
ZEPEDA AGUILAR	JOSE LUIS
ZEPEDA ARTERO	ORLANDO ALFONSO
ZEPEDA AZAHAR	ADRIANA BEATRIZ
ZEPEDA BONILLA	FRANKLIN WALTER
ZEPEDA CARRILLO	SALVADOR
ZEPEDA HERRERA	ADA MARIA
ZEPEDA LOPEZ	VICENTE ANTONIO
ZEPEDA RIVAS	CELIA FRANCISCA
ZEPEDA ROSALES	CARLOS RENE
ZEPEDA VIZCARRA	CLAUDIA CAROLINA
ZETINO	ERNESTO GODOFREDO
ZETINO CHICAS	REYNA ESPERANZA
ZETINO URBINA	OSCAR EMILIO
ZETINO URBINA	WILLIAM ERNESTO
ZOMETA LOPEZ	DOLORES
ZOMETA MERINO	MIRIAM HAYDEE
ZOMETA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
ZOMETA RODRIGUEZ	SANDRA LISSETTE
ZOMETA SEGOVIA	JOSE FREDDY
ZUNIGA BONILLA	ROMMY ERIKA
ZUNIGA CRUZ	SAUL ALBERTO
ZUNIGA HENRIQUEZ	WILLIAM ELISEO
ZUNIGA HIDALGO	ANA REGINA
ZUNIGA ORELLANA	ANDRES
ZUNIGA PEREZ	EDGAR ORLANDO
ZUNIGA RIVAS	EDGAR ORLANDO
ZUNIGA VELIS	ROMAN GILBERTO
ZURA FUNES	LUZGARDO ANTONIO
ZURA PERAZA	FRANCISCO GUILLERMO
ZURITA ESCOBAR	EZEQUIEL OVIDIO

La presente nómina contiene modificaciones a la lista permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240, Tomo 201, de fecha 20 de diciembre de 1963.- Publíquese.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- PERLA J.- E. R. NUÑEZ.- M. REGALADO.- M. TREJO.- R. M. FORTÍN H.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL Y AGUA POTABLE CANTON EL CERRITO****CAPITULO I****CONSTITUCION, NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Nahuizalco, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables; estará al servicio de la comunidad de su jurisdicción territorial, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico.

Art. 2.- La Asociación será una entidad de naturaleza apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático, estará al servicio de las comunidades de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas, proyectos afines a la administración del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento Básico, Medio Ambiente y Desarrollo de Obras Sociales y Productivas.

Art. 3.- La Asociación se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL Y AGUA POTABLE CANTON EL CERRITO MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, que podrá abreviarse "ADECOAPCC".

Art. 4.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos en las leyes de la materia.

Art. 5.- El Domicilio de la Asociación será en la Lotificación El Cerrito No. 1 Caserío El Kilómetro 70, Cantón El Cerrito, Jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

Art. 6.- La Asociación adopta como símbolo un Círculo dentro de él las siglas "ADECOAPCC" en su entorno Asociación de Desarrollo Comunal y Agua Potable Cantón El Cerrito, Nahuizalco.

- a) EL CIRCULO: Que representa la unidad que caracteriza a los habitantes de la comunidad, con la cual garantizan que sus futuras generaciones podrán disfrutar de mejores condiciones de vida.
- b) El Sol: Que representa la luz que guía a todos los socios por el camino del desarrollo.
- c) Un Grifo de Agua: Que representa Salud y Vida.
- d) ADECOAPCC: Que representa la abreviatura de la Asociación.

- e) ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL Y AGUA POTABLE DEL CANTON EL CERRITO, NAHUIZALCO: Que representa el nombre de la Persona Jurídica que se constituye.
- f) LOTIFICACION EL CERRITO N° 1, CASERIO EL KILOMETRO 70, CANTON EL CERRITO, NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE: Que representan La Col., El Cantón, el Municipio y el Departamento, donde se encuentra ubicada geográficamente la Asociación.

**CAPITULO II****FINES Y METAS DE LA ASOCIACION**

Art. 7.- Los Objetivos de la Asociación son los siguientes:

- a) Contribuir al mejoramiento del nivel de salud de las familias usuarias del servicio de agua, como también gestionar con el gobierno Local y Central programas y proyectos que contribuyan al desarrollo del Cantón El Cerrito.
- b) Administrar el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable mediante la ejecución de planes, programas y proyectos, que conlleven a mejorar la administración, operación y mantenimiento del mismo.
- c) Velar por el correcto uso y mantenimiento de las letrinas en el Cantón El Cerrito, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos, que conlleven a mejorar la salud y la disminución de enfermedades diarreicas.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos, y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos, con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, por medio de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideran en el respectivo plan de trabajo y otros que surjan.
- g) Incrementar las actividades en el ámbito comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer en el proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.

- k) Participar en los planes del desarrollo local, regionales y nacionales en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos gubernamentales.

Art. 8.- La Asociación tendrá como meta, el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, salud y económico especificados en el Plan de Desarrollo Local aprobado por el Concejo Municipal de Nahuizalco, de acuerdo a las siguientes áreas: Agropecuarias, Vivienda, Industrias, Trabajo, Recreación y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la comunidad.

### CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Art. 9.- Los Socios podrán ser:

- a) Activos, y  
b) Honorarios.

Art. 10.- Los Socios Activos, deben ser personas mayores de dieciocho años de edad, preferentemente que tengan su residencia en La Lotificación El Cerrito N° 1, del Cantón El Cerrito, o comunidades vecinas, sin embargo, cuando provengan de asociaciones juveniles el requerimiento de edad antes mencionada será de quince años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente, determinado por la Asamblea General.

Los Socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Art. 11.- Toda persona interesada a ser socia deberá solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos, someterá la solicitud a consideración de la Asamblea General para que apruebe o deniegue su ingreso.

### REGISTRO DE SOCIOS

Art. 12.- La Asociación contará con un registro de socios, en el cual se asentará su Ingreso.

Para la inscripción de los socios deberá dejarse constancia de su nombre completo, edad, número de Documento Unico de Identidad u otro documento de identificación y la fecha de ingreso y demás datos que la Junta Directiva considere necesario.

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 13.- Son derechos de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;

- b) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva;  
c) Gozar de los beneficios, servicios y privilegios que brinde la Asociación;  
d) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales;  
e) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare;  
f) Solicitar información de las actividades que realiza la Asociación;  
g) Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asamblea General Extraordinaria para tratar asuntos de suma importancia para los socios;  
h) Todos los demás que le confieren otras leyes aplicables.

Art. 14.- Son deberes de los Socios Activos:

- a) Cancelar mensualmente y estar solvente con el pago de la cuota social, que será de \$1.00 de dólar mensual por Socio, o con cualquier cuota extraordinaria que apruebe la Asamblea General; la cuota social podrá modificarse en cualquier tiempo, por medio de acuerdo aprobado por la Asamblea General;  
b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma legal;  
c) Desempeñar con responsabilidad las comisiones o cargos que se le encomienden;  
d) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la Asociación;  
e) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan afectar la armonía, la estabilidad económica y financiera, los intereses o el prestigio de la Asociación;  
f) Conservar y cuidar los bienes e infraestructuras propiedad de la Asociación;  
g) Todo socio que se retire o abandone la Asociación pierde todo sus derechos legalmente obtenidos;  
h) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones de la Asamblea General y de Junta Directiva, siempre que estén relacionados con las atribuciones de la Asociación;  
i) Los demás que regulan otras leyes aplicables.

### CAPITULO IV

#### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE SOCIOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva electos por Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente. La suspensión definitiva, únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General, y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 16.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva tomado por mayoría de votos, y

previa audiencia del interesado por infracciones al Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio y estos estatutos; se consideran además como causales de retiro y expulsión las siguientes:

- a) Conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación;
- b) Negarse sin causa justificada a desempeñar cargos de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva;
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- d) Obtener por medio fraudulento, beneficio de la Asociación para sí o para terceros;
- e) Cometer algún delito o falta.

Art. 17.- Para poder proceder a la suspensión temporal de un miembro de la Junta Directiva, ésta nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos, oyendo el dictamen de éstos y las razones que el infractor exponga en su defensa, posteriormente resolverá, y si procede la suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de algún miembro de la Junta Directiva se seguirá el procedimiento que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre tal suspensión, y acordará se nombre a su sustituto.

Art. 18.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de treinta socios por lo menos podrán pedir al Concejo Municipal que se les autorice: Nombrar de entre los miembros, una comisión investigadora; y esta comisión convocará a una Asamblea General de Socios, donde se discuta la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior, se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre las suspensiones temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerado de miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior; en todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de sus miembros y en la misma Asamblea se elegirá y dará posesión a los sustitutos, por el tiempo que dure la suspensión, o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

Art. 19.- Sobre el retiro de los asociados, y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la Asamblea General dentro del tercer día de la notificación; de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

## **CAPITULO V**

### **DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 20.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General de Asociados.
- b) La Junta Directiva.
- c) Junta de Vigilancia.

### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

Art. 21.- La Asamblea General es la máxima autoridad y la componen todos los socios y se instalará por la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de los socios, por escrito, pero cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 22.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente seis veces al año con intervalos de dos meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud del 33% de los socios.

Art. 23.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios; en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre aspectos no comprendidos en la agenda será nula.

Art. 24.- Las convocatorias para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación, para las primeras y con tres días de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas, el lugar, día y hora, en que ha de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará acabo diez días después de la primera convocatoria, en este último caso, las decisiones que adoptan serán obligatorias aun para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir el informe de trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembro de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de socios;
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente;
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación, y cualquier otra normativa que regule el funcionamiento de la misma;
- f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y la aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- g) Otorga la calidad de socios honorarios;
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios;

- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y Reglamentos que se dicten.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 26.- La Junta Directiva de la Asociación serán electos en Asamblea General de Asociados por medio de voto nominal, ya sea electos por cargos de manera separada o por planilla, y es el Órgano encargado de la Administración de la Asociación, estará conformada por los cargos siguientes:

- a) Presidente.
- b) Secretaria de Actas.
- c) Secretaria de Finanzas.
- d) Secretaria de Asuntos Legales.
- e) Secretaria de Comunicación.
- f) Secretaria de Proyectos y Bienestar Social.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos democráticamente, por mayoría simple, para un periodo de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más; esta elección se realizará ante la presencia del señor Alcalde Municipal, funcionario o empleado delegado para ello, quien tendrá a cargo la juramentación y toma de posesión de la Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por el presidente; para que la sesión sea válida, deberá concurrir seis de sus miembros y las resoluciones se tomará por la mayoría de votos, en caso de empate el presidente o el que haga sus veces tendrá voto calificado, o voto doble.

Art. 29.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos en Asamblea General;
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme la ley;
- c) Elaborar por sí o conjuntamente con instituciones el Plan de Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente;
- d) Constituir comisiones de trabajo, que vayan encauzadas a una mejor organización y desenvolvimiento de todos sus miembros;
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias;
- f) Vincularse con las organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan trabajo en la zona, para bien de los proyectos comunal, que pretendan ejecutar;

- g) Participar según el caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluaciones de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad;
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrollan y presentarles el plan anual de trabajo y el presupuesto.
- i) Velar por el patrimonio de la Asociación, aplicado en la consecución de sus fines;
- j) Autorizar y controlar los gastos y recursos económicos de la Asociación;
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crean conveniente dictar;
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstos en los estatutos;
- m) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General de Asociados, sus actividades de trabajo;
- n) Nombrar transitoriamente el sustituto que asumirá el cargo de algún Directivo que se encuentre suspendido temporalmente;
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estatutos.

#### ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 30.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación, conjuntamente con el Secretario de Asuntos Legales.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Coordinar las diferentes actividades que realice la Asociación.
- d) Firmar los documentos de pago de la Secretaria de Finanzas y autorizar los gastos de la Asociación.
- e) Firmar los Documentos que expida la Asociación conjuntamente con el Secretario de Actas.
- f) Elaborar las Agendas a tratar de las diversas sesiones bajo su competencia.
- g) Velar porque se mantenga el orden y la disciplina de la Asociación.
- h) Velar porque se cumplan los acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva.
- i) Gozar del voto calificado, en las diferentes sesiones, al existir empate en la toma de decisiones.
- j) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones legales aplicables.
- k) Todas las demás atribuciones que le confiere los presentes estatutos, reglamento interno, y acuerdos que emita la Asamblea General de la Asociación.



Art. 31.- Son Atribuciones de la Secretaria de Actas:

- a) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de Asociados, libro de Actas y Acuerdos de Junta Directiva y de Asambleas Generales.
- b) Remitir la nómina de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, el Plan de Trabajo y Nómina de socios a la Alcaldía Municipal de Nahuizalco cada año.
- c) Expedir y firmar los documentos que expida la Asociación conjuntamente con el Presidente de la Asociación.
- d) Administrar, archivar y custodiar la correspondencia y demás documentos que reciba o expida la Asociación.
- e) Dar lectura del Acta de la reunión anterior, y otros documentos en reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- f) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones legales aplicables.
- g) Todas las demás atribuciones que le confiere los presentes estatutos, reglamento interno, y acuerdos que emita la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 32.- Son Atribuciones de la Secretaria de Finanzas:

- a) Administrar con honestidad y transparencia los bienes y fondos de la Asociación.
- b) Llevar en orden y actualizando el Libro de control de ingresos y egresos y demás actividades en materia económica que realice la Asociación.
- c) Llevar en orden y actualizado el Libro de Inventario de los bienes, propiedad de la Asociación.
- d) Recibir el pago mensual y extender el recibo correspondiente.
- e) Recibir y remesar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Asociación establezca, ser refrendario de cheques o transacciones bancarias conjuntamente con el presidente de la Asociación.
- f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- g) Presentar en todas las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General un informe actualizado de los ingresos y egresos de los fondos de la Asociación.
- h) Presentar semestralmente los Estados Financieros de la Asociación.
- i) Ordenar y archivar adecuadamente toda la documentación correspondiente a los bienes y fondos de la Asociación.
- j) Informar cada dos meses a la Junta Directamente de sus actuaciones.
- k) Todas las demás atribuciones que le confiere los presentes estatutos, reglamento interno, y acuerdos que emita la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 33.- Son Atribuciones de la Secretaria de Asuntos Legales:

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente conjuntamente con el Presidente la Asociación.

- b) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamento interno y demás leyes que rigen el funcionamiento de la Asociación.
- c) Todas las demás atribuciones que le confiere los presentes estatutos, reglamento interno, y acuerdos que emita la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 34.- Son Atribuciones de la Secretaria de Comunicaciones:

- a) Convocar a sesiones Ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva y de Asambleas Generales.
- b) Realizar una labor permanente de divulgación de las actividades que realizan los diferentes órganos de la Asociación.
- c) Establecer y mantener relaciones con entidades públicas y privadas.
- d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones legales aplicables.
- e) Todas las demás atribuciones que le confiere los presentes estatutos, reglamento interno, y acuerdos que emita la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 35.- Son Atribuciones de la Secretaria de Proyectos y Bienestar Social:

- a) Coordinar los proyectos que realiza la Asociación.
- b) Llevar a su finalización todos los proyectos que se inicien.
- c) Velar por el buen uso y aprovechamiento del material y recursos destinados para cada proyecto.
- d) Atender toda necesidad de emergencia enmarcados en el mismo sector de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones legales aplicables.
- f) Todas las demás atribuciones que le confiere los presentes estatutos, reglamento interno, y acuerdos que emita la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación.

#### **DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

Art. 36.- La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la fiscalización de la Asociación y estará integrada por un Presidente, un Secretario, y dos Vocales. Serán electos para el mismo período, y las mismas condiciones que la Junta Directiva por la Asamblea General de Asociados, tendrán acceso a toda la documentación, gestiones y libros de la Asociación, se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinaria cuantas veces sea necesario; deberán asentar todas sus actuaciones en un Libro de Actas que abrirán para tal efecto.

#### **CAPITULO VI**

##### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 37.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aportan los socios activos mensualmente;

- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad para recaudar fondos para la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devengan los créditos otorgados a los asociados, el valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso este interés deberá ser menor que lo estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de la maquinaria, bienes muebles o inmuebles propiedad de la Asociación, el valor de estos alquileres serán aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso se eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título, que forman el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 38.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio fiscal por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para tomar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante Legal de la Asociación. En todo caso, se establecerán los controles internos contables necesario para el manejo efectivo de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollan.

Art. 39.- Si al final de cada ejercicio anual, que comprende de Enero a Diciembre, obtuvieran ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que puedan ser aplicados dichas ganancias, como también el tiempo y forma de intervenir el fondo de reserva.

## CAPITULO VII

### DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 40.- La fiscalización interna de la Asociación está a cargo de la Junta de Vigilancia de la Asociación, por lo que éste debe planificar las acciones pertinentes para llevarla a cabo.

La Junta de Vigilancia llevará un control de los informes que rinda la Junta Directiva, los cuales analizará a fin de ver si son congruentes con la planificación anual de la Asociación, evaluar los avances de los mismos, y si los recursos están siendo bien utilizadas, el resultado del análisis se le hará saber a los directivos, y si los mismos reflejan irregularidades, deben justificar las observaciones, si éstas no son superadas a satisfacción de la Junta de Vigilancia, con criterio de sano juicio y en apego a las leyes aplicables, ésta presentará un informe a la Asamblea General a fin de que se tomen las medidas correctivas necesaria

Art. 41.- La fiscalización externa estará a cargo de la Municipalidad de Nahuizalco, la cual debe garantizar la buena administración de los fondos y demás bienes de la Asociación. Esta se realizará a través de auditores que evaluarán planificación, presupuestos, organización, administración, ingresos, tesorería, créditos, contabilidad, y transparencia en la elección de los miembros en la Junta Directiva y demás entes de la Asociación.

Art. 42.- La Municipalidad realizará las auditorías de oficio, o a solicitud de la Junta de Vigilancia de la Asociación o por el veinticinco por ciento de los asociados como mínimo.

Si el resultado de la auditoría constituye delito, la Municipalidad por sí o la Junta de Vigilancia harán la denuncia ante la autoridad competente a fin de que deduzcan responsabilidades, sin perjuicio de las medidas que tome la Asamblea General.

## CAPITULO VIII

### DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 43.- Para modificaciones del acta de constitución y de los presentes estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación, y deberá aprobarse por mayoría simple en reunión de Asamblea General Extraordinaria.

Art. 44.- La Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de por lo menos el cuarenta por ciento de los socios explicarán a la Asamblea General la procedencia y justificación de reformar los estatutos de la Asociación y lo someterán a votación.

Art. 45.- La modificación o reforma de los estatutos podrá ser en forma parcial o total; en todo caso, una vez aprobadas por la Asamblea General, se presentarán a la Municipalidad de Nahuizalco para su aprobación y autorización de su publicación en el Diario Oficial.

## CAPITULO IX

### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 46.- La Disolución de la Asociación será acordada en Sesión de Asamblea General Extraordinaria, mediante acuerdo tomado por la mayoría absoluta de las dos terceras partes de los socios ante la presencia del señor Alcalde Municipal o funcionario delegado.

En dicha Asamblea deberá integrarse una comisión liquidadora con dos representantes de la Asociación a la que se incorporan dos delegados municipales que el Concejo Municipal designe; y tendrá la representación legal de la misma, sólo para efectos de liquidación. Si los representantes de la Asociación no fueren electos, se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

Art. 47.- Son causales de disolución de la Asociación:

- a) La disminución del número de sus miembros, en un cincuenta por ciento, no tener el mínimo establecido en el Código

Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Nahuizalco para su constitución.

- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Por realizar actos ilegales, anárquicos o contrarios a la democracia, al orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

Art. 48.- Al acordarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el acta donde se hizo constar dicho acuerdo, debiendo presentarla a la Municipalidad de Nahuizalco adjuntándole la solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado el acuerdo.

Art. 49.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes de explicaciones que le soliciten.

Art. 50.- Concluida la liquidación, la comisión remitirá el informe y los documentos pertinentes al Concejo Municipal para su aprobación.

El acuerdo municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación, se publicará por una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 51.- Si después de verificada la liquidación y cancelado el pasivo de la Asociación quedará un remanente, éste será donado a la entidad que la Asamblea General, convocada para acordar la liquidación de la misma haya asignado, o en su defecto el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

## **CAPITULO X**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 52.- La Asociación llevará su Libro de Registro de Asociados, Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario, todos foliados y sellados con una razón de apertura y que contengan el objeto de libro, su número de páginas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre; Estos Libros serán autorizados, revisados y fiscalizados por el señor Alcalde Municipal de este Municipio, o quien designe personalmente el señor Alcalde.

Art. 53.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días

del año la nómina de los Asociados, Informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definida y cualquier otro dato relativo a la Asociación; dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal un Plan de Trabajo.

Art. 54.- La Asociación que se constituye dictará un Reglamento Interno para una mejor y eficiente administración y funcionamiento entre todos sus socios, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General de Socios.

Art. 55.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 56.- Los presentes estatutos, entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

## **ACTA NÚMERO DIECISIETE**

26-NOVIEMBRE-2009.

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal de la Ciudad de Nahuizalco, quienes teniendo a la vista los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL Y AGUA POTABLE CANTON EL CERRITO MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, que podrá abreviarse "ADECOAPCC", con domicilio en LOTIFICACION El Cerrito N° 1, Caserío El kilómetro 70, municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, cuyos estatutos constan de 56 artículos, y no encontrando en ellos ninguna objeción a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbres; y de conformidad a los artículos 30 numeral 23, en relación con los artículos 118 y siguientes del Código Municipal y artículo 7 de la Constitución de la República de El Salvador, este Concejo Municipal por UNANIMIDAD ACUERDA: En base a las disposiciones legales que la facultan para tal efecto, aprobar los estatutos y en consecuencia conferirle la Personería Jurídica a la mencionada Asociación. CERTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, para los demás efectos legales y administrativos derivados. Y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente que firmamos. J.Willer Ptz.- F.A.Batan.- J.M.A.- MSZZ.- MFTobar.- D.G.H.- E.V.P.G.- AHCruzZ.- RSF.- J.N.D.R.Z.- J.O.Corado.- RPCortez.- DGT.- P.- LuisE.A.Rolin.- Srio.- RUBRICADAS.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NAHUIZALCO, EL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Lic. LUIS ALBERTO ESCOBAR ROLIN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F032534)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL DEL CANTON CEIBA DEL CHARCO,  
CASERIO EL CENTRO, QUE PODRA  
ABREVIARSE "ADESCOCCHAR".**

**CAPITULO I.  
NATURALEZA, DENOMINACION, DURACIÓN  
Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Izalco, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, laboral, en lo relacionado y en cualquier otro que fuere provechoso a la Comunidad. La Asociación se denominará, ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON CEIBA DEL CHARCO, CASERIO EL CENTRO, que podrá abreviarse "ADESCOCCHAR", que en los presentes Estatutos se denominará la ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Izalco, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Cantón Ceiba del Charco, Caserío El Centro, de esta Jurisdicción, Departamento de Sonsonate.

**CAPITULO II.  
FINES.**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, juntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de la solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y practicar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la

Comunidad, la administración de los proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.

- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la Comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la Comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de las responsabilidades de los Programas de Desarrollo Local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.
- h) Participar en los Planes de Desarrollo Locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deben utilizarse.

**CAPITULO III.  
CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.**

Art. 5.- Los Asociados deben ser:

- a) **ACTIVOS.**
- b) **HONORARIOS.**

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando las personas provengan de Comités Juveniles el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son Asociados Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicite por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

#### **CAPITULO IV.**

##### **DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: que será el Órgano Ejecutivo, estará integrado por el número de miembros que determine los Estatutos.

#### **CAPITULO V.**

##### **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los Asociados, y se instalará con la mayoría simple de los Asociados, pudiendo haber representación por escrito simple de los Asociados; pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona, ni una sola persona podrá representar a más de un Asociado. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año, con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud del cinco por ciento de sus miembros afiliados.

Art. 11.- En Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La Convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio; sea escrito, radial, televisivo, internet y otros, con ocho días de anticipación, para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, día y hora que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los Asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita de estos Estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.

- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus nuevos miembros.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionalmente no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.
- k) Nombrar el Comité de Vigilancia, para un período de tres años, formado por tres miembros de la Asociación que no sean directivos, quienes tendrán potestad y acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar porque el patrimonio de la Asociación sea manejado con transparencia y honradez en la consecución de sus fines.
- l) Pedir cuando lo consideren oportuno auditorías internas, como externas.

#### **CAPITULO VI.**

##### **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.**

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia de éstos, por infracción a la Ordenanza, Reglamento, y Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vaya en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos o sutiles beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Cuando el volumen de trabajo y las Circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 15.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis miembros de sus propietarios y las

resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto doble.

Art. 16.- Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas con las que tenga que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planteamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de cincuenta dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria del mes de diciembre, la Memoria Anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de gastos de la Asociación.
- n) Acceder a todo lo solicitado por la Asamblea General siempre y cuando sea por escrito, con decoro, respeto y por lo menos con las firmas del cinco por ciento de los Asociados.

Art. 17.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 18.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 19.- El o la Secretaria, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 20.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General la Junta Directiva; libro de membresía y será el encargado de extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 21.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, y llevará los libros de contabilidad y las cuentas de la misma. Se encargará además, de hacer efectivos los créditos a favor de la Asociación y está obligado a dar cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente y Síndico de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico de la Asociación.

Para todo retiro bancario será necesario la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Pro-Tesorero, tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimentos de éste, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Síndico, junto o separado con el Presidente, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación; del mismo modo puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos o de cualquier otra índole y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico, fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

Art. 24.- El Síndico, velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva, y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para un período más, si la Asamblea General así lo decidiere. No obstante lo anterior, estos miembros pueden volver a ser propuestos a cargos de directivos pasados dos años de intervalo sin ejercer estas funciones.

Los miembros suplentes, podrán ser propietarios no obstante haber ejercido como tal, uno o dos períodos anteriores.

## CAPITULO VIII.

### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 27.- El patrimonio de la institución estará constituido por:

- a) La contribución económica que la mayoría calificada de la Asamblea General haya acordado, la cual puede ser desde veinticinco centavos de dólar o más y podrá modificarse en Asamblea General.

- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada para recaudar fondos para la Asociación.

Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 28.- Todas las utilidades obtenidas por la Asociación, pasarán a formar parte del Fondo General de la Asociación y depositado de inmediato en cualquier banco nacional a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva, siempre y cuando no exceda de cincuenta dólares. Todo gasto que exceda de los cincuenta dólares debe ser autorizado por la mayoría simple de la Asamblea General, y asentado en acta.

Art. 29.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos comunales en los cuales puedan ser aplicadas tales ganancias.

## **CAPITULO IX.**

### **DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 30.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado, después de treinta días de haber pagado las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de que sean destinados los fondos a programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 31.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de las personas que forman la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

## **CAPITULO X.**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva electa, en todo caso está obligada de proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato o informe que se le pidiere relativo

a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea de manera definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su Plan de Actividades. La Alcaldía Municipal deberá realizar una auditoría por año o cuando por lo menos el cinco por ciento de los Asociados así lo pida.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

REF: ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

SESION: ORDINARIA

FECHA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad. CERTIFICA: el Acuerdo Municipal que literalmente dice: ACUERDO NUMERO DOS. La Municipalidad.

Vistos los ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTON CEIBA DEL CHARCO, CASERIO EL CENTRO" de esta Jurisdicción, de este mismo domicilio, que podrá Abreviarse "ADESCOCCHAR", conteniendo TREINTA Y TRES ARTÍCULOS, no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al Artículo 119 del Código Municipal; este Concejo ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes, autorizar la inscripción de los mismos en el Registro de Inscripciones de Asociaciones que lleva esta Alcaldía Municipal y conceder a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica.-Comuníquese y mándese a publicar en el Diario Oficial, para los demás efectos legales. Y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente que firmamos.- R. A. ALVARADO B.//.- ALC. MPAL.//.- A. R. MONTOYA//.- M. P. CISNEROS DE SANABRIA//.- D. A. MASIN C.//.- E. A. CASTRO. P.//.- V. I. PERALTA//.- E. E. SEGURA D.//.- M. DE. J. BRIZUELA. O.//.- D. A. CHINCO P.//.- GUST//.- J.C. RAMOS. M.//.- M. T. VEGA M. //.- H. S. ZANCO M.//.- K. L. ARAUZ A.//.- R. MEJIA M.//.- J. I. SARMIENTO G.//.- R. D. A. Btos/Srio. Mpl.//.- RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.- Alcaldía Municipal: Izalco, cinco de noviembre de dos mil nueve.

LIC. ROBERTO ABRAHAM ALVARADO BARRIENTOS,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RICARDO DIONICIO AYALA BARRIENTOS,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No.F032579)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FELICIANO CAÑENGUEZ conocido por LUCIANO DE JESUS CAÑENGUEZ y por FELICIANO DE JESUS CAÑENGUEZ, quien falleció el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, en el Barrio Guadalupe, de San Luis La Herradura, su último domicilio, por parte de URBANA PORTILLO, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIANA CAÑENGUEZ VIUDA DE LEIVA conocida por MARIANA CAÑENGUEZ, hija del causante. Nómbranse a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de septiembre de dos mil nueve.- Enmendado - Nómbranse - Vale.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1266-2

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veintidós minutos del día quince de Octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JEREMÍAS ALEXANDER PINEDA CRUZ, quien fue de veintiocho años de edad, Albañil, Soltero, originario de Nueva San Salvador y del domicilio de Ilopango, de nacionalidad salvadoreña, hijo MARÍA REINA PINEDA Conocida por MARÍA REINA PINEDA MANCÍA y JUAN JOSÉ CRUZ, quien falleció el día treinta y uno de Diciembre de dos mil ocho.

Se ha conferido al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y veintidós minutos del día quince de Octubre de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1267-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con veinte minutos del día veinticuatro de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HECTOR MIGUEL CAMPOS, fallecido a las veinte del día cuatro de mayo de dos mil nueve, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora Mirna de los Angeles Ulloa de Campos ésta representante del Menor Héctor Aciel Campos Ulloa, la primera cónyuge sobreviviente, y además representante del Menor, éste hijo del causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Enmendado-LICENCIADA-por-Vale.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1268-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día seis de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARCELINO HERNANDEZ, fallecido a las veintidós horas del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y tres, en Caserío Las Anonas del Cantón El Palón de la jurisdicción de Lolotique, de este distrito, departamento



de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los señores José Elías Hernández Sandoval, José Alejandro Hernández Sandoval, María Patrocinia Hernández Sandoval, Susana Hernández Sandoval, Ana Beatriz Hernández de Perdomo y Virginia de la Paz Hernández Sandoval, todos hijos del causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con quince minutos del día seis de noviembre de dos mil nueve- Enmendado-INSTANCIA-José-Vale. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1269-2

---

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día diez de agosto de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Karen Andrea De la Cruz Chacón conocida por Karen Andrea De la Cruz de Valle, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Rafael Severo de la Cruz Navarro o Rafael de la Cruz, Mercedes Lidia Amaya De de la Cruz; Rosa Estela Chacón De de la Cruz, y Rafael Antonio De la Cruz Chacón, el primero y la segunda en calidad de padres, la tercera en calidad de cónyuge sobreviviente y el cuarto en calidad de hijo del causante, a través del Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República Abogado Sergio Orlando Lacayo Rodríguez; de la herencia intestada que a su defunción dejó Jorge Antonio De la Cruz Amaya, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casado, Contador, originario de San Salvador, con último domicilio en Soyapango, siendo sus padres los señores antes mencionados, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día veinte de diciembre de dos mil seis.

Confírese a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día diez de agosto de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1270-2

### TÍTULOS SUPLETORIOS

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado BENJAMINERNESTORIVAS SERMEÑO, como Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, en el Ramo de Obras Públicas, solicitando título supletorio a favor de éste, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Valle La Esperanza, de la jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, el cual tiene una extensión superficial de MIL CUARENTA Y SIETE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, Línea J-A, recta de ocho punto noventa y cuatro metros de longitud y rumbo Sur setenta y cuatro grados cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este. Colindando por este rumbo con terreno de José Portillo, hoy ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera; AL OESTE: Línea F-J, curva de ochenta y cinco metros de longitud y radio de quinientos dos punto cuatrocientos sesenta y cinco metros.- Colindando por este rumbo con resto de terreno de su propiedad, hoy ocupado por el derecho de vía de la carretera; AL SUR: Línea C-D, recta de veinticuatro punto cincuenta metros de longitud y rumbo Sur cincuenta. y seis grados cinco minutos Oeste; Línea E-F, recta de nueve punto treinta y un metros de longitud y rumbo Sur sesenta y un grados cuarenta y siete minutos Oeste. Colindando por este rumbo con resto de terreno de su propiedad, lado izquierdo del proyecto; AL ESTE: Línea A-B, recta de quince metros cuarenta. y cuatro centímetros de longitud y rumbo Sur trece grados cuarenta minutos treinta y seis segundos Oeste; Línea B-C, recta de veinticuatro punto ochenta y tres metros de longitud y rumbo Sur dos grados cincuenta minutos veinticuatro segundos Este. Colindando por este rumbo con resto de terreno de su propiedad lado izquierdo del proyecto.-

El Estado de El Salvador, adquirió el inmueble por medio de escritura pública de compraventa, otorgada por el señor RAFAEL PLACIDO GERMAN NAJARRO, en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de Octubre del año mil novecientos ochenta y tres, ante los Oficios del Notario JOSÉ EMILIO VELÁSQUEZ JIMÉNEZ, por lo que sumada la posesión con la de su antecesor, ésta data de más de diez años consecutivos.- Documento que no es inscribible por carecer de antecedente Inscrito. No lo posee en proindivisión con persona alguna, no es dominante ni sirviente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día seis de Noviembre del año dos mil nueve.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1271-2

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA VICENTA RIVERA BELTRAN DE LEMUS conocida por VICENTA RIVERA, quien fue de setenta y siete años de edad, casada, ama de casa, originaria de Potosí, Departamento de Chalatenango, hija de Rosalío Rivera y María Beltrán, falleció el día treinta de julio del dos mil cinco, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de JOSE OMAR LEMUS RIVERA, por derecho propio y en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a María Gerardina Lemus de Henríquez y Luis Lemus Alas, el primero y la segunda como hijos y el último como cónyuge de la causante. Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días de Septiembre del dos mil nueve. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035632-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas del día nueve de noviembre de dos mil nueve se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor LEONARDO GUARDADO GUERRA o LEONARDO GUARDADO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, originario de San Juan Opico, y del domicilio de El Paisnal, siendo ese su último domicilio, fallecido el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho; de parte de la señora MARIA OLGA RECINOS VIUDA DE GUARDADO, en su calidad de Cónyuge del causante, a quien de le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y diez minutos del día nueve de noviembre de dos mil nueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035645-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y quince minutos del día nueve de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil ocho, en el Hospital Centro Médico de Oriente, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara la causante María Elvira Villatoro viuda de Huevo conocida por María Elvira Villatoro, por María Elvira Villatoro Melgares y por María Elvira Villatoro Melgar viuda de Huevo, a los herederos Ramón Ernesto Huevo Villatoro y José Roberto Huevo Villatoro conocido por José Roberto Huevo hijo, en concepto de hijos de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No 1° del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035711-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día nueve de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dos horas con treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil nueve, en el Cantón Guayabo, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Concepción de Oriente, dejara la causante Juana Velásquez Bonilla conocida por Juana Bonilla, al heredero Heber Bonilla, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035712-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas y veintidós minutos del día veintiséis de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las doce horas del día veinte de junio del año dos mil dos, en la Población de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Macaria Reyes conocida por Macaria Reyes Acosta y por Macaria Reyes de Morán, al heredero Marcelino Morán conocido por Marcelino Morán Euceda, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035713-2

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la causante señora ANA MATILDE MORENO ROMANO conocida por ANA MATILDE MORENO, quien falleció el día veintiocho de septiembre de dos mil ocho, en el Barrio El Convento de la Villa de San José, Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores LEONIDAS MORENO, CESAR ADAN MORENO, y ANGELA MORENO DE VILLATORO conocida por ANGELA MORENO LEIVA y por ANGELA MORENO, en calidad de hijos de la causante.

Confírese a dichos aceptantes en la calidad antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de noviembre del dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035723-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y trece minutos del día veintiséis de Octubre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ADELA TORRES, conocida por ADELA ARGENTINA TORRES, quien falleció a las cinco horas cuarenta minutos del día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Tecomata, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora ADELA VELASQUEZ TORREZ, en calidad de hija de la Causante, y se les ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y catorce minutos del día veintiséis de octubre del dos mil nueve.- DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035727-2

---

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ORTIZ, quien falleció a las tres horas veinticinco minutos del día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO GIRON conocido por FRANCISCO GIRON ORTIZ, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión a la señora JUANA DE JESUS GIRON ORTIZ, como hija del causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y cuarenta minutos del día catorce de octubre de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032332-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de Diciembre del corriente año, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la señora MERCEDES ARAUJO; quien falleció a las diez horas del día dieciséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, en El Barrio La Parroquia de Santiago de María, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor RENE DE LA CRUZ ARAUJO, en calidad de hijo de la causante.-

Confiriéndosele al aceptante dicho la administración y representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032388-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor TOMAS DIAZ GONZALEZ, quien falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón San José La Majada jurisdicción de Juayúa, siendo Juayúa, el lugar de su último domicilio de parte de la señora ESTELA CLARIBELL APARICIO DIAZ, en carácter de hija del mencionado causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día quince de enero del año dos mil nueve. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032414-2

HABID IGLESIAS BUSTILLO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio NIZA, Segunda Planta, Número Doscientos Uno, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho del día dos de diciembre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, dejara el señor CARLOS RAMIREZ; siendo su último domicilio, la ciudad de Nuevo Cuscatlán, de parte de la señora PILAR RAMIREZ VALLADARES, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios de la señora CATARINA RAMIREZ MEJIA, como hermana del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en San Salvador, el día dos de diciembre de dos mil nueve.-

DR. HABID IGLESIAS BUSTILLO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F032415-2

JOSE ROBERTO ARGUETA MANZANO, Notario de este domicilio, con oficina situada en Primera Calle Poniente número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, entre ochenta y nueve y noventa y avenida norte, colonia Escalón, San Salvador,

AVISA: Que en las diligencias de aceptación de herencia de la sucesión testamentaria de señora MARIA ENA ELISA LAGOS VIUDA DE DEBAYLE, conocida socialmente por HENA DE DEBAYLE, promovidas por el Licenciado Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds, apoderado con cláusula especial de los señores LIANA MARIA EVELYN DEBAYLE LAGOS, mayor de edad, de oficios del hogar, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, y LEON ANTONIO DEBAYLE LAGOS, mayor de edad, economista, estadounidense, del domicilio de San Salvador, y del de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, se ha dictado la resolución de las nueve horas, del día dos de diciembre del año dos mil nueve, mediante la cual se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su fallecimiento ocurrido en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día diecisiete de agosto del año mil novecientos noventa y tres, dejó la señora MARIA ENA ELISA LAGOS VIUDA DE DEBAYLE, conocida socialmente por HENA DE DEBAYLE, cuyo último domicilio fue Antiguo Cuscatlán, La Libertad, por parte de los señores: LIANA MARIA EVELYN DEBAYLE LAGOS, mayor de edad, de oficios del hogar, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, y LEON ANTONIO DEBAYLE LAGOS, mayor de edad, economista, estadounidense, del

domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, y de San Salvador, El Salvador, por partes iguales, en calidad de herederos testamentarios.

En consecuencia se les confirió a dichos herederos la administración y representación interinas en la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley.

San Salvador, tres de diciembre del dos mil nueve.-

JOSE ROBERTO ARGUETA MANZANO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F032461-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día treinta de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARGARITA CONSUELO CORDOVA conocida por MARGARITA CONSUELO CORDOVA MORALES, quien falleció en Residencial Granada, Polígono "KÑ" Pasaje doce, casa número diecisiete, San Ramón, Mejicanos, a las dieciséis horas treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil ocho, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte del señor RICARDO GIOVANNI RODRIGUEZ CORDOVA, en su concepto de hijo de la causante.

Confírese al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas y cuarenta minutos del día treinta de octubre de dos mil nueve. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032476-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día veinte de octubre de dos mil nueve.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos, su último

domicilio, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dejó la causante ROSA ALICIA MARTINEZ SANCHEZ, conocida por ROSA ALICIA MARTINEZ, de parte de los señores JOSE ORLANDO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MARTINEZ CORTEZ, BEATRIZ DEL CARMEN MARTINEZ CORTEZ, JORGE VINICIO MARTINEZ y SILVIA ESMERALDA MARTINEZ, en su calidad de hijos de la referida causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día tres de Noviembre del año dos mil nueve.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032486-2

EDNA MARIBEL CARRANZA PORTILLO, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Condominio Residencial Villas de Normandía, Colonia Flor Blanca, entre Primera Calle Poniente y Cuarenta y Siete Avenida Norte, local Dos A, Primera Planta, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita; proveída a las once horas y quince minutos del día siete de diciembre del año dos mil nueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día cinco de noviembre del dos mil nueve, en el parqueo de Emergencia, Hospital Nacional Zacamil Mejicanos, siendo su último domicilio, Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, dejara el señor TIMOTEO URIAS conocido por TIMOTEO URIAS SANDOVAL; el señor RAFAEL MANZANO, en concepto de Heredero testamentario del causante, habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia; para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve.

LIC. EDNA MARIBEL CARRANZA PORTILLO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F032497-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal a las quince horas y diez minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante SALOMÓN PREZA MARROQUIN, quien falleció a las tres horas, del día dieciséis de mayo de dos mil dos, en Colonia Nueva Israel de la ciudad de San Salvador; siendo su último domicilio San José Guayabal de esta Jurisdicción; de parte de la señora: ANA GLADIS CUELLAR MAZARIEGO; actuando ésta en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en dicha Sucesión y en Abstracto le correspondían a la señora Matilde Pérez, ésta en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas y quince minutos del día quince de Octubre del dos mil nueve. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032512-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante señora ROSA AMINTA JOVEL VIUDA DE INTERIANO, conocida por ROSA AMINTA JOVEL por ROSA JOVEL, al fallecer el día quince de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional San Pedro de la ciudad de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor EDUARDO INTERIANO JOVEL, conocido por EDUARDO INTERIANO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CATALINA JOVEL DE QUINTANILLA, conocida por CATALINA JOVEL, RICARDO JOVEL AVALOS, conocido por RICARDO JOVEL, JOSÉ VICENTE INTERIANO JOVEL, conocido por JOSÉ VICENTE INTERIANO, SANTOS INTERIANO JOVEL, conocido por SANTOS INTERIANO, en calidad de herederos testamentarios del causante, también como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JULIO ENOE JOVEL AMAYA conocido por JULIO ENOE JOVEL también heredero testamentario del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de ley, después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032522-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con beneficio de inventario de la señora VICTORIA MEJIA, conocida por VICTORIA DE JESUS MEJIA, y por JESUS MEJIA, quien falleció a las siete horas del día dieciocho de agosto del año mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Zapotillo, jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JULIO MEJIA, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración, y representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELIA DE LA PAZ BONILLA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F032551-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día veintitrés de Noviembre del corriente año. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las catorce horas del día veintinueve de Junio del año dos mil ocho, en Avenida Masferrer Norte, número diecinueve "B", Cumbres de Escalón, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, Departamento de La Unión, dejó la causante MARIA IRMA RIOS, de parte del señor ELISEO RIOS, en concepto de hermano sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 3º C.c. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de Noviembre de dos mil ocho. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032570-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima. Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día dieciocho de Noviembre del corriente año. Se declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las tres horas del día veinticuatro de julio de dos mil tres, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo esta ciudad, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante MANUEL DE JESUS SOTO MELGAR, conocido por MANUEL DE JESUS SOTO, de parte de la señora Irma Vásquez Viuda de Soto conocida por Irma Vásquez, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de Noviembre de dos mil nueve. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032571-2

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor RAMON TOBIAS MELARA APARICIO conocido por RAMON TOBIAS MELARA, el día ocho de abril de dos mil nueve, en Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores CARLOS RUBEN CHEVEZ MELARA, OSCAR DAVID CHEVEZ MELARA, WILLIAM ROLANDO CHEVEZ MELARA, CARMEN CRISTINA GUEVARA DE SANCHEZ Y MARIA ELENA CHEVEZ MELARA, en su calidad de hijos del causante.-

Confíraseles a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de Octubre de dos mil nueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032577-2

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las ocho horas y quince minutos del día uno de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de los señores MIRNA MARICELA AVELAR DE PAREDES; CINTHYA MARICELA PAREDES AVELAR y FRANCISCO WILLIAM PAREDES AVELAR, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO WILLIAM PAREDES GARCIA, conocido por FRANCISCO WILLIAM PAREDES, quien falleció el día siete de diciembre del año dos mil ocho, en Colonia Catorce de Diciembre, Sexta Avenida Norte casa número treinta y ocho, de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente; la segunda y tercero, como hijos del citado causante y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora MARIA PAREDES, ésta madre del referido causante.-Confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las nueve horas del día dos de diciembre del año dos mil nueve. DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRÍGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032622-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día diecinueve de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GREGORIO DE JESUS LAINEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Erlinda Laínez; quien falleció a las diez horas del día nueve de enero del año dos mil dos en el Hospital San Juan de Dios, siendo El Triunfo, Departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de la señora ZOILA ESPERANZA GRANILLO VIUDA DE LAINEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.-

Confírese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas cuarenta minutos del día diecinueve de Noviembre del dos mil nueve.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032633-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JUAN CULIN, fallecido el día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos, en la población de Nahuizalco, siendo dicha población su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO GONZALEZ ORDÓÑEZ, en concepto de nieto del causante.-

Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032641-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y ocho minutos del día veintiocho de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante PAULA RIVERA MANCIA conocida por PAULA RIVERA y por PAULA MANCIA RIVERA, quien falleció en el cantón San Roque de esta Jurisdicción, a las catorce horas del día quince de junio de mil novecientos ochenta, siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de la señora MARIA INES RIVERA CASTILLO en su concepto de hija de la Causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiocho de octubre de dos mil nueve. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032662-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y quince minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejó la causante señora JESUS HENRIQUEZ, conocida también por JESUS HENRIQUEZ PEÑA, ocurrida el día tres de abril del año dos mil dos, en esta ciudad, siendo ese su último domicilio; al señor FRANCISCO CRUZ ROSA, éste en su calidad de heredero testamentario de la referida causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032663-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley que por resolución Proveída por este Tribunal, a las nueve horas veinticinco minutos del día doce de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día doce de abril de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Coyol de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor EDUARDO CONTRERAS COLOCHO conocido por EDUARDO COLOCHO y por EDUARDO CONTRERAS, de parte del señor Bernabé Hernández, en su carácter de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora María Teresa Orantes de Cortez, en su calidad de hija del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.



Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas cincuenta minutos del día doce de mayo del dos mil nueve. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v alt. No. F032687-2

MARTIN ELISEO MARTINEZ HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida España y 17 Calle Poniente, Condominios Centrales "E", local 8, ciudad; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del once de diciembre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción, ocurrida a las catorce horas del catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, a consecuencia de insuficiencia respiratoria adenocarcinoma pleura derecha, que dejó el señor JOSÉ OVIDIO ANTILLON QUINTANILLA, conocido por JOSE OVIDIO ANTILLON, de parte de sus hijos MARIA SANDRA ANTILLÓN MELARA, conocida por MARIA SANDRA ANTILLON y ELMER RENE ANTILLON MELARA, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del once de diciembre de dos mil nueve.

MARTIN ELISEO MARTINEZ HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F032991-2

#### **HERENCIA YACENTE**

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con cinco minutos de este día, se ha DECLARADO YACENTE la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinticuatro de marzo de dos mil tres, en San Salvador, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSE ALFREDO CASTILLO ROSA o JOSE ALFREDO CASTILLO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, acompañado, agricultor, hijo de Narciso Castillo e Inez Rosa, originario de Guacotecti, Cabañas, promovidas por el Licenciado CARLOS ALBERTO MIRA

CRUZ, en como Apoderado General Judicial y Especial del señor JOSE ALFREDO FLORES. Habiéndose nombrado CURADOR ESPECIAL de la referida herencia yacente al Doctor ROBERTO LARA.

Dicha declaratoria se ha hecho, en virtud de la solicitud presentada por el Licenciado CARLOS ALBERTO MIRA CRUZ, como Apoderado General Judicial y Especial del señor JOSE ALFREDO FLORES, con la pretensión de nombrarle Curador Especial al causante JOSE ALFREDO CASTILLO ROSA o JOSE ALFREDO CASTILLO, a fin de que éste lo represente en Juicio Familiar de Declaratoria de Paternidad Judicial.

SE CITA a quienes se crean con derecho en la referida sucesión, para que se presenten a este Tribunal a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil nueve. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035647-2

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado MARIA CANDIDA BURGOS DE GARCIA, mayor de edad, de este origen y domicilio de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de Un Inmueble Rústico, situado en el Cantón Santa Lucía, de esta Jurisdicción cuyas medidas y colindantes son: PONIENTE, partiendo del vértice suroeste este lindero está compuesto de ocho tramos con los rumbos y distancias siguientes, Tramo Uno, con una distancia de veintisiete punto sesenta y un metros; Tramo Dos con una distancia de veintidós punto sesenta metros; Tramo Tres con una distancia de once punto treinta y tres metros, Tramo Cuatro con una distancia de doce punto veintiocho metros, Tramo Cinco con una distancia de sesenta y ocho punto setenta y cinco metros; Tramo Seis con una distancia de treinta y nueve punto noventa metros; Tramo Siete con una distancia de setenta y un metros; Tramo Ocho con una distancia de setenta y cinco punto sesenta y tres metros, linda en todos sus tramos con terrenos de Santos Audelia López Burgos; NORTE: partiendo del vértice norponiente está formado por un solo tramo con el siguiente rumbo y distancia, de ciento diecisiete punto sesenta y ocho metros, linda con terreno de Jorge Humberto Campos; ORIENTE, partiendo del vértice nororiental está formado por tres tramos con rumbos y distancias siguientes: Tramo Uno con una distancia de ciento treinta y tres punto cuarenta y cinco metros, linda con terreno de Pedro Sabas Escamilla; Tramo dos con una distancia de sesenta metros, lindando con Miguel Ángel Pérez Rivera, Tramo Tres con una distancia de sesenta y nueve punto cero nueve metros, linda con Vilma Dolores Rivera; SUR, partiendo del vértice suroeste está formado por un tramo, el cual tiene como rumbo y distancia, de veintitrés

punto ochenta y un metros, linda con Pedro Sabas Escamilla, calle de por medio que se dirige al Desvío de San Vicente, así se llega al vértice suroriente donde se inició esta descripción, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Prudencia Servellón. Lo estima en DOS MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a doce de agosto del año dos mil nueve. Lic. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. Br. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032506-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado SANTOS AUDELIA LOPEZ SERVELLON, mayor de edad, de este origen y domicilio de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de Un Inmueble Rústico, situado en el Cantón Santa Lucía, de esta Jurisdicción cuyas medidas y colindantes son: ORIENTE: partiendo del vértice suroriente el cual está formado por ocho tramos los cuales tienen las distancias y rumbos que se mencionan a continuación, Tramo Uno, con una distancia de veintisiete punto sesenta y un metros; Tramo Dos con una distancia de veintiuno punto sesenta metros; Tramo Tres con una distancia de once punto treinta y tres metros; Tramo Cuatro con una distancia de doce punto veintiocho metros; Tramo Cinco con una distancia de sesenta y ocho punto setenta y cinco metros; Tramo Seis con una distancia de treinta y nueve punto noventa metros; Tramo Siete con una distancia de setenta y un metros; Tramo Ocho con una distancia de setenta y cinco punto sesenta y tres metros, lindando con Terreno de María Cándida Burgos de García; NORTE: partiendo del vértice nororiente está compuesto por un tramo con una distancia de veintidós punto cuarenta y dos metros, linda con terreno de Jorge Humberto Campos; PONIENTE: partiendo del vértice norponiente está formado por cuatro tramos, con los rumbos y distancia que se describen: Tramo Uno con una distancia de noventa y cinco punto veintiséis metros, linda con Nery Felicia Corvera; Tramo Dos con una distancia de treinta y cinco metros, Tramo Tres con una distancia de ochenta y un punto veinte metros; Tramo Cuatro con una distancia de setenta y cuatro punto noventa y cuatro metros; por este tramo está establecida una servidumbre de veinticinco metros de longitud, perteneciente al colindante Reyes Alfredo López y Santos Burgos; SUR: partiendo del vértice surponiente, está formado por tres tramos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo Uno con una distancia de diecinueve punto veintisiete metros; Tramo Dos con una distancia de veinticuatro punto treinta metros, Tramo Tres con una distancia de dieciséis punto cincuenta y nueve metros, así se

llega donde se comenzó la descripción, lindando con Alberto Fuentes Meléndez, Camino Vecinal de por medio que se dirige al Caserío Loma de la Cruz y Calle Alternativa que se dirige al Kilómetro cincuenta y uno, lo hubo por compra que hizo a Prudencia Servellón, lo estima en DOS MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público par los efectos legales consiguientes

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a doce de agosto del año dos mil nueve. Lic. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. Br. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032508-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA LUZ LANDAVERDE DE MORATAYA, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis siete nueve tres cero - ocho solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Nuevo, Tercera Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, número veintiuno, de esta Ciudad, de una extensión superficial de ciento treinta y tres punto diecisiete metros cuadrados; que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: cinco punto veintiocho metros, con Carmen Cienfuegos de Mejía, Tercera Calle de por medio; AL ORIENTE: veintinueve punto cuarenta y dos metros, con Paula Gómez y Vicente de Jesús Gómez; AL SUR: tres punto ochenta y cinco metros, con Sandra Portillo; AL PONIENTE: veintinueve punto noventa y siete metros, con Teresa Ascencio y Jaime Alfredo López. Los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo adquirió por venta que le hizo Francisca Esperanza Avelar y lo posee de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no es predio dominante ni sirviente y no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil nueve. ARISTIDES ALVARADO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. ANGEL MARIO RIVAS ROJAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032671-2

**TITULO SUPLETORIO**

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA SANTOS HERNANDEZ DE AVALOS; quien actúa en su carácter personal quien es de cincuenta y un años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, con su Documento Único de Identidad Número: Cero dos cinco uno cuatro nueve cuatro nueve-siete y con Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-dos seis cero cuatro cinco siete-uno cero uno-cuatro; con citación del Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Guadalupe, jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, el cual según antecedente es de la extensión superficial de treinta y cinco Áreas, pero medido geoméricamente y según Certificación de Denominación Catastral, su extensión real es de TRECE MIL CERO SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE; linda con terrenos de ELENA RODRÍGUEZ y LEONARDO RODRÍGUEZ, de por medio mojones de diferentes clases; AL NORTE, con terreno de JOSÉ BENITO DE PAZ ARTIGA, de por medio mojones de diferentes clases; AL PONIENTE, con terreno de VÍCTOR HERNÁNDEZ DE PAZ y SANTOS AVALOS RIVERA, de por medio mojones de diferentes clases y al SUR, con terreno de SANTOS AVALOS RIVERA de por medio mojones de diferentes clases y calle pública. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, y no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por habérselo comprado a la señora PASTORA DE PAS HERNÁNDEZ, conocida por PASTORA DE PAZ Viuda DE HERNÁNDEZ. Que el terreno antes descrito la señora HERNANDEZ DE AVALOS, lo valúa en TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y diez minutos del día veintiuno de Julio del dos mil nueve.- Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032472-2

---

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito: AL PÚBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado los señores JOSÉ LEANDRO CASTRO RIVERA y ANA ALICIA ECHEGOYÉN, de treinta y siete y treinta y dos años de edad al momento de presentar

su solicitud, Pintor y de Oficios Domésticos respectivamente, ambos del domicilio de la Villa de Santa Clara, jurisdicción del Departamento de San Vicente; solicitando se les extienda Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón Iscanales, jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, de VEINTIUN AREAS UNA CENTIA-REA equivalente a DOS MIL CIEN METROS UN CENTIMETRO CUADRADOS, de los linderos siguientes: al NORTE, con terreno de don MARCIAL MIRANDA LOVATO, antes, hoy de ROSA EUMELIA VILLALOBOS, SANTOS MARTÍNEZ, mediando cerca de alambre; al ORIENTE con terreno que fue de MARCIAL MIRANDA LOVATO, hoy de SANTOS MARTÍNEZ, brotones de jote de por medio; al SUR, con terreno que fue de MARCIAL MIRANDA hoy de DANIEL MIRANDA, cerco de piña y alambre, camino vecinal y carretera de por medio; al PONIENTE, con terreno que fue del mismo MARCIAL MIRANDA LOVATO, hoy de CRISTINA AMAYA DE MALDONADO, zanja y tubo de la Carretera Internacional de por medio.- El inmueble anteriormente descrito contiene construcción y cultivo de árboles frutales.- Dicho inmueble lo hubo por compra que le hizo al señor CRUZ ALBERTO AREVALO RAMOS, y le dan el valor de QUINCE MIL COLONES EXACTOS, equivalentes a MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil nueve.- Licda. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032501-2

---

Licdo. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora TOMASA ÁLVAREZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San José de la Fuente, Departamento de La Unión, con residencia en el Caserío Las Carbajales Cantón Chagüitillo, por medio del Licenciado NAPOLEÓN ALBERTORIOS-LAZOROMERO, como Apoderado General Judicial, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Lomitas, Cantón El Rebalse, jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados y cincuenta y dos centímetros Cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, treinta metros, cuarenta centímetros, con terreno de PORFIRIO SÁNCHEZ ZUNIGA, ahora es dueña la señora MARÍA DE LA PAZ ZUNIGA, cerco de alambre de por medio propio, al Oriente, doce metros, calle de por medio con terreno de RUFINO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, al Norte, sesenta metros, cuarenta

centímetros con terreno de FABIO LARIOS SOSA, ahora es dueña la señora MARÍA DE LA PAZ ZUNIGA, cerco de alambre de por medio de la titular, y al Sur, setenta y ocho metros, ochenta centímetros con terreno de PORFIRIO SÁNCHEZ ZUNIGA, ahora es dueña la señora MARÍA CLEMENTINA ZUNIGA, cerco de alambre de por medio de la titular, el terreno descrito se valora en la cantidad de Un Mil Dólares, y lo adquirió por compra verbal desde mil novecientos ochenta al señor MIGUEL ANGEL ZUNIGA, persona ya fallecida.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIO.

3 v. alt. No. F032531-2

---

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora ROMANA PORTILLO LOPEZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza rústica, situado en el Cantón Soledad, de la jurisdicción de San Rafael Cedros; Departamento de Cuscatlán; de la extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE; consta de tres tramos y mide, cuarenta y tres metros con veinte centímetros, lindando en los dos primeros tramos con terreno de YOLANDA VÁSQUEZ LÓPEZ, y en el tercer tramo con GUADALUPE VÁSQUEZ LÓPEZ, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE, consta de tres tramos, y mide cuarenta y tres metros, lindando en estos tres tramos con terreno de ANTONIO MIRANDA, cerco de alambre de por medio; AL SUR, consta de dos tramos, y mide setenta y dos metros con noventa y cuatro centímetros, lindando en estos dos tramos con terreno de MÁRTIR ORELLANA y SATURNINA ORELLANA, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE: consta de seis tramos, y mide sesenta y seis metros con setenta y ocho centímetros, lindando en los primeros cuatro tramos con terreno propiedad de EULALIO LÓPEZ, y con ANTONIO LÓPEZ en los dos últimos tramos, ambos con calle vecinal de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hiciera a la señora GREGORIA LOPEZ DE PORTILLO, el día doce de septiembre de dos mil nueve, y ésta a su vez lo había adquirido hacía más de diez años; por lo que unida la posesión, data más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e interrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las catorce horas y veinte minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032656-2

---

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor GERARDO LOPEZ DIAZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Soledad, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la extensión Superficial de TRECE MIL CIENTO SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos y mide ciento cuarenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros, lindando en estos tramos con terreno de PEDRO LÓPEZ DÍAZ, cerco de alambre de por medio, AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por tres tramos y mide sesenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros, lindando todos estos tramos con terreno que antes fue de JOSÉ LÁZARO CHÁVEZ FERNÁNDEZ, hoy con JUAN ANTONIO CHÁVEZ y con JOSÉ ROMÁN CHÁVEZ río Mucuyo de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por dieciséis tramos y mide doscientos cuarenta y siete metros con ochenta y dos centímetros, lindando en los primeros dos tramos con terreno de AGUSTINA OSEGUEDA viuda DE SÁNCHEZ, JUAN PABLO SÁNCHEZ, MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ, MARÍA TERESA SÁNCHEZ, MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ, MARÍA LUISA SÁNCHEZ, MARTA ALICIA SÁNCHEZ, MARÍA JULIA SÁNCHEZ, MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ, y ROSA MARÍA SÁNCHEZ, quebrada de invierno de por medio y en el resto de los tramos con JULIÁN OSEGUEDA conocido por JULIO OSEGUEDA cerco de alambre de por medio, AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por seis tramos y mide ochenta y seis metros con veinticuatro centímetros lindando con terreno de PETRONILA ABARCA DELÓPEZ y con JOSÉ INÉS ABARCA MUÑOZ.- Dicho inmueble lo adquirió por Donación verbal que le hizo el señor GERARDO LOPEZ, en el año mil novecientos ochenta y siete, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e interrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a once horas y quince minutos del día dos de diciembre del año dos mil nueve.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032658-2

IRMA YOLANDA BERDUGO GRANADOS, Notario, con Oficina situada en Séptima Calle Poniente Número Cuatrocientos nueve Bis, Barrio La Meced, San Miguel.

HACE SABER: Que se ha presentado el Señor JULIO GARAY RAMOS, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre DOS porciones de terreno rústico, situados en el Cantón Quebracho, jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de las extensiones y Linderos Sigüientes: EL PRIMERO de una extensión superficial de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO punto SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, formado por treinta tramos de las colindancias siguientes: comenzando la descripción del vértice Nor Poniente del primer Lote, AL NORTE: dos tramos, colindando con terreno de la señora ROSA JOVEL MEDINA, cerco de piedra y alambre; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, catorce tramos, colindando con los primeros seis tramos, de Norte a Sur con Terreno de ISRAEL LARA DIAZ, cerco de alambre y piña, y calle de por medio; y en los siguientes ocho tramos, siempre de Norte a Sur, colinda con Terrenos de SANTOS MAXIMILIANO GARAY PORTILLO, cerco de alambre y piña de por medio y camino vecinal a Caserío Santa Bárbara de por medio; AL SUR, partiendo del vértice Sur Oriente, Ocho Tramos, colindando en el primer tramo de Sur a Norte con PEDRO ELIAS GARAY DEL CID, cerco de piedra y de alambre; y en los siguientes tres tramos con PEDRO ELIAS GARAY DEL CID, cerco de piña y alambre; y en los cuatro tramos restantes, de Sur a Norte colinda con PEDRO ELIAS GARAY DEL CID, cerco de piña y alambre; AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente, seis tramos, colindando con terrenos de JULIA RIVERA VIUDA DE JOVEL, cerco de piedra y alambre; EL SEGUNDO INMUEBLE de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, formado por ocho tramos, de las colindancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente, un tramo, colindando con terreno del Señor ISRAEL LARA DIAZ, cerco de alambre; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, tres tramos, colindando con terrenos del Señor SANTOS MAXIMILIANO GARAY PORTILLO, cerco de alambre y camino vecinal a Santa Bárbara de por medio; AL SUR, partiendo del vértice Sur Oriente, un tramo, colindando con terreno del Señor JULIO GARAY RAMOS, cerco de alambre y calle de por medio; AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente, tres tramos, colindando con terrenos del Señor JULIO GARAY RAMOS, cerco de

alambre y calle de por medio; ambos inmuebles no son dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas, ni derechos reales que le afecten, ni está en proindivisión con nadie. Ambos inmuebles los adquirió por compra que hizo a su madre señora MARIA ERLINDA RAMOS DE GARAY dotando su posesión unida a la de su antecesora por más de treinta años continuos e ininterrumpidos y estima ambos terrenos en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, nueve de diciembre del año dos mil nueve.

IRMA YOLANDA BERDUGO GRANADOS,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F032679-2

#### **TITULO DE DOMINIO**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: Que a mi despacho se ha presentado la señora ANA MERCEDES HERRADOR PANAMEÑO, actualmente de sesenta años de edad, Profesora y de este domicilio, solicitando se le expida Título de Dominio de un inmueble urbano marcado como NUMERO SEIS DE LA SEXTA AVENIDA NORTE, BARRIO SANTA LUCIA DE ESTA CIUDAD, de la capacidad superficial de OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, catorce metros treinta centímetros, con CARMEN QUINTANILLA; AL ORIENTE, cuatro metros ochenta centímetros, con CONCEPCIÓN RAMÍREZ VIUDA DE PORTILLO; AL SUR, catorce metros treinta centímetros, con ARÍSTIDES GONZÁLEZ RAMÍREZ; y AL PONIENTE, seis metros ochenta centímetros, calle de por medio, con PEDRO ANTONIO REYES. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, es decir que no está en proindivisión. El expresado inmueble lo adquirió mi mandante, por compra que el día dieciocho de junio del año mil novecientos noventa y nueve le hizo al señor JOSÉ LÓPEZ: conocido por JOSÉ ARMANDO RIVERA, mayor de edad, Motorista, y de este domicilio, desaparecido. El inmueble lo valora en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, el día primero de febrero del año dos mil ocho.- ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- Lic. MIGUEL ANGEL BERNAL, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032651-2

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 1996004048

No. de Presentación: 20090128095

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNIPHARM, S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00175 del Libro 00118 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FLAMYDOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HANRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035639-2

No. de Expediente: 1967017835

No. de Presentación: 20090129331

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de R & A Bailey & Co, del domicilio de Nangor House, Western Estate, Dublin 12, República de Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 17835 del libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CACIQUE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035679-2

No. de Expediente: 1970017957

No. de Presentación: 20090129329

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DIAGEO BRANDS B.V., del domicilio de Molenwerf 10-12, 1014 BG Amsterdam, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00503 del Libro 00015 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras BLACK LABEL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

LIC. PEDRO BALMORE HANRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035680-2

No. de Expediente: 1998007566

No. de Presentación: 20090129335

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TEC ITALY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, REPÚBLICA DE MEXICO. de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00182 del Libro 00099 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS TEC ITALY, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO, SOBRE UNA BASE DE COLOR NEGRO ENCERRADA EN LA PARTE BAJA DE UN CUADRADO DE COLOR MORADO, Y UNA LÍNEA RECTA MORADA Y EN LA PARTE DE ARRIBA UNA BOTA DE COLOR MORADO BORDEADO DE UNA LÍNEA DE COLOR BLANCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035681-2

No. de Expediente: 1996000826

No. de Presentación: 20090129334

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties,

Inc., del domicilio de 645 FIFTH AVENUE, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00062 del Libro 00108 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "BOSTON CELTICS", ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE BLANCAS, A LOS LADOS IZQUIERDO Y DERECHO DENTRO DE UN CIRCULO, ENCIMA DEL CUAL SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UN HOMBRE SONRIENTE, QUE TIENE UNA PIPA EN SU BOCA Y GUIÑA SU OJO IZQUIERDO MIENTRAS SOSTIENE UNA PELOTA DE BASQUETBOL SOBRE EL DEDO INDICE DE SU MANO IZQUIERDA. SU CUERPO ESTA LEVEMENTE INCLINADO HACIA LA DERECHA, Y SE APOYA EN UN BASTON RETORCIDO DE PUNTA AGUDA. SU PIERNA ESTA CRUZADA HACIA AL LADO IZQUIERDO. PORTA UN CORBATIN, UN CHALECO Y UN SOMBRERO CON UN LISTON CON DISEÑO DE TREBOLES. BAJO EL CHALECO TIENE UNA CAMISA MANGA LARGA; PORTA PANTALONES, SUS ZAPATOS TIENEN UNA HEBILLA CUADRADA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035682-2

No. de Expediente: 1994004035

No. de Presentación: 20070092739

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, del domicilio de PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00227 del Libro 00057 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO CARACTERISTICO DE TRES RABANOS ROJOS ACOMPAÑADOS EN SU PARTE SUPERIOR DE HOJAS VERDES; DOS DE ELLOS ESTAN EN PRIMER PLANO, EL DE LA DERECHA SE APRECIA EN SU TOTALIDAD Y ESTÁ CUBRIENDO EN PARTE AL RABANO DE LA IZQUIERDA; EL TERCER RABANO SE ENCUENTRA EN UN SEGUNDO PLANO, DEL CUAL SOLO SE VE LA PARTE SUPERIOR. ARRIBA DEL DISEÑO ASI DESCRITO SE LEEN LAS PALABRAS "RABANO YODADO", ESCRITAS TODAS EN LETRAS MAYUSCULAS. TAL DISEÑO FORMA PARTE DE UNA VIÑETA RECTANGULAR, CUYO FONDO ES DE COLOR BLANCO; EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTA SE OBSERVAN UNAS ONDAS DE COLOR VERDE CON UNA FRANJA BLANCA AL MEDIO; EN LA PARTE INFERIOR SE ENCUENTRA TAMBIEN LA FIGURA DE UNA OLA EN COLOR VERDE. EL DISEÑO SE ACOMPAÑA DE OTRAS FRASES Y LEYENDAS NO REGISTRABLES Y CUYA EXCLUSIVIDAD NO SE PRETENDE, EXCEPTO RESPECTO AL LOGO DE "LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ", EL CUAL APARECE EN EL EXTREMO INFERIOR DERECHO, DENTRO DE LA ONDA VERDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032449-2

No. de Expediente: 1995002658

No. de Presentación: 20070088254

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V. del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00105 del Libro 00046 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión NORMALINA, escrita en letras de molde mayúsculas de color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032514-2

No. de Expediente: 1995004906

No. de Presentación: 20090120507

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR Y EL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de GRUPO SAMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00209 del Libro 00089 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular que contiene la expresión RADIO F.M., abajo de ésta se lee la expresión LA CHEVERE en letras sombreadas y al lado derecho de estas dos expresiones se lee 100.9 en números sombreadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.



DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032541-2

No. de Expediente: 1995004903

No. de Presentación: 20090120506

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR Y LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de GRUPO SAMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00014 del Libro 00098 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una figura circular de orilla negra y fondo negro, dentro del cual se lee la expresión "ASTRAL", en letras de color blanco mayúsculas. De la letra L se desprende una línea blanca que bordea el círculo en su parte superior, lo atraviesa en su parte media y sigue bordeando en su parte inferior. Arriba de la expresión ASTRAL se encuentran cinco estrellas de color blanco. Abajo de la expresión ASTRAL se lee F.M. ESTÉREO, y abajo de ésta 94.9, ambas en color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032542-2

No. de Expediente: 1995004904

No. de Presentación: 20090120791

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR. de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de GRUPO SAMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00010 del Libro 00096 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular que contiene la figura de un sol desvacenecido en forma circular, arriba de éste y en forma curvada se lee la palabra STEREO, en la parte media del sol, se plasma la expresión caliente, cuyas letras en los extremos son de mayor tamaño. Debajo de esta expresión se lee 90.1 FM.; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032544-2

**MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2008077976

No. de Presentación: 20080111749

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de Yahoo! Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión Y!oneConnect y diseño que se traduce al castellano como una conexión, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, DE SOBREVIVENCIA, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZAR, CONTROL (SUPERVISIÓN), SALVAMENTO Y ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, CAMBIO, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR; MÁQUINAS DE PREVIO PAGO Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS Y COMPUTADORAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, APARATOS PARA LA EXTINCIÓN DEL FUEGO; SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIONES INTERCONECTADAS EN TIEMPO REAL, Y LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADO DEL PERFIL DEL USUARIO U OTROS USUARIOS, A TRAVÉS DE CUALQUIER MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (IM), SERVICIOS DE MENSAJES CORTOS (SMS), CORREOS ELECTRÓNICOS, REDES SOCIALES, O SISTEMAS DE TELEFONÍA EN USO POR CADA USUARIO, DE ACCESO POR COMPUTADORAS PERSONALES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS), TELÉFONOS CELULARES, Y DISPOSITIVOS MÓVILES INALÁMBRICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE PARA IMPORTAR, EXPORTAR, Y ADMINISTRAR DATOS DE DIRECTORIOS A TRAVÉS DE CUALQUIER MENSAJERÍA (IM), SERVICIOS DE MENSAJES CORTOS (SMS), CORREO ELECTRÓNICO, REDES SOCIALES, O SISTEMAS DE TELEFONÍA, Y PARA ADMINISTRAR LA PRIVACIDAD DE LOS USUARIOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035616-2

No. de Expediente: 2009096781

No. de Presentación: 20090128921

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

**ASTRYMERY**

Consistente en: la palabra ASTRYMERY, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035616-2

No. de Expediente: 2009096783

No. de Presentación: 20090128923

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Taisho Pharmaceutical Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: UN DISEÑO DE ÁGUILA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS CARBONATADAS (BEBIDAS REFRESCANTES); BEBIDAS ISOTONICAS; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS ENERGIZANTES; BEBIDAS DE FRUTA Y JUGOS DE FRUTA; BEBIDAS DE SUERO; JUGOS DE VEGETALES (BEBIDAS). Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035617-2

No. de Expediente: 2009096786

No. de Presentación: 20090128926

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

Novartis Vaccines and Diagnostics GmbH & Co. KG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## FLUAZUL

Consistente en: la palabra FLUAZUL, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035618-2

No. de Expediente : 2009096640

No. de Presentación: 20090128619

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ford Motor Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra Ford y diseño, que servirá para: AMPARAR: EQUIPAJE, BOLSONES DE ESPALDA, BOLSONES, BOLSOS GRANDES, BOLSOS MARINEROS, BOLSOS DE MENSAJEROS, MALETINES, BOLSOS PARA COMPUTADORAS, BOLSOS PARA ALMUERZOS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035620-2

No. de Expediente: 2009096732

No. de Presentación: 20090128784

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## INSPREE

Consistente en: la palabra INSPREE, que servirá para: AMPARAR: IMPLANTES ORTOPÉDICOS HECHOS DE MATERIALES ARTIFICIALES; IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES; INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA USO CON IMPLANTES ORTOPÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035621-2

No. de Expediente: 2009096703

No. de Presentación: 20090128739

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## LA COMBINACIÓN ES LA CLAVE

Consistente en: las palabras LA COMBINACIONES LA CLAVE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035622-2

No. de Expediente: 2002028230

No. de Presentación: 20020030169

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de August Storck KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

# MAMBA

Consistente en: la palabra MAMBA.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dos.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,  
REGISTRADORA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035625-2

No. de Expediente: 2009096822

No. de Presentación: 20090128973

CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Salzgitter Mannesmann GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## **SALZGITTER MANNESMANN**

Consistente en: las palabras SALZGITTER MANNESMANN, que servirá para: AMPARAR METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, TAMBIÉN CON UNA CAPA DE PLÁSTICO; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES Y ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES; FERRETERÍA, ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERÍA; TUBERÍA Y TUBOS METÁLICOS; ARTÍCULOS DE METALES COMUNES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ACERO NO-TRABAJADO O SEMI-TRABAJADO; ALEACIONES DE ACERO; TIRAS DE ACERO; CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS DE METAL; PINZAS DE METAL; TANQUES DE METAL; HOJAS DE METAL; CONTENEDORES METÁLICOS; TEJADO METÁLICO; ALAMBRE METÁLICO; SOGA DE ALAMBRE; ENREJADO METÁLICO; ANILLOS METÁLICOS; MINERALES METÁLICOS; ALEACIONES CON BASE DE NÍQUEL; MOLDURAS METÁLICAS; VIGAS METÁLICAS; TABLESTACA METÁLICA; RECIPIENTES DE PRESIÓN; PAREDES CONSTRUIDAS DE METAL; TECHADO CONSTRUIDO DE METAL; PERFILES TRAPEZOIDALES Y BANDEJAS LINEALES DE METAL; MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE METAL CON CAPAS ORGÁNICAS, COMO PINTURAS PARA HORNEAR DE RESINAS SINTÉTICAS, DISPERSIONES DE PLÁSTICO O CINTAS PARA DECORACIONES; COBRE (NO-TRABAJADO O SEMI-TRABAJADO); PERFILES DE COBRE, PLACAS DE COBRE,

LINGOTES DE COBRE, HOJAS DE COBRE, ALAMBRE DE COBRE (NO-AISLADO); PLOMO (NO-TRABAJADO O SEMI-TRABAJADO); MOLDE CONTINUO Y ALAMBRE ENROLLADO DE METAL; ALAMBRE ENROLLADO DE METAL; PLACAS ENROLLADAS DE METAL; PERNOS METÁLICOS; TANQUES, CONTENEDORES, BARRILES Y RESERVORIOS METÁLICOS PARA LA INDUSTRIA DE BEBIDAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035626-2

No. de Expediente: 2009093965

No. de Presentación: 20090123920

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Samsonite Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra Samsonite y diseño, que servirá para: AMPARAR: EQUIPAJE, MALETAS, BOLSOS PARA VIAJAR; COSMETIQUERAS O BOLSITAS PARA GUARDAR PRODUCTOS DE TOCADOR, BOLSOS DE MENSAJEROS, BOLSOS PARA FINES DE SEMANA, BOLSAS PARA PRENDAS DE VESTIR, BOLSOS MARINEROS, BOLSOS MARINEROS CON RUEDAS, BOLSOS GRANDES, BOLSOS GRANDES CON RUEDAS, NECESERES, BOLSONES, BOLSOS PARA COLEGIO, BOLSOS DEPORTIVOS, ESTUCHES DE NEGOCIOS, BOLSOS PARA EL HOMBRO, MALETINES, SOSTENEDORES DE DOCUMENTOS, ESTUCHES DE PILOTO, SOSTENEDORES DE LLAVES, ESTUCHES PARA LLAVES, SOSTENEDORES DE MONEDAS, SOSTENEDORES DE TARJETAS DE CREDITO, BILLETERAS, CARTERAS, BILLETEROS, PORTAFOLIOS, SOSTENEDORES DE PASAPORTES, SOMBRILLAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035627-2

No. de Expediente: 2009096709

No. de Presentación: 20090128745

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Semilla, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035628-2

No. de Expediente: 2009096784

No. de Presentación: 20090128924

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de Taisho Pharmaceutical Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## TAISHO

Consistente en: la palabra TAISHO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; BEBIDAS MEDICINALES; TONICOS (MEDICINAS); PREPARACIONES DE VITAMINAS; PREPARACIONES NUTRITIVAS PARA USO MEDICO; ADITIVOS NUTRITIVOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; SUPLEMENTOS NUTRITIVOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; FARMACOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; MATERIALES DENTALES; BRAZALETES PARA PROPOSITOS MEDICOS; PAPEL CON ACEITE PARA PROPOSITOS MEDICOS; MASCARAS SANITARIAS; OBLEAS FARMACEUTICAS; GASA PARA APOSITOS; CAPSULAS PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS; CAPSULAS PARA MEDICINAS; PARCHES DE OJOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; VENDAJES PARA OREJAS; DIAPERS PARA INCONTINENCIA; SEMEN PARA INSEMINACION ARTIFICIAL; VENDAJES PARA MENSTRUACION; TAMPONES PARA MENSTRUACION; SERVILLETAS SANITARIAS; PADS PARA MENSTRUACION; PADS SANITARIOS; PANTALETAS SANITARIAS; BRAGAS SANITARIAS; BRAGAS PARA MENSTRUACION; ALGODON ABSORBENTE; GUATA ABSORBENTE; HARINA LACTEA PARA BEBES; LACTOSA (AZUCAR DE LECHE); PAPEL PARA CAPTURAR MOSCAS; EMPLASTOS ADHESIVOS; EMPLASTOS PARA CORTE; EMPLASTOS PEGABLES; VENDAJES PARA APOSITOS; COLODION PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS; PAPEL A PRUEBA DE PALOMILLAS; PADS PARA ATENCION A PECHOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035629-2

No. de Expediente: 2009096785

No. de Presentación: 20090128925

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de Taisho Pharmaceutical Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## TAISHO

Consistente en: la palabra TAISHO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS CARBONATADAS (BEBIDAS REFRESCANTES); BEBIDAS ISOTONICAS; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS ENERGIZANTES; BEBIDAS DE FRUTA Y JUGOS DE FRUTA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035630-2

No. de Expediente: 2009096782

No. de Presentación: 20090128922

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-

aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## VUSDOE

Consistente en: la palabra VUSDOE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035631-2

No. de Expediente: 2009091282

No. de Presentación: 20090119256

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ERNESTO RODRIGUEZ RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ZINVO-MIT

Consistente en: las palabras ZINVO-MIT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035643-2

No. de Expediente: 2009097486

No. de Presentación: 20090130020

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ETHREL

Consistente en: la palabra ETHREL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS QUIMICAS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS. FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035650-2

No. de Expediente: 2008090709

No. de Presentación: 20080117958

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LIGNE EXPERTE

Consistente en: en las palabras: "LIGNE EXPERTE", en donde traducidas al castellano significan: "línea experta". Sobre las palabras LIGNE EXPERTE individualmente consideradas no se le concede exclusividad, únicamente en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, PRINCIPALMENTE FRAGANCIAS, COLONIAS, EAU DE PARFUM (AGUAS PERFUMADAS), EAU DE TOILETTE (AGUAS DE TOCADOR); PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y EL CUIDADO DE LA PIEL PRINCIPALMENTE LOCIONES, CREMAS O GEL PERFUMADOS, HUMECTANTES, SUAVIZANTES, EXFOLIADORES, REFRESCANTES Y DEPI-LATORIAS; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; CREMA O GEL DE AFEITAR, LOCION O GEL PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; TALCOS PARA TOCADOR; JABONES; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; GEL DE BAÑO; BURBUJAS PARA BAÑO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y TRATAMIENTO DEL CABELLO PRINCIPALMENTE CHAMPÚ, ACONDICIONA-



DORES, REACONDICIONADORES, MASCARILLAS CAPILARES, AMPOLLAS CAPILARES, LOCIONES CAPILARES, CREMAS DESENREDANTES DE CABELLO, CREMAS PARA PEINAR, GEL PARA PEINAR, CERAS MODELADORAS DE CABELLO Y PRODUCTOS DE COLORACION TEMPORAL PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,

REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035678-2

No. de Expediente: 2009097267

No. de Presentación: 20090129643

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL LARIOS JIMENEZ, en su calidad de APODERADO de AGROQUIMICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

**AINSA**

Consistente en: la palabra AINSA, que servirá para: DISTINGUIR ACEITE LUBRICANTE PARA USOS MULTIPLES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035686-2

No. de Expediente: 2009096956

No. de Presentación: 20090129141

CLASE: 02.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL LARIOS JIMENEZ, en su calidad de APODERADO de AGROQUIMICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

**AINSA**

Consistente en: la palabra AINSA, que servirá para: AMPARAR: ACEITE ABRILLANTADOR PARA MUEBLES DE MADERA. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil nueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035687-2

No. de Expediente: 2009097009

No. de Presentación: 20090129220

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA BEATRIZ MEDRANO ALDANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WILMER JESUS AGUILAR CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Clavo & Canela café-cocina y diseño, sobre los elementos denominativos de la marca individualmente considerados no se le concede exclusividad: clavo, canela, café y cocina, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035696-2

No. de Expediente: 2009097010

No. de Presentación: 20090129222

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA BEATRIZ MEDRANO ALDANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WILMER JESUS AGUILAR CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Clavo & Canela café-cocina y diseño, sobre los elementos denominativos de la marca individualmente considerados no se le concede exclusividad: clavo, canela, café y cocina, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL; JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035697-2

No. de Expediente: 2009096497

No. de Presentación: 20090128402

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE GARCIA ROJAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "EL PINAL" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CALAHUAL

Consistente en: la palabra CALAHUAL, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035706-2

No. de Expediente: 2009096924

No. de Presentación: 20090129093

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentador EDUARDO ANTONIO ABREGO AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ARCIS

Consistente en: la palabra ARCIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035714-2

No. de Expediente: 2008077309

No. de Presentación: 20080110748

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (QUIMIFAR), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HELMES

Consistente en: la expresión HELMES, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035716-2

No. de Expediente: 2009097245

No. de Presentación: 20090129619

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA o PI), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ORCA Classic y diseño, en donde la palabra Classic se traduce al castellano como Clásica, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, MAYORDOMOS DE PAPEL Y PAÑALES DESHECHABLES DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035721-2

No. de Expediente: 2009096741

No. de Presentación: 20090128805

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de VICTOR RAFAEL PIERRI MUXNER, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DULSITOS PIERSAN

Consistente en: las palabras DULSITOS PIERSAN, sobre la palabra dulsitos no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035722-2

No. de Expediente: 2009096307

No. de Presentación: 20090128144

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CARLOS RENE TSCHEN VALLADARES, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VISOL FISH EYE REMOVER

Consistente en: las palabras VISOL FISH EYE REMOVER, en donde la palabra FISH significa pescado, y EYE significa ojo, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PULIR, LIMPIAR Y DESENGRASAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035724-2

No. de Expediente: 2009096959

No. de Presentación: 20090129147

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PIER-SAN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GLUCONINA

Consistente en: la palabra GLUCONINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035725-2

No. de Expediente: 2009096927

No. de Presentación: 20090129096

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CARLOS RENE TSCHEN VALLADARES, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PRODIN PRO-600

Consistente en: la frase PRODIN PRO-600, la palabra Pro se traduce al castellano como a favor, que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS PARA PAPELERIA Y MADERA PARA USO DOMESTICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035726-2

No. de Expediente: 2009096746

No. de Presentación: 20090128813

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PIER-SAN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## OTIK

Consistente en: la palabra OTIK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035728-2

No. de Expediente: 2009096744

No. de Presentación: 20090128811

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PIER-SAN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CLOROVISOL

Consistente en: la palabra CLOROVISOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035729-2

No. de Expediente: 2009096742

No. de Presentación: 20090128808

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PIER-SAN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SUPERSAN

Consistente en: la palabra SUPERSAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035731-2

No. de Expediente: 2008080626

No. de Presentación: 20080116160

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICKIE ANN DALTON DE DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MATALAPA

Consistente en: la palabra MATALAPA, que servirá para: AMPARAR: SUCEDANEOS DEL CAFÉ Y EL CAFÉ, YA SEA MOLIDO, TOSTADO, GRANULADO, SOLUBLE O EN CUALQUIER OTRA PRESENTACION. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032427-2

No. de Expediente: 2009093804

No. de Presentación: 20090123704

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUILLERMO FLORES PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SIA y diseño, que servirá para: AMPARAR LOS MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, LOS ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRASMISION PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032561-2

No. de Expediente: 2009093806

No. de Presentación: 20090123706

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUILLERMO FLORES PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SEIRE y diseño, que servirá para: AMPARAR: LOS MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; LOS ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRASMISION PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032565-2

No. de Expediente: 2009093809

No. de Presentación: 20090123709

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUILLERMO FLORES PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MITSUBA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CORREAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032568-2

No. de Expediente: 2009093807

No. de Presentación: 20090123707

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUILLERMO FLORES PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra RENOVO y diseño, sobre la expresión TRATAMIENTO REMOVEDOR DE OXIDO no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PROTECCION CONTRA EL OXIDO, ESPECIALMENTE PARA TRATAMIENTO REMOVEDOR DE OXIDO. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032572-2

No. de Expediente: 2009094813

No. de Presentación: 20090125579

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de KENCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## TOTAL GROUND

Consistente en: las palabras TOTAL GROUND que se traduce al castellano en TERRENO TOTAL, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PASAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES Y DE EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032636-2

No. de Expediente: 2009095287

No. de Presentación: 20090126377

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de Food Tech



Company Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra La Campechana, que servirá para: AMPARAR: SALSA DE TOMATE, KETCHUP Y MAYONESA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032637-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2009093805

No. de Presentación: 20090123705

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUILLERMO FLORES PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra SEIRE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE

TODO TIPO DE REPUESTO AUTOMOTRIZ.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032557-2

No. de Expediente: 2009094812

No. de Presentación: 20090125578

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de KENCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

**LATINCASA**

Consistente en: la palabra LATINCASA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION, DISEÑO, MANUFACTURA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES Y DE EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032634-2

No. de Expediente: 2009094770

No. de Presentación: 20090125506

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de HIDROELECTRICA JUAYUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: HIDROELECTRICA JUAYUA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: Las palabras Hidroeléctrica Juayúa y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO PRINCIPALMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICA EN EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS; LA PREPARACIÓN DE ESTUDIOS DE PREFAC-

TIBILIDAD Y FACTIBILIDAD, DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, Y OPERACIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE, Y NO RENOVABLE; COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE ENERGÍA Y REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO Y NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE ENERGÍA; DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN DE EQUIPO Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA; ASÍ COMO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, DICHO ESTABLECIMIENTO ESTÁ UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALÓN, CONDOMINIO TORRES DEL PASEO NÚMERO DOS, NIVEL CUARTO, APARTAMENTO NÚMERO CUARENTA Y UNO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032669-2

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009095501

No. de Presentación: 20090126748

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODE-

RADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

## **Bienestar, juntos mejorando la vida**

Consistente en: las palabras Bienestar, juntos mejorando la vida, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE UN PROGRAMA DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN UNA TARJETA DE DESCUENTOS PARA EL CONSUMIDOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035640-2

No. de Expediente: 2009097465

No. de Presentación: 20090129974

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

## **ALGO TOMAMOS EN COMÚN, DOLOFIN VITAMINADO**

Consistente en: la expresión ALGO TOMAMOS EN COMÚN, DOLOFIN VITAMINADO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION EN EL PUBLICO CONSUMIDOR EN LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035653-2

No. de Expediente: 2009092634

No. de Presentación: 20090121808

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARROCERA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: ARROCERA SAN FRANCISCO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

## **AS**

Consistente en: la palabra AS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION, FABRICACION, PREPARACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN TODAS SUS FASES Y ETAPAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035698-2

No. de Expediente: 2007071674

CONVOCATORIAS

No. de Presentación: 20070100980

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión LABORATORIOS LAFAR y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN CUANTO A LOS PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros El Volcán de R.L., CONVOCA a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria que tendrá efecto a las nueve horas del día Jueves 7 de Enero de 2010, en las oficinas administrativas de la Cooperativa, situadas en la Tercera Calle Poniente y Pasaje Stahl Número Ciento Cuarenta y Seis, Colonia Escalón, San Salvador.

El Quórum Legal necesario para efectuar la Asamblea General Extraordinaria, se formará con la asistencia de la mitad del total de los socios inscritos, más uno, por lo menos; es decir, Veinte de los treinta y nueve socios inscritos. Establecido el Quórum Legal necesario para efectuar la Asamblea General Extraordinaria, se resolverá sobre la siguiente agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Designación de Dos Asambleístas para que juntamente con el presidente y el Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Capitalización de Reservas.
5. Disminución de Capital.
6. Creación de nuevas empresas.
7. Venta de Inmuebles.
8. Cualquier otro asunto que de conformidad a la legislación vigente y la Escritura Social, pueda ser tratado por la Asamblea General y ésta así lo acuerde.

En caso que a la fecha y hora mencionada no se pudiese efectuar la Asamblea General Ordinaria por falta de Quórum, se cita a todos los socios para celebrar en segunda convocatoria para el mismo día y lugar, a las diez horas; la Segunda Convocatoria se efectuará con el número de socios que asistan, siempre que no sea inferior a diez.

San Salvador, ocho de diciembre de dos mil nueve.

JAIME ALVAREZ GOTAY,

PRESIDENTE.

**SUBASTA PÚBLICA**

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de Octubre del año dos mil nueve, se ha Ordenado la Venta en Pública Subasta de los bienes Inmuebles y Muebles objetos del presente Juicio Mercantil Ejecutivo promovido inicialmente por la Licenciada María Isabel Mancía Vides, de cuarenta y un años de edad, Abogada y Notario del domicilio de San Salvador, y continuado por la Licenciada Haldys Cristina Asunción Godínez Vides, de treinta años de edad, Abogada, y del domicilio de San Salvador, en su calidad de apoderada general judicial del Banco PROCREDIT S. A., del domicilio de San Salvador, contra los señores OSCAR FERNÁNDEZ ALFARO, conocido por OSCAR FERNÁNDEZ, de cincuenta y tres años de edad, Motorista, del domicilio de Ereaguayquín, y OSCAR ARMANDO FERNÁNDEZ CASTRO, de treinta años de edad, comerciante, del domicilio de Ereaguayquín, sobre los siguientes bienes Inmuebles y Muebles: PRIMER INMUEBLE. Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Jurisdicción de Ereaguayquín, sobre carretera principal, frente a la Pasarela de entrada principal a Ereaguayquín, al rumbo sur de dicha Población, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CERO TRES DECÍMETROS CUADRADOS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS Y CINCUENTA Y SEIS MILÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL SUR; mide noventa y tres metros sesenta y ocho centímetros, sobre la falda de la loma y linda con terreno de Ambrosio Canessa, después Ricardo Munguía, hoy de la sucesión Pacheco; PONIENTE; mide sesenta y un metros veinticinco centímetros, y linda con terreno que fue antes de Isabel Manzano, hoy de Caledonio Martínez y Amalia Altamirano, calle del litoral de por medio; y AL ORIENTE; consta de tres tiros así: el primero en línea inclinada, que va de Norte a Sur y mide treinta y ocho metros setenta centímetros, el segundo recto de Poniente a Oriente y mide diecisiete metros, y el tercero en línea inclinada nuevamente que va de Norte a Sur y mide setenta y siete metros veinticinco centímetros, lindando en los tramos con la porción del inmueble general propiedad del señor José Arturo Machado; dicho inmueble es parte integrante de otro de mayor extensión, actualmente existe en el inmueble un área de trescientos quince punto cincuenta y cuatro metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Hipotecante bajo la Matrícula número SIETE CINCO CERO DOS NUEVE UNO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Usulután.- SEGUNDO INMUEBLE: Un inmueble de Naturaleza urbana, situado en el BARRIO EL CALVARIO DE LA POBLACIÓN DE EREGUAYQUIN, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS VEINTIDÓS DECÍMETROS Y QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS, con las colindancias especiales siguientes: ORIENTE; con solar de Leonor Parada, antes hoy con Atilio Saravia, callejón de por medio y cerco de alambre propio del inmueble que se describe. NORTE; con la porción vendida al señor Roberto Orlando Castro, cerco de alambre propio del colindante; PONIENTE; con Juana Alfaro de Fernández, antes hoy con Efraín Bernabé, cerco de alambre del colindante y SUR; con calle del Litoral de por medio con Lilian Madrid. Actualmente

existe en el inmueble un área construida de doscientos cincuenta y dos punto diez metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo lo matrícula número: SIETE CINCO CERO TRES DOS NUEVE DOS CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, de propiedad de este departamento.- BIENES MUEBLES: 1) Un vehículo de las siguientes características: Placa: C-94051, Clase: Camión, Capacidad: 8 Toneladas, Año: 1989, Propietario: Oscar Fernández Alfaro, marca: Chevrolet, Modelo: 4x2, Colores: Azul/Blanco, Motor: 6BG1756814, Chasis: J8BC5B1U5K3000578, Chasis Vin: JK3000578, 2) Un vehículo de las siguientes características: Placa: P-64479, Clase: Pick Up, Capacidad: 1.5 Toneladas, Año: 2006, Propietario: Oscar Fernández Alfaro, Marca: Kia, Modelo: K 2700, Colores: Blanco, Motor: J2432787, Chasis: KNCSE211567107606, Chasis Vin: KNCSE211567107606, 3) Un vehículo de las siguientes características: Placa: C-67367, Clase: Cabezal, Capacidad: 24 Toneladas, Año: 1995, Propietario: Oscar Fernández Alfaro, Marca: FREIGHTLINER, Modelo: Cabezal 6x4 Tractor Sleeper Cab, Colores: Rojo/Gris, Motor: 11760215, Chasis: 1FUZYCYB8SH669631, Chasis Vin: 1FUZYCYB8SH669631, 4) Un vehículo de las siguientes características: placa: C-106176, Clase: Cabezal, Capacidad: 24 Toneladas, Año: 1996, Propietario: Oscar Fernández Alfaro, Marca: FREIGHTLINER, Modelo: 4X2, Colores: Rojo, Motor: 06R02738406067SK60, Chasis: 1FUZYDCXB8TH850201, Chasis Vin: 1FUZYDCXB8TH850201.

Quien quiera hacer posturas que concurra que se le admitirán siendo legales.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035688-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, como Aporado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor JOSÉ EVARISTO MURILLO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: Un lote rústico, sin construcciones, sin cultivos permanentes, situado en Cantón León de Piedra, jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA ÁREAS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, veintiséis metros veinticinco centímetros, desde un mojón de pito que antes era un amate en la esquina oriente del predio, hasta un mojón de izote, linda con la Hacienda Tehuacan Opico, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE, doscientos ochenta y cuatro metros treinta centímetros, desde el mojón de izote hasta un mojón de jiote, linda con

Ignacio Quintanilla, antes de la Hacienda Tehuacan Opico; AL SUR, veintitrés metros setenta centímetros, desde el mojón de jiote hasta un mojón de pito, con la misma hacienda Tehuacan Opico, antes, hoy de Cayetano Rodríguez; AL ORIENTE, en doscientos noventa y un metros diez centímetros desde el mojón de pito hasta el mojón de pito donde se comenzó la descripción, con lote de Leonidas Quintanilla, antes, hoy de Alejandro Quintanilla Constanza, que formó parte de la Hacienda Tehuacan Opico. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor JOSÉ EVARISTO MURILLO, bajo la Matrícula número SIETE CERO CERO CUATRO DOS SEIS SEIS CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, Departamento de San Vicente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día once de noviembre del año dos mil nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032338-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÑ, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la demandada señora LORENA ZARAHY PALACIOS PINEDA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número doscientos ochenta y seis, del Polígono catorce, del proyecto de viviendas denominado "COMPLEJO URBANO ALTA VISTA" jurisdicción de Tonacatepeque, en este departamento, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados y un área de construcción de veintisiete metros cuadrados cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, diez metros; AL PONIENTE, cinco metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, diez metros; El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la señora LORENA ZARAHY PALACIOS PINEDA, bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS SEIS DOS CERO CINCO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. RICARDO HUMBERTO CORNEJO S., SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F032339-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra la señora MARÍA IVONNE TERESA QUEZADA, conocida por MARÍA IVONNE TERESA CUENCA QUEZADA, de treinta y nueve años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Empleada, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representada por medio de su Curadora Ad Litem, Doctora LILIAN GUADRÓN, de sesenta y nueve años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, TIPO A, BLOCK A, DE LA URBANIZACIÓN DENOMINADA VALLE DEL SOL, situada en Jurisdicción de Apopa. Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área de construcción de veintiséis metros cuadrados y un valor de construcción de Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Colones Cuarenta y dos Centavos; y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, TIPO A, BLOCK A.- Es Urbano, está ubicado en la Urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje Número treinta y seis, de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de siete metros cincuenta centímetros, sobre el eje del Pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Nor-Oeste, del lote que se describe, el cual mide y linda: NORTE: recta de cinco metros, rumbo Norte ochenta grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número ciento cincuenta y cinco, de este mismo Block, Pasaje número treinta y seis de cinco metros de ancho de por medio.- ORIENTE: recta de diez metros rumbo Sur nueve grados dos minutos cinco segundos, Este, linda con el lote número ciento cincuenta y tres, de este mismo Block.- SUR: recta de cinco metros, rumbo Sur ochenta grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número noventa y siete de este mismo Block.- PONIENTE: recta de diez metros rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, linda con la Avenida El Tarrascón de quince metros de derecho

de vía.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad, de constructora TENZE S. A. DE C. V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real, en la Matrícula Número: CERO UNO-CERO CINCO DOS SIETE CUATRO CUATRO-CERO CERO CERO; Inscripción DOS; actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado al asiento número UNO de la Matrícula Número SEIS CERO TRES NUEVE NUEVE DOS TRES CERO- CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veinte minutos del día treinta de octubre del año dos mil nueve.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032341-2

---

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado FEDERICO GUILLERMO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la señora ROMILIA DEL CARMEN SOTO MONTES, reclamando cantidad de dinero y accesorios. Y que mediante auto de las once horas quince minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil nueve, se ha ordenado la venta en pública subasta, del inmueble embargado al demandado, que consistente en: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, situado sobre la quinta calle poniente, antes calle Real hasta el final de la Colonia Quezaltepeque, de la jurisdicción de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad, que fue desmembrado de otro de mayor extensión superficial en donde se ha construido la "URBANIZACIÓN ALPES SUIZOS" que se refiere a un lote de terreno y construcciones que contiene marcado como lote número cuarenta y uno del polígono E-cuatro. De una extensión superficial de OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento veintisiete punto cuarenta y ocho varas cuadradas que se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la calle España y la Avenida Francia, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta y nueve grados cero tres punto cuatro minutos Oeste, una distancia de ciento diecisiete punto cincuenta metros. De este punto se mide con flexión izquierda de noventa grados una distancia de seis punto cincuenta metros, llegando al vértice Noroeste, del lote que se describe, NORTE: tramo recto de rumbo Sur cincuenta grados y seis punto seis minutos, Este y distancia de dieciséis punto cincuenta metros linda con lote número cuarenta del polígono E CUATRO, de residencial Alpes Suizos propiedad de las Sociedades Cuéllar Batista S. A. de C. V. Constructora Arty S. A. de C. V., Constructora Celta S. A. de C. V., Constructora Rey S. A. de C. V., LADO ESTE tramo recto rumbo Sur treinta y nueve grados cero tres punto cuatro minutos Oeste y distancia de cinco punto cuarenta metros lindando con el lote número cincuenta y dos polígono E-cuatro,

Residencial Alpes Suizos propiedad de las Sociedades "Cuéllar Batista S. A. de C. V." "Constructora Arty S. A. de C. V." Constructora Celta, S. A. de C. V., y Constructora Rey S. A. de C. V., LADO SUR: tramo recto de rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y seis punto seis minutos Oeste y distancia de dieciséis punto cincuenta metros. Lindando con lote número cuarenta y dos del polígono "E" -cuatro de Residencial Alpes Suizos y Constructora Rey S. A. de C. V., propiedad de las Sociedades "Cuéllar Batista S. A. de C. V." "Constructora Arty S. A. de C. V." , "Constructora Celta S. A. de C. V." y "Constructora Rey, S. A. de C. V."; LADO OESTE: tramo recto de rumbo Norte treinta y nueve grados cero punto tres punto cuatro minutos Este, y distancia de cinco punto cuarenta metros lindando con los lotes número treinta y siete y treinta y ocho del polígono B -cinco de Residencial Alpes Suizos, propiedad de las Sociedades "Cuéllar Batista S. A. de C. V." , Constructora Arty S. A. de C. V., Constructora Celta S. A. de C. V. y Constructora Rey S. A. de C. V., Avenida Francia de trece metros de derecho de vía de por medio. En dicho lote hay construida una casa de sistema mixto de un área de cuarenta y nueve punto veintisiete metros cuadrados. El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor de la ejecutada señora ROMILIA DEL CARMEN SOTO MONTES, bajo la matrícula M tres cero cero seis uno seis tres nueve-cero cero cero cero.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil nueve.- Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F032564-2

---

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORMA LORENA ARÉVALO AZUCENA, mayor de edad, Abogada de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un lote de terreno y construcciones que contiene marcado con el número VEINTISIETE del grupo CATORCE de la Urbanización denominada CIMA DE SAN BARTOLO II, situado en jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, el lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios tiene un área construida de TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y tiene la localización, medidas y linderos siguientes:

LOTENÚMERO VEINTISIETE DEL GRUPONÚMERO CATORCE, REPARTO CIMA DE SAN BARTOLO II, a partir de la intersección de Avenida La Cima y Pasaje Quince, se miden sobre el eje del pasaje número quince, cuarenta y dos punto cincuenta metros y con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Noroeste del lote que se describe, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL ESTE, con distancia de doce punto cero cero metros y rumbo Sur cero cinco grados, treinta y cinco punto tres minutos Este, linda con lote número veintiocho del grupo número catorce propiedad de SURGE, S. A. DE C. V.: AL SUR, con distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Sur ochenta y cuatro grados, veinticuatro punto siete minutos Oeste, linda con lote número ocho del grupo número catorce propiedad de SAMAHJA, S. A. DE C. V.: AL OESTE, con distancia de doce punto cero cero metros y rumbo Norte cero cinco grados, treinta y cinco punto tres minutos Oeste, linda con lote número veintiséis del grupo número catorce propiedad de SURGE, S. A. DE C. V.: AL NORTE, con distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados, veinticuatro punto siete minutos Este, linda, con lote número ocho del grupo número quince propiedad de SURGE, S. A. DE C. V., pasaje número quince de por medio de cinco punto cero cero metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor del señor GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, bajo Matrícula Número SEIS CERO UNO CUATRO TRES CUATRO SIETE SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día diecinueve de noviembre de dos mil nueve.- Lic. JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032566-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN MENÉNDEZ, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, como Apoderada General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra los señores JOSÉ GILBERTO MEDINA VILLEDA, Estudiante, y NORA ELIZABETH CABRERA DE MEDINA, Empleada, ambos mayores de edad y de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un apartamento marcado con el NÚMERO TRES DEL SEGUNDO NIVEL DEL CONDOMINIO PRADO DOS MIL DOS, situado en el Barrio de Candelaria, Jurisdicción de San Salvador, el cual tiene la siguiente descripción partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Prado

y el eje de acceso al Condominio, denominado Pasaje Peatonal abierto en el condominio, se mide sobre el eje del pasaje Peatonal con rumbo sur cero dos grados cincuenta y seis punto cuatro minutos Oeste una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta metros, llegando al punto en el que haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur, ochenta y un grados cincuenta y siete punto cuatro minutos Este y midiendo una distancia de dos punto noventa metros se llega al punto en el que midiendo una distancia vertical positiva de dos punto sesenta metros se determina al vértice Norponiente del apartamento que mide y linda; AL NORTE, línea recta con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y ocho punto siete minutos Este y distancia de cinco punto setenta metros de longitud, lindando en este tramo con el apartamento número cuatro del segundo nivel pared medianera de por medio del mismo condominio; AL ORIENTE, línea compuesta por tres tramos; el primero con rumbo Sur cero dos grados cincuenta y seis punto cuarenta minutos Oeste y distancia de dos punto veinticinco metros, el segundo con rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y siete punto cuatro minutos Este y distancia de uno punto cincuenta metros de longitud y el tercero con rumbo Sur cero dos grados cincuenta y seis punto cuatro minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta y cinco metros de longitud, lindando en el primero y segundo tramo con el espacio aéreo del patio del apartamento número tres del primer nivel del mismo condominio, y el tercer tramo con el Mercado Modelo de la Alcaldía Municipal; AL SUR, línea recta con rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y siete punto cuatro minutos Oeste y distancia de siete punto veinte metros de longitud; lindando en este tramo con el apartamento número dos del segundo nivel pared medianera de por medio del mismo condominio; AL PONIENTE, línea recta con rumbo Norte cero dos grados cincuenta y seis punto cuatro minutos Este y distancia de cuatro punto ochenta metros de longitud, lindando en este tramo con el espacio aéreo del inmueble propiedad de Julia Rivera de Ramos, jardines, pasaje peatonal, pasillo de circulación de por medio del mismo condominio. El apartamento así descrito tiene una extensión superficial de TREINTA Y UNO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, posee un área construida de veintisiete punto treinta y seis metros cuadrados, con una capacidad volumétrica de setenta y uno punto catorce metros cúbicos, linda en su parte inferior con el apartamento número tres del Primer Nivel, losa de entripiso de por medio y en su parte superior con el espacio aéreo del mismo condominio. Inscrito a favor de los señores JOSÉ GILBERTO MEDINA VILLEDA y NORA ELIZABETH CABRERA DE MEDINA, bajo la Matrícula de Folio Real Número CERO UNO - CERO NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE - CERO CERO CERO, Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas del día diez de noviembre de dos mil nueve.- Lic. JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Licda. ANA EVELYN RAMÍREZ FRANCO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F032670-2



**REPOSICION DE CERTIFICADOS****AVISO****AVISO**

La Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Andrés Molins, Barrio Guadalupe, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 1152 y solicitando la reposición de dichos certificados, el primero por CINCO MIL DOLARES EXACTOS (\$5,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 08 de diciembre de 2009.

TULIO ISABEL AGUILAR ALFARO,

Gerente General,

Caja de Crédito de San Sebastián.

3 v. alt. No. F032330-2

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 89601046017 (023812) emitido en Suc. Plaza Soyapango el 29 de diciembre de 2004, por valor original de \$10,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.300% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F032435-2

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 94601029418 (05922) emitido en Suc. Ruta Militar el 10 de septiembre de 2007, por valor original de \$40,000.00 a un plazo de 365 días, el cual devenga el 5.100% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F032436-2

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 230604336 (60433) emitido en Suc. La Tiendona el 10 de julio de 1995, por valor original de ₡8,700.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 12.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F032437-2

## AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 24601005350 (12344) emitido en Suc. Apopa el 14 de abril de 1999, por valor original de ₡42,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 8.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F032438-2

## AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 26601061588 emitido en Suc. Zacatecoluca el 05 de julio de 2004, por valor original de \$1,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.1250% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F032440-2

## AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 536300 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 26 de Septiembre de 2009, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de Diciembre de 2009.

CARLOS RAMIREZ,  
Scotiabank El Salvador, S.A.

3 v. alt. No. F032608-2

## AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 81406 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 23 de Junio de 1995, a 150 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre de 2009.

CARLOS RAMIREZ,  
Scotiabank El Salvador, S.A.

3 v. alt. No. F032610-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 1607521200 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 26 de Enero de 2009, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre de 2009.

CARLOS RAMIREZ,  
Scotiabank El Salvador, S.A.

3 v. alt. No. F032612-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 1606505465 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 05 de Diciembre de 2008, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre de 2009.

CARLOS RAMIREZ,  
Scotiabank El Salvador, S.A.

3 v. alt. No. F032614-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia MATIAS DELGADO se ha presentado el propietario del certificado No. 2021472312 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 07 de Enero de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre de 2009.

CARLOS RAMIREZ,  
Scotiabank El Salvador, S.A.

3 v. alt. No. F032615-2

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2009097235

No. de Presentación: 20090129600

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**SECRET  
MUSK**  
ēsika

Consistente en: la frase SECRET MUSK ēsika y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y DE CUIDADO PERSONAL TALES COMO COLONIA, PERFUME, DESODORANTE PARA USO PERSONAL, JABON DE BAÑO, LOCION PERFUMADA, CREMA SUAVIZANTE PERFUMADA Y TALCO PERFUMADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035655-2

No. de Expediente: 2009097150

No. de Presenta don: 20090129494

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMEROMENA, en su calidad de APODERADO de DrayTek Corp., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra DrayTek, que se traduce al castellano la palabra Dray como: carretón, que servirá para: AMPARAR: CONECTADORES A TERMINALES DE REDES DIGITALES INTEGRADAS (ISDNTA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); RUTEADORES DE REDES DIGITALES INTEGRADAS (ISDN ROUTERS POR SU DENOMINACION EN INGLÉS); LINEA DE SUSCRIPCION DIGITAL ASIMÉTRICA (ADSL POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); LINEA DE ABONADO DIGITAL (XDSL POR SUS SIGLAS EN INGLÉS). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035656-2

No. de Expediente: 2009097148

No. de Presentación: 20090129491

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SIMPLY BECAUSE

Consistente en: las palabras SIMPLY BECAUSE, traducido al castellano como SIMPLEMENTE PORQUE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035657-2

No. de Expediente: 2009097081

No. de Presentación: 20090129338

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAGALY BEATRIZ DIAZ ANZORA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad

MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## HALLOWEEN

Consistente en: la expresión HALLOWEEN, que se traduce al castellano como Víspera del día de Todos los Santos, que servirá para: AMPARAR: CAFE. TÉ, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035658-2

No. de Expediente: 2009097072

No. de Presentación: 20090129298

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión INSTITUTO DE NEGOCIOS Amway y diseño. que servirá para: AMPARAR: LIBROS, FOLLETOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035659-2

No. de Expediente: 2009096996

No. de Presentación: 20090129204

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de Calentadores de América, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Cal.o.Rex y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALENTADORES DE AGUA RESIDENCIALES Y COMERCIALES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035660-2

No. de Expediente: 2009096980

No. de Presentación: 20090129177

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Telebrands Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra: Bottletop y diseño, que servirá para: AMPARAR: TAPONES REUSABLES DE PLÁSTICO PARA COLOCAR SOBRE LA PARTE SUPERIOR DE LATAS DE ALUMINIO DE BEBIDAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035661-2

No. de Expediente: 2009091579

No. de Presentación: 20090119769

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAGALY BEATRIZ DIAZ ANZORA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., de nacionalidad

COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## NUTRESA

Consistente en: la palabra NUTRESA, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCE-DANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035662-2

No. de Expediente: 2009093857

No. de Presentación: 20090123767

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Baldor Electric Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## MAGNAGEAR XTR

Consistente en: la expresión MAGNAGEAR XTR, que servirá para: AMPARAR: REDUCTORES DE ENGRANAJES PLANETARIOS Y HELICOIDALES, REDUCTORES DE VELOCIDAD, Y CONTROLES DE VELOCIDAD PARA EQUIPOS MOTORIZADOS, A SABER, EQUIPOS TRANSPORTADORES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035663-2

No. de Expediente: 2009097071

No. de Presentación: 20090129296

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras INSTITUTO DE NEGOCIOS Amway y diseño, que servirá para: AMPARAR: CINTAS DE AUDIO Y VIDEO, DVDS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035664-2

No. de Expediente: 2009097225

No. de Presentación: 20090129589

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## TRON LEGACY

Consistente en: las palabras TRON LEGACY que se traduce al castellano en Tron Legado (la palabra TRON no tiene traducción), que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; AGUAS [BEBIDAS]; BEBIDAS ENERGÉTICAS; AGUAS SABORIZADAS; BEBIDAS SABORIZADAS DE FRUTAS; EXTRACTOS DE JUGOS; LIMONADAS; PONCHES [BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS]; BEBIDAS SIN ALCOHOL, A SABER, AGUAS GASEOSAS Y BEBIDAS CARBONATADAS; BEBIDAS DE FRUTAS NO ALCOHÓLICAS; SORBETES [BEBIDAS]; AGUAS MINERALES [BEBIDAS]; BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; SIROPES PARA BEBIDAS; AGUAS DE MESA; ZUMOS VEGETALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035665-2

No. de Expediente: 2009095224

No. de Presentación: 20090126289

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO

de SAFMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## OPTIMIX

Consistente en: la palabra OPTIMIX, que servirá para: AMPARAR: EXCLUSIVAMENTE HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA, HELADOS COMESTIBLES, POLVOS PARA ESPONJAR, MEJORADORES DE PANIFICACIÓN; LEVADURA PARA PANIFICACIÓN; SABORIZANTES PARA ALIMENTOS Y PREPARACIONES USADAS EN PASTELERÍA Y PANADERÍA, LEVADURA PARA ESPONJAR; EXCLUYENDO DE FORMA EXPRESA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035666-2

No. de Expediente: 2009095401

No. de Presentación: 20090126570

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BOTICA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## KIRK'S

Consistente en: la frase KIRK'S, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035667-2

No. de Expediente: 2009097210

No. de Presentación: 20090129573

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## TRON LEGACY

Consistente en: las palabras TRON LEGACY que se traduce al castellano en Tron Legado (la palabra TRON no tiene traducción), que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRECARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONOMETROS



CON PARADA; SUJETACORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035668-2

No. de Expediente: 2009094231

No. de Presentación: 20090124429

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **STRAWBERRIES AND CHAMPAGNE**

Consistente en: la expresión: STRAWBERRIES AND CHAMPAGNE que se traduce al castellano: FRESAS Y CHAMPAÑA, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, AGUAS PERFUMADAS, AGUA DE COLONIA, AGUAS DE TOCADOR, AEROSOL PARA EL CUERPO, ROCÍOS PARA EL CUERPO, PREPARACIONES PARA RESTREGAR EL CUERPO, PRODUCTOS DE BURBUJAS PARA

EL BAÑO, JABÓN LÍQUIDO PARA EL CUERPO, JABONES PARA EL CUERPO, GEL PARA LA DUCHA, MANTEQUILLAS PARA EL CUERPO, CREMAS PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CUERPO, POLVOS PARA EL CUERPO, JABONES PARA LAS MANOS, CREMAS PARA LAS MANOS, LOCIONES PARA LAS MANOS, CHAMPÚS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, GELS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035669-2

No. de Expediente: 2009097216

No. de Presentación: 20090129580

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **TRON LEGACY**

Consistente en: la palabras TRON LEGACY que se traducen al castellano como Tron Legado, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA; MANTAS O CUBRECAMAS DE ESTAMBRE; ROPA DE BAÑO [CON EXCEPCIÓN DE VESTI-

DOS]; TOALLAS DE BAÑO; MANTAS DE CAMA; DOSELES DE CAMA; ROPA DE CAMA; SABANAS; FUNDAS INFERIORES PARA CAMAS; CUBRECAMAS; CUBREPIES; CALICÓ; FRAZADITAS; SALVAMANTELES [ROPA DE MESA]; TAPETES DE MESA [QUE NO SEAN DE PAPEL]; BANDERAS; BANDERINES [QUE NO SEAN DE PAPEL]; EDREDONES DE PLUMAS; PROTECTORES TEXTILES PARA CUNAS; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANDERAS [QUE NO SEAN DE PAPEL]; BANDERINES DE FIELTRO; TOALLAS PARA GOLF; TOALLAS DE MANO; PAÑUELOS DE BOLSILLO [DE MATERIAS TEXTILES]; TOALLAS CON CAPUCHA; ROPA DE CASA; MANTAS PARA LA COCINA; FUNDAS DE ALMOHADAS; FUNDAS PARA COJINES; PAÑOS DE TELA ACOLCHADA O ENGUATADA PARA LA COCINA; COLCHAS DE CAMA; COLCHAS PARA BEBÉ; COLCHAS DE SEDA; ROPA DE MESA [QUE NO SEA DE PAPEL]; SERVILLETAS DE MESA [DE MATERIAS TEXTILES]; MANTELES INDIVIDUALES DE MATERIA TEXTIL; MANTELES [QUE NO SEAN DE PAPEL]; MANTAS DE VIAJE; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; TOALLITAS DE TOCADOR [DE MATERIAS TEXTILES]; FRAZADAS DE LANA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035670-2

No. de Expediente: 2009097208

No. de Presentación: 20090129571

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el

registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## TRON LEGACY

Consistente en: las palabras TRON LEGACY, donde la palabra LEGACY se traduce al castellano como Legado, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; PRODUCTOS DE TOCADOR CONTRA LA TRANSPIRACION; ACEITES ETEREOS UTILIZADOS EN AROMATERAPIA; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA BEBES; GEL PARA LA DUCHA; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; RUBOR; CREMAS, LOCIONES Y POLVOS PARA EL CUERPO; TABLETAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; BURBUJAS PARA EL BAÑO; AGUA DE COLONIA; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; POLVOS COSMETICOS PARA LA PIEL; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DELINEADOR DE OJOS; SOMBRAS DE OJOS; LAPICES PARA LAS CEJAS; POLVOS PARA LA CARA; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA LA CARA; MASCARILLAS FACIALES; EXFOLIANTES FACIALES; MECHAS AROMATICAS PARA USO COMO AROMATIZANTES AMBIENTALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; GEL PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CHAMPUS; MOUSSE PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA LAS MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS; JABONES PARA LAS MANOS; BALSAMO HUMECTANTE PARA LOS LABIOS; LAPIZ DE LABIOS; BRILLO PARA LOS LABIOS; JABONES LIQUIDOS; AFEITES [PINTURAS PARA LA CARA]; MASCARA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MEDICO, ENJUAGUES BUCALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; BRILLO PARA LAS UÑAS; ENDURECEDORES PARA UÑAS; LACAS PARA LAS UÑAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PERFUMES; POTPURRIS AROMATICOS; AROMATIZANTES O AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; CREMAS PARA EL AFEITADO; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; AGUAS DE TOCADOR; CREMAS PARA LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035671-2

No. de Expediente: 2009097213

No. de Presentación: 20090129577

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **TRON LEGACY**

Consistente en: las palabras TRON LEGACY, en donde la palabra LEGACY se traduce al castellano como Legado, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO

COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA. CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING; CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES; SILLAS; CABALLETES O CLIPS PARA SOSTENER Y MOSTRAR FOTOGRAFÍAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PAJAS PARA LA DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE NO SEAN DE METAL; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL; MUEBLES DE JARDÍN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE MATERIAS PLÁSTICAS; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; CAJAS DE JUGUETES; PARAGÜEROS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; MOVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO; VARILLAS DE CORTINAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035672-2

No. de Expediente: 2009097215

No. de Presentación: 20090129579

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## TRON LEGACY

Consistente en: las palabras TRON LEGACY, traducido al castellano la palabra LEGACY como LEGADO, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; ABRE-BOTELLAS; RECIPIENTES PARA BEBER; CRISTALERÍA; PAJARERAS [JAU-LAS PARA PÁJAROS]; CUENCOS; ESCOBAS; FORMAS PARA PASTELES; MOLDES PARA PASTELES; PALAS PARA SERVIR

PASTELES; CANDELABROS [CANDELEROS] QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CANTIMPLORAS; ESTATUILLAS DE PORCELANA; SALVAMANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL O DE ROPA DE MESA; CAJAS QUE SE PUEDEN COLAPSAR PARA USO DOMÉSTICO; CAJAS PARA GALLETAS; MOLDES PARA GALLETAS; SACA-CORCHOS; TAZAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MANGAS DE PASTELERO; PRISMAS DE CRISTAL DECORATIVOS; ARTÍCULOS DE VIDRIO O CRISTAL DECORATIVOS; PLATOS DECORATIVOS; BANDEJAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE CERÁMICA, CRISTAL, LOZA, VIDRIO, O DE PORCELANA; TIESTOS PARA FLORES; CEPILLOS; PEINES; RECIPIENTES CALORÍFUGOS; CUBIERTAS AISLANTES PARA RECIPIENTES DE BEBIDAS; LONCHERAS; TAZONES; TOALLEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SERVILLETOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; VASOS DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS DESECHABLES; BANDEJAS DE PAPEL; FORMAS PARA TARTAS; PALAS PARA TARTAS; TAZAS DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS DESECHABLES; BOTELLAS PLÁSTICAS PARA AGUA; VAJILLAS Y PLATOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; JABONERAS; MARMITAS; TETERAS Y SERVICIOS DE TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; RECIPIENTES CALORÍFUGOS PARA LOS ALIMENTOS O PARA BEBIDAS; CEPILLOS DE DIENTES; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; REPOSA-PLATOS [UTENSILIOS DE MESA]; BOTELLAS AISLANTES; PAPELERAS; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; UTENSILIOS DE MESA PARA OLLAS CALIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035673-2

**MARCA DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2009096598

No. de Presentación: 20090128564

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Universal City Studios LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**STUDIO UNIVERSAL**

Consistente en: las palabras STUDIO UNIVERSAL, traducida al castellano la palabra STUDIO como ESTUDIO, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035610-2

No. de Expediente: 2009096600

No. de Presentación: 20090128566

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Universal City Studios LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**13TH STREET**

Consistente en: la expresión 13TH STREET, en donde la palabra STREET se traduce al castellano como CALLE, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035611-2

No. de Expediente: 2009096601

No. de Presentación: 20090128567

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Universal City Studios LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**13TH STREET**

Consistente en: la expresión 13TH STREET, la palabra STREET se traduce al castellano CALLE, que servirá para: AMPARAR EDUCACION; CAPACITACION; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035612-2

No. de Expediente: 2009096602

No. de Presentación: 20090128568

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Universal City Studios LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión UNIVERSAL CHANNEL y diseño, que se traduce al castellano como Universal canal, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035613-2

No. de Expediente: 2009096603

No. de Presentación: 20090128569

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Universal City Studios LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión UNIVERSAL CHANNEL y diseño, que se traduce al castellano como Canal Universal, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; CAPACITACION; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035614-2

No. de Expediente: 2009096704

No. de Presentación: 20090128740

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## LA COMBINACION ES LA CLAVE

Consistente en: las palabras LA COMBINACION ES LA CLAVE, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; PROVEER ENTRENAMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035623-2

No. de Expediente: 2009096705

No. de Presentación: 20090128741

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## LA COMBINACION ES LA CLAVE

Consistente en: las palabras LA COMBINACION ES LA CLAVE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADO HIGIÉNICO Y DE BELLEZA PARA SERES HUMANOS O ANIMALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035624-2

No. de Expediente: 2009096210

No. de Presentación: 20090128003

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Make-A-Wish Foundation of America, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MAKE-A-WISH

Consistente en: MAKE-A-WISH que se traduce al castellano como Haz-un-deseo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS SOCIALES. PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE CARACTER CARITATIVO DE CONCEDER DESEOS A NIÑOS CON ENFERMEDADES TERMINALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035674-2

No. de Expediente: 2009096665

No. de Presentación: 20090128661

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SAMBIL, INC, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## SAMBIL

Consistente en: La palabra SAMBIL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELERIA, MOTEL, PENSION, RESORT (HOTEL VACACIONAL), RESIDENCIA ESCOLAR, HOSTERIA, Y PENSION ANIMAL; SERVICIOS DE RESTAURANTE, COMIDA RÁPIDA, COMIDA A DOMICILIO, PASTELERIA, Y CERVECERIA; SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS (SERVICIOS DE CATERING). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035675-2

No. de Expediente: 2009097153

No. de Presentación: 20090129497

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de American Bankers Association, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión ABA EDUCATION FOUNDATION A subsidiary of the AMERICAN BANKERS ASSOCIATION y diseño, que se traduce al castellano como: ABA Educación Fundación. Una subsidiaria de la Americana Banqueros Asociación, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, PRINCIPALMENTE CONDUCCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS Y CURSOS EN EL CAMPO DE LAS FINANZAS PERSONALES Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL RELACIONADO A ÉSTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035676-2

No. de Expediente: 2009097073

No. de Presentación: 20090129299

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras INSTITUTO DE NEGOCIOS Amway y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035677-2

No. de Expediente: 2009097011

No. de Presentación: 20090129223

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA BEATRIZ MEDRANO ALDANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WILMER JESUS AGUILAR CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Clavo & Canela café-cocina y diseño, sobre los elementos denominativos de la marca individualmente considerados no se le concede exclusividad: clavo, canela, café y cocina, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035695-2



No. de Expediente: 2009095853

No. de Presentación: 20090127385

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de FUNDACIÓN ACCESARTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras ACCESARTE Salvadoreño y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035701-2

No. de Expediente: 2009094733

No. de Presentación: 20090125441

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TRAINING & DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRAINING & DEVELOPMENT, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras xtreme training y diseño, el cual se traduce al castellano como Entrenamiento xtreme, sobre las palabras

individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035702-2

No. de Expediente: 2009095608

No. de Presentación: 20090126901

CLASE: 35, 36, 39, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DIMAS ROMANO CRUZ, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra servilógica y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EXPORTADOR E IMPORTADOR LOGÍSTICO REGIONAL E INTERNACIONAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORÍA ADUANERA. Clase: 36. Para: AMPARAR: ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍA, GUARDA Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS NACIONALES Y MERCANCÍAS EXTRANJERAS, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE MERCANCÍAS EXTRANJERAS. EMITIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS SOBRE MERCANCÍAS. Clase: 39. Para: AMPARAR: OPERACIONES DE CORTE, ARMADURA, DESECACIÓN, ENVASAMIENTO, TRANSFORMACIÓN U OTRA FORMA DE PROCESAMIENTO DE MERCANCÍAS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035717-2

No. de Expediente: 2009093989

No. de Presentación: 20090123977

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ALVARO ALEGRÍA RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROMOTORA DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROMOTORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras 94.9 fm supermix Juayúa y diseño. Sobre las palabras 94.9, fm, Juayúa no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y RADIODIFUSIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032539-2

No. de Expediente: 2009094772

No. de Presentación: 20090125508

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de HIDROELÉCTRICA JUAYÚA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HIDROELÉCTRICA JUAYÚA, S.A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño identificado como Logo Hidroeléctrica Juayúa, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES, ESPECIALMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032666-2

No. de Expediente: 2009094771

No. de Presentación: 20090125507

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HIDROELÉCTRICA JUAYÚA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HIDROELÉCTRICA JUAYÚA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Hidroeléctrica Juayúa y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES, ESPECIALMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032668-2

---

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2009097326  
No. de Presentación: 20090129727  
CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ANTONIO GOODALL GALDÁMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE AZÚCAR Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DIZUCAR y diseño, que servirá para: AMPARAR AZÚCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035689-2

---

No. de Expediente: 2009096922  
No. de Presentación: 20090129091  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR VILLA ROJAS, de nacionalidad COLOMBIANA, en su calidad de PROPIE-

TARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**BLANCHE**

Consistente en: la expresión BLANCHE que se traduce al castellano como Blanco, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035691-2

---

No. de Expediente: 2009096306  
No. de Presentación: 20090128143  
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, (PAINSA o PI), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



**BABY DREAMS**

Consistente en: la expresión Baby Dreams y diseño, la palabra Baby se traduce al castellano como Bebé y Dreams como Sueños, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, MAYORDOMOS DE PAPEL Y PAÑALES DESHECHABLES DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035718-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR. Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, "Edificio G", local 2-A, segunda planta de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día tres de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos, el día VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, dejó la señora ANA MARIA MENDOZA CENTENO, quien fue de cuarenta y seis años de edad, empleada, soltera, siendo la ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de la señora MARCELA NATHALY ANDURAY MENDOZA, en calidad de hija sobreviviente de la causante: habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil nueve.

LIC. LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR,

NOTARIO.

3 v. c. No. C035642-3

FIDIAS ISMAEL ELIAS MARTINEZ. Notario, de este domicilio con Oficina Notarial situada en Octava Avenida Sur Número Dos- dos Bis, de ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, al PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas del día uno de Diciembre de Dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante ANA BEATRIZ LOPEZ DE VALLEJO, ocurrida en Jujutla, Departamento de Ahuachapán. el día diez de Octubre de mil novecientos noventa y siete, de parte de los señores BRYAN JOSUÉ VALLEJO LOPEZ, de veinte años de edad, Empleado y EDGARDO ANTONIO VALLEJO LOPEZ, de veintiocho años de edad, Empleado; ambos del domicilio en Reston, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, en concepto de hijos de la causante ANA BEATRIZ LOPEZ DE VALLEJO, confiriéndoseles a dichas aceptantes INTERINAMENTE la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SUCESION expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se AVISA al Público para los efectos legales consiguientes.

Santa Tecla, siete de Diciembre del Dos mil nueve.

LIC. FIDIAS ISMAEL ELIAS MARTINEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F032393-3

ANA BETIS GUEVARA CONTRERAS, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, Condominio Central "E" Segunda Planta, Local siete, San Miguelito, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las once horas del día doce de octubre del año dos mil nueve, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ conocido por JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ FAUSILLON, ocurrida en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día seis de Septiembre del año dos mil cuatro, a favor de la señora ANA CANDELARIA HURTADO VIUDA DE HERNÁNDEZ en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de octubre de dos mil nueve.

ANA BETIS GUEVARA CONTRERAS,

NOTARIA.

3 v. c. No. F032599-3

ANA MARLENE RODEZNO JACOBO, Notario del domicilio de Mejicanos, con oficina Notarial en colonia El Salvador, pasaje La Virtud, número tres, Mejicanos. Al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas, del día veintiocho de noviembre del año en curso, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora DINA ESPERANZA LOPEZ CAMPOS, hija de la causante, la sucesión testamentaria, dejada por la señora ROSA CAMPOS DELÓPEZ, quien falleció a los ochenta y ocho años de edad, en Colonia Delicias del Norte, Avenida Central, casa uno, de esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos, del día cuatro de mayo de dos mil seis, a consecuencia de complicaciones de accidente cerebro vascular; habiendo sido salvadoreña, originaria de esta ciudad, la cual también fue su último domicilio, ama de casa, hija de la señora Juana Campos y del señor Maximiliano Flores, ambos ya fallecidos; tanto por derecho propio, así como heredera universal de los derechos hereditarios del señor RAMON ARMANDO VIDES LOPEZ, como madre de último causante; y también como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ROSA MATILDE VIDES DE CACEROS, y JAIME ERNESTO VIDES LÓPEZ, y por consiguiente Heredera Universal Única; habiéndosele conferido a la señora DINA ESPERANZA LOPEZ CAMPOS, la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades que la ley establece; POR TANTO, por este medio se cita a quienes crean tener derecho en la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Ciudad de Mejicanos, uno de diciembre de dos mil nueve.

ANA MARLENE RODEZNO JACOBO,

NOTARIO.

3 v. c. No. F032621-3